HISTORIA DEL DERECHO A LA TIERRA EN SANTANDER: CONFLICTOS POR LA TIERRA, JUSTICIA AGRARIA Y PARCELACIONES EN EL SIGLO XX.

ELISA MARÍA MARTÍN PERÉ

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2016

HISTORIA DEL DERECHO A LA TIERRA EN SANTANDER: CONFLICTOS POR LA TIERRA, JUSTICIA AGRARIA Y PARCELACIONES EN EL SIGLO XX.

ELISA MARÍA MARTÍN PERÉ

Trabajo final para optar al título de:
Magíster en Historia

Director:
NECTALI ARIZA ARIZA
Doctor en Historia

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2016

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi director, el Doctor Nectali Ariza Ariza, el tiempo y paciencia dedicada a esta investigación. Igualmente agradezco los aportes y orientaciones de los demás profesores de la maestría y la Escuela de Historia.

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN 13

1. LOS ESTUDIOS ACERCA DE LA TIERRA EN COLOMBIA 18
1.1 EL AGRO Y LOS PROBLEMAS RURALES 18
1.2 POLÍTICA Y REFORMA AGRARIA 21
1.3 COLONIZACIÓN Y PROTESTA AGRARIA 23
1.4 EL MOVIMIENTO CAMPESINO 24
1.5 VIOLENCIA Y CONFLICTO AGRARIO 27
1.6 LA TIERRA COMO DERECHO EXIGIBLE 28
1.7 TRABAJOS REGIONALES EN EL PAÍS 30

2. EL CONFLICTO POR LA TIERRA EN LA DÉCADA DE LOS 30 Y 40 DEL SIGLO XX 39
2.1 LA APROPIACIÓN DE LA TIERRA Y LA JUSTICIA AGRARIA. 39
2.1.1 La apropiación de la tierra en la Colonia y en la República 39
2.1.2 El reconocimiento de la función social y la justicia agraria en Colombia 46
2.3 LA POLÍTICA DE TIERRAS Y LOS RECLAMOS CAMPESINOS. 56
2.4 CONFLICTOS DE TIERRAS Y JUSTICIA AGRARIA EN ELCONTEXTO DE MODERNIZACIÓN 70
2.5 CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS JUECES DE TIERRAS. 72
2.5.1 La creciente protección legal de los recursos forestales y las causas del deterioro ambiental 86
2.6 SUPRESIÓN DE LOS JUECES DE TIERRAS EN ARAS DE LA SEGURIDAD RURAL Y CRIMINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES 94

3. LOS CONFLICTOS DE TIERRAS EN SANTANDER EN LAS DÉCADAS DE LOS 30 Y 40 99
3.1 CONFLICTOS DE TIERRAS, CRIMINALIDAD, PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 99
3.2 CASOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL JUEZ DE TIERRAS DE BUCARAMANGA 118
3.2.1 El caso de la hacienda “El Playón” en Rionegro 119
3.2.2 Otras disputas en la jurisdicción de tierras de Bucaramanga 130
3.3 CASOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL JUEZ DE TIERRAS DE VÉLEZ 135

4. CONFLICTOS DE TIERRAS Y POLITICA AGRARIA A FINALES DEL SIGLO XX. PARCELACIONES EN GUANENTÁ Y COMUNERA 153
4.1 LA SOCIEDAD RURAL, LA POLÍTICA AGRARIA Y LA TENENCIA DE LA TIERRA DESDE LA DÉCADA DE LOS SESENTA 153
4.1.1 La sociedad rural y la política agraria 153
4.1.2 La tenencia y el uso de la tierra en Santander 166
4.2 LAS POLÍTICAS DE TIERRAS EN SANTANDER 169
4.2.1 El reparto de los baldíos 169
4.2.2 Adjudicaciones en el departamento 173
4.3 COLONIZACIONES Y PARCELACIONES 180
4.3.1 El periodo de 1937 hasta la década de los sesenta 180
4.3.2 El panorama nacional y departamental desde la reforma agraria de los 60 186
4.4 ESTUDIOS DE CASO EN LAS PARCELACIONES 191
4.4.1 El caso de Charalá 192
4.4.2 Parcelaciones en Curití 200
4.4.3 El caso de Confines 206
4.4.4 Parcelaciones en Oiba 213

5. PARCELACIONES EN EL MAGDALENA MEDIO Y MOVIMIENTO CAMPESINO EN SANTANDER 220
5.1 EL MAGDALENA MEDIO 220
5.2 PARCELACIONES EN VÉLEZ 221
5.3 PARCELACIONES EN SABANA DE TORRES 226
5.3.1 El Distrito de Adecuación del Valle del Río Lebrija 231
5.3.2 La parcelación de “LA PAYOA” 234
5.4 PARCELACIONES EN RIONEGRO 238
5.5 APROXIMACIÓN AL MOVIMIENTO CAMPESINO EN SANTANDER 245
5.5.1 El Común 246
5.5.2 Fanal 255
5.5.3 ANUC 256
5.5.4 Otras organizaciones 261

6. CONCLUSIONES 265

BIBLIOGRAFIA 275

LISTA DE FOTOGRAFÍAS

Pág.

Fotografía 1. “Manifestación de campesinos. Primer Congreso Regional Campesino. San Gil, 1967 247

Fotografía 2. “INCORA: Primer Congreso Regional Campesino 1967 248

Fotografía 3. “El conformista aguanta. Comuneros 81.Vélez. Junio de 1980 249

Fotografía 4. “Romper la opresión y la injusticia es misión del cristiano”. Comuneros 81. Vélez 1980 250

Fotografía 5. “Toma de tierras por parte de campesinos en Charalá 251

Fotografía 6. “Toma de la hacienda “ El Salitre”, Charalá, 17 de agosto de 1983 251

Fotografía 7. “Manifestantes. Mujeres al frente. Paro cívico, Barbosa, 12 de junio de 1981 252

Fotografía 8. “Aparceros de Charalá exigen tierras para trabajar. 30 de marz de 1982 253

Fotografía 9. “Toma por parte de mujeres aparceras de Charalá a la alcaldía. 27 de enero de 1981 253

Fotografía 10. “Manifestación campesina en parroquia Barichara 254

Fotografía 11: “Campesino de Onzaga, en la plaza del Capitolio, Bogotá 254

Fotografía 12. “Laureano Forero Pinzón, directivo de la ANUC (Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia). Reunión realizada en el INCORA-ICA, Bucaramanga, 1980 261

Fotografía 13. “Delegado Beltrán Unión de Trabajadores Campesinos (UTC): Primer Congreso Regional Campesino 1967 264

Fotografía 14. “V Congreso Nacional de Acción Campesina (ACC). El Páramo. 1983 265

LISTA DE MAPAS

Pág.

Mapa 1. Circuitos judiciales de tierras en el departamento de Santander. 152

Mapa 2. Distribución geográfica de la propiedad rural en la década de los 80 167

Mapa 3. Adjudicaciones de baldíos en Santander 177

Mapa 4. Municipio de Charalá 193

Mapa 5. Mapa del municipio de Curití 201

Mapa 6. Mapa del municipio de Confines 207

Mapa 7. Municipio de Oiba. 214

Mapa 8. Municipio de Vélez 221

Mapa 9. Municipio de Sabana de Torres. 226

Mapa 10. Municipio de Rionegro 238

Mapa 11. Parcelaciones 1962 - 1996 en Santander**.** 244

RESUMEN

TÍTULO: El derecho a la tierra en Santander: conflictos de tierras, justicia agraria y parcelaciones en el siglo XX*.

AUTOR: Elisa María Martín Peré**.

PALABRAS CLAVES: tierra, reforma agraria, baldíos, parcelaciones, campesinado.

DESCRIPCIÓN:

La presente investigación analiza la conflictividad por la tierra en Santander a lo largo del siglo XX, así como las diversas formas de apropiación de la misma.

En el primer capítulo se hace un balance de lo escrito sobre la tierra en Colombia. En el segundo y tercer capítulos se muestra la conflictividad sobre la tierra y las políticas de reforma agraria, las movilizaciones campesinas y la violencia de la primera mitad del siglo XX en Santander. En esta etapa, se analiza concretamente la experiencia de los jueces de tierras o justicia agraria en el departamento. El cuarto capítulo se dedica a reflejar como se ha aplicado la política de tierras, adjudicaciones de baldíos y parcelaciones de grandes propiedades, en el departamento de Santander. El capítulo quinto continúa con la muestra del devenir de la experiencia de las parcelaciones, en el magdalena medio, concretamente en Rionegro y Sabana de Torres, finalmente se realiza una aproximación al movimiento campesino de Santander, de las décadas de los 80 y 90 principalmente.

Se consultaron expedientes judiciales, fondos notariales, revistas especializadas, prensa, informes de organizaciones sociales, anales de la Cámara de Representantes, legislación, jurisprudencia, bases de datos del Incoder y archivo fotográfico, además de realizar entrevistas.

*Trabajo de grado.

**Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia, Director: Nectalí Ariza Ariza.

ABSTRACT

TITLE: The right to land in Santander: land disputes, land justice and subdivisions in the twentieth century*.

AUTHOR: Elisa María Martín Peré**.

KEYWORDS: Land, agrarian reform public lands, plots, peasant movement.

DESCRIPTION:

This research analyzes the conflict over land in Santander throughout the twentieth century, as well as various forms of ownership of it.

In the first chapter a balance of what is written on land in Colombia is made. In the second and third chapters the conflict over land and agrarian reform policies, peasant protests and violence of the first half of the twentieth century in Santander shown. At this stage, specifically it analyzes the experience of the judges of land or agrarian justice in the department. The fourth chapter is devoted to reflect as land policy applied, awarding of vacant and parceling of large estates, in the department of Santander. The fifth chapter continues with the sample of the evolution of the experience of the plots, in the Magdalena Medio, particularly in Rionegro and Sabana de Torres. Finally an approach is made to the peasant movement in Santander, the decades of the 80s and 90s mainly. Court records, notarial funds, journals, newspapers, reports from social organizations, annals of the House of Representatives, legislation, case law databases Incoder and photographic archive, were consulted in addition to interviews.

*Degree work.

** Faculty of Humanities. School of History. Director: Nectali Ariza Ariza.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación responde a dos inquietudes: la primera buscaba comprender las causas de la conflictividad por la tierra en Colombia mediante el estudio de tal problemática en la región santandereana; la otra, relacionada con la anterior, quiso aclarar preguntas acerca de los procesos de apropiación de la tierra y la configuración de derechos sobre la misma en las fallidas reformas agrarias, como en la entrega de tierras públicas por parte del Estado. Sobre la conflictividad por la tierra, investigadores destacados en el tema, consideran necesario superar los estudios que establecieron generalizaciones para el conjunto del país y pasar a indagar en clave regional. En tal sentido, con este trabajo se quiso aportar conocimiento histórico en el contexto santandereano.

Se buscó dilucidar la historia del derecho a la tierra en Santander, observando los reclamos, las prácticas jurídicas y el marco legal y político del contexto pues, siguiendo a Thompson, el derecho no es únicamente una "superestructura" jurídica que justifica y legitima a quienes detentan el poder político, que lo es, sino que también expresa una campo de lucha abierto, en el que la retórica jurídica (igualdad, libertad, propiedad) puede ser alegada por otros sujetos en su propio beneficio, al mismo tiempo que muestra la complejidad de las relaciones sociales preexistentes. Por tanto, además del derecho oficial y los intereses que protege, se investigó el uso del derecho por parte del común en pro de la tierra, para defender y legitimar sus prácticas de apropiación. Consecuentemente, en esta propuesta se asume el término "derecho a la tierra", frente al "derecho de propiedad", ésta se analiza como una categoría que forma parte de un reclamo social histórico y de una cultura determinada.

Asimismo, en la presente investigación se observó la incidencia de la violencia política y otras violencias en torno a la tierra en Santander, pues desde sectores contestatarios al Estado, se suele plantear que la lucha armada política tiene raíces históricas en la lucha del campesino por la tierra. Hipotéticamente parece claro que el campesino colombiano resulta ser objeto de reclutamiento para cualquier ejército, dada la marginalidad, aislamiento, pobreza y vulnerabilidad de

la mayoría. Por esto resultó pertinente preguntar si la lucha armada política estuvo ligada a las reinvindicaciones por la tierra en el contexto santandereano.

En este trabajo se caracteriza el devenir del derecho a la tierra, como un fenómeno social complejo, además de jurídico y político. A lo largo de los capítulos se indaga por el desarrollo de la legislación sobre la tierra y por los contextos sociales, pero principalmente, por los actores e intereses involucrados en las parcelaciones, en casos concretos y en perspectiva relacional. Se incluye entre los actores no solo a los beneficiarios de las parcelaciones, sino a los impulsores de las mismas, y al Estado como un actor mediado por intereses de particulares a la par que cumple su función reguladora a través del ordenamiento jurídico, también a los actores armados promotores de la violencia política y el despojo. Al efecto se utiliza el enfoque Thompsoniano sobre el derecho como esfera de conflictos, donde se muestra la complejidad de las relaciones sociales.

Metodológicamente aquí se entiende la propiedad como categoría histórica mutable, y no solo como categoría sustantiva, teórica y jurídica, es decir, se entiende la propiedad como relación social. Como se dijo antes, se analizan las prácticas de diversos actores para superar la visión formal y abstracta de una tradición historiográfica centrada en los discursos y las leyes, que concibe la propiedad como algo estático y no dinámico y cambiante. Por esto, la propiedad se observó en el contexto de relaciones sociales conflictivas dadas en torno a la tierra en la época objeto de estudio. Ello permite reconocer al Estado como un actor con intereses en juego, a la vez que se analiza el uso que hace del derecho y la fuerza. Asimismo, el movimiento campesino, relacionado con las políticas del Estado, se analiza aquí en un marco legal legitimado culturalmente en cuanto a la defensa de la propiedad privada, dentro de una lógica mercantil de uso individual de la propiedad.

Rosa Congost, Catedrática de Historia Económica, muestra la necesidad de tener presente en el análisis sobre la tierra la propiedad privada individual como una idea definitoria de las relaciones sociales con las cosas, que acompañó la idea de los cercamientos y otras medidas legales que definían y aseguraban esta

idea de la propiedad en diversos procesos históricos, como fueron la creación de las guardias rurales, la penalización de antiguas costumbres, las facilidades para el desahucio de fincas, con la certeza de ser el único camino hacia el crecimiento económico y el progreso. En consecuencia, en esta propuesta la propiedad se asume como construcción social y paradigma dominante que solamente puede comprenderse contrastando la ley, con las prácticas de apropiación y uso de la tierra.

La tenencia de la tierra en Colombia, ha sido objeto de múltiples trabajos en el país desde varias disciplinas y temáticas, primando las publicaciones sobre el análisis del agro y los problemas rurales, la política agraria, la relación entre el proceso de colonización y la protesta, y el movimiento campesino, la conjugación de los conflictos agrarios con diversos tipos de violencia que se dan en el país desde hace décadas y, en los últimos años, la tierra vista expresamente como un derecho exigible, generalmente desde el ámbito de los derechos humanos. Esto, en parte, como consecuencia del despojo masivo a los campesinos, llevado a cabo en las últimas décadas del siglo XX.

En una revisión bibliográfica sobre el tema de la tierra expuesta en el primer capítulo, se organizaron seis subtemas y se escogieron los autores de referencia que investigan desde la década de los 70 del siglo XX. También se señalan algunos trabajos regionales, se reseña su metodología, la temporalidad, el enfoque, o el uso de fuentes. El balance refleja la escasez de investigaciones relacionadas con la tierra en Santander, y en menor medida, sobre la conflictividad en torno a ésta. La elección de los autores que comentaremos se debe a su trayectoria en el estudio permanente del problema de la tierra, como son los casos de Absalón Machado, Darío Fajardo y Alejandro Reyes Posada; la elección de otros se debe a la gran resonancia que tuvieron sus investigaciones, como es el caso de Catherine Legrand o León Zamosc.

También se referencian algunos balances que aportan mayor información sobre otras publicaciones acerca de la conflictividad de la tierra, como el balance sobre movimientos sociales de Mauricio Archila, el balance sobre política y reforma agraria de la “Comisión Nacional de Memoria Histórica”, el balance sobre las

luchas campesinas de León Zamosc, o la abundante bibliografía de referencia sobre los derechos de propiedad que aporta el libro de Marco Palacios, centrado en este tema.

La estructura del texto consta de la presente introducción y cinco capítulos: en el primero se hizo el balance antes mencionado, incluyendo los pocos existentes relativos a Santander. En el segundo y tercer capítulos se muestra la conflictividad por la tierra y las políticas de reforma agraria, las movilizaciones campesinas y la violencia que generó, en la primera mitad del siglo XX. Así por ejemplo, en las décadas de los 30 y los 40, cuando los liberales en el poder hicieron esfuerzos por implementar políticas modernizantes en el país, diferentes ramas del derecho evolucionaron en mayor o menor medida, afectando el modo de enfrentar, regular y/o tratar de resolver el problema de la tierra y la conflictividad social conexa, fortaleciendo de una u otra manera la reconducción de este problema a la vía civil. A la vez que esto sucedía, hubo una creciente criminalización de los movimientos sociales, entre ellos los campesinos. También se explica la única experiencia de justicia agraria que vivió el país, entre 1937 y 1943, que permite mostrar casos, lugares, propuestas y actores del problema. Los dos últimos capítulos, retoman el mismo problema después de los años sesenta en el departamento, su normatividad y las políticas llamadas de "reformas agrarias" en América Latina.

En el capítulo 4, específicamente, se muestra cómo se desarrolló la política de adjudicación de baldíos y las parcelaciones de propiedades particulares en Santander, también se relata el devenir de varias experiencias de parcelaciones, a título comunitario o individual, con el objetivo de conocer los éxitos, fracasos, como la incidencia o no de la violencia armada en sus contextos. Finalmente, en el capítulo 5, además de analizar las parcelaciones ubicadas en el Magdalena Medio, se lleva a cabo una aproximación al trabajo y perfil de varias asociaciones campesinas del departamento de las décadas de los ochenta y noventa, cuando bajo la presión de éstas, se llevó a cabo el mayor número de parcelaciones en el departamento.

Para esta investigación se consultaron expedientes judiciales, documentación oficial, fondos notariales, revistas especializadas, prensa, informes de organizaciones, anales de la Cámara de Representantes, bases de datos del INCODER, archivo fotográfico; también se hicieron entrevistas a los campesinos y líderes.

1. LOS ESTUDIOS ACERCA DE LA TIERRA EN COLOMBIA

1.1 EL AGRO Y LOS PROBLEMAS RURALES

El economista Absalón Machado lleva décadas escribiendo sobre el problema agrario. En su libro *El café. De la aparcería al capitalismo* realizó un análisis de la configuración de las relaciones sociales de producción en la economía cafetera y su evolución hasta inicios de los 50 del siglo XX, con diferenciaciones de tipo regional. Partiendo de una interpretación marxista, su tesis principal es que los conflictos agrarios en las zonas cafeteras, en las décadas de los 20 y 30, precipitaron la descomposición de esas relaciones de producción y aceleraron el desarrollo del capitalismo. Si bien más centrado en algunas regiones que otras, permite conocer los cambios que se produjeron en los modos de explotación del campesino. Aporta datos concretos en base a estadísticas e informes, así como de otras obras de la época que de hoy en día son algo complicados de conseguir.

En la década de los ochenta, Absalón Machado coordinó varios trabajos sobre problemas agrarios, de autores que han trabajado a fondo el tema, como Víctor Moncayo o Mariano Arango, con la intención de dar a conocer los problemas estructurales del agro y su relación con otros sectores productivos y la sociedad. Tal selección de textos: *Problemas agrarios colombianos* permite conocer los aspectos macroeconómicos del problema, como son la imposición de la industria agroalimentaria y sus consecuencias sobre la economía campesina; el tema de las exportaciones agropecuarias y su alto costo en un mercado internacional que regula lo que se produce en el país e incide en cuestiones estructurales como el hambre y la desnutrición. Interesa destacar el enfoque del problema de la tierra, ya en los ochenta, como un problema más amplio que abarca no solo la cuestión agraria, sino también el agua, los bosques, en fin los recursos naturales renovables y el papel de las transnacionales en la transformación del campo.

Otra obra a destacar de Machado es *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia. De la colonia a la creación del Frente Nacional*. Es un repaso histórico, hasta 1960, de la evolución de la propiedad rural y los procesos que la

han acompañado, para entender la naturaleza del actual problema de la tierra, con una perspectiva a largo plazo. En el texto denuncia que en Colombia no ha habido una política pública de tierras como proyecto para el país que beneficiara al sector rural, pero sí en beneficio de un grupo de propietarios, lo cual explica los conflictos en torno a la tierra, desde una interpretación de la legislación de la época.

Por último, de la producción de A. Machado, queremos destacar la dirección académica del Informe de Desarrollo Humano- IDH de Naciones Unidas del año 2011, donde planteó que no se podrán superar los problemas que nutren el conflicto armado, como el hambre y otros, si no se hace una verdadera reforma rural, con el campo en el centro del desarrollo del país. El principal aporte del enfoque del informe, es situar explícitamente y en un documento de tal envergadura al mundo rural en su totalidad en el centro del problema de la tierra, superando la visión de "problema agrario" o "cuestión agraria" y ampliando el enfoque por tanto a todas aquellas problemáticas de los habitantes del mundo rural, poniendo sobre la mesa de debate nuevamente el problema de la tierra. El informe permite reconocer al campo como algo más que un lugar productivo, como lugar espacial, cultural, ambiental, político e institucional. Se habían tratado como equivalentes temas muy diferentes, como los tipos de conflicto sobre lo rural (armado, agrario), llevando a una confusión y encubrimiento del problema del acceso equitativo de la tierra, al preponderar el aspecto bélico del conflicto.

El IDH enfoca la problemática desde los derechos humanos, concretamente desde el derecho al desarrollo humano, superándose así la visión del problema del campo como una cuestión única de crecimiento económico, al incluir el cumplimiento de los derechos humanos, vivienda, trabajo, educación y salud en el campo.

En cuanto a los estudios económicos, no se pueden soslayar los trabajos de Jesús Bejarano, así como los dedicados a uno de los principales productos que dinamizaron la economía en el país, el café, cuyas haciendas fueron foco de tensiones sobre la tierra. También destacamos el trabajo de Marco Palacios *El*

café en Colombia, 1850-1970: una historia económica, social y política; al igual que un balance de los estudios e historiografía sobre este producto entre 1970 y 2008, elaborado por Renzo Ramírez Bacca “Estudios e historiografía del café en Colombia, 1970-2008. Una revisión crítica”.

Otro autor a destacar por su trayectoria de investigación en el mundo rural y lo agrario es el antropólogo e historiador Darío Fajardo, cuya principal obra de síntesis *Haciendas, campesinos y políticas agrarias, 1920-1980.* Abarca una amplia temporalidad donde conjuga el análisis de tres elementos, a su modo de ver, esenciales en el desarrollo rural: la producción cafetera, las haciendas y las economías campesinas. Muestra los procesos de apropiación de la tierra y producción, y las relaciones políticas dominantes del ámbito económico y social. El autor señalaba que la crisis agraria de los 80 iba más allá de la crisis coyuntural, con causas estructurales como la concentración de la tierra y su baja explotación, la imposición del capital multinacional que generaba un elevado costo de compra de maquinaria e insumos, y la desigualdad reflejada en los salarios de los trabajadores del campo respecto al precio de los alimentos, encarecidos por el bajo consumo.

Fajardo señalaba como estructural la inseguridad en el campo, tanto la generada por la descomposición social y política, como la generada por la agudización de los conflictos, origen y motivo de la persistencia de las guerrillas, aludiendo ya en esa época a la metáfora que dio título al libro: *Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra*. De este libro destacamos sus reflexiones en torno a los desplazamientos, migraciones y colonizaciones en el campo y la relación entre las comunidades campesinas mestizas, indígenas y afrocolombianas y la importancia de la concepción de la tierra y el territorio por éstas, como referente de identidad cultural. Propone incluir las comunidades rurales en los proyectos de ordenación territorial-ambiental, hacerlos partícipes de los programas de conservación de recursos naturales, en lugar de continuar desplazando a los campesinos hacia la frontera agrícola abierta, política agraria tradicional en el país, constatada y cuestionada por casi todos los investigadores del tema.

El autor sugiere plantear vías democráticas incluyentes por parte del régimen político y resolver el problema agrario en el interior de la frontera, donde surgió el conflicto, y no trasladarlo al exterior y negarlo. Explica cómo a partir de los 90, la política económica generó una creciente importación de alimentos, bienes que son más competitivos por razones de costo de transporte, insumos, tecnologías y los altos costos de la tierra. Relaciona una mayor concentración de la propiedad donde las tierras son mejores, y se produce una pérdida de la rentabilidad de la economía campesina que es la que suministra alimentos al país, en beneficio de los capitales nacionales y transnacionales vinculados al campo y los cultivos permanentes y macroproyectos. En virtud de este diagnóstico, propone medidas de seguridad alimentaria, como la mejora de las condiciones de producción y comercialización de los campesinos, además de una política exterior comercial de bienes agrícolas, así como la restauración de bases ambientales de producción.

Los trabajos del autor citado permiten contextualizar la problemática en varias dimensiones: cultural, política, jurídica, medioambiental y económica; que muestran la verdadera complejidad del problema de la tierra y la necesidad de aprehender en diferentes momentos y tiempos algunas o todas estas dimensiones.

1.2 POLÍTICA Y REFORMA AGRARIA

Acerca de la política y reforma agraria, destaca el balance del Informe del Comisión Nacional de Memoria Histórica *La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una memoria institucional* que abarca trabajos realizados entre 1960 y 2013, analiza las visiones de algunos autores destacados sobre las reformas y sus efectos, así como las principales propuestas de reforma desde 1961 hasta 2013. La Comisión Nacional de Memoria Histórica, ha realizado una serie de informes y documentos relacionados con la tierra, tanto de tipo conceptual *El despojo de tierras y territorios. Una aproximación conceptual*, como de estudios de caso, como veremos en el apartado del movimiento campesino.

El INCODER también ha publicado varios trabajos, del que destacamos un trabajo del año 2001, donde se revisaba la labor institucional de reforma agraria de 1961 hasta la fecha de la publicación. Desde la visión crítica de autores varios, se sientan los principales elementos del fracaso, como por ejemplo la nefasta política de mercados de tierras, reforzada en 1994. Así, A. Machado sostiene que el fracaso se debe a la inexistencia de una visión común del desarrollo y de no tomar las decisiones adecuadas para cambiar las relaciones de poder, de modo que se beneficiaron los propietarios que se enriquecieron al vender su a altos precios; Darío Fajardo indica los efectos de la crisis agraria y rural como son la pobreza, daños medio ambientales y escasez alimentaria, muestra la inefectividad del mercado de tierras impulsado por la ley 160/1994 como garante de reparto y desarrollo en el campo.

Igual lo señala Héctor Mondragón, quien responsabiliza a los dirigentes políticos del país y su escasa voluntad por impulsar una verdadera reforma agraria. Indica el carácter estructural del problema de la tierra y el acelerado proceso de concentración en zonas estratégicas; finalmente, Paolo Groppo reflexiona a partir de otros autores en torno al fracaso de las reformas agrarias en Latinoamérica, al recalcar la falta de políticas complementarias y medidas macroeconómicas más acordes, y la marginalidad de las reformas, contrarrestadas por los efectos de intereses contrarios. Respecto al mercado de tierras, impulsado en los noventa del siglo XX por el neoliberalismo, reconoce los efectos perjudiciales para el campesinado, ya que en ocasiones generan rupturas en las comunidades, pues deben darse una serie de circunstancias para que un mercado sea competitivo: libertad de participación de vendedor y comprador, gran número de éstos, información plena sobre el bien transado y las condiciones de la compraventa, etc., condiciones no dadas en los mercados de tierras. Pues el mercado de tierras -dice- se promueve generalmente en contextos de gran desigualdad económica y falta de institucionalidad, lo cual lleva a que el pequeño propietario se vea obligado a su venta, con la posterior acumulación por individuos o empresas poderosas.

1.3 COLONIZACIÓN Y PROTESTA AGRARIA

En cuanto al estudio de los procesos de colonización y protesta agraria, la tesis doctoral de Catherine Legrand, titulada *From public lands into private properties: landholding and rural conflict in Colombia, 1870-1936* sentó las bases de una temática que han seguido gran cantidad de trabajos de pregrado y maestría, investigaciones basadas generalmente en la lectura de una publicación posterior en español *Colonización y protesta campesina en Colombia 1850-1950*. La historiadora canadiense construyó el panorama nacional de colonización y protesta de un siglo, a través de los reclamos de los colonos y campesinos ante el Estado, como son memoriales, quejas, peticiones de adjudicaciones de baldíos, que obran en el Fondo de Fomento Sección Baldíos del Archivo General de la Nación. La documentación incluye solicitudes y correspondencia establecida entre el gobierno y los municipios y departamentos, realizadas entre 1878 y 1932. A través de éstos y de la ubicación geográfica de las protestas y conflictos campesinos, muestra la relación entre los procesos de colonización, la protesta campesina, el acaparamiento y apropiación de estas tierras por parte de empresarios y hacendados; así mismo explica el tipo de conflictividad entre hacendados, aparceros y arrendatarios entre 1930 y 1950. Los diferentes trabajos regionales confirman las diversas prácticas de acaparamiento y concentración de la propiedad, en parte, reflejados en esta investigación.

Sobre épocas más actuales, Alfredo Molano muestra prácticas colonizadoras en *Historia oficial de la colonización del Guaviare,* siendo de interés particular un artículo publicado en prensa sobre la colonización en Santander titulado “Ataque a la conciencia”. Además, otros autores citados adelante, muestran procesos de colonización y protesta campesina de diferentes partes del territorio, como los de Darío Fajardo, Donny Meertens, Marco Palacios, o algunos análisis de publicaciones del antiguo INCORA, al igual que diversas tesis doctorales y de maestría, de pregrado, como diversas publicaciones de Gonzalo Sánchez y otros autores.

Todos estos trabajos permiten tener meridiana claridad de la necesidad de diferenciar las zonas de colonización y las zonas que no lo son; la importancia

de la “frontera agraria abierta” y sus consecuencias para el medio ambiente; muestran los procesos de acaparamiento y la no resolución del problema de la tierra en cuanto a la necesidad de distribución de la misma; también señalan los posibles focos de protesta agraria y sus manifestaciones, y las diferentes prácticas de despojo y apropiación.

1.4 EL MOVIMIENTO CAMPESINO

Sobre el movimiento campesino, cabe señalar que hay más publicaciones historiográficas sobre otros movimientos sociales del país, como son el movimiento obrero o “nuevos” movimientos sociales[1]. Destaca el trabajo de Hermes Tovar, *El movimiento campesino en Colombia: durante los siglos XIX y XX*, que aglutina los trabajos del movimiento campesino de dos siglos. Hay investigaciones centradas en las dos etapas en las que el campesinado se ha organizado, como el trabajo de Gonzalo Sánchez sobre la conformación bajo la influencia del Partido Comunista de las organizaciones campesinas, posteriormente cooptadas y “desactivadas” por el Partido Liberal en las décadas de los 20, 30 y 40 del siglo XX, conllevando a que perdiesen su potencial reivindicador y revolucionario. Asimismo destaca la investigación del sociólogo León Zámosc *La cuestión agraria y el movimiento campesino en Colombia: luchas de la Asociación Nacional de Usuarios (ANUC), 1967-1981*. Relata la creación, trayectoria y crisis final del movimiento campesino más importante del país, como fue la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos-ANUC y el papel del Estado, abarca tres décadas del siglo XX, desde una perspectiva marxista.

Zámosc muestra la evolución del discurso reformador en discurso radicalizado, los lugares y los tipos de acciones de resistencia del movimiento a lo largo y ancho del país, y las alianzas y enfrentamientos con sectores políticos y el Estado. Con posterioridad, publicó un balance sobre los cambios en el ámbito agrario y las transformaciones en la lucha campesina, que abarca casi la

[1] ARCHILA, Mauricio. Historiografía sobre los movimientos sociales en Colombia. Siglo XX. En: La historia al final del milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana. Bogotá, Universidad Nacional, 1995. Pp. 290-301. Salvo la producción historiográfica sobre grupos étnicos o agrocolombianos, que es todavía mucho menor.

totalidad de la segunda mitad del siglo XX: “Transformaciones agrarias y luchas campesinas en Colombia: un balance retrospectivo, 1950-1990”. En dicha revisión del movimiento campesino y el agro, el autor constata las grandes transformaciones del agro en Colombia como consecuencia del acelerado proceso de consolidación del capitalismo en el campo, en el que se desarrollan paralelamente la agricultura comercial y la agricultura campesina, con una gran desigualdad en el acceso a la tierra y los recursos; destaca la persistente pobreza del campesino y la evolución de los reclamos campesinos, pues en los ochenta las peticiones se remitían al reclamo de la participación ciudadana y no de tierra.

Señala como las diferencias entre los reclamos colectivos de los setenta por la tierra corresponden a un discurso anticapitalista revolucionario, que después, de modo disperso y fragmentado, reclama otro tipo de peticiones en el marco de la sociedad capitalista, visto como una evolución lógica pensando en el ”realismo político” del campesino. Plantea que estos movimientos no son, como se pensaba desde cierta teoría, de tipo reactivo permanente en su participación política, sino que el movimiento campesino se adaptó y evolucionó con la sociedad, por tanto sus reclamos se dirigen a defender la economía campesina libre y el reclamo de los derechos políticos que debería tener en el actual marco jurídico político.

La obra de Jesús Bejarano, economista asesinado en los noventa, es prolífica en este tema a nivel teórico y académico y aporta categorías y elementos de análisis: su balance historiográfico publicado en el artículo “Campesinado, luchas agrarias e historia social. Notas para un balance historiográfico”, sintetiza los elementos de análisis del campesinado y las luchas agrarias, revisa si hubo continuidad o no en éstas a lo largo del siglo XX, la naturaleza de la violencia de este siglo y su relación con las luchas agrarias, así como las causas de éstas; también aborda el papel de la hacienda y la importancia en la diferenciación de los tipos de conflictos por la tierra, si se trata de tierra en frontera agrícola abierta o cerrada; entre quiénes se producen los conflictos, o si hay hacienda y de qué tipo es; recuerda la importancia de los estudios regionales para poder plasmar el regionalismo y localismo propio de la conflictividad en torno a la tierra.

Hay un balance sobre Bejarano, sintetizado por Absalón Machado en "La cuestión agraria y el desarrollo agropecuario". Del pensamiento de Bejarano han “bebido” tanto él mismo, como Darío Fajardo, en cuestiones importantes como el concepto de “ruralidad”. Concepto necesario para comprender la complejidad del tema, que el autor ya en los ochenta definía claramente como de tipo estructural, al igual que lo indicaba Orlando Fals Borda, del que destacamos su historia sobre la cuestión agraria en el país: *Historia de la cuestión agraria en Colombia*.

Los trabajos más recientes son los de la Comisión de Memoria Histórica, que relatan varios casos de memoria y resistencia, como el de un dirigente de la ANUC, Jesús María Peréz en *Luchas campesinas y reforma agraria. Memoria de un dirigente de la ANUC en la costa caribe*; la resistencia del Cauca indígena *Nuestra vida ha sido nuestra lucha, resistencia y memoria en el Cauca indígena* o del movimiento campesino en el caribe colombiano *La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la costa caribe 1960-2010*, de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación. Dentro de su equipo multidisciplinar, coordinado por Gonzalo Sánchez, destacan algunos autores aquí citados.

Por último, cabe mencionar los trabajos de Óscar Bascuñan *Campesinos rebeldes: las luchas del campesinado, entre la modernización y la globalización* y Jan Duowe Van Der Ploeg en *Nuevos campesinos. Campesinos e imperios alimentarios*, que caracterizan aquellos sectores del campesinado que resurgieron a finales del siglo XX y sus reivindicaciones en red en el contexto de la globalización, con énfasis en la ecología y la soberanía alimentaria. Diferentes reclamos en los que actualmente se enmarcan a nivel mundial las redes de campesinos, donde no se pide solamente derechos de propiedad, sino que son reclamos enmarcados en el discurso holístico de los derechos humanos, en el que bajo conceptos como el de la soberanía alimentaria tratan de enfrentar al neoliberalismo y la apropiación y acaparamiento no solo de la tierra, sino del mercado de los alimentos, las aguas, los recursos minerales, pesqueros y las semillas, con los alimentos transgénicos.

En este trabajo, como se verá adelante, se elaboró un breve esbozo de la presencia de las ligas campesinas en la primera mitad del siglo XX y de las organizaciones campesinas de finales de siglo, a partir de las movilizaciones producidas por los campesinos sin tierra que reclamaban parcelaciones. Al respecto Zámosc plantea, que hubo cierto "realismo político" por parte de los campesinos que los llevó a otro tipo de reclamos diferentes a la de la mera propiedad de la tierra. La realidad del país, con la presencia del conflicto armado y el narcotráfico, sobretodo en el Magdalena Medio en el departamento de Santander, así como los cambios en la normatividad sobre invasiones de tierras y las políticas de potenciación del mercado de tierras, llevaron a que los reclamos se centraran en preservar la vida y la integridad personal. En el Magdalena Medio hubo una fase de masivas violaciones a los derechos humanos, despojo de tierras y desplazamiento forzado, vinculada a la lógica del control territorial y la penetración de megaproyectos energéticos y mineros y el monocultivo, reforzada en los mandatos de Álvaro Uribe.

1.5 VIOLENCIA Y CONFLICTO AGRARIO

La relación entre la violencia y los conflictos por la tierra y el territorio desde finales de los setenta ha sido un tema investigado por el abogado sociólogo, Alejandro Reyes Posada. Muestra la relación histórica entre los conflictos sociales y la apropiación de la tierra, así como las formas de resistencia del campesino. Su tesis principal es que la violencia se impone frente a las leyes y las políticas agrarias, como han planteado autores como Marco Palacios en *Entre la legitimidad y la violencia, Colombia, 1875-1994*, en ese frágil equilibrio entre la legitimidad y la violencia del Estado colombiano. Al respecto también está el texto sobre la violencia compilado por Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda en la obra *Pasado y presente de la violencia en Colombia*.

Reyes Posada escribió un artículo, "Militarización de zonas campesinas: antecedentes y consecuencias", sobre militarización de zonas campesinas e indígenas, en el que establece varios periodos. La primera ola de desplazamiento y expropiación del campesino pobre en la etapa conocida como

“La violencia”: 1946-1966, con la consecuente consolidación del latifundio y la expansión de empresas agrícolas modernas, indica que ya entonces hubo alianza entre el ejército y los terratenientes contra el campesino. Luego hubo otra ola represiva en 1968, como respuesta a la ley que establecía la expropiación de haciendas para arrendatarios, aparceros y colonos. De modo que en el país se repite históricamente el patrón de expulsión y persecución del campesino, resistencia pacífica de éstos, e incremento de la represión armada mediante la militarización, con la finalidad de desarticular los movimientos organizativos de resistencia para ampliar la agricultura comercial y consolidar el latifundio.

El autor dice que a estas dos etapas de represión, se sumó otra a partir de 1975, consecuencia de la ley 4/1973, cuyo origen es el llamado “Pacto de Chicoral”. Por último, señala para finales de los setenta, la alianza entre terratenientes, empresarios agrarios, gamonales políticos y fuerzas armadas, con la iglesia tradicional en algunos territorios del país y las consecuencias de desvalorización de tierras, migraciones, abandono del cultivo, en un contexto de simulación de confrontación con las guerrillas, cuando el principal objetivo era aterrorizar al campesino para que no se organizase para defender sus derechos. Con posterioridad, Reyes Posada continúa sus investigaciones sobre las geografías de la violencia por regiones en “La violencia y el problema agrario en Colombia” y las formas de despojo por unos y otros, así mismo muestra el incremento de la violencia y el despojo por los grupos paramilitares y el narcotráfico en la lucha por el territorio en su libro *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*.

1.6 LA TIERRA COMO DERECHO EXIGIBLE

El derecho a la tierra ha sido definido recientemente como el conjunto de derechos humanos protegidos por el derecho internacional cuyo ejercicio depende total o parcialmente de la tierra, por la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura en su informe *“No tenemos miedo” Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al derecho al desarrollo*. Ello se debe a la falta de reconocimiento formal y

expreso del derecho a la tierra como derecho humano (salvo para pueblos indígenas), que requiere mostrar su nexo directo con una cantidad considerable de derechos humanos como son la alimentación, la vivienda, el agua limpia, la autodeterminación de los pueblos, un nivel de vida adecuado, la cultura[2], el medio ambiente, la salud, etc., y donde expresa que las violaciones al derecho a la tierra son la consecuencia de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la plena soberanía de su riqueza y recursos naturales. Con anterioridad, se equiparaba derecho a la tierra con derechos de propiedad. La evolución del concepto desde la perspectiva de los derechos humanos, permite abordar de modo adecuado la complejidad conceptual del mismo y superar dialécticamente la visión hegemónica cultural de este derecho.

Un informe de Amnistía Internacional *Un título de propiedad no basta. Por una restitución sostenible de tierras en Colombia*, denuncia que la concentración de la propiedad en Colombia es una de las más altas del mundo, señala que un poco más del 1% de los propietarios posee más de la mitad de la tierra agrícola, mientras que los pequeños propietarios, en su mayoría campesinos pobres, sólo ocupan una porción de aproximadamente el diez por ciento de tierra agrícola.

Los informes citados también indican la relación entre desigualdad, pobreza, conflicto social y posteriormente conflicto armado; denuncian el contexto adverso para los defensores del derecho a la tierra, debido a su aislamiento, y los intereses económicos sobre la tierra que defienden, que les hace particularmente vulnerables; además de ser generalmente grupos marginales en el espacio rural o urbano, como los pobres, las mujeres o pueblos indígenas. Amnistía Internacional indica que los casi seis millones desplazados forman parte del diseño de despojo y acaparamiento de tierras de empresarios y grandes terratenientes en connivencia con grupos paramilitares y narcotraficantes. Todos estos aspectos relacionados con lo que hoy se está juzgando y tratando de restituir, tiene sus orígenes en la década de los ochenta y noventa, con la

[2] Se recuerda a Polanyi, que decía que la tierra, pese a ser crucial para el ser humano, se había reducido a “productividad” cuando para los hogares más pobres es status social y sustento, es decir, que la “productividad” soslaya el aspecto cultural. p.19.

escalada del conflicto armado, la irrupción del narcotráfico y el fortalecimiento del paramilitarismo.

Otro aspecto interesante del informe de la FIDH y CICT, es la particularidad de las violaciones del acceso a la tierra que son el desplazamiento o despojo violento, pues por el tipo de violaciones, los defensores del derecho a la tierra suelen llevar a cabo acciones de resistencia u ocupación de tierras, en lugar de protestas o manifestaciones. En este sentido, Zamosc diferencia los tipos de acciones del movimiento campesino, como las "invasiones", que considera acciones de resistencia.

Además de estos informes de organizaciones internacionales, son de interés los informes de derechos humanos o colectivos de abogados de Colombia, en los que se señalan las dificultades de supervivencia de los grupos campesinos, indígenas y afrocolombianos, se denuncian los despojos, el fenómeno del desplazamiento interno y las relaciones entre las violaciones al derecho a la tierra y la idea de desarrollo imperante.

1.7 TRABAJOS REGIONALES EN EL PAÍS

Los trabajos regionales a destacar versan sobre el problema de la tierra en el Sumapaz, Cundinamarca y Tolima. El hecho de que las más destacadas investigaciones regionales sean sobre la misma zona, se debe a que hay una mayor disponibilidad de fuentes y a que durante gran parte del siglo XX, en esta parte del territorio colombiano hubo una fuerte resistencia y confrontación, pacífica y armada por la tierra. Las cuatro investigaciones aquí reseñadas, conjugan casi todas las temáticas planteadas, lo cual permite dar una idea integral de la problemática; asimismo resulta de interés la metodología seguida por estos trabajos, en cuanto al uso de los tiempos objeto de estudio y las fuentes, ya que el estudio del problema de la tierra requiere del estudio de largas temporalidades.

Elsy Marulanda, en su obra *Colonización y conflicto, las lecciones del Sumapaz* analiza la problemática agraria en sus dos aspectos centrales: las relaciones de

trabajo en el interior de la hacienda y la conflictividad en torno a los títulos dada la legislación contradictoria, en el sentido de que unas leyes defienden el régimen hacendatario y otras quieren promover la colonización y el valor del trabajo asociado a la tierra. Para ello realiza tres cortes históricos en perspectiva diacrónica, desde la figura de la hacienda: las antiguas haciendas coloniales en Fusagasugá; los desaparecidos resguardos indígenas en Pasca y las haciendas surgidas en el proceso más reciente de ocupación de baldíos en Cunday e Icononzo. En cuanto al enfoque teórico y metodológico, es un trabajo regional en perspectiva de larga duración que analiza la colonización y el conflicto. Muestra al Sumapaz como lugar donde el conflicto social es opacado por el bipartidismo y se presenta una continuidad en la problemática de la cuestión agraria; la crisis hacendataria vinculada a la crisis de legitimación da un vuelco en la movilización campesina, donde se pasa de cuestionar los títulos a cuestionar la propiedad misma, entre los años 20 y los 30.

Lo anterior permite ver la nueva concepción del trabajo, la justicia y la propiedad. Las fuentes que utilizó fueron variadas: entrevistas, análisis de revistas y periódicos, informes gubernamentales y estatales, memorias de ministerios, intervenciones en el Congreso, síntesis de bibliografía sobre el tema, archivos notariales para seguimiento haciendas. Destaca el análisis que hace de la ley, así como del papel de los jueces de tierras a través de los expedientes judiciales, en el conflicto por la tierra, pues es un ejemplo de la importancia y relevancia del quehacer judicial, sus discusiones doctrinales y sus limitaciones.

Otra investigadora que hizo uso de las fuentes judiciales, la antropóloga Donny Meertens, en *Ensayos sobre tierra, violencia y género, hombres y mujeres en la historia rural de Colombia (1930-1990)*, analizó una serie de casos a lo largo del siglo XX, en la zona cafetera del Tolima y en la zona ganadera reconvertida en campo de cultivo comercial, muestra los conflictos violentos en torno a la tierra en diversos periodos; abarca la violencia de la década de los 30, la violencia de los 50 y 60 y el bandolerismo político, por medio de prensa y sumarios penales judiciales, así como los procesos de despojo y abandono de tierras mediante los expedientes de los tribunales de conciliación y equidad; la conversión a la agricultura capitalista de la década de los 70 en el contexto de la reforma agraria,

y la violencia de las últimas décadas del XX en la colonización del Guaviare, con una mirada de género que muestra el papel y la situación de la mujer en estos acontecimientos.

Este último estudio reseñado muestra la importancia de retratar las diferentes realidades y procesos vividos en un mismo departamento, según los tipos de tenencia de tierra y de usos a lo largo del tiempo. Ello permite entender los tipos de problemática actual, así como la importancia del uso de los sumarios judiciales de juzgados ordinarios y tribunales "ad hoc", que reflejan aspectos de la problemática; como la caracterización de los campesinos bandoleros y el concepto de "bandolerismo político" mediante el análisis del procesamiento judicial penal de varios de ellos; también muestra el uso de la información de los expedientes de la figura de los Tribunales de Conciliación y Equidad, creada expresamente para ciertas zonas de rehabilitación que estaban bajo el decretado "Estado de Sitio", así reconstruye los tipos y la dimensión de la violencia en el campo a mediados de siglo XX.

Un tercer trabajo centrado en el Sumapaz, es el de Rocío Londoño: *Juan de la Cruz Varela. Región de Sumapaz. 1902-1984*. La historiadora describe la historia social y política de esta región, a partir de la vida del líder agrario Juan de la Cruz Varela, retrata su religiosidad, su educación, las luchas agrarias, los pleitos y la politización de los campesinos y su relación con el Partido Liberal; también la figura de líderes como Erasmo Valencia y el paso de la resistencia a la autodefensa armada, la guerra anticomunista en la zona y la confrontación entre liberales y comunistas. El estudio abarca desde 1902 a 1984 muestra el movimiento campesino, su organización y el peso de los partidos de izquierda en su conformación, las posteriores tensiones y divergencias entre ellos, su pensamiento e ideales, la formación autodidacta de un líder campesino como Varela, la relación de los movimientos agrarios con los grupos armados y su incursión en la política nacional, sus formas de resistencia pacífica y violenta.

Un último trabajo a comentar es el de Marco Palacios titulado *¿De quién es la tierra? Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930*, donde estudia la politización y protesta campesina en Viotá (Cundinamarca, provincia

del Tequendama) en los años 30, también la lucha política e ideológica por los derechos de propiedad, las diversas formas de politización rural y la actuación del Estado, en el marco de la Ley 200/1936 y la ley 135/1961; destacamos su abordaje desde la perspectiva jurídico política, además plantea el debate de los derechos de propiedad. Asimismo analiza la historiografía de los derechos de propiedad en Colombia y la propiedad agraria. Utiliza diversidad de fuentes, secundarias y archivos como el de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero sobre parcelaciones del 25 al 61, la documentación del Ministerio de Gobierno del AGN, el municipal, notarias, además de prensa y revistas, folletos y boletines de la oficina general de trabajo, gaceta judicial, diario oficial y documentos de las haciendas de café. Aporta a nuestro modo de ver una reflexión teórica necesaria sobre el problema de la tierra, respecto a qué concepción jurídica primó y qué orientaciones políticas la impulsaron.

Palacios pone de relieve la instrumentalización del Estado por parte de unos pocos grupos poderosos, y la persistente exclusión política y social de los campesinos y trabajadores de Colombia; muestra la aplazada reforma agraria y política y sus nexos. Es por tanto una revisión de la actuación política de la década de los treinta sobre la tierra y un llamado a la voluntad política en cuanto a la necesidad de distribuir ordenada y equitativamente la tierra, para no caer de nuevo en desigualdades y exclusiones que acaban generando más violencia.

En el caso de Santander, los estudios académicos relacionados con la tierra en la Colonia y durante la República, surgen principalmente de la Escuela de Historia: hay una tesis sobre adjudicaciones de baldíos en el Estado Soberano de Santander, de Villamizar Mendoza (2000); otras versan sobre los mercados de tierras, como el texto de Robinson Salazar (2011), sobre el siglo XVIII, la apropiación y explotación de la tierra en la Villa de San Gil; Jesús Bohórquez y Orian Jiménez (2006) también trabajaron esta temática sobre el municipio de Girón en los siglos XVII y XVIII, al igual que Luz Mary Castellón (2003) en Socorro entre 1780 y 1810; hay un trabajo reciente sobre transacciones rurales en Vélez a finales del siglo XVIII, de Sandra Ximena Barrera (2015); Clara Inés Carrreño Tarazona (2010) investigó el tema de los baldíos en torno a la construcción de caminos en el siglo XIX.

De la primera parte del siglo XX, hay una tesis sobre colonización de Dolly E. Rojas, que investigó el municipio « La Belleza » en la primera década del siglo XX (2013). Destaca la tesis de Nelson Ramírez sobre el proceso de colonización del Sur del César, de la mitad del siglo XIX a mediados del XX (2001), con gran profusión de prácticas de apropiación en torno a la tierra, por parte de particulares y empresas petroleras.

En cuanto al resto de obras relacionadas con el tema de tierras, algunas abarcan la segunda mitad del siglo XX, como la investigación de pregrado en historia de Isabel M. Neira (1984), sobre la reforma agraria en Santander, donde se analizan los objetivos de la ley 135/1961 y se aportan los datos de operaciones del INCORA entre 1962 y 1982; asímismo la tesis de pregrado de Diana García (2015), sobre el mercado de tierras en Lebrija entre 1950 y 1970.

El resto de trabajos investigan áreas del Magdalena Medio y del municipio de Charalá. En el caso del Magdalena Medio, como veremos, los estudios están vinculados al conflicto armado, a las movilizaciones sociales y a las violaciones a los derechos humanos. En el de la zona de Charalá, caracterizan al movimiento campesino y la incidencia de la reforma agraria. Así, se muestran dos realidades diferentes, por un lado, la conflictividad en las zonas de colonización y extracción de recursos naturales, como el petróleo, y por otro, en las zonas de haciendas paneleras y de minifundio. La excepción es el trabajo de un antiguo funcionario del INCORA, Orlando Gutierrez *La estructura de la propiedad rural y sistema de tenencia de tierra en Santander*, que llevó a cabo una descripción de la tenencia y uso de la tierra en todo el departamento.

De la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Grupo de Memoria Histórica hay un trabajo *El orden desarmado. La resistencia de la Asociación de Campesinos del Carare,* sobre la Asociación de Campesinos del Carare, Santander, constituida en mayo de 1987, y su resistencia frente a las variadas violencias dadas en la zona. Relata un proceso que comprende desde 1965 hasta 2010, a partir de un muestreo de expedientes judiciales, estudia el papel de la justicia frente a los homicidios, la trayectoria de la organización campesina, sus ideales, sus crisis y la propuesta de reparación colectiva; también

consultaron el archivo de la propia asociación y de la Comisión Nacional de Reparación, bases de datos del IEPRI, CERAC y el Grupo de Memoria Histórica, entrevistas, correspondencia, informes, prensa y revistas. Se describe la violencia bipartidista en los sesenta y la de los actores del conflicto armado.

El apartado de las victimas cuantifica y cualifica la victimización, a través de la informacion de las bases de datos entre 1965 y 2009, mirando las tendencias de la victimización, la dinámica de la responsabilidad de cada actor armado y las características, modalidades y momentos en que se agredió a la población, consultaron los diarios “El bogotano”, de 1972 a 1979, Vanguardia Liberal de 1974 a 2010, y “Voz proletaria” de 1965 y 2010.

Alejo Vargas en *Colonización y conflicto armado. Magdalena Medio Santanderano* analizó el Magdalena Medio santandereano como zona de conflicto social y político entre la década de los 20 y la década de los 90. Zona de colonización en la que el abandono del territorio por el Estado, tiene gran parte de responsabilidad en la radicalización de las acciones por los pobladores y la fuerte presencia de actores armados del conflicto. La violencia que se reproduce como consecuencia de anteriores violencias no resueltas y la acción represiva estatal, la ausencia de un bipartidismo marcado y la poca influencia de la iglesia católica, esto enmarcado en un trabajo del CINEP que buscaba conocer los orígenes coyunturales y estructurales de las violencias en el país.

Manuel Alonso también aborda el Magdalena Medio en *Conflicto armado y configuración regional.* Describió los diferentes conflictos por la tierra, como los obrero - patronales y político institucionales, los actores armados y la militarización del Magdalena Medio. La caracterización de los movimientos campesinos del Magdalena Medio hecha por Alejo Vargas, fue retomada por Amanda Romero Medina en *Magdalena Medio: Luchas sociales y violaciones a los derechos humanos 1980-1992*, quien complementó con un estudio sobre las violaciones a los derechos humanos contra éstos entre 1980-1992, describe la tipología de las violaciones, actores y víctimas. En la misma línea, Esmeralda Prada, en el apartado de un libro editado por el CINEP: *Conflictos, poderes e identidades en el Magdalena Medio, 1990-2001*, estudia el periodo de 1990-

2001, caracteriza los tipos de organizaciones campesinas, las acciones y reclamos que derivan de pedir tierra a pedir la paz, y las alianzas con otros movimientos sociales para fortalecerse y sobrevivir al ataque directo por parte de los actores armados, y especialmente los paramilitares. Pacheco Estrada, en *Confrontación agraria en el Magdalena Medio*, contextualiza el conflicto en el Magdalena Medio con la aplicación de la doctrina contrainsurgente. También hay una tesis de pregrado en historia (2011) sobre unas zonas de San Vicente Chucurí y Betulia afectados por el proyecto hidroeléctrico del Sogamoso, donde muestran algunos casos de parcelaciones, tomas de tierras, expulsiones y compraventas de tierra.

Sobre Charalá, ubicada en la zona occidental del departamento, el sociólogo Pierre Raymond llevó a cabo varias investigaciones, sobre el algodón y las haciendas paneleras. Destacamos su trabajo sobre el movimiento campesino de los ochenta, *El conflicto social en Charalá: historia del movimiento campesino* en una región de haciendas paneleras en Santander, contexto diferente al del Magdalena Medio, pues es una zona donde se alterna el latifundio con minifundio y microfundio, en el que el régimen de aparcería ha predominado durante mucho tiempo. Así, la problemática se enmarca básicamente en los conflictos sociales entre hacendados y aparceros o arrendatarios. Raymond explica cómo la organización campesina de los setenta y ochenta en Charalá fue impulsada por la labor de un cura y posteriormente por la Pastoral Social de la zona; el autor señala los logros y las dificultades del movimiento en torno a las movilizaciones y otras acciones de lucha del campesinado para la aplicación de la reforma agraria del INCORA en el municipio, que una vez conseguida, se cataloga -como casi toda la reforma a nivel nacional- como tardía e incompleta por el autor y a la que había dedicado una investigación de estudios de caso anterior.

Para una lectura de todos sus trabajos sobre Charalá, hay un texto compilador titulado *Hacienda tradicional y aparcería,* donde se recoge también el texto anterior y se lleva a cabo un breve análisis del estado de los casos de parcelaciones de predios investigados, ocho años después, así como del estado del movimiento campesino. El autor concluye en este libro que la permanencia

en el estancamiento de esta región no se debe únicamente a la topografía montañosa o al aislamiento físico, sino a la permanencia del sistema hacendatario que no permite que haya desarrollo por la vía empresarial ni por la vía campesina. Se refiere a la falta de interés modernizador del hacendado, que prefiere retirarse del mercado panelero antes que adecuar su producción a los nuevos tiempos, sin permitir que el campesino tenga una mayor libertad e iniciativa.

También hay algunos trabajos sobre el movimiento campesino y la participación de la Iglesia Católica y las comunidades cristianas, como los trabajos publicados por la asociación “El Común”, el de Marietta Buchelli: *Curas, campesinos y laicos como gerentes del desarrollo*, y el trabajo fotográfico de investigación de Sergio Cáceres y John Vega del año 2014, éste último sobre el movimiento campesino en el Centro y el Sur del departamento.

En el área del derecho, hay una tesis de pregrado de la UNAB de 4 tomos, Barrera y otros (1984), que aporta datos sobre legislación y la política agraria en Santander, así como otra tesis de pregrado en derecho (1986), de la Universidad Santo Tomás, que trata de las adjudicaciones de tierras por el INCORA en el departamento entre 1974 a 1986. Hay dos tesis de la misma universidad, en el área de Filosofía e Historia, sobre la tenencia de la tierra, una centrada en el municipio de Charta (1990), y otra sobre el municipio de Galán (1990); ambas muestran la amplia presencia de minifundio, si bien en Galán, a diferencia de Charta, se intercalaba, en la década de los ochenta, con grandes extensiones de tierras y había presencia de organizaciones como “El Común” que reclamaba tierra para los campesinos sin tierra, mientras que en Charta no había ninguna organización que aglutinara a los campesinos.

2. EL CONFLICTO POR LA TIERRA EN LA DÉCADA DE LOS 30 Y 40 DEL SIGLO XX

2.1 LA APROPIACIÓN DE LA TIERRA Y LA JUSTICIA AGRARIA.

2.1.1 La apropiación de la tierra en la Colonia y en la República. Los pueblos precolombinos de los grandes señoríos de la Nueva Granada usaban la tierra de forma comunal, como medio de producción para su subsistencia, no como objeto de transacción. Por tanto, la institución de la propiedad no surjió hasta la llegada de los españoles. Pero inicialmente, la propiedad formal de la tierra no centró el interés de estos, sino el indio, pues representaba la fuerza de trabajo. Por esto, las primeras instituciones jurídicas de la conquista estuvieron representadas en el repartimiento y la encomienda, a través de las cuales se otorgaba un determinado número de indios a cada español[3].

La tierra de las Indias, denominada realenga, pertenecía a la Corona de Castilla por derecho de conquista, en consecuencia toda propiedad derivaba de una concesión real, a diferencia de la legislación española aplicada a la península, en la que la tierra eran un bien común. La corona lo administraba en virtud del principio de soberanía, que le otorgaba el poder de gestionar estos bienes, con la finalidad de que sirviera a los pobres y a los necesitados[4]. Pero en América se reconoció como propiedad del Estado, al tener que justificarse y legitimarse la conquista, mediante la ficción jurídica del "res nullius" o tierras de nadie, y la adquisición de éstas por donación del papa a la Corona de Castilla[5]. De todos modos, como Ots Capdequí explicara, la Corona seguía interesada en mantener la propiedad comunal en América, dada la importancia económica de ésta para

[3] FRIEDE, JUAN. De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Bogotá, No. 4 (1969); pp. 35-61.

[4] Comentando una obra de Gaspar de Jovellanos, MONTALVO José Antonio. Apuntes sobre legislación de tierras baldías. Tesis presentada para obtener el título de Doctor en Jurisprudencia. Bogotá : Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 1914. p.24.

[5] PALACIOS, Marco. De quién es la tierra. Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930*:* México: FCE, 2011p. 27.

conseguir repoblar, como ocurrió con la recuperación de las tierras habitadas por los árabes en la península ibérica[6]. Así, la concepción de la propiedad de la tierra vinculada a la explotación económica, al igual que el reconocimiento de los bienes comunes para todas las criaturas, forma parte de la tradición jurídica humanista española[7]. Con posterioridad, en varias ocasiones se recordó esta tradición, en los debates políticos sobre asuntos de tierras pues, como decía uno de los redactores de la Ley de Tierras de 1936, salvo la extinción de dominio por no explotación, no reconocida formalmente, no tenía nada de nuevo, pues la Cédula Real de San Ildefonso de 1780 daba las mismas soluciones equitativas en virtud de la explotación económica del predio, siendo más obvio aún en el caso de la regulación de aguas, puesto que eran un bien común reconocido por las leyes españolas, y no nacían en propiedad privada, como en el caso francés[8].

Los primeros títulos surgieron de acuerdos contractuales entre los reyes y los conquistadores, denominados asientos o capitulaciones, documentos que recogían diversos privilegios, entre ellos el de repartimiento de tierras entre los que acompañaban al descubridor[9]. Excepto las grandes concesiones territoriales en los inicios, los reyes eran reacios a tales entregas, para evitar crear focos de confrontación del poder con ellos.

Las adjudicaciones a españoles, mediante mercedes o gracias otorgadas por las Reales Cédulas, así como las concesiones de tierra otorgadas por cabildos y gobernadores en las proximidades de las fundaciones, quedaban condicionadas a la morada y labranza, para ser efectivamente adquiridas, y podían revertir en la Corona en caso de incumplimiento. Además, la propiedad tenía otras limitaciones, como la expropiación forzosa, las confiscaciones, normativa que regulaba e imponía maneras de cultivar las tierras, o las

[6] OTS CAPDEQUI. El estado español en las Indias. México: Fondo de Cultura Económica, 1993. p. 129.
[7] Decía la Ley de Partidas « las cosas que comunalmente pertenecen a todas las criaturas son estas : ayre, et las aguas de la lluvia, et el mar et su ribera.. » estableciendo que éstas « …pertenecen a las aves, et a las bestias et á todas las otras criaturas… ».
[8] IGLESIAS BENOIT Hernán « Reglamento Internacional sobre uso de aguas para regadío en el distrito del Rosario ». En: Revista Tierras y Aguas. Ministerio de Economía Nacional, (febrero y marzo de 1941) n. 26-27.
[9] OTS CAPDEQUI, José María. « El derecho de propiedad en la legislacion de indias ». En : Anuario de Historia del Derecho Español, 1925. p. 64.

extensiones y uso de las estancias de ganados.[10] Con posterioridad, la figura de la “composición”, cuya finalidad era puramente fiscal, conllevó a “legalizar” con títulos las tierras ocupadas, previo pago de una suma determinada al erario de la corona.

Respecto a los resguardos, Friede plantea que se produjo un “despojo pacífico y legal”, ya que formalmente hablando tampoco tenían la propiedad territorial sino el usufructo de territorios que fueron despojados por los encomenderos con diversas estrategias que se repiten después en la historia de la apropiación de la tierra en Colombia[11]. Los resguardos empezaron a constituirse hacia 1593, cuando solo quedaba cerca del 10% de la población indígena que había a la llegada de los españoles; su concentración permitió que grandes extensiones pudieran ser ocupadas. Germán Colmenares planteaba que para conocer la forma de apropiación de la tierra, debían mirarse las prácticas y las formas de poder que se impusieron, y no las leyes, ya que en teoría era la Corona quien adjudicaba tierras, pero en la práctica se repartía por los cabildos, compuestos en su mayor parte por encomenderos[12]. La imposición de tributos fuertes a los indígenas en las encomiendas, les imposibilitaba hacerse cargo de sus propios cultivos, situación que se aprovechaba por éstos para ocupar dichas tierras; otra forma de impedir la ocupación de la tierra, era la de soltar ganado para que pequeños propietarios, españoles o mestizos, no fueran competencia de mano de obra indígena y de mercado[13].

Para evitar los desmanes y abusos, y la corruptela en torno a las apropiaciones de hecho de las tierras, se buscaron medidas para tratar de controlar desde la península la legalidad de las adjudicaciones - principalmente a partir de 1591, momento en que surgió la adquisición por pública subasta -, así, todos los títulos de adquisición originaria del dominio privado de la tierra fueron sometidos a la Real Confimación, pero fue un fracaso; también existió la figura de los jueces privativos de tierras en el siglo XVIIII, encargados de aplicar este requisito, tarea

[10] OTS CAPDEQUI, J.M. capdequi. El estado… Opc Cit. pp.133-140.
[11] FRIEDE, Juan. Op. Cit. pp. 22-23.
[12] COLMENARES, Germán. Historia económica y social de Colombia 1537-1719. Bogotá: Tercer Mundo Ed. 1999. p.202.
[13] Ibíd. p.215.

delegada por la resistencia pasiva de los particulares a cumplir con el mismo[14]. En esta época se reforzaron las ideas en torno a la función económica de la tierra, por las influencias de la escuela fisiocrática[15].

En la segunda mitad del siglo XIX, la concentración de la tierra se incrementó con la expansión mundial del capitalismo y la penetración del capital inglés, pues se incentivó la agroexportación, inicialmente con productos como el tabaco, las quinas y finalmente con el café. Las expectativas agrocomerciales dinamizaron las compraventas de tierras, a la par que se impulsaba la apertura de caminos y proyectos ferroviarios; en la etapa federal, los estados recibieron de la nación derechos sobre tierras baldías para que fuesen entregadas a cambio de obras públicas, como caminos y ferrocarriles. El resultado de este proceso fue una mayor concentración de la tierra en pocas manos; en el caso de Santander, los políticos empresarios Solón Wilches, Aquileo Parra y José María Villamizar recibieron ingentes cantidades de tierra a cambio de la apertura de caminos y líneas ferroviarias, obras que en su mayoría se construyeron tardíamente o nunca[16].

Fue durante la fiebre de las constituciones liberales en el S. XIX, y el interés en alejarse de todo lo que “oliera” a español, que se ensalzó la inviolabilidad de la propiedad y el reconocimiento de la propiedad privada absoluta y exclusiva, desplazando la otra trayectoria conceptual sobre la propiedad comunal de la tierra y otros recursos naturales. La consolidación de la propiedad en la cultura jurídica y política occidental, o la institucionalización del derecho de propiedad privada individual y absoluta, forma parte del proceso de construcción del Estado moderno en Occidente. Su configuración, está vinculada a la evolución de la economía de mercado y la necesaria formación de capital que requería una

[14] OTS CAPDEQUI, J.M. El estado español….Op. Cit. pp 34 y ss.
[15] FRIEDE, Juan. Op. Cit. pp. 22-23.
[16] ARIZA ARIZA Nectalí, « Oligarquías ascendentes en el Estado Soberano de Santander en la segunda mitad del siglo XIX: las redes de Aquileo Parra y Solón Wilches » En: Revista Estudios Sociales. (Universidad Nacional del Litoral, Santa Fé, Argentina, primer semestre 2007), n. 32, pp.143-165 y « Apuntes acerca del aparato fiscal en el estado de Santander : aguardientes y clientelas » En : Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. (Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, diciembre 2012), Vol 17-2, pp. 229-254.

economía en ciernes[17]. La tierra pasó a ser un bien más del mercado, un objeto capitalista de intercambio entre individuos propietarios.

Paulatinamente se diferenció teóricamente entre propiedad perfecta e imperfecta, referida la primera a la propiedad privada individual y la segunda a los derechos comunales sobre la propiedad, que incluía el uso y disfrute de los recursos naturales. Esta clasificación negó un pasado de apropiación colectiva de la tierra[18], imponiéndose la ficción del estado de naturaleza de individuos propietarios, que requerían del Estado para asegurar su condición.

Antes, en la Edad Media, los derechos comunales no eran concesiones de los señores feudales o reyes como se ha difundido, eran previos pero sufrieron un proceso de reglamentación y recorte a medida que la ley iba imponiendo un único modelo de apropiación de la tierra[19].

La justificación y fundamentación de la propiedad privada en la doctrina filosófica, política y económica de la Ilustración se basó en dos autores principalmente: la del inglés John Locke, frente a los derechos comunales, estaba en la necesidad de vincular la mejora o labor sobre la tierra como única relación de propiedad original del hombre con el terreno comunal, pues añadía a la tierra algo que excluía el derecho comunal de otros: el trabajo individual. Asimismo, la economía política favoreció el fortalecimiento de la ley, con las declaraciones de Adam Smith de que la propiedad o era "perfecta" y absoluta o no tenía sentido, y que la función del gobierno era protegerla de la indignación de los pobres. Con Adam Smith,- según E. Thompson-, se pasó de un lenguaje de derechos a un lenguaje

[17] MARAVALL, Antonio. Estado moderno y mentalidad social (siglos XV-XVII). Madrid, Alianza Ed. 1986. Tomo I, Parte 2 Cap. II.

[18] A finales del siglo XIX se generó un debate en Europa sobre propiedad individual y colectiva, y se tanteó una separación de la tradición jurídica monopolizadora romana. El origen de dicha reflexión estuvo en el conocimiento de otras fuentes por los viajes a Oriente y América. La idea de la propiedad colectiva como otro modo de poseer, es una rebelión metodológica y de búsqueda científica cuyo objetivo es el enriquecimiento del tradicional discurso de propiedad a la luz de nuevas adquisiciones científicas, utilizado como una dimensión alternativa desde un perfil histórico jurídico, en el que de fondo está la cuestión social o la contraposición de dos modelos económicos y sociales. Véase GROSSI, Paolo. Historia del derecho de propiedad. Barcelona, Ed. Ariel, 1986.

[19] THOMPSON, Edward P., Costumbres en común. Barcelona, Ed. Crítica, 1990, Pp. 156 y ss.

de mercados, en términos analíticos. De ahí la concepción liberal de la mejora[20] como el medio de adquisición de la titularidad de la tierra, y finalidad de ésta, frente al individuo que solo coge lo que necesita, pero no la explota.

Thompson precisa que el apogeo de los cercamientos en Inglaterra[21] coincidió con la polarización política en 1790, vinculándose los argumentos de propiedad y mejoras a los argumentos de la disciplina de clase, tal es, por ejemplo, la crítica a los bucaneros que –se decía- había que aniquilar de los bosques porque eran unos vagos o perezosos[22]. La categoría de vago, fue implantada en América por los castellanos e hizo parte de los mecanismos de control socio jurídico coloniales y después en la república colombiana, mediante su incorporación en las prácticas y en los textos legales. En la época que nos ocupa, se incluyó a todos aquellos "desposeídos" que siendo previamente campesinos, pasaron a las grandes obras y construcción de infraestructuras en la fiebre del progreso y la idea de modernización de los 20 y 30 del siglo XX en Colombia. Después de la crisis de 1929, miles de personas quedaron en la pobreza y en la calle. La percepción del desposeído como "vago" o "inútil" se lee en textos de asociaciones de propietarios, hacendados e informes de gobierno, respecto de los colonos o campesinos.

La expansión universal de la idea de propiedad individual absoluta tenía como finalidad la libre disponibilidad de tierra libre en el mercado mundial, lo cual chocó con las reivindicaciones comunales en territorios del pacífico y el mundo entero, y si bien las explicaciones capitalistas de los derechos de propiedad, como dice Thompson, surgieron de largos procesos materiales de cambio agrario, cuando se desvinculó el usufructo de la subsistencia (puesto que la mayor parte de la

[20] Como explica Thompson respecto a la dimensión cultural de la propiedad, Locke justifica la apropiación de la tierra en América con la figura del "indio salvaje" que era pobre por falta de "mejorar" la tierra por medio del trabajo, y dado que el trabajo y las mejoras constituían el derecho de propiedad, a los europeos les resultaba fácil desposeer a los indios. Cuando se individualiza, se hace segura la propiedad, pues queda claro de quién es, frente a lo comunal. Estaba mal visto el no trabajar, culturalmente se consideraba que el indio llevaba una vida de picaresca y vagancia por no trabajar la tierra al coger únicamente lo necesario sin explotarla. THOMPSON EP. Ibid. Pp. 189-192.

[21] MARX, Carlos. El Capital (La acumulación originaria). Madrid, Siglo XXI Ed. Tomo I., Cap. IV, 1998.

[22] THOMPSON, Edward. Op. Cit. pp.187-190.

población rural meramente sobrevivía) y la tierra se abrió al mercado en lugares lejanos, la ley y los conceptos fueron exportados e impuestos en esas economías lejanas, en varias fases. La ley pasó a reorganizar o desorganizar los modos agrarios de producción, y a veces a revolucionar la base material, produciéndose fricciones en torno a esa imposición cultural de la propiedad privada absoluta; tal fue el caso, por ejemplo, de Bengala en la India, donde se vendió la idea de propiedad como progreso y prosperidad pública, con la máscara de la reforma y la modernización a través de las leyes. Todo ello con un claro componente político además de jurídico, pues "la propiedad de la tierra requería un terrateniente, mejorar la tierra requería mano de obra y, por lo tanto, explotar la tierra requería también sojuzgar a los pobres que la trabajaban"[23].

Posteriormente, en el proceso de modernización, la codificación y luego el constitucionalismo, fueron las nuevas formas jurídicas que asentaron la definición de un único derecho de propiedad, el privado e individual como valor principal de un orden determinado, en el que a falta de otros valores, se ensalza la propiedad, y el individuo propietario es expresamente diferenciado del no propietario; a éste se le considera como mejor, por ser un guardián del orden establecido que tiene bienes. Se introduce así la cultura del "tener" como ideal e ideología del siglo XIX. Paolo Grossi muestra como por ejemplo, en el discurso del jurista de la escuela exegética Jean Baptiste Víctor Proudhon, se ensalzaron la cultura del tener y el progreso en virtud del individualismo económico, como valor absoluto; ello impedía por tanto concebir otras formas alternativas de apropiación de bienes, y legitimaba al Estado como garante de la riqueza de los propietarios, a los que se consideraban mejores que los otros:

> (…) es un sujeto cualitativamente distinto de los no propietarios; es una personalidad más completa con una riqueza que, a partir del plano de los bienes poseídos, se transforma en un hecho interior… …un ciudadano con el cual más puede contar el poder constituido porque, inevitablemente, se inclina a la conservación del orden vigente[24].

[23] Ibìd. Pp. 193-194.

[24] GROSSI, Paolo. Op. Cit. p. 20. No confundir con Pierre Joseph Proudhon, que como Jean Jaques Rousseau y otros, cuestionaron la legitimidad de la propiedad, así por ejemplo, Proudhon llegó a plantear que la propiedad era un robo.

La estructura abstracta y formal del derecho conllevó al olvido de la justicia y la igualdad material, el estado liberal permitió aunar el positivismo jurídico que mantenía un orden artificial, con el discurso formal de la propiedad privada y libertad del individuo:

> Toda la riqueza circula a través del *mercado* (sic), mediante contratos de compraventa- el *derecho contractual* (sic) es el derecho de igualdad por excelencia - pero cada cual sólo puede intercambiar aquello que ya posee (el régimen de propiedad se presupone como un dato externo, y así la distinción entre propietarios y no propietarios queda fuera del derecho de igualdad). La primacía del mercado y del derecho contractual de la igualdad puede coexistir sin escándalo con la desigualdad de lo que se posee. El círculo virtuoso es perfecto: solo aquel que posee riqueza puede intercambiar (comprar y vender); pero, toda la riqueza circula mediante el intercambio mercantil (fuera del mercado la riqueza retorna a la forma misteriosa de la "potencia" y se substrae al dominio de la forma jurídica, de la mercancía)[25].

2.1.2 El reconocimiento de la función social y la justicia agraria en Colombia. En la década de los treinta, la ley 200/1936 denominada "ley de tierras" marcó un hito en las prácticas judiciales del derecho a la tierra, al poner en marcha la primera y única experiencia de justicia agraria en todo el país, en el siglo XX[26]. Con anterioridad y posterioridad a este modelo de justicia sobre la tierra, los conflictos en torno a la propiedad y la posesión se resolvieron por la justicia civil ordinaria. Este cambio en el ordenamiento jurídico se produjo en un contexto internacional de influencia de los nuevos planteamientos jurídicos sobre la propiedad, tanto en el derecho interno como en el internacional; en este último, tras la Primera y Segunda Guerra Mundial y las revoluciones mexicana y rusa; en el derecho interno, fue una respuesta a la presión de grupos sociales,

[25] BARCELLONA, Pietro. El individualismo propietario. Madrid, Ed. Trotta, 1996. p. 62.
[26] En 1989 se crearon los jueces agrarios pero la experiencia solamente se puso en marcha en los departamentos de Antioquia y Cundinamarca, suprimiéndose en 1996. Desde el año 2011 existen los jueces de restitución de tierras, justicia especial destinada a resolver los conflictos de tierras y restituirlas a las víctimas del conflicto armado, por hechos acaecidos desde 1991.

empresarios y otros actores que deseaban impulsar la modernización del campo; también de campesinos organizados que reclamaban su inclusión en dicho proceso, exigiendo la propiedad de la tierra, como veremos.

Junto con el reconocimiento constitucional de la función social de la propiedad, surgió la propuesta de la justicia agraria con la ley 200/1936. El derecho agrario tuvo sus orígenes en el movimiento humanista y la aparición de los derechos económicos y sociales, si bien durante mucho tiempo se desconoció su vinculación con los derechos humanos[27] de modo intencionado, tal como ha sucedido en otras disciplinas jurídicas fuertemente vinculadas a valores[28]; la visión axiológica era necesaria para dar solución a los problemas de la realidad sobre los que se quería incidir. En la primera mitad del siglo XX, hubo una etapa inicial del surgimiento del derecho agrario[29] cuya primera expresión en América fue la de impulsar la justicia agraria, por el temor a que el derecho material o sustantivo se viera afectado dentro de los sistemas tradicionales de justicia, caracterizados por su extremado formalismo[30]. La segunda etapa de resurgimiento del derecho agrario se dio en la década de los sesenta, en parte, una reacción al triunfo de la revolución cubana, cuando se impulsaron políticas de reforma agraria por los gobiernos latinoamericanos en virtud del Acuerdo de Punta del Este con los Estados Unidos, cuya finalidad era detener la expansión del comunismo en América. Pero salvo estos repuntes, el derecho agrario ha sido relegado generalmente por la rama civil ordinaria, la cual ha apuntalado la continuidad de las estructuras sociales y económicas en el tiempo, acompañada en la etapa objeto de estudio por los discursos constitucionales[31], que comentaremos más adelante.

---

[27] En la actualidad, los académicos del derecho agrario consideran que éste tiene otra dimensión, además de la económica y la social, que es la medioambiental, y su enfoque puede servir para reforzar el derecho al desarrollo humano y el derecho a la alimentación, además de ser una herramienta eficaz de construcción de la paz, puesto que se basa en los derechos de solidaridad.
[28] ZELENDON ZELENDON, Ricardo. "Estado del derecho agrario en el mundo contemporáneo". En: Cuaderno Técnico de Desarrollo Rural, n. 29, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, 2004 P.16.
[29] La segunda etapa se da a partir de la década de los sesenta, impulsada doctrinalmente, como la primera, por la escuela italiana.
[30] ZELENDON, Ricardo. Óp. Cit. P. 61.
[31] Hay una tendencia en los estudios de Historia en la centralidad del orden constitucional, que enfatiza los enormes cambios en el discurso político, al mismo tiempo que ocultan las

Se trata de una disciplina en la que el proceso agrario debe reunir una serie de características para poder cumplir con su carácter tuitivo o de amparo a la parte más débil:

> (…)sumario y breve; de fácil acceso para el campesino; concentrado y oral; en lo posible, gratuito rápido y eficaz; competencia según el lugar del fundo; mínimas formalidades de trámite y las audiencias carentes de solemnidad; inmediatividad y poderes del juez para conducir el proceso; pruebas de libre valoración y con práctica de oficio; doble instancia; rápida y económica ejecución de la sentencia; medidas sancionadoras para los litigantes temerarios y causantes de dilaciones, y correcciones disciplinarias que se impondrán a los organismos y jueces que retrasen la sustanciación y fallo[32].

Como puede inferirse, resultaba necesario un impulso por parte del juez, porque se trataba de un derecho de justicia social, alejado de la interpretación jurídica de lo que es un derecho reconocido formal y técnicamente en términos contractuales o de negocio jurídico, en el entendido de que es en la realidad, en la inspección ocular del juez como parte neutral, en la que efectivamente se debe reconocer el derecho de propiedad; en función de lo efectivamente trabajado y por tanto reconociendo como propietarios a aquellos que con el Código Civil en la mano no tendrían posibilidad de ser reconocidos como tales, al ejercer un uso y disfrute de la tierra, pero sin libre disposición sobre ésta al no ser titulares en un papel; al ser, a fin de cuentas, detentadores de otros derechos reales u otras formas de apropiación de la tierra, que se definen como “derechos informales”

---

continuidades materiales del nuevo orden de cosas, donde la recepción de ideologías tan generales como la idea de ciudadano abstracto y la voluntad general cumplen un papel legitimador de estructuras sociales y económicas que apenas cambian en el tiempo. Los ritmos de la evolución de diferentes ramas del Derecho son un aspecto a tener en cuenta. Tan vagos son los discursos constitucionales, dice Roberto Vidal López, como para “…sustentar dos procesos contradictorios (nuevo estado emancipador, vieja sociedad y economía)”. En cuanto a los ritmos de las diversas áreas del derecho, resalta el autor cómo se preservó la legislación civil, por la regulación de las relaciones sociales que recoge, como son la condición de la persona, la familia o la propiedad (incluyendo el respeto por los títulos coloniales) y su transferencia (a través de contratos solemnes y títulos escritos que excluyen hasta hoy buena parte de sectores populares) y las posibilidades de acumulación a lo largo de las generaciones a través de sucesiones”. Ver Capitulo 6 “Propuestas para una ciencia social del derecho” en GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, y RODRIGUEZ Cesar A. Eds., Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre estudios jurídicos críticos. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional, 2003. pp. 135-137.

[32] AGUNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO, “Justicia agraria en Iberoamérica”. En: Revista de Estudios Agro-sociales, Madrid (1972), No. 79. p.184.

en Colombia, siendo en realidad otro tipo de derechos de propiedad[33], frente al derecho formal de la misma, que es el único que en un principio permite insertar en el mercado a la tierra como bien u objeto comercial[34].

Este proceso de reconocimiento del derecho agrario e impulso de la justicia agraria, se enmarcó en la preocupación por encontrar soluciones a las transformaciones socioeconómicas sufridas en Europa, y en el sector agrario concretamente, tras la Primera Guerra Mundial; ello se tradujo en la mutación interna de la legislación con acentos de nacionalización de tierras y el surgimiento de la rama del derecho social. Los procesos de nacionalización en México y Rusia en 1917, impulsaron la reivindicación de los derechos económicos y sociales, así como cambios en la noción de la propiedad, como el reconocimiento de la propiedad estatal. También se superó el principio de inviolabilidad de la propiedad en el derecho internacional, por el Tratado de París de 1919, creando un nuevo derecho para los países vencedores, que en pago de las reparaciones secuestraron los intereses y propiedades de los vencidos que se hallaban en su territorio. Tras la Segunda Guerra Mundial, en virtud del Tratado de Postdam en 1945 y los Tratados de París de 1947, se reforzó la eliminación del principio de la inviolabilidad de la propiedad privada individual, antes sagrada en los textos constitucionales, que en el periodo entre guerras se había intentado recuperar en el ámbito jurídico, obviando los procesos ideológicos de México y Rusia, y se acordó el derecho a secuestrar y realizar propiedades de los vencidos aunque no estuvieran en el territorio de los vencedores[35]. Tras la guerra, Colombia entró en la órbita de los Estados Unidos y el fomento del desarrollo económico en el marco de nuevos organismos internacionales como el Banco Mundial, y la lógica de la geopolítica, con el

[33] Ello implica abordar esta cuestión como relaciones de propiedad, observando las condiciones reales que en una sociedad concreta configuran a éstos.
[34] Realmente gran cantidad de compraventas en Colombia se realizan y han realizado con la carta venta privada, por la que se vende "la mejora" sobre la tierra, siendo un mercado de derechos no formalizados o de posesión, en los que con su registro posterior, reflejado en la tradición, se admite y legaliza, insertándose en el mercado formal de la propiedad. Pero esta realidad de los derechos de propiedad en Colombia, ha supuesto en ocasiones una mayor facilidad en despojar la tierra a los campesinos, como veremos en otros capítulos.
[35] KATZAROV, Konstantin. Teoría de la nacionalización. El Estado y la propiedad. México, Impresora Universitaria, 1963. pp. 468-479.

consecuente proceso de militarización en el trato de la protesta social, por temor al avance del comunismo en el campo[36].

En el derecho interno en Colombia el reconocimiento expreso de la función social y la impugnación al clásico reconocimiento de la propiedad como derecho natural, y la noción individualista del derecho, se desarrolló primero a través del pensamiento de Auguste Comte, y después con la teoría jurídica de Duguit[37], si bien en la práctica jurídica dominaron las teorías clásicas del derecho[38], en un contexto de crisis mundial del modelo económico liberal en el que, hasta la iglesia se posicionó, reclamando un nuevo papel del Estado, como luego veremos. Si bien desde la Colonia era obligación explotar económicamente las tierras adjudicadas, so pena de perderlas[39], la reforma constitucional de 1936[40] introdujo expresamente la función social de la propiedad, abriendo la vía a la justicia agraria. La Constitución de 1886 en vigor hasta 1991,[41] era una declaración de derechos civiles y políticos; con la reforma de 1936 se incorporó

[36] Mediante el TIAR en 1948 en Río de Janeiro, Estados Unidos impondrá esta visión, y luego con la participación de Colombia en la guerra contra Corea, el ejército colombiano vuelve con la doctrina del "enemigo interior", la doctrina contrainsurgente, o la llamada "Doctrina de Seguridad Nacional", que más adelante abordaremos. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. La Habana, Febrero 2015. (sin paginar).

[37] Las facultades de Derecho enseñaban generalmente a autores franceses, y entre ellos a León Duguit; los políticos del momento "beberán" de su doctrina, como también del "New Deal" de Roosevelt y la economía de mercado de Keynes. Para conocer la influencia del autor francés en la modificación de la Constitución de 1886, ver respecto a su influencia en el derecho público MERCADO GAZABON, Ana Carolina. La influencia de león Duguit en la reforma social de 1936 en Colombia: El sistema jurídico, la función social de la propiedad y la teoría de los servicios públicos. Tesis de maestría en Derecho Administrativo. Bogotá: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2013.

[38] Se considera la etapa de 1935-1940 como un periodo en el que las nuevas visiones del derecho tendrán cierta acogida por la jurisprudencia, con un énfasis más social, para luego volver a acoger la doctrina clásica del derecho. LOPEZ Medina, Diego. Teoría Impura del Derecho, Colombia. Bogotá: Ed. Legis, 2004 pp. 327-328 y p. 339.

[39] CASTAÑEDA, Héctor. Óp. Cit. p.1.

[40] Hay varios textos de referencia que abordan esta reforma constitucional y el debate de la posterior ley 200/1936, de los que destacamos: TIRADO, Álvaro y VELASQUEZ, Magdalena. La reforma constitucional de 1936. Ed. Oveja Negra, 1982; MARTINEZ MARCO A. Régimen de tierras en Colombia. Bogotá: Tipografía del Voto Nacional, 1939 Vols. 1 y 2 (recopilación de los principales debates de la ley, oficios y proyectos de ley); PALACIOS, Marco. De quién es la tierra. Op. Cit.; ALVIAR, Helena y VILLEGAS Del Castillo, Catalina. La función social de la propiedad en las constituciones colombianas. Bogotá: Universidad Los Andes, 2012; MARULANDA Elsy. Colonización y conflicto, las lecciones del Sumapaz. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1991.

[41] La Constitución de 1886 estuvo en vigor hasta la presente Constitución de 1991, por la que se reconocen los derechos económicos, sociales y culturales y se plantea un nuevo modelo constitucional.

la parte económica y social, si bien los gobiernos deseaban una lenta aplicación del derecho tributario y los nuevos derechos, “pues no quieren enemistarse con los grupos sociales poderosos” [42].

Antes de la reforma, el artículo 31 de la Constitución de 1886, daba intangibilidad al derecho de propiedad, provocando el nacimiento de la tesis de la llamada “posesión inscrita”, o dicho correctamente la propiedad inscrita, a su vez reforzado por el Código Civil redactado por Andrés Bello:

> Los derechos adquiridos con justo título con arreglo a las leyes civiles por personas naturales o jurídicas no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.
>
> Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público. Pero las expropiaciones que sea preciso hacer requieren plena indemnización, con arreglo al artículo siguiente[43].

Mediante el artículo 10 del Acto legislativo n. 1.1936, se introdujo la función social, manteniendo el derecho subjetivo, pero otorgando el carácter funcional de la propiedad por la mentada modificación:

> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos por justo título, con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
>
> La propiedad es una función social que implica obligaciones**.**
>
> Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

---

[42] MORALES, Otto. Derecho agrario: lo jurídico y lo social en el mundo rural. Bogotá: Leyer, 2005. p.225.

[43] Constitución de la República de Colombia de 1886., RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. Constituciones de Colombia. Bogotá: Fondo de Promoción de la Cultura del Banco Popular, 1986, Vol. IV. p.214.

> Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar a indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara[44].

La Constitución aplicaba el nuevo principio en la última parte del articulo 30 más la expropiación sin resarcimiento, y la ley 200/1936 imponía a los dueños de la tierra la obligación de laborarla económicamente bajo sanción; así, "El trabajo y no la propiedad es el que va a consagrar retener el derecho a la tierra[45]" frente a la otra concepción de la inscripción de la tierra, planteamientos además ya expresados en el Código Fiscal y las leyes sobre baldíos, del anterior gobierno conservador de principios de siglo.

Otro foco de influencia en el debate sobre la concepción de la propiedad, fue la iglesia católica, institución que ha perdurado desde la colonia, como poder económico y miembro corporativo del Estado colombiano. En las décadas de los 30 y 40 del siglo XX, en el contexto internacional de ascenso del fascismo y de la guerra civil española, las ideas corporativistas se introdujeron en Colombia por las corrientes ideológicas del conservadurismo español y el fascismo. La Encíclica *Quadragessimo anno*[46] promulgada por Pio XI para la defensa del "statu quo", apelaba a la sociedad tradicional frente al individualismo liberal y los movimientos obreros y socialistas, aglutinando diversas ramas en torno al neotomismo, contra la república liberal y la secularización. Los jesuitas a través de sus publicaciones, contribuyeron a enfrentar al gobierno liberal con la doctrina cristiana y la idea de la hispanidad, con la difusión de la citada Encíclica de Pio XI. La defensa de la propiedad privada se hizo desde el derecho natural y la justicia distributiva de Aquino, apelando a la idea de que los grupos económicos y gremios debían trabajar coordinados de modo jerárquico con el resto de

---

[44] Acto legislativo n. 1 de 1936 de 5 de agosto reformatorio de la Constitución, en RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. Recopilación de actos legislativos 1914-1986. Bogotá: Fondo de Promoción de la Cultura del Banco Popular, 1986, Vol. 131. pp. 32-33.

[45] MORALES Otto. Óp Cit. p.131.

[46] *Quadragesimo anno* es una carta encíclica del Papa Pío XI (15/05/1931), con ocasión de los 40 años de la encíclica Rerum Novarum. Trata sobre la restauración del orden social y su perfeccionamiento en conformidad con la ley evangelizadora y está dirigida a los obispos, sacerdotes y fieles. Véase: http://es.wikipedia.org/wiki/Quadragesimo_anno (consultado el 30 de mayo de 2015).

asociaciones y sindicatos de trabajadores, rechazando el individualismo liberal y el capitalismo feroz, pero descartando una confrontación de clases. Las revistas de los jesuitas fueron uno de los polos de entrada y difusión de dicho pensamiento: Por un lado, Azpiazu desarrolló en una revista española de los jesuitas titulada *Razón y Fe*, el estudio histórico del "corporativismo moderno", cuyo antecedente es la encíclica *Rerum renovarum* de León XIII, que fue interpretada en general por el clero de un modo más bien moderado. Por otro lado, desde un análisis de la *Revista Javeriana*, se pueden ver las principales tesis de esta propuesta corporativista en Colombia: en defensa de la propiedad, idea del derecho natural frente al individualismo, reclamando la función social, pero a través de un modelo organicista del estado y la sociedad, y a disposición de lo que decidan las leyes del lugar, con la defensa de la propiedad privada como derecho natural[47].

Más adelante, en el apartado relativo a la caracterización del movimiento campesino en el departamento de Santander, veremos que además de este sector de la iglesia que cooptaba el apoyo del campesino, alejándolo de las reclamaciones de la tierra y de los grupos de izquierda en la primera mitad del siglo XX, hubo otro sector de la iglesia católica con un papel muy importante en el reclamo de tierras y la organización de los campesinos en diversas zonas del departamento, principalmente a partir de la década de los sesenta hasta hoy en día, si bien en su momento inicial algunos lo hicieron desde planteamientos cercanos a la teología de la liberación y tratando de alejar a los campesinos de la reivindicación por la vía armada.

Finalmente, respecto a las inquietudes de los propietarios ante las propuestas del gobierno liberal a principios de los treinta, éstas se justificaban en temores del "espíritu subversivo" que degenerarían en caos y anarquía si se adoptaban por Colombia las teorías y corrientes surgidas en torno a la propiedad en Europa, tras las guerras mundiales y el triunfo de la revolución rusa, pues consideraban que era un país "… medianamente organizado y menos que deficientemente

[47] FIGUEROA Helwar. Tradicionalismo, hispanismo y corporativismo. Una aproximación a las relaciones non sanctas entre religión y política en Colombia (1930-1952). Bogotá : U. de San Buenaventura, 2009. Pp. 147-194.

preparado para analizar esas ideas y pesar su verdadero alcance en meros ensayos, de muy dudoso éxito". Respecto a los promotores de la entrega de tierras aducían lo siguiente:

> (…) una nube de especuladores anda por los campos halagando a los trabajadores, no precisamente con la propaganda de verdaderas ideas comunistas que, teniendo como base la propiedad colectiva, no pueden entusiasmar a los campesinos, sino con la difusión de un comunismo *sui generis* que no persigue otra finalidad diferente de la del cambio de propietarios, sin necesidad de acudir a los medios que con tal fin establece la legislación civil, y en una forma francamente subversiva y revolucionaria[48].

En varios documentos recopilados por ellos para defender el derecho de propiedad, ya que -según ellos-, si como se decía por el gobierno, éste implicaba deberes, el primer deber era defender dicho derecho, se expresaban sus inquietudes y su interpretación de la problemática en torno a este tema hacia 1932, ejerciendo presión al gobierno para que interviniera de otro modo diferente a la mediación de la Oficina General de Trabajo:

Por un lado, se denunciaba la ocupación violenta de propiedades, los atentados contra personal de las haciendas y propietarios, desobediencia a las autoridades, robo de ganado e incendios, reuniones subversivas y propaganda contra la patria, la propiedad privada y el gobierno, en lugares como Cundinamarca y el Valle; en el Magdalena y el Tolima, a lo largo del Río Magdalena; en las regiones cafeteras de Viotá, Subia, Fusagasugá y El Colegio; en Pasca, Palanquero, Arbeláez y Quipile; también denunciaban la impunidad en la que quedaban por la falta de formación de los funcionarios de los municipios, pues alegaban que estos no eran capaces de "… romper la muralla del silencio y la complicidad de que están rodeados esos delitos…[49]", por tanto, solicitaban investigadores especiales para estos casos y llamaban a la aplicación

[48] SINDICATO CENTRAL DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS AGRICOLAS. Defensa del derecho de propiedad. Labores del Sindicato Central de Propietarios y Empresarios Agrícolas. Imprenta Juan de Casis, Bogotá, 1933, P.4. Publicación del "Sindicato Central de Propietarios y Empresarios Agrícolas" recopilatorio de los documentos del primer año de existencia.

[49] Íbid. pp.8 y 9.

de las disposiciones policivas contra estas actuaciones, y contra los vagos "… como son la mayoría de los que están dirigiendo estos movimientos…[50]". Como luego veremos, la alusión a los vagos fue recurrente para contrarrestar por la vía de la criminalización las actuaciones de agitación social de los grupos socialistas en espacios obreros y campesinos.

Por otro, se presionaba para que los proyectos de ley sobre adjudicaciones de baldíos no prosperaran, sino que los conflictos siguieran resolviéndose por la vía judicial con las leyes vigentes, para evitar los cambios pretendidos con los que se intentaba solventar de una vez las dudas y ambigüedades que la normativa en vigor provocaba. Al tiempo se invocaba una legislación que superara la confusión provocada por la mala interpretación de las leyes en vigor, cuando los campesinos hacían uso de la normativa en su favor, para por ejemplo, ir a la huelga o reclamar la tierra que cultivaban, con la estrategia de declarar que la tierra era baldía y ellos eran colonos, ignorando los contratos y dejando de pagar la cuota de arrendamiento. Otra estrategia campesina que los puso en alerta fue la solicitud para sembrar café hecha por parte de los arrendatarios en centenares de estancias, tal petición fue férreamente enfrentada por los propietarios ante el temor de que dentro de la legalidad pudieran reivindicar la tierra por las mejoras realizadas, pues la siembra de café representaba una mejora permanente a diferencia de otros cultivos. A este temor respondía el Ministerio de Industrias explicando que convendría que "…despojándose de prejuicios y conceptos tradicionales hoy insostenibles" reconsideraran el tema viendo los beneficios de que los campesinos pudieran sembrar café y la posibilidad de que así el campesino asegurara un poco más su incierta vida, pero éstos lo rebatían de nuevo con ideas de que los grandes cafetales producirían menos por falta de mano de obra y se preguntaban "…¿ Con qué brazos harían los cafeteros de Cundinamarca sus labores?", argumentaban que los arrendatarios mismos serían entonces competidores para la consecución de trabajadores, y que "esa

[50] Íbid..p.10.

disminución y esa deficiencia en calidad no quedarían compensadas para la economía nacional":

> (…) por la clara razón de que ellos no cuentan con semilleros adecuados, no saben seleccionar semillas y cafetos para el trasplante, no están capacitados para la compra de elementos adecuados, no pueden tener el sombrío y plantar los cafetos en la forma… debido a las pequeñas proporciones de la estancia… no pueden beneficiarlo de manera de producir un artículo libre de imperfecciones y cada vez mejor… por falta de… instrucción, laboriosidad y por su situación económica…[51].

La influencia y preeminencia de los propietarios de la tierra en el poder político de Colombia, ha sido caracterizado dentro de la lógica hacendaria y el gamonalismo regional, fenómenos en los que se ha sustentado la exclusividad de la presencia de los dos partidos tradicionales desde el siglo XIX, el partido liberal y el partido conservador, generando un bipartidismo presente hasta casi nuestro días[52].

2.3 LA POLÍTICA DE TIERRAS[53] Y LOS RECLAMOS CAMPESINOS.

A mediados del siglo XIX, el Estado colombiano inició una ampliación de la oferta de tierras y una política estatal de adjudicación de baldíos, con un doble contexto normativo de fondo: La "Novísima Recopilación Española" de 1.806 -esta no finalizó formalmente hasta finales del XIX[54]-, y la legislación republicana,

---

[51] SINDICATO CENTRAL…Íbid.pp. 11-15 y pp. 25-40.

[52] Véase, entre otros: GUILLEN, Fernando, El poder político en Colombia. Bogotá: Ed. Planeta, 1996 y SANCHEZ, Gonzalo y MEERTENS, Donny. Bandoleros, gamonales y campesinos, El caso de la violencia en Colombia. Bogotá: Ed. El Ancora, 1983.

[53] Las políticas agrarias en Colombia se han desarrollado a través de las políticas de tierras (adjudicaciones de baldíos o tierra del Estado y parcelaciones de propiedad privada); las políticas de desarrollo rural integrado con transferencia de tecnologías y créditos, y las políticas de diversificación y modernización cafetera.

[54] MAYORGA, Fernando, "Codificación de la legislación en Colombia. Procesos de unificación del sistema jurídico". En: Revista Credencial Historia, (Bogotá: 2002), Ed. 148. Fernando Mayorga explica como *"Bajo la vigencia de la Constitución unitaria sancionada el 5 de agosto de 1886, … el 24 de agosto, el artículo 15 de la Ley 57 dispuso escuetamente, que todas las leyes españolas estaban abolidas"*, http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril2002/codificacion.html

lo cual dio pie a una jurisprudencia contradictoria en el tema de la tierra[55]. Se trataba entonces, de un contexto de transición política, coincidente con un ciclo de exportación de productos primarios en un tiempo en que los derechos de propiedad no estaban del todo formalizados, pues la tierra se entregaba la mayoría de las veces a través de acuerdos informales, y el gobierno carecía de los datos exactos de las concesiones otorgadas durante la colonia y la extensión del dominio público. Asimismo los límites de las tierras en las compraventas resultaban imprecisos y arbitrarios y el Estado estaba ausente en gran parte del territorio. La política de ocupación de tierras promovida por los gobiernos, pretendió solventar dicha situación otorgando títulos de propiedad[56], si bien la mayoría de colonos nunca lo lograron debido al largo y alto costo del proceso administrativo de legalización y titulación de tierras, y al aprovechamiento de dicha situación por parte de los terratenientes, apoyados por los poderes locales y la ausencia efectiva del poder nacional en gran parte del territorio[57]. En estos casos, los colonos debían recurrir a otras instancias administrativas, lo cual era

[55] Durante décadas y hasta 1.936, los jueces admitieron testamentos, recibos y sentencias de juzgados que demostraban la posesión de la tierra como evidencia de tener el derecho de propiedad, ante la falta de criterios legales que los definieran, ver LEGRAND, Catherine Carlisle, From public lands into private properties: landholding and rural conflict in Colombia, 1870-1936. Tesis doctoral. Universidad de Stanford, 1980. p. 138.

[56] La primera parte del siglo XIX, las tierras se dividían en resguardos, bienes de la iglesia, bienes de dominio público y haciendas; la oferta de tierras aumenta con la desamortización de bienes y la disolución de resguardos, teniendo estas dos fuentes de ampliación de oferta de tierra títulos formales, en la medida que surgían de una compraventa; la titulación de baldíos fue diferente, mediante transacción o concesión gratuita, siendo del 2.3% el total de la entrega a manos privadas del territorio nacional, entre 1850 y 1930.Se adjudicaba a particulares, compradores de bonos territoriales, concesiones gratuitas a colonizadores, a instituciones públicas como donaciones gratuitas y a poblaciones nuevas. Entre 1853 y 1873 el 61% (318) de las concesiones fueron otorgadas a título de cultivador y el 39% (206) a través de bonos territoriales redimibles por baldíos, siendo similares los resultados obtenidos entre 1874-1892 cuando la legislación favorecía a los colonos y campesinos, pues el 32% (192) de las adjudicaciones son ventas y el 68% (413) entregas gratuitas. Ver en SÁNCHEZ Torres, Fabio y otros. Conflictos de tierras, derechos de propiedad y el surgimiento de la economía exportadora en el siglo XIX en Colombia. En: Documentos CEDE, (Universidad de los Andes facultad de economía: Septiembre 2007).n. 19. pp.14-15 y 21.

[57] La historiadora canadiense mostró el método de apropiación de la tierra en pocas manos en Colombia en su tesis doctoral, a través de la correspondencia entre la sección nacional de baldíos del Ministerio de Industrias y las administraciones locales, departamentales, memoriales y demás escritos de los colonos y otros particulares; las prácticas de despojo e intimidación a los colonos, así como las redes de influencia entre autoridades locales, policía y hacendados o empresarios, desde 1870 hasta principios de los 30 del siglo XX, haciendo un análisis más breve al final, sobre la situación entre trabajadores y hacendados en el periodo de 1930 hasta 1950. LEGRAND, Catherine, From public lands. op. cit.. pp. 139 y ss.

también costoso y prolongado; también a instancias judiciales, siendo en general infructuosa la restitución de la propiedad formal de la tierra a los colonos.

En ese periodo podemos diferenciar dos fases en política de tierras y conflictividad[58]: una primera de concesión de tierras a través de la política fiscal (1820-1870), en la que casi no hay conflictividad, y una segunda fase que va desde 1870 hasta 1.936, donde hay evidencia de una intencionalidad política de los gobiernos por repartir tierra pública en beneficio del campesino[59], dando continuidad a la política del Antiguo Régimen de entrega de tierra condicionada por la morada y la labor[60]. En esta fase aumentó la conflictividad entre campesinos y colonos por un lado, y terratenientes y empresarios por otro, expresada en acciones de petición de restitución de tierras por los colonos ante la autoridad nacional, y la usurpación e invasión de terrenos por otros.

Respecto a la configuración de la estructura agraria en Santander a principios del siglo XX, hubo dos formas de producción predominantes: la economía de hacienda, orientada al cultivo de café, en la que dominó el régimen de aparcería, que sujetaba a los trabajadores y jornaleros a la tierra; y la economía campesina, basada en el trabajo familiar, centrado en la producción de alimentos. En la década de los 30 hubo un repunte de la producción de café, con 45 municipios cafeteros de un total de 72, con una producción de 26.956,973 cafetos, 650 despulpadoras y 74 trilladoras, además de otras haciendas dedicadas al cultivo de tabaco, caña de azúcar y cacao, entre otras; Los municipios del departamento con mayor número de haciendas cafeteras eran Lebrija, donde destacaban unas 8 haciendas con cafetales de 300.000 a 90.000 unidades, y Rionegro, segunda zona productora de café del país, tras Fredonia, Antioquia[61]. En Rionegro, había

[58] La política de distribución de baldíos siempre fue competencia del gobierno central pero entre 1863 y 1885 el gobierno cedió miles de hectáreas de baldíos a los estados soberanos.
[59] LEGRAND, Catherine. Colonización y protesta campesina en Colombia 1850-1950 Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: 1988. p.38. Es una adaptación de la tesis doctoral al español si bien se recomienda la lectura de la investigación.
[60] MACHADO, Absalón, Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia, De la colonia a la creación del Frente Nacional. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009. p.57. Explica Marco Palacios que la justa prescripción o usucapión de tierra realenga, tradición jurídica desde el siglo XVI, fue suprimida formalmente en 1882 en la Ley 48, artículo 3°, relacionándolo con el art. 2519 del Código Civil. PALACIOS Marco ¿De quién es… Óp Cit. p. 28 y 29.
[61] Seguida en tercer lugar por Líbano, Tolima, MONSALVE, Diego. Colombia cafetera. Barcelona: Ed. Artes Gráficas, 1927. p. 617.

unas 20 haciendas de entre 100.000 y 250.000 cafetales, e incluso la hacienda "Berlín", propiedad de "Shutte Bunemann and Company", llegó a tener más de un millón de cafetales[62]; en Bucaramanga hubo más de 70 casas exportadoras e importadoras de diferentes productos[63]. Con posterioridad, veremos como gran parte de las parcelaciones efectuadas a partir de los sesenta, se dieron en estos municipios.

El gobierno liberal de Alfonso López Pumarejo (1934-1938) inició la cultura legal de las llamadas "reformas agrarias[64]" en Colombia con la Ley 200/1936. Esta legislación agraria surgió con la crisis del capitalismo de 1929, y la idea de modernizar e industrializar el país. El gobierno intentó reubicar en el campo a los miles de campesinos desocupados que se habían empleado como obreros en las obras públicas de las ciudades hasta la crisis mundial. Pero esta ley tuvo muchas limitaciones en sus intentos de distribuir tierra, y posteriormente se frustró por leyes como la ley de aparcería de 1944, que fortaleció aún más el poder del latifundio y la dependencia de los campesinos.

En los sesenta, se dio un nuevo impulso al intento de distribuir tierra con leyes como la 135/1961 y la ley 1/1968. De nuevo trataron de promover la dotación de tierras a campesinos y facilitar el acceso a la propiedad. Con estas leyes, surgió el Instituto Nacional de la Reforma Agraria para adquirir y redistribuir tierras entre los que no las poseían. Se considera la etapa de política de reforma agraria de los sesenta más importante, al promover el acceso equitativo a la tierra de los pobladores rurales. Pero los efectos se paralizaron con el "Pacto de Chicoral", que dio lugar, en 1973, a una ley limitadora del proceso de titulación de tierras, fortaleciendo la figura de la aparcería y orientando la reforma agraria en gran parte a zona de frontera agraria y colonización[65]. A partir de ese momento, se

[62] La que aparece con mismo nombre y propietario en el municipio de Matanza, con 100.000 cafetales, es la misma finca.
[63] MONSALVE, Diego. Óp. Cit, Ver apartado sobre Santander PP.186-326.
[64] Se ha utilizado este término en múltiples ocasiones en el país, si bien propiamente, no se ha llevado a cabo ninguna reforma agraria, en el sentido de provocar un cambio en el estado de distribución del agro y la tenencia de la tierra.
[65] CINEP. El derecho a la tierra y al territorio. Bogotá: Documento DESC, 2009. pp. 82-86: « La reforma agraria se orientó casi que exclusivamente hacia la colonización y la ampliación de la frontera agraria. Según Antonio García, esta situación es característica de las contrarreformas agrarias, que son procesos de distribución de la tierra que no alteran la concentración de la

produjo un freno a las reformas y un desmonte de lo anterior, entrándose por tanto en otra etapa de las políticas agrarias[66].

Fruto de las leyes de colonización de baldíos y de la jurisprudencia de la Corte Suprema que fue decantando la posesión material frente a la posesión inscrita como veremos luego, se produjo en parte un cambio en el reclamo del derecho a la tierra; desde el momento en que los colonos vieron que la Ley les asistía, empezaron a organizarse colectivamente para exigir el cumplimiento de sus derechos. Ya desde la década de los veinte había movilización campesina e indígena, ejemplo de ello fue Quintín Lame en el Cauca[67], quien siempre reclamó la tierra en el marco legal establecido. Otro ejemplo es el surgimiento de las Ligas Campesinas en diferentes partes del país, con la influencia en el escenario político nacional del Partido Socialista Revolucionario[68], que se expresó de manera organizada en el movimiento obrero en la zona de Barrancabermeja y en el Magdalena Medio en Santander, en Puerto Wilches, La Gómez y la zona cafetera de Rionegro[69], pero también en otras partes del departamento[70], y más adelante a través del Partido Comunista[71].

misma y que se realizan por medio de la ampliación de la frontera agraria, ocasionando daños en los ecosistemas de selva y páramo que se encuentran fuera de la misma. »

[66] Ver Cuadro n. 1 « Periodos de las políticas de tierras y reforma agraria »en el que cuatro expertos sobre el tema reflejan en estos términos esta fecha en, COMISIÓN NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una memoria institucional. Bogotá; 2013. Pp. 35 y 36.

[67] Renán Vega explica las luchas indígenas y agrarias de los veinte y treinta, insertas en las grandes transformaciones acaecidas en el país entre 1918-1930, si bien destaca que el país seguirá siendo agrario, por población y actividad durante casi todo el siglo, Ver VEGA Cantor, Renán. Gente muy rebelde. Protesta popular y modernización capitalista en Colombia (1909-1929). Bogotá: Ed Pensamiento Crítico, 2002 “Indígenas, Campesinos y Protestas Agrarias” Vol. II.

[68] El Partido Socialista existió entre 1919 y 1924 y el Partido Socialista Revolucionario entre 1926 y 1930, fundado como resultado del Tercer Congreso Obrero, cuya mesa directiva estaba compuesta por Ignacio Torres, María Cano y Raúl Mahecha, que lideró la huelga cafetera de Rionegro en los veinte, SANCHEZ Gonzalo. Ensayos de historia social y política del siglo XX. Bogotá: Ed. Ancora, 1984. p. 24.

[69] Sobre la difusión del pensamiento socialista y sus principales lugares de visita y organización ver SANCHEZ Gonzalo Ensayos de historia social y … Óp. Cit. pp. 53 y ss.

[70] SILVA Renán. Gente muy rebelde. Bogotá: Ed. Pensamiento Crítico, 2002. Vol.4 Socialismo, cultura y protesta popular. El PSR estuvo presente en 16 departamentos, 177 municipios y tuvo 563 afiliados, habiendo en Santander 15 organizaciones con 90 militantes en 15 municipios. P. 79.

[71] SÁNCHEZ, Gonzalo y PEÑARANDA Ricador, Comp. Pasado y presente de la violencia en Colombia. Bogotá: Ed. CEREC, 1991. pp. 75 a 311.

La década de los veinte en general, fue de expansión cafetera. Pero hubo dificultades en la producción, señaladas por los cafeteros como un problema "de brazos", calificado como muy grave. Apelaban como causa a dos factores socioeconómicos y uno político social: proceso inflacionario, absorción de brazos por las obras de infraestructura, y el denominado bolcheviquismo criollo, que dice Gonzalo Sánchez, conllevó a endurecer las leyes de vagancia hacia el año 1922 en Líbano, y después fueron reforzadas en todo el país. Así mismo, siguiendo al autor, en esta década los hacendados hicieron uso de la ambigüedad de la ley para, según su conveniencia, encasillar a los trabajadores rurales como arrendatarios o jornaleros, según les interesara invocar las normas del Código Civil, por ejemplo, en desahucios, o normas de trabajo en pleitos laborales, sobre huelgas y demás.

Con el despido masivo de empleados por la caída de precios del café[72], a lo largo del segundo semestre de 1928 los trabajadores regresaron al campo. Hubo un auge de los conflictos agrarios, tanto por discusiones de propiedad de tierras, como por conflictos laborales entre hacendados y arrendatarios, con la presencia, como hemos dicho, de asesores sindicalistas y socialistas, por ejemplo en la provincia de Ricaurte en Boyacá, próxima a Santander. En esa etapa igualmente hubo un incremento de conflictos derivados del bandidaje, el contrabando de aguardiente y delitos en el campo en general[73]. Si bien la Ley 83 de 1931 reconoció el derecho de los campesinos a organizarse, ya antes había agrupaciones bajo denominaciones como las de "sindicatos" o "uniones obreras", como en San Vicente Chucurí y Puerto Wilches[74]. Estas participaron en la revolución social que desembocó en la frustrada "insurrección de los bolcheviques" de 1929, acaecida también en Líbano, Tolima.

[72] En el caso de Lebrija en 1920 este fenómeno de la bajada del café provocó una situación alarmante de pobres, emigrando los campesinos a las petroleras de Infantas" y "La Tigra". Abandono campo para ir a petroleras. En: Vanguardia Liberal, 8 de julio de 1920, n. 259.
[73] GUERRERO, Javier. Los años del olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia. UPTC, 2007. 2° Ed. p.67-69.
[74] SANCHEZ, Gonzalo, Ligas campesinas en Colombia, auge y reflujo. Bogotá: Ediciones Tiempo Presente, 1977. p. 63.

Esta insurrección[75], que pretendía ser nacional y coincidente con otro levantamiento en Venezuela, fue organizada por el Partido Socialista Revolucionario y suspendida en el último momento, si bien la orden no llegó a todos los lugares. De las diferentes lecturas del suceso realizadas por Alejo Vargas, se desprende que el gobierno departamental lo achacaba a cuestiones electorales, la prensa liberal nacional a cuestiones económicas y la liberal departamental lo consideraba consecuencia de las agitaciones de los comunistas. El partido socialista lo mostraba como un posicionamiento político frente a las injusticias sociales y económicas, como medio para exigir reformas, entre ellas la agraria. Los socialistas apelaban a éstas y otras exclusiones tradicionales, como la política, que causaba -decían- el desespero del levantamiento en armas, por tanto reclamaban la supresión de la "Ley Heroica"[76].

El proyecto de esta ley se presentó ante el Congreso para solicitar medidas extraordinarias. La finalidad de la ley, era modificar el régimen de sanciones penales para quienes atentaran contra la propiedad y el orden social, "ante la creciente ola de socialismo revolucionario" que pretendía alterar el orden público, prohibiendo las organizaciones que promovieran ataques a la propiedad, las huelgas o la lucha de clases, sancionando la propaganda que apoyara dichos actos ilícitos, y delegando a las instituciones de policía. Hubo oposición por parte de los liberales y algunos conservadores, que decían que era inconstitucional frenar la libertad de expresión y pensamiento, que la finalidad era tapar los casos de corrupción y la entrega del país y los recursos naturales a los extranjeros, además señalaban que se castigaban intenciones y no actos, lo cual era antijurídico. Recalcaban la necesidad de diferenciar los delitos políticos de los

[75] Calificada por Sánchez como « …la primera insurrección armada en que… (campesinos y sectores urbanos)…se plantea el problema de la toma del poder en nombre de ideas socialistas…. Con un programa de expropiación y redistribución no sólo de la tierra sino de toda la propiedad privada » explicando que a diferencia de la revolución mexicana, que pretendía una restitución de la tierra...» se trataba justamente de abolir y subvertir la legalidad existente que legitimaba la apropiación de trabajo campesino por la clase terrateniente». SANCHEZ Gonzalo Ensayos de historia, Óp. Cit. pp. 13-14.

[76] Para conocer con detalle los avatares y lecturas de la insurrección en el caso de Puerto Wilches, Véase VARGAS, Alejo, Colonización y conflicto armado. Magdalena Medio santandereano: Bogotá, CINEP, 1992. pp. 57-68 así como JAIMES Peñaranda Diana Lorenza Piedad. Trabajadores ferroviarios y conflicto social en Santander (1926-1930) : levantamiento de la Gómez en 1929. Tesis de pregrado en Historia, UIS, 1995.

comunes; pero la mayoría conservadora apoyó la idea pues, argumentaban que, para evitar la subversión del orden social y la dictadura del proletariado, si era necesario se debía vulnerar la propia Constitución[77].

Finalmente se suavizó un poco el contenido con la creación de una jurisdicción especial de policía, de abogados nombrados por la Corte Suprema, pero ésta continuó siendo cuestionada por quedar fuera de la justicia ordinaria[78].

Leyes como éstas, que juzgaban intenciones y no hechos, reforzaban a su vez los controles sociales de las declaratorias de "vagos", en ese proceso de persecución de sujetos y nuevas realidades, contrarias al "statu quo". Esto se puede confirmar en el caso del frustrado levantamiento en Puerto Wilches, concretamente en La Gómez. El suceso del 27 de julio de 1929, que formaba parte de la insurrección planificada para todo el país por los socialistas, con la idea de que tras las fuertes represiones en las bananeras habría una masiva movilización social, más que un suceso, fue el aborto del proyecto de una acción. Los cargos se formularon en base a supuestos, sospechas e indicios. Finalmente condenaron a dos líderes de Rionegro a dos años de confinamiento, por los delitos de "Ejecución de actos encaminados a subvertir el orden social", así como la declaratoria de "vagos" por llevar más de un año sin profesión alguna conocida, ser aficionados al juego, licor, y permanecer hasta altas horas de la noche en la calle[79].

¿Y antes de la década de los veinte, qué pasaba en el campo? Gonzalo Sánchez plantea que no es que no hubiera reclamos y reivindicaciones previas a la década de los 20, sino que a partir de ese momento se hicieron dentro y fuera de la lógica revolucionaria, como hemos visto antes. Había ligas campesinas no oficiales, como en el caso de Málaga, y oficiales, como el "Sindicato campesino de Lebrija" de 1939; la "liga campesina de Rio de Oro" de Bucaramanga constituida en 1923 y la "Liga de Campesinos Colonos de la Ciénaga del Opón"

[77] « La ley heroica de 1928 », visto el 10 de octubre de 2015 en http://www.jorgeorlandomelo.com/leyheroica.htm
[78] La Ley 69 "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre defensa social" fue sancionada el 30 de octubre de 1928.
[79] JAIMES Diana L. P. Óp. Cit. pp. 147-148.

de Barrancabermeja en 1915[80]. Ya en 1943, había unas 38 organizaciones de trabajadores, de las que destacamos las agrícolas: en Bucaramanga, estaba la Asociación de trabajadores agrícolas (185 socios); en Barrancabermeja[81] la "Liga campesina ciénaga de opón" (40); en Rionegro la "Unión de Campesinos de El Playón"(350) y la "Asociación de defensa campesina" (34); en Piedecuesta el "Sindicato de aparceros de Piedecuesta" (32) y el "Centro Obrero Campesino" (96); en Tona la "Liga Campesina Arnania" (39), y el "Sindicato de la Mesa de Juan Rodríguez" (95); en Lebrija la "Liga Campesina de Montevideo"; en San Vicente la "Liga de Colonos de Cola de Pato" (29), la "Liga Campesina de San Francisco" (45), la "Liga Campesina de La Plazuela" (33); en San Gil el "Centro de Gremios Unidos de San Gil" (232); había en total entre éstos y los otros gremios organizados oficiales 4.129 afiliados. El informe destacaba que pese al individualismo de la zona, se había conseguido organizar y también difundir el cooperativismo"[82].

Respecto a las parcelaciones, siguiendo con el planteamiento de Sánchez, se considera que fueron pocas y generalmente no fueron resultado de reclamos campesinos sino de intereses hacendatarios para librarse de los conflictos con los arrendatarios y campesinos, y así quitarse de encima los créditos hipotecarios con los bancos. La política de parcelaciones se utilizó para evitar los conflictos sin entrar, dice Sánchez, a combatir o eliminar al hacendado. Después, el Partido Liberal cooptó las ligas campesinas para evitar más agitación social, los liberales se declararon no enemigos del capital ni de la riqueza, pue su objetivo no eran los desposeídos y explotados sino el uso eficiente de la tierra, o la viabilidad del desarrollo capitalista de la agricultura.[83]

[80] SANCHEZ, Gonzalo, *Las ligas…* Óp Cit. pp.75-76. Gonzalo Sánchez, en la lista, dice que no figuran las que se llaman "sindicato agrícola" o "sindicato de agricultores" porque son terratenientes.
[81] La Unión Sindical de Obreros USO de Barrancabermeja tenía ya 350 afiliados.
[82] En: AHR, Informe del gobierno a la Asamblea Departamental, año 1943. pp. 41-44.
[83] MARULANDA Elsy Colonización y conflicto… Óp. Cit. p. 162. Respecto a que ya advertían algunos congresistas cuando se debatía la ley 200/1936, que ésta no debía ser motivo de alarma para industriales y propietarios del país.

En los Santanderes[84], especialmente en la provincia de García Rovira, hubo "guardias rojas". La crisis tabacalera se expresó como una agitación rural bajo la forma de una rebelión conservadora contra el gobierno liberal, que el Partido Comunista trató de cooptar. La agitación asumió múltiples formas, dejando entrever –en los informes del Gobernador del Departamento al Presidente de la Republica en 1931- que había cuestiones económicas y sociales que ya tenían envergadura política. Al respecto, Javier Guerrero contextualiza la violencia de los 30 como el preludio de la posterior violencia de los cincuenta. Su propuesta teórica buscó mostrar una continuidad en los conflictos y la violencia como forma de enfrentarlos, tras medio siglo de hegemonía del gobierno de los conservadores, y la victoria de los liberales[85]. Así, surgió en Boyacá y esta parte de Santander otra guerra civil regional, con la resistencia de unos a entregar el poder y a los cambios en el control de los puestos burocráticos. Los liberales fueron poniendo a alcaldes en ayuntamientos, justamente donde había concejos contrarios, con la inestabilidad consecuente y la carencia de respaldo de la policía; hubo ambientes de hostilidad por parte de la población civil, que llevó a muchos alcaldes a rodearse de guardaespaldas con los consecuentes desmanes y abusos. Mientras tanto, el poder ejecutivo lo tenían los liberales, y el poder judicial continuó en manos del partido conservador, provocando de tal modo un enfrentamiento bipartidista constante en todos los ámbitos[86].

Hechos como la matanza de Capitanejo por parte del alcalde y la policía, contra los conservadores el 25 de diciembre de 1930, fueron -explica Guerrero- el elemento detonante de la violencia; como también los ataques a la policía en

[84] Hay varias investigaciones sobre la violencia en los 30, 40 y 50 en Santander, véase por ejemplo: SANTOS, Adriana. Violencia Política Bipartidista entre dos Municipios: Tona / Charta, 1948 – 1953. Tesis Historiadora. Bucaramanga: UIS, 1995; RIVERA, Laureano. El Bandolerismo en el Conflicto Bipartidista en Guaca, Santander, 1930 – 1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1999; SUAREZ, Omar. La Violencia Política Tradicional en Piedecuesta 1930 – 1938. Tesis Historiador: Bucaramanga, UIS, 2002; PINTO, Ana. Homicidios, Lesiones Personales y Agresiones Verbales. El Caso de la Violencia Política en la Provincia de García Rovira. Tesis Historiadora. Bucaramanga, UIS, 2009; ROJAS PEÑA, Dolly. Colonización y conflicto en una zona de expansión de la frontera agrícola La Belleza (1948-1954).Tesis Historiadora, UIS, 2013.

[85] El gobierno por los liberales se inicia con Enrique Olaya Herrera (1930-1934), continúa con Alfonso López Pumarejo (1934-1938) y (1942-1945), sigue con Eduardo Santos (1938-1942), y tras López Pumarejo, de 1945 a 1946 lo preside Alberto Lleras Camargo.

[86] Guerrero finaliza su obra con unos textos en los que se muestra a los conservadores, al ganar las elecciones de nuevo, llamando a la revancha, ya en 1946, justo en los inicios de la llamada etapa "La violencia" (1948-1960), GUERRERO, Javier, Op. Cit.pp. 91-105.

Málaga en enero de 1931, o la concentración de más de 3 mil campesinos conservadores en un funeral en San Andrés, con la participación directa del clero, que llamaba a la organización y a la autodefensa. Estos hechos se enmarcan en un contexto de cultura de la intolerancia donde se incendiaba, mataba, robaba y desterraba en nombre del partido de turno. Todo esto provocó un proceso de homogenización de la identidad partidista de la población en diferentes zonas; de tal modo, a mediados de 1931 el orden público de gran parte del país era una preocupación nacional; dos años después había denuncias de impunidad, corrupción y eliminación de pruebas y demás, por parte del poder judicial, en manos todavía de los conservadores.

Respecto a la conciencia de clase del campesinado, tras el paso de los partidos socialistas ya mentados, además de la Unión Nacional Izquierdista Revolucionaria UNIR, fundada en 1933 por Jorge Eliécer Gaitán y otros, y el Partido Comunista, había otras influencias, como grupos anarco-sindicalistas, y el Movimiento Agrario del Sumapaz. Este fue impulsado por Erasmo Valencia a través del diario "Claridad", de donde surgió el Partido Agrario Nacional PAN, movimiento casi exclusivo de colonos. En su Plataforma Agraria Nacional propugnaban *"luchar por la democratización de la tierra y de la propiedad, pugnando por una parcelación bien entendida y haciendo propietarios a los campesinos"*[87]. Estos movimientos fueron contrarrestados con la expansión de la Sociedad de Agricultores de Colombia SAC, fundada con anterioridad, en 1931, con nuevas agrupaciones como el "Sindicato de Propietarios". Finalmente, dice Sánchez que la UNIR y el Partido Comunista cedieron al Partido Liberal, en un contexto internacional de auge del fascismo y acuerdos entre partidos comunistas con socialdemócratas y grupos burgueses reformistas que frenaron la revolución proletaria; un proceso conocido en el ámbito del discurso de la izquierda comunista como "revisionista" y "reformista".

Así, se intensificó el reconocimiento de Ligas Campesinas bajo adoctrinamiento liberal a partir de 1936, disminuyendo durante la presidencia de Eduardo Santos (1938-1942) y aumentando de nuevo en la segunda presidencia de López

[87] SÁNCHEZ Gonzalo. Las ligas… Op Cit. p.96.

Pumarejo (1942-1945). Solamente el periódico “Claridad” denunciaba que la ley ya se interpretaba únicamente para beneficio de los terratenientes, como en el caso del Yaguará en el sur de Tolima, donde los jueces de tierras eran solicitados por los terratenientes, que se apropiaron de un resguardo indígena. Las luchas y expulsiones continuaron después de la ley 1936, pero no se hizo eco de ellas en la prensa, ni en las organizaciones de izquierda, ni en los informes oficiales, y en cambio, de los informes de administración de algunas haciendas se desprende que hubo desalojos masivos de quienes reclamaban con las nuevas leyes, provocando la casi desaparición de la aparcería y la contratación de trabajadores asalariados para evitar los reclamos. Ello llevó a la aprobación de la ley 1944, que rescataba el sistema de aparcería, junto con un incremento de la violencia contra un campesinado que, como concluyera Elsy Marulanda, había sido desarmado ideológica, política y militarmente.[88] Tres años después, y tras dieciséis años de hegemonía liberal, ganaron las elecciones los conservadores, dos años después, acaeció el 9 de abril de 1948[89], el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, que exacerbaría la violencia política en todo el país.

Frente a esta exigibilidad social, desde la Constitución de 1886 encontramos una profunda contradicción en la realidad socio política del país, pues por un lado se creó un marco legislativo y de reformas agrarias (con sus limitaciones) que si bien expresaba los reclamos por la tierra de aquellos que no tenían formalizada su propiedad, no impidió que se incrementara la concentración de la tierra[90]. Por otro lado, el orden constitucional se desfiguró por la puesta en vigor de leyes y mecanismos de excepción, lo cual implica como sabemos, que las leyes

[88] SÁNCHEZ Las ligas Ibíd., p.135 y ss y MARULANDA Elsy, Colonización y protesta… Op. Cit. y DE LA CRUZ Arévalo Adriana y PULA Olga Lucia. Tesis de Licenciatura en Historia "Viotá 1936-1946 y el Juzgado de Tierras de Facatativá ». Bogotá : Universidad Nacional de Colombia, 1984. p. 193.

[89] Para conocer los avatares relacionados con este hecho y algunos de sus antecedentes en Santander, véase : HERNÁNDEZ Velasco Héctor Elías. El 9 de abril de 1948 en Santander. Bucaramanga, UIS, 1999.

[90] En 1.960, tras el periodo denominado « La Violencia » (1948-1960), la pequeña propiedad de menos de veinte has, con el 86% de las explotaciones, poseía el 14.5% del área, mientras que la gran propiedad de mas de 500 has que solamente representaba el 0.58% de las explotaciones poseía el 40.4% de la superficie, la mediana propiedad entre 50 y 500 has era el 13.4% de las explotaciones y tenía el 45% de la superficie, con lo cual concluye A. Machado que la estructura no cambió en su esencia pero la concentración era mayor. MACHADO, Absalón. Ensayos para historia… Op. Cit. p. 326

empezaron a establecerse desde el ejecutivo con toda la carga de intereses creados por parte de los hombres de la política y con un fuerte contenido represivo[91]. Ello implica que la exigibilidad sobre el derecho a la tierra, o sea, el proceso social donde los sujetos desarrollan estrategias para lograr la realización de sus derechos exigiendo al Estado que cumpla con sus obligaciones al respecto, se desarrolló socialmente y jurídicamente, pero encontró impedimentos para su exigibilidad política[92] y social a través de estas políticas represivas. Todo ello en un marco de cultura legal excepcional, y de aumento de la resistencia[93] por parte de los movimientos sociales.

Si bien la citada Ley 200/1936 imponía la posesión material frente a la inscrita, ya con anterioridad, en 1926, la Corte Suprema demeritaba el valor jurídico de las propiedades por el solo hecho de "inscribirlas" en notarias y oficinas del registro, estableciendo que prevalecía la propiedad material. Antes de la ley del 36, había un proyecto bipartidista que establecía la presunción legal de la propiedad del estado de las tierras no cultivadas, pero este proyecto no llegó a salir a la luz sino que se expidió la ley antes citada, que invirtió la fórmula; pues consideraba presunción de propiedad privada las que hubiesen salido legalmente del Estado y se devolverían las que no se explotaran económicamente diez años después de expedida la ley, plazo que acababa a

[91] GARCÍA Villegas, Mauricio. Cultura jurídica, estado y violencia social. Bogotá: 2000. Respecto al autoritarismo en Colombia, describe como desde 1.886 se ha hecho un uso cuasi permanente del Estado de Excepción en Colombia, lo cual implica que las normas emitidas en dichos periodos se han llevado a cabo desde el ejecutivo, y la Constitución del momento ha quedado en suspenso, además de posibilitar graves situaciones de violaciones estatales a los derechos de ciudadanía. Como ejemplos de antecedentes, el autor cita la Disposición K junto con la llamada "Ley de los caballos" durante la etapa política denominada "La Regeneración" (1875-1930 cuando hay un cambio de gobierno de los conservadores a los liberales), y la ya citada "Ley Heroica", en la misma etapa, durante el gobierno de Miguel Abadía Méndez (1926-1930), siendo posteriormente decretado el estado de excepción después, desde octubre de 1949 hasta la expedición de la Constitución de 1.991, de modo intermitente.

[92] Se entiende por exigibilidad política "…*los procesos de incidencia y negociación que pueden realizar los ciudadanos en escenarios de toma de decisiones, para exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones frente a la realización de un derecho*" CINEP. El derecho a la tierra y…, Op. Cit. p. 105.

[93] *Weapons of the weak*, Yale University Press, NewHaven, citado en el Informe Nacional del Centro de Memoria Histórica. Nuestra vida ha sido nuestra lucha, resistencia y memoria en el Cauca indígena. Colombia, 2012, p. 14. Utilizamos el concepto de resistencia como categoría explicativa de las luchas de los actores y asumimos la definición de James Scott de "cualquier acto" de un grupo subordinado, dirigido a atenuar las imposiciones de un grupo dominante o, también, a hacer avanzar su demandas propias. Incluyendo actos individuales o colectivos, resistencia ideológica o material, y acciones exitosas o no.

mediados de siglo, y así "…desapareció el fantasma del reparto agrario" [94]. Pero al parecer, la posesión inscrita continuó siendo una práctica como modo de adquisición de la propiedad, pues la Corte Suprema volvió a pronunciarse en la sentencia de fecha 27 de abril de 1955, "cerrando definitivamente" la posibilidad de apelar a la posesión inscrita, estableciéndose claramente que la única propiedad era la material, aclarando el sentido de su inserción en el Código Civil por Andrés Bello[95].

Un buen número de autores coinciden en que el contexto político de dicha ley obedeció a que a los políticos les interesaba realizar un cambio para adaptar la economía del país al mercado exterior y la industrialización y evitar el conflicto social, pero ello implicaba reformar. Por eso los políticos de los partidos tradicionales se decantaron más bien por ampliar la frontera agrícola con las colonizaciones de baldíos y la política de parcelaciones, en lugar de tomar medidas redistribuidoras de la tierra y contra el latifundio, con el consecuente deterioro ecológico de zonas boscosas y selváticas. Para los comunistas, las parcelaciones fueron un fracaso porque no se siguieron los requisitos mínimos, según "El Bolchevique", pero para el Partido Liberal, era una medida revolucionaria[96].

El diario comunista "Claridad" denunciaba que el Banco Agrícola gastaba el dinero en comprar terrenos baldíos para venderlos después por sumas muy altas a los colonos, en lugar de destinarlo a la creación de vías para que la colonización de baldíos prosperara acercando lugares remotos a los mercados. Para el gobierno, no eran políticas contrarias, pues veía la parcelación de propiedad privada y la colonización a través de parcelaciones de baldíos, como algo compatible[97]. La gestión bancaria de las parcelaciones fue vista por muchos

---

[94] PALACIOS, Marco. Entre la legitimidad y la violencia, Colombia, 1875-1994. Bogotá: Ed. Norma, 2003. pp.150-151. El autor explica que los estallidos irregulares de agitación campesina se dieron en Vélez, entre otros lugares del país.

[95] SERRANO Gómez, Rocío y otros. Aspectos jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el derecho colombiano. En: Revista Entramado. Junio, 2012. Vol. 8. p.110. Para conocer las variantes en el fenómeno posesorio hasta el día de hoy, afectado por la Ley de restitución de tierras.

[96] DE LA CRUZ Arévalo Adriana y PULA Olga Lucia, Op. Cit. p. 112 y ss

[97] MARULANDA Elsy. Colonización, hacienda ymovilización campesina. El caso de Sumapaz. Tesis de maestría en Historia. Bogotá : Universidad Nacional de Colombia, 1988. pp.127 -128.

como una medida antisocial pues se hacía casi imposible pagar los créditos, intereses y mantener a las familias y solicitaban otras medidas que permitieran superar esta situación. Esta política fue un factor clave en la desmovilización y división del campesinado, a favor y en contra de las parcelaciones[98].

2.4 CONFLICTOS DE TIERRAS Y JUSTICIA AGRARIA EN ELCONTEXTO DE MODERNIZACIÓN.

Los jueces de tierras asumieron la tarea de resolver pleitos agrarios en un corto periodo de la historia judicial: seis años, desde 1938 hasta 1943. Con anterioridad y posteriormente, ha persistido la resolución judicial civil de asuntos de tierras, con la que, según afirmaba Otto Morales -experto en la historia del derecho agrario[99]-, la ley generalmente se había interpretado contra el que no tenía la tierra, y a favor del propietario[100].

La justicia agraria, ya contextualizada en un apartado anterior, permitía desde su inclusión en la ley 200/1936 abordar el problema de la tierra de otro modo, puesto que como hemos dicho con anterioridad, era una justicia tuitiva, o de defensa del que tiene una posición más débil. El juez de tierras debía, en aras de la justicia social, investigar y aclarar por su cuenta, y no solo en función de las pruebas y alegatos aportadas por las partes litigantes. Pero algunos investigadores consideran que fue una justicia limitada porque los jueces se nombraban por los políticos locales, y en consecuencia, se pronunciaban en favor de los propietarios

[98] MARULANDA Elsy, Ibid. pp. 128-129 y DE LA CRUZ Arévalo Adriana y PULA Olga Lucia Op. Cit. p.193.
[99] Otto Morales decía que “la ley 200 la combatieron los propietarios”. Op. Cit., p.131.
[100] Varias sentencias de la Corte Suprema entre los 30 y los sesenta insistían en que debía primar la interpretación de la posesión material, pero la realidad, al parecer iba al revés. Esta situación se debe en parte a la normativa contradictoria sobre propiedad y posesión, como se ha comentado en el apartado anterior y al temporal sesgo social de unos pocos años de la justicia en Colombia, viendo en perspectiva la cultura jurídica del país, como señalaba López Medina y ya hemos citado con anterioridad. Respecto a los favoritismos y parcialidad de la ley y la justicia, así lo denunciaban y auguraban algunos congresistas durante el debate de la ley 200/1936, como veremos en otro apartado.

o hacendados de sus localidades[101]. Marco Palacios plantea otras limitaciones[102], sin embargo, investigaciones como la de Elsy Marulanda, muestran que a la vista de los expedientes judiciales de los jueces de tierras, éstos tuvieron un importante papel mediador de los conflictos por la tierra, tal como ocurrió, por ejemplo, en el caso de Fusagasugá[103].

Acerca de los jueces de tierras hay pocas investigaciones, la citada y la tesis de licenciatura en Historia de Adriana de La Cruz y Olga Lucia Pula sobre el juzgado de tierras de Facatavitá, Viotá, que resultan ser las únicas investigaciones conocidas para contrastar o complementar el caso de Santander, si bien hubo treinta circuitos judiciales en el país. En el caso de Fusagasugá, al parecer el este juzgado preservaba gran cantidad de expedientes. No es el caso de Santander, donde solo hemos encontrado algunos documentos del juzgado de tierras de Vélez, tras una ardua búsqueda por diversos archivos del departamento. Pero tenemos conocimiento de las actuaciones de los jueces de tierras por la jurisprudencia de los Tribunales Superiores del departamento, noticias de prensa, informes de gobierno y expedientes penales. La falta de expedientes judiciales puede deberse en parte a desastres naturales, como la inundación acaecida hace unos años en el archivo del Palacio de Justicia de San Gil; sin que hasta el momento haya aparecido alguno relativo al juzgado de tierras de Bucaramanga.

Por lo señalado y porque nos interesa enmarcar esta figura en el proceso de modernización del país, nuestro análisis se centrará por un lado en la configuración de la normativa de la época en cuanto al tratamiento de los asuntos de la tierra y otros, como la criminalidad, el orden público o los recursos naturales, en los casos conocidos.

---

[101] Aunque el autor se centra en la ley de 1989, en los antecedentes del derecho agrario lo plantea así. RAMOS BERMUDEZ, Manuel. La construcción histórica de la jurisdicción agraria en Colombia. San José: IICA, 2004, Cuaderno Técnico de Desarrollo Rural n.32 p.8.

[102] PALACIOS, Marco, Entre la legitimidad y la… Op. Cit. p.151. Dice que el número de jueces de tierras fue ínfimo y que hasta su puesta en marcha, los hacendados tuvieron tiempo de desalojar a aparceros y arrendatarios.

[103] MARULANDA, Elsy. Colonización y…, Op. Cit. pp. 396 y ss. Donde concluye de su investigación el cariz y conciencia social del papel de estos jueces por ellos mismos y su papel conciliador, a través de las parcelaciones.

La ausencia de fuentes es una problemática generalizada en el caso de las investigaciones sobre Santander, lo cual también explicaría en parte la escasez de estudios respecto a otros departamentos. Esto ya ha sido señalado por otros autores, que igualmente denuncian el mal estado de los archivos municipales y judiciales[104]. Otro factor a señalar, es la escasez nacional y departamental de estudios sobre conflictos agrarios en la primera mitad del siglo XX. Igual sucede respecto a otras temáticas, como por ejemplo la violencia en esa época. Como precisara Javier Guerrero, se tendió ha descartar dicho periodo por considerar que en comparación de los acontecimientos surgidos en torno a la fecha del 9 de abril de 1948, en que se asesinó a Jorge Eliécer Gaitán, no fue significativo. Pero lo cierto es que en los treinta, en la región oriental, dice el autor que hubo conflictos comparables cualitativamente a los de los cincuenta en cuanto a intensidad de los mismos, y, lo más importante, con claves de continuidad a nivel local y regional.

Así, este autor señala, como ya hemos comentado en el apartado anterior, que en las zonas de mayor importancia donde hubo conflictos bipartidistas, se puede hablar de una continuidad entre las guerras civiles del XIX, y "la no declarada" guerra civil del siglo XX. Se refiere a la continua violencia política y armada en el país, no sólo en Boyacá, lugar objeto de investigación del autor, sino en todo el país, durante la llamada "revolución en marcha". Este término es utilizado para denominar el conjunto de políticas impulsadas por el gobierno liberal de Alfonso López Pumarejo (1932-1936) y que tenían por objeto modernizar el país.

2.5 CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS JUECES DE TIERRAS.

La ley 200/1936 ha sido objeto de varios estudios en el país, comentada en la mayor parte de libros sobre cuestiones agrarias o trayectoria histórica de la

[104] RODRIGUEZ GOMEZ, Juan Camilo, El solitario. El conde de Cuchicute y el fin de la sociedad señorial (1871-1945). Universidad Externado de Colombia, 2003. Señala la escasez historiográfica sobre Santander, con excepción de Johnson y Stoller (para el periodo del siglo XIX) y Pierre Raymond (para el siglo XX), quienes a su vez señalaban las deficiencias de las fuentes. Pp.20-21.

tenencia de tierra[105]. La aplicación de la llamada "ley de tierras" fue muy limitada como hemos dicho antes, Otto Morales señalaba que sólo llegó a aplicarse en 1962, por la paralización deliberada por parte de hacendados y empresarios, y porque el legislador no previó los obstáculos procedimentales de la misma[106]. Ello está relacionado con la propia intencionalidad de una ley como ésta, que intentaba solucionar un problema de orden público y no el problema de la tierra en sí. Tan alejado de solucionar el tema de la tierra, que ni empresarios ni diplomáticos norteamericanos vieron peligro en sus negocios, ni siquiera en el proyecto de 1933, que era más radical[107].

Pero sí presentaba dificultades para los hacendados en cuanto al lanzamiento del colono y el reconocimiento de mejoras en su caso, lo cual provocó por un lado el desquite previo de arrendatarios y aparceros por éstos, y por otro degeneró en ocupaciones de tierras por los campesinos, bajo la idea de que la ley les otorgaría gratuitamente la titularidad del terreno[108]. Igualmente, la ley provocó una aceleración del proceso de parcelación como política agraria, iniciada en 1927 a través del Banco Agrario Hipotecario. Ello supuso el fin de ciertos conflictos, pero también provocó desalojos masivos[109] como respuesta a las acciones invasivas de los campesinos; a partir de 1937, la mayor parte de las parcelaciones efectuadas tuvieron como antecedente invasiones colectivas en zonas de bosque efectuadas en general por grupos campesinos con sentido

[105] Una buena síntesis de autores y contenidos se encuentra en el Cap. 4 "La ley 200 de 1936 y el ordenamiento de los derechos de propiedad" del libro de Absalón, Machado, *Ensayos para la historial...*, Op. Cit. así como los autores ya comentados en otra nota al pie.
[106] MORALES, Otto. Ibid.145.
[107] La « United Fruit Company », así como varias empresas petroleras, no se preocuparon al no afectar la ley sus propiedades cultivadas, o haber encontrado los mecanismos legales las petroleras para no ser afectadas por la misma. No fue igual en el caso de la "Ley del Banano" sobre exportaciones de este producto, donde sí hubo resistencias y presiones para modificarla, ver ARDILA FALLA, Juan Pablo, "Reflexiones sobre el imperialismo norteamericano: la política agraria colombiana y la influencia estadounidense en la década de 1930". En: Revista Historia Crítica, (Bogotá: Septiembre-Diciembre 2013), n. 51. pp. 185-192.
[108] MACHADO, Absalón. El café. De la aparcería al capitalismo. Bogotá: Editorial Punta de Lanza, 1977. p.289.
[109] Así lo denunciaba el juez de tierras de Fusagasugá, en relación al retraso de reglamento sobre la jurisdicción de tierras, aprovechado por los hacendados para resolver por la vía civil los desalojos. MARULANDA Elsy. Colonización y protesta… Op. Cit. p. 335 y ss; MACHADO Absalón. *El café*… Op. Cit. p.291, PALACIOS Marco, ¿De quién… Op. Cit. p.29.

comunitario, de acuerdo con lo investigado para el caso de los conflictos resueltos por el juez de tierras de Facatativá[110].

Así, como dice Machado, la ley 200 fue un intento por modernizar el país, y no una ley reformadora. Dificultades técnicas y de recursos económicos para poner en marcha ciertas iniciativas que la ley pretendía impulsar, así como la resistencia de los hacendados a que se aplicara en su totalidad, impidieron que la ley mejorara en ciertos aspectos la problemática de la tierra. Uno de ellos fue el desarrollo de la función social de la propiedad, que recordamos permitía superar la interpretación literal del Código Civil, al condicionar la tenencia de la tierra a cultivarla y explotarla económicamente e impedir mantenerla inutilizada[111].

En los debates sobre el proyecto de ley en el Congreso y Senado, realizados entre los años 1933 y 1936, se comparaba y contrastaba a menudo con otras experiencias, como la rusa, la francesa o la mexicana. Los políticos planteaban la incapacidad del ordenamiento jurídico en vigor y la necesidad de una legislación nueva, diferente de los referentes europeos tradicionales; una nueva mirada, una nueva mentalidad jurídica, que permitiera superar los problemas sobre la tierra.

El conflicto se resumía en dos cuestiones: la primera era relativa a las grandes extensiones territoriales incultas que tenían el sustento de un título conforme a la legalidad, pero en el que se iba produciendo un acaparamiento de tierra baldía colindante. La solución jurídica eran los procedimientos largos y caros de recuperación de baldíos por la Nación, por ello descartados, que además no resolvían el problema económico y social de mantener miles de hectáreas incultas. La segunda cuestión se refería a qué hacer con extensiones de tierra cultivadas con títulos imperfectos invadidas por terceros, de mala fe, a diferencia de las invasiones de buena fe producidas en tierras incultas, con la idea de que

[110] Veáse, para conocer los diversos métodos de las invasiones DE LA CRUZ Adriana Op. Cit. p. 45 y ss.
[111] MACHADO, Absalón. Ensayos para la historia… Op. Cit. p. 199.

eran baldíos. Un informe explicaba cómo el acaparamiento histórico de tierra por quienes tenían influencias y recursos, se debía en gran parte a la falta de obligaciones vinculadas al derecho de propiedad. Continuaba explicando que si bien existía la posibilidad de invocar la prescriptibilidad de la propiedad, había otras disposiciones que la superprotegían (sic), impidiendo expresamente el artículo 2520 del Código Civil apelar a la omisión de actos de mera facultad para ésta. Por ello, el proyecto de ley imponía al propietario la obligación de explotar la tierra económicamente, con el riesgo de perderla en favor del Estado[112].

En una sesión de la Cámara de Representantes del miércoles 18 de diciembre de 1935, el magistrado de la Corte Suprema, Doctor Ángel Zuleta, intervino ahondando más en la cuestión de base. Manifestaba que, a juicio de la Corte Suprema, el problema a tratar era de tal complejidad, y difícil de acertar en su propuesta de solución, que requería de una normativa general para luego cada caso ser resuelto mediante la reglamentación y la jurisprudencia; siendo de suma urgencia, decía, legislar rápidamente.

A continuación, el magistrado pasó a rebatir la tesis, a su modo de ver simplista, de que no había motivos para que hubiera conflictos sociales en torno a la propiedad en el país, porque había mucha tierra baldía. Alegaba que no era un tema cuantitativo, de que hubiera mucha tierra baldía, sino sobre las extensiones que estaban dentro de la explotación económica, dado el estado social y la carencia de infraestructuras viales en el país, y la confusión en torno a los títulos de propiedad[113]. Acto seguido, Zuleta explicaba la necesidad de crear una legislación propia y nueva, muy generalista, pues no podían valerse de la experiencia de la legislación europea, ya que el problema jurídico no se había producido en Europa. El magistrado también destacaba la gran diversidad de

[112] Véase: Informe acerca del proyecto de ley sobre "régimen de tierras", en el apartado "Antecedentes de la ley bajo la presidencia del doctor Alfonso López" en MARTINEZ, Marco A. Régimen de tierras en Colombia. Antecedentes de le ley 200/1936 "sobre régimen de tierras" y Decretos Reglamentarios. Ministerio de Economía Nacional, 1939, Tomo I. pp.145-149.
[113] Sesión del miércoles 18 de diciembre de 1935, Cámara de Representantes, legislatura de 1935, Ibíd. Pp. 166-168.

problemáticas a abordar, dadas las diferentes condiciones sociales en el propio interior de los departamentos.

Así, se proponían legislar la materia con normas jurídicas generales y estableciendo unos fundamentos esenciales:

> "(…) principios fundamentales, para encauzar la interpretación y aplicación de esas normas, a efecto de que una nueva jurisdicción especializada en la materia, compuesta de jurisconsultos que se dediquen exclusivamente al estudio de estas cuestiones, vaya haciendo, por medio de la jurisprudencia, el conjunto de normas prácticas y verdaderamente efectivas para la solución de todos y cada uno de los problemas que se presentan" en lugar de utilizar un criterio de "legislación mecánica""[114].

Los principios fundamentales en torno a los que se interpretaba y aplicaba el derecho en los países avanzados: el abuso del derecho, el enriquecimiento sin justa causa[115] y el fraude de ley, debían ser aplicados por los nuevos jueces. Ello con "…una orientación científica moderna, de un gran sentido social…", que no maniatara a éstos a la ley, o que los llevara a resolver contra la justicia y la equidad, para evitar:

> "(…) llevarse por delante la realidad, a violar el espíritu de la reforma…", y así las leyes generales irían "…evolucionando, adaptándose a la realidad, a los fenómenos sociales, progresando conjuntamente con la sociedad que está llamada a ser regida por esas disposiciones[116]".

Entre los puntos esenciales del proyecto, como novedades jurídicas que trataban de responder a la incapacidad del derecho vigente de resolver conflictos, por ser, decían, recepciones jurídicas de realidades diferentes[117], las europeas, destacaba: en primer lugar, el de la prueba de la propiedad, pues no había ninguna disposición que la estableciera, "… se explica ese defecto…porque

[114] Sesión del miércoles 18 de diciembre de 1935. Ibid. Tomo I p. 169.
[115] Si bien en un principio se reconocía como el no enriquecerse del trabajo ajeno, en clara alusión al colono, finalmente figuró como « no enriquecerse sin causa justa», articulo 22 de la Ley 200, como algún representante o senador señalaba.
[116] Sesión del miércoles 18 de diciembre de 1935, Ibid. Tomo I. P. 170.
[117] En varios apartados se compara con la experiencia de México, Rusia, Francia o incluso Rumanía, como en la sesión del Senado del día lunes 2 de noviembre de 1936, Tomo II. Ibid. pp. 179-214.

nuestro Código Civil fue tomado de legislaciones extranjeras, y especialmente del francés, en cuyos derechos no se plantea el teorema porque se trata de naciones supercivilizadas". Esto hacía referencia a que no se daba el supuesto de hecho de tener que probar el dominio contra el Estado, el poseedor, el colono y otros reclamantes del dominio de un terreno; solucionándose con las presunciones y reglas de excepción previstas. En segundo lugar, destacaba la aparición del nuevo concepto de posesión, como se muestra a continuación:

> (…) tenemos en nuestra legislación civil actual, por virtud de una pésima adaptación del señor Bello de un sistema extranjero, el de la "posesión inscrita", que no coordinó con la tradición clásica, romana y española, sobre la verdadera posesión, y ha formado un verdadero galimatías que se presta a toda clase de conflictos, y lo que es peor, a toda clase de injusticias (…)"

El ponente preguntaba cómo podía ser superada esta situación, con las tres nuevas características de la posesión: la relacionada con explotación económica, prescripción de cinco años y no treinta para adquirirla, y el derecho a cobrar las mejoras. En tercer lugar, explicaba el principio de la prescripción extintiva de dominio, que era una novedad al no existir en la legislación europea, al no ser concebible que un terreno se perdiera allí por abandono, principio que trasladaba a la legislación el criterio científico, que decían era:

> (…) propio de la ciencia jurídica contemporánea…no siendo precisamente comunista ni bolchevique… de que la propiedad no es un derecho absoluto, y que el propietario tiene obligaciones sociales, ya que no pueden ser vulnerados los intereses de la sociedad merced a la cual se creó y vive ese derecho[118].

La otra novedad era la nueva jurisdicción, sobre la que se discutió en varias sesiones qué órgano judicial debía resolver tan delicadas cuestiones sobre la propiedad y la posesión de tierras, y quién debía nombrar a los jueces. En el proyecto de ley de 1935 se preveía la creación de los jueces de trabajo[119], con conocimiento privativo y exclusión de las autoridades administrativas y judiciales que eran

[118] Sesión 18 de diciembre de 1935, Tomo I. Ibid. p. 170-173.

[119] Proyecto tildado de marxista por centrarse en el trabajo, tuvo quejas del arzobispo de Antioquia junto con la SAC, que consideraba el proyecto como el causante de las invasiones en los bosques. DE LA CRUZ Adriana… Op. Cit.p.151.

competentes de las acciones posesorias y de lanzamiento de hecho con anterioridad:

> (…) teniendo en cuenta que el objeto de esta jurisdicción especial de trabajo, es que los funcionarios aprecien los hechos con el criterio de que la ley no protege ni el abuso de derecho ni el enriquecimiento sin causa… nombrados por la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Civil) de ternas que al efecto pasará el Poder Ejecutivo (…)[120].

La idea era evitar por este nuevo cauce judicial la aplicación del Derecho en vigor, que perjudicaba al colono y campesino. Se hacía un reconocimiento explícito del uso abusivo del derecho, al servicio de la apropiación de tierras por la vía jurídica, constatando por tanto la injusticia promovida en el marco legal de la época: el de la protección absoluta al propietario titular de la propiedad. Así, exponían lo siguiente:

> (…)el proyecto modifica el concepto de posesión en el sentido de identificarlo con la explotación económica del suelo, para ofrecer, por medio de las acciones de lanzamiento y posesorias, una amplia protección al trabajo, eliminando conflictos entre éste y omisiones abusivas realizadas al amparo de ficciones legales, y coloca en manos de Jueces especiales la solución de las cuestiones de hecho para que sean falladas a base de exacto conocimiento de la situación real, ya que el juzgador debe allegar, de oficio, todos los elementos de información que considere necesarios, y fallar con el criterio de que la ley no protege el abuso de derecho ni el enriquecimiento sin causa (…)[121].

Se reconocía que, además de estas cuestiones de tipo legal como causa del gran problema agrario generado, había otras relacionadas con la deficiencia de comprensión y formación de los funcionarios, delegando como es costumbre en el país al poder judicial la tarea de, a través de la jurisprudencia de la Corte Suprema, ir concretando los contenidos difusos o incompletos. Igualmente se resaltaba la falta de recursos suficientes para una eficaz aplicación de la ley, que

[120] Proyecto de ley sobre Régimen de Tierras de 22 de Julio de 1935. MARTINEZ, Marco A., Op. Cit. Tomo I, Ministerio de Economía Nacional, 1939, Pp. 127-129.
[121]Exposición de motivos del proyecto de ley “sobre régimen de tierras” de julio de 1935,Ibid. Tomo I. pp. 142-143.

no derivara en la destrucción de bosques que protegían el caudal de agua público[122].

En el Pliego de Modificaciones al proyecto de ley de diciembre, ya figuraban como "jueces de tierras[123]" reconociéndose como una nueva jurisdicción y procedimiento, fruto del progreso del derecho que era la jurisdicción administrativa: "…encargada de resolver todas las cuestiones de carácter administrativo por oposición a la judicial, encargada de la administración de la justicia común". Con la idea de tener magistrados especializados "… y formar un criterio y mentalidad distintas a las que se necesitan a la resolución de los asuntos puramente judiciales". Se equiparaban así al resto del mundo, que se basaba en la justicia administrativa, pero vinculada al poder judicial y la jurisdicción común por medio de la plaza de un magistrado para resolver en los tribunales superiores. Así, trataban de responder a los cánones de la justicia agraria. "…se trató también de establecer procedimientos más rápidos, más breves, más fáciles...", calmando los ánimos "de los verdaderos propietarios" (sic), con la aclaración siguiente:

> (…) No se pretende patrocinar los despojos, las invasiones ni los robos de propiedades. Por el contrario, a los propietarios verdaderamente tales, se les dan acciones rápidas y fáciles, como lo exige imperiosamente nuestro Estado social, ya que los intereses de los colonos en nuestra legislación actual no están protegidos[124]".

Respecto al poder competente para nombrar a los jueces, había una propuesta inicial de que se nombraran por el poder ejecutivo. Ésta fue confrontada por los conservadores, para que se llevara a cabo por el poder judicial, que finalmente prosperó. En esta cuestión, señalamos algunas de las posiciones y argumentos, como por ejemplo la de Ángel Echéverri, que se opuso a renunciar a la terna propuesta por el gobierno pues "… la ley es esencialmente política, y es necesario que se sienta sea por jueces liberales". A ello se opuso Sarmiento

[122] Ibid. pp.142-143.
[123] Pliego de modificaciones al proyecto de ley « sobre régimen de tierras », Ibid.Tomo I p. 158-59
[124] Sesión del día miércoles 18 de diciembre de 1935 en « Relación de debates Cámara de Representantes Legislatura de 1935 ». Ibid. Tomo I p.174.

Alarcón, alegando "… pues desde que haya jueces independientes, honorables, no importa su color político para los efectos de la interpretación de las leyes." Este argumento fue complementado por la intervención de Pérez, que alegaba que no podía entrar "el concepto político", si bien debía adscribirse el nombramiento de los jueces de tierras al gobierno "…que es la entidad que está en contacto directo con el país".[125] El Ministro de Industrias, quiso aclarar que "… no debe confundirse la política con los fines judiciales, pues el pensamiento del Gobierno ha sido el de separar a los Jueces de la política[126]".

La controversia principal sobre la labor de esta figura, en cuyo proyecto de ley se dejaba "…una grande amplitud a los nuevos jueces con el fin de traer a nuestra legislación las más modernas teorías sobre interpretación jurídica[127]", estaba en el grado de discrecionalidad que éstos debían tener a la hora de decidir. La valoración de las pruebas quedaba en manos de la "apreciación del juez", al principio "fuera de la tarifa legal de pruebas establecida" (luego se suprimió), lo cual fue motivo de varias discusiones en torno al alcance o poder que tendría la figura del juez de tierras. El debate estaba en la inspección ocular para constatar la realidad frente a los papeles, esto es, si la tierra era explotada o no y por quién. Ésta despertaba temores que llamaban a meditar la modificación de ciertos aspectos, pues según Ángel Echeverri, los jueces de tierras llegarían a tener "facultades omnímodas[128]".

Por su parte, el Ministro de Educación consideraba que la disposición relativa a la inspección ocular de los jueces de tierras era la más importante del proyecto de ley… "pues es la verdaderamente revolucionaria". El ministro explicaba que el fallo judicial no tenía que ser a conciencia, como temían algunos, sino sometido a las disposiciones de esa ley pero quedando "…libres los Jueces para convencerse de la verdad de los hechos y de aplicar el derecho, sin sujeción a

[125] Sesión del lunes 20 de enero de 1936 en « Relación de debates Cámara de Representanres Legislatura de 1936 ». En esta sesión todavía se mantuvo la votación a favor de mantener al poder ejecutivo como órgano decisor de los candidatos. Ibid.Tomo I p. 222-223.
[126] Ibid. p. 223.
[127] Sesión del martes 25 de agosto de 1936 Ibid. Tomo I. p. 343.
[128] Sesión del día miércoles 8 de enero de1936 « Anales de la Cámara de Representantes n. 135 », Tomo I, Ibid. P.196.

la tarifa legal de pruebas[129]". Lo expresaba así en el sentido de no someterse a la normativa del Código Civil relativa a los modos de prueba, que se remitía a la titulación o la posesión inscrita, con el fin, decía el Ministro, "… de que el proyecto llene su finalidad, que no es otra que la democratización de la propiedad de la tierra[130]".

El Senado mostró su resistencia a asumir las nuevas corrientes doctrinales que apostaban por una interpretación judicial diferente, y se propuso por éste suprimir la facultad de fallar sin sujeción a la tarifa legal de pruebas. En la Comisión que estudió para el segundo debate el proyecto de ley, se motivaba de este modo:

> (…) porque tal atribución, sin precedentes en nuestra legislación civil, es excesivamente peligrosa para la garantía del derecho. Semejante facultad convierte al juzgador en un árbitro supremo, postergando los más elementales principios de derecho procesal… es más que suficiente… la disposición que establece… "allegar a los autos todos los elementos que puedan contribuir a ilustrarlo" contenida en el artículo 17 del proyecto, disposición que no existe para los demás juzgadores en los juicios comunes…" para continuar justificando la supresión en que "… exigiría una rectitud de conciencia, una inteligencia despejada y penetrante, una ilustración tan vasta, un sentido de justicia tan profundo, un conocimiento tan completo de la naturaleza humana y, en fin, un conjunto de facultades morales tan perfecto, que sería imposible alcanzar, menos aún dada la defectuosa constitución del Órgano Judicial, en nuestro país, en cuya formación intervienen factores, como el de la política, muy difíciles de eliminar para obtener una verdadera selección de Magistrados y Jueces[131].

Ante dicha propuesta, el senador De Chaux decía que se reflejaba el subconsciente de desconfianza contra el campesino: "…Se le quita al juez la facultad de fallar en conciencia, porque se teme que abuse de ella a favor del trabajador agrario…",.Por eso, comentaba Chaux, se había propuesto un nuevo artículo por el que los jueces de tierras y sus secretarios no pudieran ser elegidos para cargos de elección popular durante dos años después del ejercicio de sus funciones, limitación que no había para ningún otro funcionario. A continuación, recordaba las tendencias modernas a reconocer el albedrio del juez en el fallo,

[129] Sesión 17 de enero de 1936 Anales Cámara de Representantes n. 142, Ibid.Tomo I p. 217.
[130] Ibid. Tomo I p. 218.
[131] « Informe de la Comisión que estudió para segundo debate el proyecto de ley « sobre régimen de tierras » Ibid.Tomo II, Pp. 84-85.

así como el espíritu de varios artículos de la normativa, sobre el que se dejaba al juez la decisión de si dictaba el fallo en derecho o en conciencia. El senador recordaba la bondad de dicha facultad para superar la costumbre de algunos campesinos, que con sus testimonios y dictámenes, favorecían a sus compañeros; y de paso, limitar a los *picapleitos* que promovían la acción judicial de los trabajadores agrarios.

Finalmente, sobre esta cuestión De Chaux recordaba la desigualdad social de las partes y la complejidad de los litigios agrarios, que únicamente podrían ser bien resueltos "…mediante la amplia apreciación que pueda hacer el Juez en detalles psicológicos o de orden moral no definibles ni enumerables taxativamente en las leyes positivas[132]".

Tampoco estaba de acuerdo De Chaux con la propuesta de introducción de un nuevo artículo por el que se decía: "Las disposiciones de esta ley no se oponen al ejercicio de las acciones de Policía, cuando a ellas hubiere lugar". Aducía que implicaba negar el espíritu de la ley y su vertiente más social, pues la ley eliminaba intervención de la policía en estos asuntos, que los departamentos les atribuían, y otorgaba la competencia a un juzgado privativo. Consideraba que esta medida provocaría que entonces los poseedores inscritos acudieran a las autoridades de policía y no a los jueces de tierras, pues decía, una jurisdicción de policía es:

> (…) por naturaleza arbitraria e irresponsable, cuyas resoluciones no son revisables por los Tribunales Contencioso- Administrativo… y cuya tragedia más honda [la de los campesinos] es causada en nuestro país por la entrega que hace de ellos la ley a la Policía, casi para la totalidad de sus relaciones con los poderes públicos.

A continuación, explicaba que ciertas actuaciones de la policía habían generado o agravado conflictos con los trabajadores agrarios, persiguiendo a los

[132] Pliego de Salvedades del honorable Senador Chaux, sobre el informe que rinde la Comisión Novena acerca del proyecto de ley « sobre régimen de tierras » Ibíd. Tomo II. pp. 109-110.

campesinos, cuando con “un poco de sensibilidad social y de tacto” se habrían solucionado los problemas contribuyendo así al orden público[133].

Entre los Honorables Representantes que debatieron la ley en el Congreso durante años, había una percepción de que ésta tenía un peso y una relevancia mayor que la propia reforma constitucional, por el espinoso tema que se estaba tratando. La mayoría creía que efectivamente irían a cambiar la realidad, si bien se asumía el riesgo de no saber qué consecuencias tendría la misma al aplicarla, tal como expresaba el H.R. Latorre en una de sus intervenciones:

> Esta ley es otra cosa: es una llave inglesa que va a apretar las tuercas desde el día siguiente a su vigencia, que puede provocar reacciones quién sabe con qué consecuencias. Pero las consecuencias de no expedir la ley, también pueden ser graves, porque hay multitud de problemas en espera, para su solución, de que se expida esta ley. Aquí el Congreso está haciendo de cirujano, pero debe curar ese mal debidamente, prudentemente, teniendo cuidado de que el bisturí no vaya hasta el fondo del corazón y pueda ocasionar la muerte del enfermo[134]”.

Tampoco faltaban reflexiones en voz alta que mostraban el resquemor hacia la interpretación judicial en contextos locales. Temores en cuanto al reconocimiento de las mejoras y la debilidad del colono en el espacio judicial, frente al hacendado, como cuando se cuestionaba por un congresista el que al ser “…esto llevado a un Juzgado, y el dueño de la tierra contra el colono, teniendo dinero como lo tiene, acaba con él”. El congresista Alejandro López contra argumetnaba que no era el juez, sino los peritos, los que debían apreciar el valor de las mejoras. El orador a su vez replicaba: “Volvemos al mismo asunto. Todos sabemos la pelea entre un colono analfabeta y un individuo dueño de un latifundio, con abogado al pie, el colono queda vencido. Eso lo vemos todos los días[135].” El Ministro de Industrias replicaba que no pasaría porque para eso había nuevos jueces y “…no nos atuvimos a los Jueces de Circuito, ni siquiera a los Tribunales de Distrito Judicial. De modo que las cosas así van a cambiar[136]”.

[133] Ibid.Tomo II. pp. 110-112.
[134] Sesión del día viernes 28 de agosto de 1936. Ibid. Tomo I p. 350.
[135] Sesión del lunes día 31 de agosto de 1936, Ibid. Tomo I pp.386-387.
[136] Sesión del lunes 31 de agosto de 1936 Ibid. p. 388.

Finalmente, el artículo 25 aprobado definitivamente decía: “Créanse los Jueces de Tierras, encargados de conocer privativamente en primera instancia de las demandas que se promueven en ejercicio de las acciones que consagra esta ley”. El artículo 28, estipulaba que serían nombrados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

Las acciones previstas por la ley eran: el lanzamiento por ocupación de hecho, que podía ser interpuesto tanto por el propietario como por el arrendatario, contra el poseedor material, e incluso por el que hubiera adquirido el predio por prescripción de cinco años (artículo 17); las acciones posesorias para conservar y recuperar la propiedad por el poseedor material (art. 19); de dominio (artículos 3 y 4); de compra de parcelas ocupadas por colonos como poseedores con dos años de anterioridad a la expedición de la ley, acogiéndose al artículo 4; y la división y deslinde de grandes comunidades.

Mediante el Decreto 588/1937 de 12 de marzo, se desarrollaron los artículos 25 y 28 de la ley relativos a los jueces de tierras. En el “Considerando” se estableció que no se pondrían en funcionamiento hasta el 1° de mayo del año en curso, para que la Sala Plena de la Corte Suprema pudiera llevar a cabo los nombramientos de los jueces de tierras[137], cuya titulación era la de abogados con las calidades exigidas para ser magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial. Dicho artículo también expresó la necesidad de crear en un principio 30 Juzgados de Tierras, para movilizarse a los distintos lugares adscritos a cada jurisdicción, con la idea de que una vez resueltos muchos de los problemas existentes, se redujera el número de juzgados. Por último, establecía que debía tenerse en cuenta para tal reducción el artículo 160 de la Constitución nacional[138].

[137] EL sueldo previsto era de 300 pesos, si bien mediante el Decreto 396 de 28 de febrero de 1941 se redujeron los sueldos.
[138] Ministerio de Gobierno Decreto n. 588/1937. Diario Oficial n. 23449 de 8 de Abril de 1937. p.49.

De los 30 juzgados en todo el país, había ocho juzgados de tierras que se preveía funcionarían únicamente hasta el 30 de abril de 1939, fecha en la que los municipios adscritos a éstos pasarían a otro circuitos próximos ya existentes[139]. Por tanto, en un principio pretendían dar continuidad a la figura de los jueces de tierras, independientemente de reducir su cantidad, una vez se evacuaran la gran cantidad reconocida de conflictos, y no la de suprimirlos definitivamente, como sucedió años después.

El decreto citado establecía en el artículo primero los circuitos judiciales de tierras con un juzgado en cada una de ellas, siendo dos en el caso del Departamento de Santander[140]: el de Bucaramanga, compuesto por los siguientes. municipios: Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Rionegro, Suratá, Tona, Concepción, Carcasí, Cerrito, Málaga, Capitanejo, Enciso, Macaravita, Molagavita, San José de Miranda, San Miguel, Piedecuesta, Cepitá, Los Santos, Umpalá, Barrancabermeja, Puerto Wilches, San Andrés y Guaca. El circuito judicial de San Gil, compuesto por: San Gil, Aratoca, Barichara, Cabrera, Curití, Jordán, Mogotes, Onzaga, Páramo, Pinchote, San Joaquín, Valle de San José, Charalá, Coromoro (Sincelada), Encino, Ocamonte, Socorro, Confines, Chima, Garábita, Guadalupe, Gambotá, Hato, Oiba, Palmar, Palmas, Simacota, Suaita, Vélez, Aguada, Albania, Bolívar, Cite, Chipatá, Guabatá, Güepsa, Jesús María, La Paz, Puente Nacional, San Benito, Sucre, Zapatoca, Betulia, Galán, San Vicente y Contratación.

La limitación de dos únicos juzgados, uno en Bucaramanga y el otro finalmente en Vélez en lugar de San Gil, provocó que muchos casos quedaran sin plantearse ante la instancia judicial debido a lo costoso que era para los interesados entablar acciones posesorias en lugares tan alejados de algunas zonas del departamento[141]. El traslado de la cabecera del juzgado del circuito de tierras de San Gil hacia el sur del departamento, se justificó en que "…los

[139] El art. 12 del Decreto citaba los juzgados de tierras de Chaparral, Guateque, Montería, Ocaña, Pereira, Rionegro (Antioquia), Santander (Cauca) y Tuluá.
[140] Véase mapa 1.
[141] GALAN GOMEZ, Mario. Geografía económica de Colombia. Tomo VIII Santander. Bucaramanga: Contraloría General de la República, 1947. p. 225.

principales problemas de tierras están radicados en las zonas ubicadas dentro de los Municipios de Sucre y Jesús María, en el Departamento de Santander... –y- …que dicha ciudad queda muy distante de los municipios donde se contemplan aquellos problemas[142]", decretando que el Circuito Judicial de Tierras de San Gil se denominara entonces de Vélez y su capital fuera la de dicho Municipio.

Por último, respecto a los asuntos tramitados ante los jueces de tierras, el artículo 11 expresaba la competencia de los tribunales superiores del distrito judicial a que perteneciera el municipio en donde se hallare ubicado el inmueble o mejora, para interponer recursos.

2.5.1 La creciente protección legal de los recursos forestales y las causas del deterioro ambiental. En cuanto a la protección legal de bosques, la ley 200 establecía disposiciones relativas a la explotación de éstos y protección de caudales de agua: se prohibía a los propietarios y particulares la tala de bosques para proteger las vertientes de agua, y se establecían multas desde $20 a $200 a quien talara bosques, además de la siembra de lo talado (Art. 9). El gobierno señalaría las zonas de conservación de bosques, ya fuesen baldíos o en propiedad de particulares, con el fin de conservar o aumentar el caudal de las aguas. También para el aprovechamiento industrial de productos forestales (Art. 10). En el artículo 11, la ley establecía pautas respecto a la explotación del subsuelo, favoreciendo su explotación solo en los casos donde no se excluyese el beneficio del suelo. El gobierno se comprometía a estudiar tales zonas, a determinarlas y localizarlas a costa de los interesados. El artículo enfatizaba que en los casos donde se suspendiese la explotación del subsuelo en pro del suelo, las áreas y zona excluidas de la prescripción quedarían sometidas a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 200.

[142] Decreto n. 1229 de 1937 de 30 de junio "por el cual se traslada la cabecera del Circuito de Tierras de San Gil". Diario Oficial n. 23547 de agosto 5 de 1937.

Igualmente estableció la prescripción adquisitiva del dominio en favor de quien trabajase la tierra, creyendo de buena fe que lo hacía en tierras baldías, por cinco (5) años continuos, o en terrenos de propiedad privada no explotados por sus dueños en la época de su ocupación, y que no estuviesen comprendidos dentro de reservas de explotación. Eso sí, la ley precisaba que se consideraba el derecho a la tierra cultivada, siempre que no hubiesen reclamos justificados durante los cinco años establecidos por un adulto consciente y con capacidad de trabajar (Art. 12).

Se protegían los bosques y, con el fin de un aprovechamiento comercial e industrial, se facultaba al gobierno para llevar a cabo estudios técnicos a petición de los interesados, de tal modo que se señalasen las extensiones de dominio privado que deberían reservarse (Art. 13).

La Ley 200, igualmente reconocía como terrenos cultivables aquellos donde se hiciese replantación de bosques, por la calidad de sus maderas de construcción u otros productos forestales aprovechables; también las plantaciones constituidas por los bosques nacionales, de acuerdo a las leyes, independientemente de su extensión (Art. 14). Finalmente, la Ley excluía su aplicación en los terrenos situados en las Intendencias y Comisarías, en los Llanos orientales del Casanare, como en los ejidos municipales (Art. 15).

Cuando estas medidas eran discutidas en el Congreso, entidades como la Federación Nacional de Cafeteros, expresaron sus temores. En base a estudios de la Sociedad de Agricultores de Colombia y de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, se lamentaban de que las consecuencias de la ley se verían en la tala de bosques. Apelaban a las prácticas campesinas de tala indiscriminada de la selva, así como los daños producidos incluso en países como los Estados Unidos, para solicitar un cambio en la redacción del artículo 12 antes mencionado. Se referían al apartado de que “a petición del interesado o de oficio”

se señalaran las extensiones de bosque de dominio privado que pudieran reservarse, teniendo que acudir a un técnico que así lo decretara[143].

También la Cámara de Comercio de Medellín mostraba su preocupación, pero en este caso por la definición de baldíos y la idea de que la posesión se demostraba con la explotación económica del predio. El temor estaba en excluir, decían, el cuidado y conservación de zonas incultas que ellos querían mantener, para dar mayor valor a la propiedad o guardarla para en un futuro darla a la familia, o tener otro tipo de recurso diferente al cultivo, como la explotación industrial de maderas, o el consumo poblacional, así como el negocio de las cercas de alambre con arbolado: "… Olvidaron… que una de las formas más lucrativas de la explotación económica del suelo es hoy el cuidado y conservación de los bosques para hacerlos producir….con la venta de leñas y maderas[144]". A continuación, ensalzaban la figura de la propiedad absoluta y la libertad de disponer de lo propio, del bien comercial que era la tierra para ellos, frente a la figura de la extinción de dominio:

> (…) una legislación razonable no puede cerrar las puertas a la capacidad adquisitiva de los asociados, limitando la cantidad de bienes que pueden adquirir con fórmulas odiosas que los aparten del trabajo, o despierten fundados motivos de inseguridad… la perpetuidad en el dominio de la tierra es una de las cualidades… que más realce… da a la tierra…como bien, o mejor… como elemento objetivo del patrimonio individual (…)[145].

Los comerciantes calificaban dicha figura como "… un atentado del Gobierno, peligrosísimo, contra el sagrado derecho de propiedad. Por este camino comenzó el Gobierno Soviético a preparar la legislación que despojó a los particulares de sus bienes…[146]", "…porque es canon fundamental de todo Gobierno bien constituido, dejar a los ciudadanos en libertad plena para disponer y manejar libremente lo suyo… por motivos que no justifican tan sorpresivo

[143] Oficio n. 485 de la Federación Nacional de Cafeteros, MARTINEZ Marco Op. Cit. Tomo II, pp.113-116.
[144] MARTINEZ Marco. Oficio de la Cámara de Comercio de Medellín, de 11 de septiembre de 1936, Op. Cit. Tomo II p. 118.
[145] Ibid. pp. 118-119.
[146] Ibid. p.119.

cambio en el régimen de propiedad[147]". También resaltaban la importancia de la propiedad como elemento de crédito y el temor de que los bancos dejaran de prestar con los bienes rurales como garantía[148]. Afirmaban que en Colombia no había latifundismo y que por unos pocos casos que había en el territorio no se podían hacer leyes sobre excepciones, que había mucha tierra de nadie pero faltaba espíritu agricultor y colono: "Los revoltosos quieren resolver el problema acorralando a los trabajadores dentro de las tierras ajenas, en vez de obtener del Gobierno vías de comunicación para penetrar a la selva, imitando los esfuerzos de nuestros antepasados a fundar, como ellos, finca y casa propias[149]".

Consideraban un ejemplo clave de éxito la experiencia colonizadora de Antioquia, y una amenaza el que estas nuevas reglas de la propiedad limitaran el ímpetu colonizador; decían que el legislador olvidaba lo siguiente:

> (…) ni el colono anda sin el capital de rico ni el rico sin el esfuerzo del colono… nuestras tierras…colonizadas se han transformado por el capital, de brazo del trabajador pobre; al lado de la finca del rico ha puesto el pobre su pequeña labranza y el sostén del hacendado ha sido la familia del colono que el mismo hacendado ha querido colocar vecino suyo, como elemento aprovechable[150].

Así, esta es la realidad que debía preservarse para los comerciantes de Medellín, la del esfuerzo del campesino para abrir la selva y luego quedar al lado del hacendado como "elemento aprovechable". Finalmente proponían mantener la política de colonización de baldíos, y no tocar la propiedad privada, sosteniendo la necesidad de hacerse oír como antioqueños, "porque… es donde se encuentra más definido el espíritu de propiedad... donde la propiedad está más dividida...

[147] Ibid. 120.
[148] Ibid. 120.
[149] Ibid. 121.
[150] Ibid. 122.

está más respetada y donde... es el derecho que…. Más protegen las autoridades por eje principal de la economía y del orden social[151]".

Las disposiciones sobre protección de recursos naturales fueron desarrolladas en virtud del Decreto 59/1938, que preveía multas por valor de 20 a 200 pesos para los casos de tala de bosques, así como el control por parte de los Inspectores de Bosques. El desarrollo de la ley se postergó y la demora en la expedición del Decreto 59/1938, como ya hemos dicho, conllevó a la resolución de juicios reivindicatorios por la vía civil tradicional con la ley 200 ya en vigor, y dio tiempo a que muchos propietarios desalojaran sus haciendas antes de interponer las acciones previstas por la ley, e incluso por medios fraudulentos, consiguieron modificar la situación jurídica de los colonos[152].

Al respecto, las investigadoras del caso de Facatativá explicaban como al acelerar la ley 200, la invasión colectiva de bosques, al tener los colonos que salir de las zonas claramente e indiscutiblemente cultivadas, la normativa posterior provocó lanzamientos en las decretadas « zonas de reserva forestal ». En el caso de las invasiones individuales, se establecieron penas aplicadas por los alcaldes[153], concluyendo así las investigadoras que la normativa sobre bosques permitió que los hacendados declararan zonas improductivas como « zonas de reserva forestal », y así quedaron amparadas en la propiedad[154].

Tras las observaciones sobre la naturaleza de los cafeteros y comerciantes antes citadas, como el incremento de decretos y leyes reguladoras en esta etapa, así como los reclamos de la presencia de guardias forestales por los alcaldes, cabe preguntar: ¿Cuáles fueron las causas del incremento de la tala de árboles y la extracción masiva de productos forestales?, ¿Qué análisis se hace en los cuarenta de la problemática de la destrucción/protección de la naturaleza por los

[151] Ibid. 122-125.
[152] MARULANDA, Elsy, *Colonización y…* Op. Cit. pp.204-205.
[153] Decreto 1384 de 1940, el Decreto 1454 de 1940 y el Decreto 1300 de 1943 respectivamente. Las parcelaciones efectuadas a partir de 1937, dicen las autoras que tuvieron como antecedente invasiones colectivas en zonas de bosques efectuadas en general por grupos campesinos con sentido comunitario. DE LA CRUZ Adriana…Op. Cit. pp45 y ss.
[154] DE LA CRUZ A. Íbid. p.190.

técnicos en la materia y cuál es su propuesta de política forestal ? ¿Cuál era la magnitud del deterioro ambiental solamente en relación a los bosques y qué propuestas de solución se plantearon?

En 1942, se calculaban unos doce millones y medio de hectáreas deforestadas en el país[155]. Las propuestas de solución para la explotación y la reforestación eran, por una parte, sembrar árboles, por otra parte, incrementar las sanciones y medidas punitivas. Otros pedían que se aportase formación técnica, y los expertos señalaban que si no se enfrentaba la pobreza apabullante del campo y la mala distribución de la tierra, «¿Cuáles serían las consecuencias si drástica y ciegamente se prohibiera la labor destructora y esa gran masa de gentes ocupada en ella quedara cesante, sin en qué emplear sus energías ni dónde conseguir el escaso sustento que obtiene[156]?» Advirtiendo de lo que vendría después, a finales de los 40 con «La Violencia ».

Una de las causas de la deforestación, fue la política de exportación de materias primas que, como sabemos, se trataba de potenciar, entre otras medidas, a través de adjudicaciones de tierra baldías, según las leyes 30/1931, Decreto 1200/1935 y Decreto 1157/1940, para contratistas. Entre los productos que se incentivaba a cultivar, por los ingenieros agrónomos, estaba la « Palma Noli » por su alto contenido en aceites y grasas vegetales « …base y materia prima de muchas industrias del tiempo de paz y de la época de la guerra ». Por ejemplo, el uso de aceites varios en los motores de aviación, jabones, esmaltes y lacas para coches y maquinarias; también su uso para combinar la glicerina, uno de sus componentes, con el ácido nítrico para la nitroglicerina, base de la dinamita y otros explosivos de guerra o la industria de los derivados de la gasolina[157].

Había necesidad de exportar a los países en guerra y EEUU, para alimentación de ejércitos y población civil. Inglaterra y Francia ya habían creado sus departamentos de producción e importación, y Alemania en la anteguerra había

[155] DÍAZ RODRIGUEZ Justo «El problema forestal en Colombia ». En : Revista Tierras y Aguas. (Abril a Junio de 1942). Vol. 40-42. p. 16.
[156] Ibid. p. 19.
[157] RANGHEL GALINDO Aparicio « Aceites, grasas y ceras vegetales » En : Revista Tierras y Aguas. Ministerio de Economía Nacional, (febrero y marzo de 1941). N. 26-27 pp. 11-12.

almacenado estas sustancias y cultivado soya a gran escala en su país, Austria y otras partes. Respecto a Santander, se le invitaba a incrementar el cultivo algodonero en Suaita para base de explosivos, alimento para animales, abonos, aceite comestible, etc., y en el resto del departamento maní, destinado al pequeño agricultor, por su sencillez a menor escala, brindar mejor alimentación y otros destinos[158].

Otra causa puede observarse en el negocio de la madera en el contexto de la Segunda Guerra Mundial. Los expertos indicaban como los Estados Unidos había perdido el acceso a las primas forestales de Asia, conllevando a un incremento en los precios de la quina, el caucho, ceras, resinas, …provocando que «…una nube de agentes comerciales, comisionistas, explotadores forestales... se han lanzando sobre los llanos y zonas montañosas del país… a quienes nada importa la conservación de las fuente de riqueza…[159] ». Ello facilitaba -decía la administración- el expolio con contratos sin unas garantías mínimas que aseguraran la protección forestal y la protección de especies.

Trataron de tomarse medidas contra el expolio con decretos como el que regulaba la explotación y comercio del caucho, suspendiendo el libre comercio y la exportación del caucho y otras gomas naturales, « mientras dure la actual emergencia internacional…[160] » por los que se sometía a licencia o concesión de explotación. Así, uno de los productos principales de la guerra era la madera, pues se construían buques mercantes, algunas partes de los aviones, también

[158] RANGHEL GALINDO Aparicio Ibid. P.13 y ss. En los cuarenta se importaba una cantidad considerable, 15.973 kilos y por tanto también se hacía un llamado a producirla para consumo interno dado el crecimiento de población

[159] DEL POZO R. Pedro « Bosques. Iniciación de una política forestal en Colombia » En : Revista Tierras y Aguas, Ministerio de Economía Nacional (agosto a diciembre de 1941). n. 32 a 36. p. 24. Se señalaban Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta como las zonas más afectadas por deforestación, aprobándose unos estatutos que obran en el apartado siguiente de la misma revista, sobre la creación de una empresa denominada « La foresta santandereana », como proyecto de colaboración público privada para reforestar. Se desconoce el devenir de este proyecto.

[160] Decreto 1480/1942 de 22 de junio por el cual se reglamentan la explotación y el comercio del caucho.

el carbón de leña comprimido para las máscaras contra gases, y para producir gasolina[161].

Una tercera causa señalada en la época por el Ingeniero, era el tradicional mal uso de la tierra: la explotación de la tierra a lo largo de los siglos en régimen de monocultivo, infertilizaba el suelo, con la práctica de la quema y la acción del ganado, posteriormente arrastrado por las aguas. Por ello se reclamaba destinar cada terreno a su cultivo adecuado y el uso de la técnica para mejorar la explotación. También se proponía como política forestal decretar « zonas forestales», afectando a gran cantidad de tierras que en ese momento estaban ocupadas por colonos y campesinos.

El experto en esta área era consciente de los problemas de orden social que podía acarrear la protección, también era consciente de la incidencia de los campesinos en la destrucción ambiental, debido a la pobreza y abandono en la que se encontraban: «Para defender la zona forestal hay que comenzar por defender al campesino. No es el campesino quien destroza el suelo ; es la sociedad la que ha abandonado al campesino, le lanza a quemar el bosque…[162] ». Explicaba que la deriva de éstos a las cordilleras se debía a que las tierras cutlivables estaban en manos de propietarios, con otros intereses diferentes al social, dedicadas a la especulación[163] y la ganaderia extensiva, o por el valor de las tierras.

Por ello, señalaba en otro estudio, donde analizaba la problemática en Santander, pero decía era aplicable al resto del país, que este problema era económico, de protección y social, que las herramientas jurídicas implicaban

[161] Artículo distribuido por la embajada británica sobre el papel de la madera en la guerra y sobre la forma como estaba enfrentando la situación Gran Bretaña, « Los productos forestales en la guerra », En: Revista Tierras y Aguas (mayo junio de 1944) n. 65 y 66.
[162] DEL POZO R. Op. Cit. p. 44.
[163] Entre los 30 y los 50 se constituyeron 13 empresas madereras, entre las que destacaba por su capital inicial « Manufacturas Pirámide Ltda » e « Industrias Lucy Ltda », ocupando el tercer puesto en volumen de empresas creadas en esta época, en el contexto de promoción de las industrias, a través del Instituto de Fomento Industrial, creado en 1940 y que tuvo resistencias por parte de los cafeteros y otros, por su política intervencionista, dice la autora, AVELLANEDA Maribel. Empresas y empresarios en Bucaramanga, 1930-1950. Tesis de maestría en Historia, Bucaramanga: UIS, 2004. p. 71 y p.157.

expulsar al campesino de las zonas protectoras «…lo que equivale a condenarlas a una vida de miseria, de una miseria mucho mayor que en la que yacen[164] ». Del Pozo alertaba de los problemas de orden público que se generarían, preguntándose si las autoridades tenían los medios para enfrentar el problema de la desocupación, respondiendo que no. En relación a propuestas de sustitucion del carbón vegetal por el mineral, por el masivo uso doméstico que hacían los pobres, recalcaba que éstos lo usaban porque carecían de energía eléctrica, y que la tala por los campesinos se debía a la falta de trabajo y de terrenos cultivables para éstos. No recomendaba el cambio porque ello generaría más polución en Bucaramanga[165].

Por último, el elevado consumo de madera por parte de las empresas mineras y las de ferrocarriles, a las que se proponía involucrar en el costo elevado de la reforestación, era otro factor a tener en cuenta en el deterioro de los bosques.

2.6 SUPRESIÓN DE LOS JUECES DE TIERRAS EN ARAS DE LA SEGURIDAD RURAL Y CRIMINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES.

A finales de 1937 se intentó acabar con la justicia agraria, tras tres meses de funcionamiento, con la excusa de la escasez de casos[166]. Finalmente fue suprimida en el año 1943, con el argumento de una gran criminalidad en el campo. La comisión parlamentaria justificó la supresión por razones de "economía", el Estado ahorraba 145.912 pesos[167]. En su lugar, se aprobaron sesenta juzgados de instrucción criminal en el país, además se creó la Guardia Rural, mediante la Ley 4ª de 27 de febrero de 1943 *sobre seguridad rural y por*

[164] DEL POZO R. Pedro.Op. Cit.p. 17.
[165] DÍAZ RODRIGUEZ Justo Op. Cit p. 19.
[166] MARULANDA Elsy *Colonización y protesta…* Op. Cit. p.237.
[167] Este valor lo cita MORALES, Otto Op. Cit. p.115-116. Es contradictorio apelar a cuestiones de economía cuando se pasa de 22 juzgados de tierras a 60 juzgados criminales, si bien en estos se suprimía al Oficial escribiente del juzgado de tierras, que cobraba según lo previsto en el Decreto 588/1937, 80 pesos.

la cual se dictan otras disposiciones. Este fue un paso más, en el proceso de penalización de las formas de subsistencia del colono o habitante rural, puesto que con esta ley se incrementaron una serie de penas, vinculadas con ciertas prácticas de caza y pesca, y se reforzó la estrategia represiva contra la expansión del colono hacia nuevas áreas, expulsado de otras zonas tras los desalojos masivos impulsados por hacendados para evitar la aplicación de la ley, ya comentados con anterioridad.

La ley de seguridad rural, rezaba en su artículo 30 que se pondrían en funcionamiento los nuevos sesenta Juzgados de Instrucción Criminal, tomando en cuenta las estadísticas de criminalidad en cada Distrito para su distribución. El siguiente artículo establecía que: "A partir del 1 de mayo de 1943, suprímanse los Jueces de Tierras, y adscríbanse sus funciones a los respectivos jueces de Circuito, quienes conocerán adoptando el criterio y la tramitación señalados por la Ley 200/1936", el resto del articulado especificaba las modificaciones que la misma producía en el Código Penal[168]. En relación a los delitos contra la propiedad o el hurto, y las consiguientes modificaciones al Código de Procedimiento Penal, el artículo 49 ampliaba la competencia de los jueces de Policía respecto a los delitos contra la propiedad con penas de arresto o prisión, cuando antes únicamente podían sancionar con arresto[169]. Cabe recordar que en el caso de fincas raíces, "se puede cometer despojo, pero no hurto[170]", y por tanto los hechos relativos a ocupación de tierras o desalojo, eran supuestos regulados por la rama civil. Estaban sujetos a los jueces de tierras en virtud del artículo de la ley que sustraía de la competencia de la rama administrativa los lanzamientos de hecho, ya que antes era la policía la encargada de llevarlos a

[168] El Código Penal de 1936, que entró en vigor el 1 de julio de 1938, influenciado por el positivismo italiano, se basaba en la personalidad antisocial que definía la "peligrosidad" del sujeto. Los delitos contra la propiedad eran fuertemente penados. La pena de prisión en el hurto se incrementó en 2 años más, fijándose en 6 meses a 6 años, en virtud del art. 1 de la ley 4/1943, que derogó el art. 397 y, el robo también aumentó dos años, pasando a ser de 1 a 8 años (art. 402 derogado por art. 2 citada ley de 1943).

[169] Sentencia de 23 de julio de 1946 LX, 838, citada en ORTEGA TORRES, Jorge. Código Penal y Código de Procedimiento Penal con notas, concordancias, jurisprudencia de la Corte Suprema y del Tribunal de Bogotá y normas legales complementarias. Bogotá: Ed. Temis, 1953, Séptima Edición p. 414.

[170] Auto 28 de mayo 1890, V, 110 Ibíd. ORTEGA Torres, Jorge. Ibid. P. 289.

cabo. Después también lo serían, asunto que como veremos provocó tensiones y desacuerdos en la interpretación sobre qué autoridad primaba en la jurisdicción de tierras de Vélez.

Si bien el Decreto 1254 de 1943 reglamentó el artículo 30 por el que se repartían los nuevos juzgados criminales por todo el país, posteriormente, mediante los Decretos 46/1949 y 2884/1949 se amplió a 84 el número de Juzgados de Instrucción Criminal, creándose otros ocho en Bucaramanga, Santander. Interesa señalar que tras Bogotá (15) y Tunja (9), fue el departamento con mayor número de nuevos juzgados[171]; en el resto de zonas del país hubo una media de unos cuatro juzgados.

Paralelamente al Código Penal, a partir de 1936 fueron aprobadas otras leyes que incrementaron y extendieron las medidas represivas y el control social[172] contra el descontento, el callejeo y la protesta social de aquellos que iban quedando excluidos, siendo la población en su mayor parte todavía rural[173]. Las normas se concentraban en las labores de persecución del delito rural, en el robo de ganado y delitos conexos. Así, la Ley 48/1936 sobre vagos[174], maleantes y rateros decía en su artículo primero: "Se presume que son vagos: a) El que habitualmente y sin causa justificativa no ejerce ocupación u oficio licito o tolerado, y cuyos antecedentes den fundamento para considerarlo como elemento perjudicial de la sociedad…", el artículo siguiente establecía que se presumía que era un elemento perjudicial si había sido llevado más de tres veces

[171] Decreto 1254/1943 con las modificaciones hechas por los Decretos de 1949 mencionados.
[172] El desarrollo de la labor de identificación de los detenidos, se estipuló por los Decretos 805/1936, 1545/1940 y 2152/ 1945, entre otros.
[173] En Facatavitá, en el 90% de los casos tramitados por los juicios de policia ante la Alcaldía, de alteración del orden social por alcoholismo, peleas, etc..., entre 1937 y 1943, eran exarrendatarios lanzados por su patrón tras el pago de las mejoras. El juez de tierras se lamentaba de ver centenares de campesinos sin hogar ni trabajo. DE LA CRUZ Adriana. Op, Cit. p. 73-174.
[174] Desde la colonia había una legislación qué preveía qué hacer con los calificados como "vagos", siendo motivo de reclusión, o bien quedaban a cargo de la beneficencia y la Iglesia durante mucho tiempo, hasta que se recondujo a la pena de trabajo de construcción de carreteras y otras labores, o a colonizar zonas inhóspitas o poblar nuevas fundaciones. Para el caso de Santander, en cuanto al destino y uso de los "vagos" en siglos anteriores, ver RAMOS Peñuela, Arístides. Los caminos al río Magdalena. La frontera del Carare y el Opón 1760–1860. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000.

ante las autoridades como persona ociosa y perjudicial para la sociedad, con penas establecidas de 6 meses a 4 años a cumplir en la Colonia Agrícola Penal[175].

En el caso de los calificados como "rateros", en 1939, se adicionaba un apartado que incluía a los sindicados dos o más veces por hurto o robo de ganado mayor, para una serie de supuestos de hecho concretos[176], negando en este tipo delictivo el beneficio de libertad provisional con fianza hasta pasados dos meses o uno de la detención, según se tratara de la primera o segunda instancia[177]. Finalmente, mediante el Decreto Legislativo 4137 de 1948 se estableció el procedimiento previsto para los *vagos, maleantes y rateros* a las personas que cometieran delitos de hurto o robo, aunque no hubiera antecedentes delictivos o policivos, normas que impedían la rebaja de penas y limitaban a algunos supuestos el derecho de excarcelación[178].

Por tanto, con la creación del Código Penal las penas, medidas represivas y sanciones se incrementaron, igual que la protesta social, así como el clima de descontento generalizado. A partir de 1948 el control social se llevó a cabo desde las políticas de seguridad, tanto por las políticas internas del Frente Nacional, como por la influencia de los Estados Unidos como se dijo en el primer apartado. Todo bajo un casi permanente "estado de sitio" del país, impuesto desde 1949, y que perduraría prácticamente hasta la Constitución de 1991. Respecto a la deriva de la justicia, en los 50, en pleno periodo de convulsión política en algunas zonas del país consideradas de emergencia, los civiles estuvieron sometidos a la justicia militar, como en el caso del departamento del

[175] Ley 48/1936 en ORTEGA Torres, Jorge Op. Cit. pp.321-322.
[176] Ley 50/1939 por la que se adiciona la Ley 48 de 1936 sobre vagos, maleantes y rateros, se reforma la Ley 94 de 1938 y se dictan otras disposiciones ORTEGA Torres, Jorge. Ibid. p.334.
[177] Artículo 1 y único del Decreto Legislativo 1457 de 1940 por el cual se modifica el artículo 15 de la Ley 48/1936. ORTEGA Torres, Jorge, Ibid. p.336.
[178] Decreto Legislativo 4137 de 1948 ORTEGA Torres, Jorge. Ibid.pp. 345-347.

Quindío, donde juzgaron a campesinos invasores de tierras que reclamaban al Estado la devolución de sus tierras[179].

[179] Para profundizar en el tema de la militarización de la justicia ante la protesta social, ver PERDOMO, Martha Patricia, "La militarización de la justicia: una respuesta estatal a la protesta social (1949-1974)". En: Revista Análisis político (Septiembre Diciembre 2012) n. 76.

3. LOS CONFLICTOS DE TIERRAS EN SANTANDER EN LAS DÉCADAS DE LOS 30 Y 40

3.1 CONFLICTOS DE TIERRAS, CRIMINALIDAD, PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El departamento de Santander, con una extensión de 32.070 km y mayoritariamente montañoso, tiene una quinta parte plana y ondulada. En 1947 estaba organizado administrativamente en 73 municipios, y el territorio nacional de Contratación. Según el censo de 1938, el 57,3% de la población de Santander era económicamente activa, con una proporción del 81% dependiente o asalariada, dedicada en su mayoría a la agricultura, pesca, caza, explotación forestal y ganadería[180].

En cuanto a las formas de trabajo y de explotación de la tierra, había varias modalidades: el trabajo a jornal, a cambio de un salario y alimentación o el salario con la comida incluida; el trabajo de "brazo vuelto", cuya remuneración era el alimento pero con la obligación de devolver el trabajo hecho en las mismas condiciones, muy común entre aparceros, debido en parte a su penuria económica pero también con un sentido de colaboración en algunos casos, entre amistades o familias; la aparcería, que era la más común, consistente en un contrato por el que el propietario daba la tierra al trabajador aparcero para su explotación, bajo unas condiciones diferentes según la región y el tipo de cultivo. Tenían la obligación de dar al propietario una parte de la cosecha, que podía ser desde la mitad hasta una tercera o cuarta parte, siendo el sistema más utilizado en el cultivo de tabaco y trigo. Este modo daba escasa rentabilidad, por la falta de colaboración del propietario, que no percibía la tierra como factor de producción sino como una renta. Además, incidía la baja densidad de población en algunas zonas del departamento, y la escasez de tierra, que provocaba que

[180] GALAN Mario, Op. Cit. pp. 146-147.

en ocasiones se aplicara la aparcería en media hectárea, obviamente con beneficios muy limitados y dejando a las familias sin ocupación la mayor parte del año. Por último estaba el sistema de arrendamientos, que se daba en las zonas especializadas en cultivo de maíz, o sea en Vélez, Chipatá y Guavatá únicamente[181]. También había pequeños propietarios de microfundio y minifundio, que debido a la poca extensión de tierra que cultivaban, y las formas de trabajo, con pocos recursos, herramientas desfasadas y falta de formación, se encontraban en situación de pobreza permanente, desocupados durante seis meses al año[182].

Además del campesino[183], hacia finales de los 30 había unas 25.000 familias de colonos en el sur y Magdalena Medio de Santander, dedicados a la explotación de baldíos por su cuenta y riesgo, en condiciones muy duras de vida. También estaban los trabajadores dedicados a la explotación petrolera, en la zona de Barrancabermeja[184].

En los años 40 continuaba la misma precariedad. Así por ejemplo, los colonos de la región de "La Colorada", tenían dificultades para conseguir artículos de primera necesidad por la prohibición de la Cía. Tropical de usar los autobuses. Ello les obligaba a caminar grandes distancias para obtenerlos, también les impedían comprarles hielo. Había miles de personas diezmadas por las enfermedades y la ausencia de servicios de salud y medios para pagar, que

[181] El autor destaca en su caracterización de la familia campesina, la pobreza y precariedad de las familias aparceras o asalariadas. Véase las zonas y características de los diferentes tipos de aparcería de los cultivos citados más los de caña de azúcar, arroz y algodón. Ibíd pp. 267-678.
[182] Impresiones del abogado Francisco Puyana Menéndez, sobre la situación del campesino en García Rovira. En : Vanguardia Liberal, Bucaramanga, 10 de enero de 1941, Portada y p. 2.
[183] Para un mayor conocimiento sobre formas de trabajo, tipos de celebraciones y tipología de vivienda campesina, así como hábitos domésticos y alimenticios rurales, hay información sobre varios municipios de Santander aportada por los maestros a la Encuesta Folclórica Nacional de 1942, solicitada por el Ministerio de Educación Nacional. El trabajo de Renán Silva sobre los datos arrojados por dicha Encuesta destaca la conciencia de un derecho social en el campo, conocedor de las leyes laborales, horarios y salarios correspondientes. SILVA Renán. Sociedades campesinas, transición social y cambio cultural en Colombia. La Encuesta Folclórica Nacional de 1942: aproximaciones analíticas y empíricas. Medellín: Ed. La Carreta, 2006.
[184] Se denunciaba en prensa el hambre y las huelgas en Barrancabermeja por la precariedad y la falta de alimentos y artículos de primera necesidad por monopolio de varios comerciantes. En: Vanguardia Liberal. Bucaramanga: 4 de octubre de 1938. p. 4.

presentaban sucesivas solicitudes de reclamo de caminos, presencia estatal, adjudicaciones de baldíos y ayudas; mientras, se lamentaban de las dificultades de la vida en zona selvática[185].

En la prensa de la época se repiten las escenas de una vida llena de dificultades para los colonos, como los esfuerzos por no ser apremiados por el erario público en sus intentos por cobrarles ilegalmente el impuesto predial en concepto de mejoras[186]. También presentaban solicitudes de creación de créditos agrarios sobre pastos, en Vélez, para la zona del Carare, con la idea de superar las situaciones que abocaban al colono a abandonar lo trabajado: el colono descuajaba selva y primero sembraba pasto, pero no tenía dinero para comprar ganado, y debía aceptarlo en aumento, a precios elevadísimos que favorecían a los pudientes, "… de manera que todo su esfuerzo, toda su lucha ha sido en beneficio de una clase privilegiada…hasta que enfermo y sin recursos opta por abandonar lo que constituyó para él una esperanza[187]". Hacia 1945, un estudio sobre la colonización de la zona mostraba otro problema: el de las sanciones a los colonos por derribar bosque sin licencia, pues había más de quinientas personas que no podían hacer roza y siembra al carecer de los recursos para tramitar las solicitudes de los permisos, disminuyendo la producción de la zona, y la falta de vías, de asistencia técnica y ayudas para que la colonización fuera exitosa, en una población de unos diez mil colonos[188].

Respecto a la figura del "viviente", propia de la época de las grandes haciendas de café, tabaco, etc., prácticamente había desaparecido, y en su reemplazo la persona que estaba al cuidado de la finca no solo vivía en la misma, sino que al mismo tiempo hacía de aparcero. Ello se debía al temor de los propietarios a una interpretación, por parte de los vivientes, de la ley 200/1936 a su favor, a través

[185] En:Vanguardia Liberal 1 de marzo de 1942, p. 4 y 8 abril p. 4 "10.000 colonos reclaman servicios de sanidad e higiene" …"enfermos agonizan bajo los árboles del caserío";
[186] Denuncia de los colonos de Santa Helena contra la tesorería de Simacota. En: Vanguardia Liberal. Bucaramanga: 7 de diciembre de 1940. p. 4
[187] En : Vanguardia Liberal. Bucaramanga: 3 de enero de 1941. p. 4.
[188] BOHÓRQUEZ Rubio Pablo, "Estudio sobre la colonización del Opón". En: Revista Tierras y Aguas.Bogotá, marzo y abril de 1945. N. 75-76.

de la prescripción adquisitiva de dominio, lo cual había provocado el lanzamiento de muchos de ellos[189].

La mayor parte de los bosques inexplotados estaban en zona baldía y su explotación presentaba tres tendencias: en las zonas ya cultivadas, se explotaba para conseguir leña o carbón vegetal, talando el bosque por el sistema de "rocería". Este sistema consistía en talar el bosque sin dejar ningún árbol en pie para picar la madera y hacer montones de leña, para el uso de la hacienda en hornillos y tejares. El excedente se vendía para uso doméstico, provocando un uso irracional y escaso aprovechamiento de los bosques, y una fuerte erosión del terreno, hecho denunciado permanentemente. Las otras dos explotaciones de baldíos se daban en la explotación maderera de las selvas vírgenes, para la industria de la construcción, ebanistería y carpintería. Las dos dinámicas representaban un desperdicio de aceites, resinas, ceras, fibras colorantes y esencias medicinales; sin respeto por las áreas de reserva forestal o bosques de interés general[190].

Ya en el siglo anterior, hacia 1871, encontramos reflexiones en torno a la destrucción de los bosques con la colonización de baldíos, como la siguiente:

> La tala estúpida y al ocaso de los bosques nacionales, no puede dar de sí, una lamentable devastación, que la generación siguiente no más, nos habrá de reprobar amargamente… que hoy exporte mucha quina, mucho caucho etc. que entren en circulación tantos valores estancados en el fondo de las montañas; la Nación nada pierde con esto; porque los valores exportados ocasionan un retorno de importación en cuyos derechos se cobra el valor extraído de los bosques. Todo esto está mui bien para el presente, pero nuestros hijos van a encontrar asolado el país, porque nosotros tumbamos el árbol y cegamos la fuente[191].

En la década de los treinta, el Ministerio de Industrias, encargado de la colonización de baldíos, recibió desde diversos municipios del departamento de Santander peticiones de aclaración respecto a la normativa a aplicar. Las quejas

[189] GALAN, Mario, Op. Cit. p. 225, 275-280.
[190] GALAN Mario, Ibíd. Pp. 414 y ss. Véanse los más de 60 los tipos de maderas explotadas y su uso concreto al final del apartado "riqueza forestal".
[191] Diario de Cundinamarca Bogotá, 21 de enero de 1875, p. 261. Citado En: TOVAR, Hermes, "Los baldíos y el problema agrario en la costa caribe de Colombia (1830-1900)", Revista Fronteras. 1997. Vol. 1 p. 54.

mostraban la práctica de tala y desmonte de bosque indiscriminada para alegar la posesión, e impedir que otros reclamaran esas tierras; al igual que se denunciaban artimañas de los empresarios para hacerse con las tierras de pequeños colonos. En tal sentido, el inspector de policía de Landázuri, Luis A. Palomino, envió una carta de solicitud de la legislación sobre baldíos al Ministerio de Industrias en fecha 30 de abril de 1932. El inspector explicaba que en la carretera del Carare había muchos colonos aspirando a fundaciones y titulaciones en grande, pretendiendo absorber a los pequeños colonos que se encontraban antes dentro de éstas. Ello era motivo de constantes solicitudes que no podían responder, al no tener la normativa para consultar y resolver las dudas para la tramitación de tierras. Así mismo, denunciaba que otros pretendían talar y desmontar en pequeñas y diferentes partes, sin atender debidamente ninguna, con el único objeto de alegar posesión y no permitir la entrada a pequeños colonos y demás gente que trabajaba en beneficio de la nación[192].

También manifestaba la preocupación por el agua la Alcaldía de Bucaramanga. En 1933 remitió al Departamento de Baldíos, Bosques Nacionales y Aguas de uso público del Ministerio de Industrias, el Acuerdo n. 37 de 1932 "de defensa y conservación de las aguas existentes en el Municipio y consecuencialmente a las de los bosques adyacentes o sus cauces o yacimientos, y además, a la adquisición de algunas de esas zonas hidrográficas". La intención del Ayuntamiento era que el Ministerio le respaldara en esta iniciativa, que si bien se enmarcaba en la Ley 119/1919 y por tanto no requería de aprobación, consideraba necesario una nota de reconocimiento de que era una medida importante, "…y que debiera ser imitada en todos los municipios de la República, toda vez que la tala de los boques se ha convertido en un vicio inveterado que con el tiempo acarreará gravísimos perjuicios a las poblaciones y aun a la agricultura[193]".

[192] AGN, Ministerio de Industrias, Sección Fomento, Fondo Baldíos, vol. 77. p. 91 y ss.
[193] "El señor alcalde del municipio de Bucaramanga remite el acuerdo n. 37 de 29 de novbre. De 1932, expedido por el Consejo, sobre conservación de bosques y aguas de uso público". En: AGN, Ministerio de Industrias, Fondo de Baldíos, Vol. 76, 1932. pp. 149 y ss.

La competencia municipal sobre estos asuntos estaba prevista en la Ordenanza departamental 30/1916 "sobre protección y fomento del arbolado y las aguas[194]", que había delegado a los Concejos municipales la protección y fomento del arbolado y las aguas. El gobernador reglamentaba la limitación de derecho de tala de bosques de cabeceras o fuentes de los ríos, la obligación de arborización cerca de éstos, y la prohibición de derribo de árboles, sancionando las faltas con multas de hasta 200 pesos en función de la gravedad. Posteriormente, la Ordenanza 79/1921 "Código de Policía"[195] pasó a regular otras normas sobre protección de bosques y agua. El texto también protegía la propiedad, regulaba las sanciones por despojo de fincas, los supuestos de su ocupación, el procedimiento del amparo de posesión y el procedimiento de los casos de vagancia y ratería, siendo sustituida después por la Ordenanza departamental n. 62 de 1943 y el nuevo Código de Policía.

Toda esta normativa, junto con el Código Penal de 1936, forma parte de la construcción del sistema organizativo penal de la primera mitad del siglo XX.También la creación y ampliación de juzgados, y los tribunales superiores de justicia, surgen de la necesidad de un mayor control social, dado el incremento de la criminalidad en el país, pero también de las nuevas doctrinas penales en boga, como se ha dicho con anterioridad[196].

Los cuerpos de policía municipal y departamental se conformaban por sujetos "… nombrados directamente por las autoridades civiles y políticas por un periodo definido y obedeciendo a las directrices del partido político que detentaba el poder[197]", con los consiguientes abusos por parte de las diferentes instancias policivas. A modo de ejemplo, se publicaron unas quejas en 1942, de vecinos de

[194] Recopilación de las ordenanzas expedidas por la Asamblea de Santander años 1904-1934. En: Secretaría de Gobierno. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1936 Tomos I a III.
[195] Código de Policía de 1921. En: AHR, Gaceta de Santander n° 4964, 12 de agosto de 1921.
[196] ALVAREZ Orozco René. "Organismos estatales de justicia y policía en la ciudad de Bucaramanga 1900-1950". En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, UIS, Vol. 17-2, 2012, pp. 519-546. Citando a David Johnson en p. 543. El artículo del profesor René Álvarez muestra el proceso de instauración de los organismos de control policía y justicia y su incremento en Santander en la primera mitad del siglo XX. Sobre las nuevas doctrinas penales de la época, especialmente la escuela positivista italiana, en la que se considera que es anormal el que reacciona de modo delictivo en la vida social, véase: Sentencia C 040-06 de la Corte Constitucional, especialmente sobre la mendicidad.
[197] Ibid. p. 528.

El Carmen, jurisdicción de Galán, que ponían en conocimiento del alcalde las graves irregularidades del inspector de policía Pablo Plata. Al parecer, este, por medio de su autoridad, ejercía medicina clandestinamente, comerciaba de todo con los campesinos dada su ignorancia, y dos días antes, en compañía de Pedro Rojas "despojó por medio de la fuerza a José de Jesús Isaquita... –de- …una pequeña parcela de tierra".El campesino había recorrido dos leguas o 2 días de camino para formular la queja ante el alcalde. Por ello, el sr. Gonzales solicitaba el cambio de inspector, pues sus irregularidades podían provocar otros homicidios o lesiones en El Carmen[198].

Un día después, se publicaba otra noticia contra el inspector del corregimiento de El Carmen, por parte del concejal Rueda Rueda. Este denunciaba al inspector por ejercer coacción en las elecciones, permitir el porte de armas a cierto bando político, y dar "almuerzo, chicha y guarapo fuerte" a ciertos simpatizantes; por todo ello solicitaba la suspensión de empleo del sr. Plata. Este inspector también era denunciado por el concejal Serrano porque atropellaba a los campesinos de sus propiedades, despojándoles de la tierra, pero el sr alcalde "hizo oídos sordos pues no consideró esto, razón justa para cambiarlo[199]". Otro caso constatado es el del cargo de inspector de policía en la familia terrateniente y fundadora del caserío "La Belleza", los Téllez Pérez, y el uso para sus propios negocios y otras finalidades en la zona de colonización, entre 1930 y 1954[200].

Aparte de los despojos relacionados con la intervención directa de autoridades o cargos públicos, hubo otros conflictos de envergadura por tierras y otros recursos naturales en el departamento, que derivaron en violencia física, homicidios y otros delitos personales. En el sur, en la provincia de Vélez, los primeros días de enero de 1935 hubo "hechos de sangre" entre los municipios de Sucre y Jesús María. Se presentó - decía el informe del gobernador P.A. Gómez Naranjo- una situación difícil por la intensa colonización de la zona y los conflictos entre propietarios de tierras y colonos -unos tres mil en ese momento-

[198] En: Vanguardia Liberal. Bucaramanga, 23 de febrero de 1942. p. 4.
[199] Vanguardia Liberal. Bucaramanga, 24 de febrero de 1942. p. 4.
[200] Rojas Peña, Dolly, Op. Cit. Citado en la nota al pie de referencia de investigaciones sobre violencia política en Santander. La tesis explica el saqueo, destierro y despojo de tierras en la zona entre liberales y conservadores.

además del incremento de robo de ganado mayor[201]. En el mismo informe se relataba el grave conflicto laboral ocurrido más al norte del departamento: la huelga de los trabajadores de Barrancabermeja de la "Tropical Oil Company" durante el mes de diciembre.

Respecto al robo de ganado mayor, los expedientes de pleitos de los juzgados penales del circuito perteneciente a Bucaramanga, muestran como efectivamente había muchas denuncias por abigeato[202]. Estos juicios no prosperaban generalmente, por falta de pruebas o archivo por prescripción por dilaciones en el proceso, como denunciaba algún alcalde, como veremos más adelante. Hay que aclarar que el robo de ganado ha sido una práctica generalizada en el campo colombiano desde la Colonia[203], en parte, debido a la pobreza reinante en el ámbito rural, y no un hecho específico de la etapa objeto de estudio, si bien en las décadas de los cuarenta y cincuenta, en los que estalló la etapa denominada de "La Violencia", las necesidades, el hambre y la miseria en el campo aumentaron considerablemente.

Al respecto, los informes oficiales de los alcaldes[204] a la Asamblea departamental en el año 1941, relativos al año anterior, reflejan en su mayoría que, si bien el abigeato era denunciado por algunos alcaldes, primaban los homicidios y las lesiones personales; esto es, la violencia directa contra las personas, antes que los delitos contra la propiedad. Además, se citaban algunos casos de ocupaciones de tierras, y se denunciaba por la mayoría la destrucción del bosque, y el peligro de la contaminación de las aguas, así como la necesidad de vigilantes rurales y más inspecciones de policía. En relación al orden público, el discurso oficial era de tranquilidad y ausencia de conflictividad. Veamos algunos ejemplos:

---

[201] AHR. Informe del gobernador a la Asamblea Departamental año 1936. pp. 9-10.
[202] Ver cajas "Hurto", la mayoría prescriben o se archivan por falta de pruebas.
[203] Véase por ejemplo: GUERRERO, Amado. "Finanzas y administración del cabildo de la ciudad de San Juan de Girón". En: Historia Crítica. Universidad de los Andes, No. 14, Bogotá (1997), p. 86; también, GUERRERO, Natalia, "Delito y Resistencia esclava: hurtos, homicidios y agresiones en la Nueva Granada, 1750 – 1800, Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia: 2010. p. 41-60.
[204] Los alcaldes eran jueces de primera instancia, ante los que se presentaba la demanda y éste con posterioridad remitía el expediente al juez de circuito. La elección de los alcaldes se llevaba a cabo por el gobernador, quien a su vez era elegido por el Presidente de la República.

El alcalde del municipio de Suaita denunciaba que había un aumento alarmante de hurto de ganado mayor, pues había 4 sumarios al respecto hasta noviembre de 1940. Aducía como causa del incremento, la proximidad con los municipios boyacenses de Santana y Chitaraque, "refugio de cuatreros", recomendando una batida general con la Policía Nacional de Boyacá para acabar con el estado de alarma e intranquilidad. También expresaba que en su opinión, los cuatreros sentían que había impunidad y por ello seguían delinquiendo, porque había infinidad de casos en los que no eran llamados a juicio dentro de los 180 días establecidos, y así eran puestos en libertad, disculpando a los juzgados con el alegato de que la oficina estaba recargada por el sinnúmero de quejas de policía por delitos de sangre[205].

El alcalde de Rionegro, municipio de unos 1828 km cuadrados, y según el alcalde, el de mayor extensión del departamento, tenía unos 30.000 habitantes. Su principal riqueza era la agricultura, pero "siguiendo los procedimientos de hace más de doscientos años[206]". La principal actividad era la cafetera, ocupación de la mayor parte de sus habitantes, así como la ganadería, que ocupaba un lugar importante en las regiones de La Tigra, Cuesta-Rica, El Playón, Galápagos y Cáchira Sur. Respecto a la criminalidad, mencionaba treinta y ocho delitos contra la propiedad y unos cincuenta y ocho por homicidio, siendo las lesiones personales el delito más numeroso[207].

En el informe del alcalde de California, se denunciaba la alta criminalidad contra la propiedad, cinco casos. Además, se tenía conocimiento de una numerosa cuadrilla de maleantes que cometían abigeato y asalto, más otro grupo que se dedicaba a asaltar a los mineros del oro. Concluía, que salvo esa situación de delincuencia común, la situación política era de tranquilidad[208]. También

[205] Informe del Alcalde de Suaita. En: AHR, Anexos al informe del Secretario de Gobierno al Gobernador de Santander 1941, pp. 24-25. El gobernador era Gustavo Wilches.
[206] Informe alcalde de Rionegro. Ibid. P. 31
[207] Ibid. pp. 28-48.
[208] Informe alcalde de California. Ibid. p.104 El municipio de California y su vecina Vetas tienen minas de oro explotadas desde la Colonia, conocidas entonces como Montuosa Alta y Baja; en la actualidad siguen explotándose artesanalmente, mientras se dirime un conflicto entre una empresa canadiense y el Estado por las restricciones ambientales establecidas en el presente año de 2016. Las comunidades de las municipalidades mencionadas y de las ciudades vecinas mantienen posiciones encontradas, pues unos defienden la minería como vía económica,

informaba de una campaña contra la tala de bosques, conminando individualmente e incluso llegando a imponer una sanción, en virtud de la ley 200/1936 y su pertinente decreto reglamentario, pues señalaba el riesgo para la preservación del agua, "tan importante para la explotación minera"[209].

El alcalde de Lebrija explicaba que, si bien la producción de carbón vegetal a gran escala podía generar algún rendimiento pequeño, a los propietarios rurales, la destrucción total de los montes y las vertientes de aguas era un grave problema al provocar carencias de agua potable. Si bien se tomaban medidas, era imposible llevar a cabo dicho propósito por la falta de personal de vigilancia. La cantidad de delitos personales era allí también muy superior, treinta y ocho, a los delitos contra la propiedad veintiuno, y señalaba:

> "…unos pequeños problemas sociales de grupitos aislados de elementos, indudablemente, entusiasmados por comunistas, -que- han querido ocupar tierras que tienen sus legítimos dueños y efectuar en ellas trabajos de agricultura para su único provecho y desconocer a sus propietarios como si fueran baldíos, y en muchas ocasiones hasta obstaculizar a colonos que tienen sus fundaciones legalmente establecidas hasta hace varios años[210]".

En otro informe, el alcalde de Puerto Wilches señalaba que la economía estaba resentida por la guerra en Europa, por la bajada en la demanda de maderas y la suspensión de trabajos en diversas petroleras. El alcalde de San Gil, municipio más grande e importante después de Bucaramanga, comentaba que la "policía rural" ya no existía porque se había quitado la contribución del impuesto de caminos al derogarse la ordenanza del impuesto, cuya exención era la única retribución que recibían las personas que se dedicaban a vigilar el ámbito rural. Solicitaba a los municipios que se organizara un cuerpo de policía rural con remuneración para "evitar los desmontes e iniciar la repoblación en los márgenes de las fuentes.." dada la gravísima situación de la sequía de las fuentes pues en la zona de Cuchicute, municipio de Curití, se

mientras que los otros denuncia daños gravísimos en el páramo de Santurbán, de donde reciben el agua, prácticamente, todas las ciudades y poblaciones circunvecinas.

[209] Ibid. P. 106.

[210] Ibid. pp. 60-69.

estaban consintiendo grandes desmontes en la fuente[211]. A su vez, el alcalde de Charalá, informaba de que aparte de tres agentes de policía municipal, la policía rural prestaba servicios "ad-honorem", solicitando al departamento un pequeño sueldo para ellos[212].

El alcalde de Vélez, dedicó un apartado titulado "riqueza pública" donde decía que la propiedad raíz estaba muy repartida, siendo las pocas grandes propiedades de unos 150 hectáreas, salvo en Puerto Olaya que había una finca de tres mil novillos, propiedad de Juan de Dios Arango. La mayor parte de las tierras se habían reconvertido en pastos pues no era apropiada para la agricultura, al ser demasiado húmeda y porque los colonos al ser gente pobre, veían un beneficio más rápido de su trabajo que cultivando[213].

Por último, llama la atención, en el informe del alcalde de Barbosa, la insistencia de Don Isidoro Ortiz en mostrar la calma política y social, y concretamente en relación a temas de tierras. El señor Ortiz decía que no había incidentes de transcendencia entre patrones y obreros, o arrendadores y arrendatarios y la propiedad raíz estaba repartida equitativamente, "… por esta razón no se ha presentado ni se presentará problema de arrendatarios ni colonos". En relación a los bosques, decía haber creado cinco plazas de agentes rurales para evitar "…desmontes a orillas de las vertientes y nacimientos de aguas, problema al cual debe prestarse especial cuidado[214]".

Las iniciativas para reforzar la prevención de la inseguridad en el campo, también eran de competencia departamental: el informe del Secretario de Gobierno de 1943, resaltaba la seguridad rural como una cuestión de orden público que había tenido durante el año atención preferente, por el gobierno departamental. Reconocía que 1942 había sido tranquilo y salvo la delincuencia ordinaria, únicamente se había reforzado la seguridad rural en las zonas fronterizas con Boyacá y Norte de Santander, por la policía departamental. El Secretario de gobierno explicaba que eran regiones especialmente afectadas por la

[211] Informe alcalde de San Gil Ibid. p.129.
[212] Informe alcalde de Charalá Ibid.p.142.
[213] Informe alcalde de Vélez. Ibid.pp. 216 y 224-225.
[214] Informe alcalde de Barbosa Ibid. pp. 230-231.

inseguridad en el campo; al mismo tiempo comunicaba las instrucciones impartidas a los alcaldes para llevar a cabo una mayor efectividad en la prevención y represión de los delitos contra la propiedad y demás estados antisociales. También daba a conocer la intención de crear un cuerpo auxiliar de policía montada, con la colaboración nacional en base a la ley 4à/1943[215]. Otra medida anunciada era el proyecto del nuevo Código de Policía, ya que el Código de 1921 no respondía a los nuevos hechos y normas nacionales, para adaptarse a los "modernos postulados jurídicos consagrados ya en el derecho colombiano, especialmente en el campo penal, agrario y social[216]."

Ese mismo año de "tranquilidad", en el apartado *cuestiones sociales[217]* se relataba un conflicto de tierras de considerable dimensión, en el que participó el juez de tierras de Bucaramanga para realizar la inspección ocular y tratar de conciliar a las partes. Se introducía la problemática señalando que Santander, como otros lugares del país, enfrentaba:

> (…) problemas sociales de importancia…Aunque no existen aquí aquellas graves cuestiones originadas por la llamada grande industria o por la acción del capitalismo financiero, generadoras de situaciones permanentes de pugna entre las distintas clases…es lo cierto que basta examinar con sensibilidad democrática y humana el panorama social de Santander para observar la presencia de problemas inquietantes que reclaman urgentes soluciones de justicia…entre esos problemas se destacan con perfiles de gravedad los relacionados con la agricultura (...)

A continuación se remitía a la necesidad de analizar el informe del Inspector Seccional de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, anexado[218], dada la magnitud e importancia del problema agrario que mostraba, "antes de que presente proporciones más graves para la paz social".

El inspector Don Pablo Acuña L., mostraba una realidad completamente diferente a la relatada en los informes oficiales arriba comentados de dos años

---

[215] "Informe del Secretario de Gobierno". En: AHR, Informe del Ejecutivo de Santander a la Asamblea Departamental 1943. pp. 29-32. El gobernador era Arturo Santos.
[216] Ibid. p. 100.
[217] Ibid. pp.33-44.
[218] Informe del Inspector Seccional del Trabajo de 16 de abril de 1943. En: AHR, Informe del Ejecutivo de Santander a la Asamblea Departamental 1943. pp 131-133.

antes, en los que apenas se vislumbraba la problemática social-agraria. Pablo Acuña señalaba aspectos de interés, como la total dependencia de la agricultura en el departamento a falta de industria. Exponía la importancia de solucionar estos problemas, la falta de reclamo por parte de los campesinos por ignorancia o mala interpretación, o la dejadez de las organizaciones sindicales en la formación de éstos salvo en época preelectoral, lo cual derivaba en que al estar el problema agrario latente –decía- cuando éste se manifestaba, era de un nivel tan conflictivo como el presentado en Piedecuesta, San Vicente, El Playón o Cuesta Rica, por citar los más próximos a la capital, Bucaramanga.

P. Acuña también denunciaba la situación del aparcero santandereano, semejante a la del siervo en la Edad Media, y señalaba los lanzamientos de familias enteras por capricho del propietario, cuando habían sido ellos los que habían cultivado y producido esa tierra. Indicaba que en virtud del artículo 3 de la Ley de Tierras, algunos de los trabajadores aparceros en realidad eran los propietarios, por explotar económicamente el suelo, "…cuando los propietarios presuntos no hacen otra cosa que llevar una vida de muelle y comodona gracias al trabajo, a los sacrificios y a las virtudes del campesino..". El inspector destacaba la importancia de las Juntas de Control de Precios para mantenerlos altos cuando beneficiaban al aparcero, y bajos "…cuando el provecho vaya a ser engullido por los acaparadores, que no son sino explotadores del sudor ajeno, comerciantes de sangre del campesino[219]".

Seguidamente, el Inspector Acuña explicaba el caso de la caña de azúcar y las injustas condiciones del hacendado frente al trabajador, que resultaban en casi ningún beneficio para éste último. Finalmente, insistía en que ante esas situaciones sustentadas en la tradición y en la desidia de las autoridades, el campesino no había protestado. Concluía que se había limitado a mostrar unos pocos ejemplos de lo que eran las condiciones en todas las actividades de agricultura, "… y por esto el problema agrario es muy grave y tendrá representaciones revolucionarias si el Estado no se apresura a evitarlas, reconociendo a los despojados un derecho de amparo y un adarme de equidad

[219] Ibíd. p. 132.

social". Pablo Acuña expresaba sus esfuerzos para que los terratenientes aceptaran algunas propuestas para mejorar un poco la situación de los aparceros, habiendo obtenido muchas resistencias al respecto.

El Secretario de Gobierno explicó que se hacía seguimiento de la situación de los colonos de El Carmen, Santa Elena y San Vicente, en el sur, y Cuesta Rica y El Playón en el norte, explicando únicamente este último caso: al inicio de la administración, se había presentado una situación conflictiva en el municipio de Rionegro, concretamente en la finca "El Playón" de 50.000 hectáreas, habitada por unos 7.000 cultivadores. La hacienda se extendía en horizontal hasta Cáchira (Norte de Santander) y por la finca pasaba la vía a Bucaramanga. Tenía una gran riqueza forestal y agrícola, y se cultivaba sobretodo la quina y arroz, con gran cantidad de corrientes de agua [220].

Los conflictos habían surgido porque los trabajadores alegaban derechos de colonato y ello había derivado en delitos de sangre. Se habían impulsado negociaciones entre las partes, y se obtuvo un convenio de respeto mutuo hasta que se encontrara una solución definitiva. Entre otras medidas se propuso la creación de la inspección departamental de Policía de El Playón, para promover conciliaciones y vigilar el cumplimiento del convenio, así como la habilitación de un funcionario de instrucción para llevar a cabo las funciones previstas en el artículo 32 de la ley 200/1936, sobre funciones policivas y de carácter social. Igualmente se anunció la parcelación para colonizar la zona. Para esta tarea, se solicitaba al juez de tierras la práctica ocular y se remitía al Ministerio de Economía para su estudio. En el mes de junio de 1944, se autorizó la compra del terreno "El Playón", para parcelarla directa o indirectamente[221]. Más adelante volveremos a este caso.

Volviendo a la preocupación por el medio ambiente, el gobernador Alejandro Galvis Galvis (fundador y propietario del periódico regional "Vanguardia Liberal"), señalaba en su informe anual 1944-1945 que las normas proteccionistas no

[220] La explotación de quina durante el siglo XIX fue uno de los negocios más prósperos del departamento, hasta que en 1881 se cayeron los precios al entrar en el mercado internacional quinas procedentes de Asia.
[221] Ordenanza 86/1944 de 22 de junio. En: AHR, Gaceta Departamental de 1944.

funcionaban por la falta de vigilancia de la tala de árboles indiscriminada, que mermaba considerablemente las aguas y provocaba que tierras aptas para la agricultura se desestimaran. Explicaba que tanto deterioro ambiental se debía a las prácticas de subsistencia rurales. Los campesinos recurrían al comercio de leñas y carbón vegetal como combustible, el cual, al ser de cada vez más escaso, elevaba su precio, con el consiguiente incremento de destrucción del árbol. Proponía evitarlo ofreciendo nuevos combustibles, estimulando la explotación del carbón mineral, y una campaña de sustitución del vegetal por gases y aceites combustibles. Para la carestía de agua, exponía que se estaban perforando pozos artesianos para obtener aguas subterráneas[222].

En la misma época, cabe recordar que en el desarrollo legislativo, la Ley 100/1944 fue un mecanismo más de la imposición del modelo de desarrollo agrario capitalista liberal, que limitó el alcance de la ley 200. Ello se produjo al enmarcar a los posibles nuevos propietarios, por medio del reconocimiento de la mejora, en la figura de jornaleros. Los cuarenta, fueron el antecedente de grandes cambios y conflictos políticos, cuando se produjo un retroceso en el reformismo del gobierno liberal de López Pumarejo y una conservatización que derivó en la dictadura de Rojas Pinilla. Por la vía violenta y la reducción de derechos, se inició la hegemonía conservadora con el apoyo de la Iglesia, con la doctrina anticomunista y la persecución política de cualquier forma de organización social[223]. Fue un proceso paradójico en el que si bien se produjo un desarrollo económico, hubo exacerbación del conflicto social y violencia[224].

Con dicha ley, hubo un intento de rescate de la mano de obra rural, al tratar de reencauzar a los campesinos en jornaleros de las haciendas y grandes propiedades. Esto es propio del proceso de modernización y las transformaciones en el mundo rural, al consolidarse en esta etapa la “vía junker”

[222] Memoria a la Asamblea Departamental realizada por Alejandro Galvis Galvis “un año de realizaciones en el gobierno de Santander (abril 1944-1945)” En: AHR.
[223] MACHADO, A. Op. Cit. pp. 219-220.
[224] El planteamiento de Barrington Moore muestra el papel de la violencia como elemento « sine qua non » para que haya desarrollo económico pero también democracia, si bien señala el autor la gran parcialidad a la hora de juzgar la violencia de los oprimidos, frente a la violencia de los opresores. MOORE, Barrington. Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia. Barcelona: Ed. Península, 1976. p. 407

o gran propiedad en algunas regiones, requiriendo la utilización de la fuerza de trabajo de formas no capitalistas de producción, tal como sucedió en otros procesos de modernización del campo y desarrollo del capitalismo [225]. De modo complementario, y tras la experiencia de los jueces de tierras y la negación por las autoridades de la relación entre el desorden público y los conflictos agrarios, en 1944 el Presidente de la República apostó por una nueva figura: la jurisdicción especial de trabajo. Apeló una vez más, como con la creación de la figura anterior, a la ineficacia y demás problemática asociada a las leyes y el Derecho, mostrando la nueva justicia como solución.

Así, se justificó la creación de la jurisdicción especial de trabajo, "… para solucionar conflictos en potencia o existentes, buscando la paz social como condición indispensable para el restablecimiento del orden público… porque las leyes actuales son insuficientes, contradictorias, ineficaces y con lentitud…"[226], para regular las relaciones de patronos y trabajadores. Así y todo, se reconocía por el Presidente que había posiciones contrarias a esta visión de relacionar problemas de orden público con normas laborales, entre algunos políticos y medios de comunicación[227]. Pero López Pumarejo la justificaba apelando a las situaciones de ineficacia de los organismos existentes y del propio gobierno, como la inaplicabilidad de las resoluciones de las oficinas de trabajo, por falta de voluntad de los patronos, así como la falta de medios por el gobierno, para hacerlos cumplir. Por ello, decía, los medios violentos por unos y otros, como las huelgas o la coacción a los trabajadores, eran los únicos medios posibles para aplicar la ley en el país, al carecer el gobierno "…de medios suficientes para

[225] Por ejemplo, en el caso de los Estados Unidos, sin campesinado previo, se utiliza el sistema de aparcería con los negros que provenían de las plantaciones, como medio de mayor control del plantador sobre la mano de obra; en Asia, como medio económico, que en ocasiones requiere de medios políticos para su refuerzo. También comenta como el monocultivo será intensificado en el sur de Estados Unidos con el fin de cultivar lo que podía producir dinero rápidamente. Ibíd. 127-128 y 144.

[226] « Circular del Presidente López Pumarejo sobre decreto que regula las relaciones de patronos y trabajadores y establecer la jurisdicción especial de trabajo ». En : AHR, Decretos sobre cuestiones sociales, Secretaría de Gobierno, Bucaramanga, 1944.

[227] Ibid. p. 4.

hacer aceptar sus dictámenes, y, por tanto, sus intervenciones son generalmente estériles"[228].

El Decreto planteaba en su "Considerando" que dicha normativa se aprobaba para suspender las medidas adoptadas en pleno estado de sitio por el Decreto 1778/1944 de suspensión de huelgas y paros. Querían establecer otros medios para resolver pacíficamente conflictos, previendo en el Capítulo II, artículo 33 la nueva jurisdicción[229], "…reemplazando aquellas disposiciones de emergencia, restrictivas o represivas, por métodos que canalicen nuestros conflictos sociales hacia resoluciones pacíficas, justas y razonables[230]".

También entró en vigor el Decreto 2365/1944 de 4 de Octubre "sobre régimen de tierras", en el que se regulaban las parcelaciones sobre terrenos baldíos o de particulares[231], con el objeto de incrementar la producción agraria; apelando a que por cuestiones de falta de claridad del papel ordenador del Estado en la economía, no se había llevado a cabo hasta el momento una verdadera política agraria. Se reconocía que ni las adjudicaciones ni las parcelaciones permitían una democratización de la tierra efectiva, ni era una política constructiva si no era direccionada y supervisada por el Estado, Así, planteaban nuevas extensiones, que permitieran una explotación económica eficiente y un plan agrario de irrigación y abonos, además de cooperativas de producción agraria[232].

Así, podemos concluir este apartado diciendo que el reconocimiento y puesta en marcha de la justicia agraria fue un hito en la historia de la cultura jurídica de Colombia; si bien ésta fue suprimida como medio de resolución judicial de los conflictos rurales, en aras de un mayor desarrollo de otras ramas del derecho. El tema de la propiedad agraria fue encauzando de nuevo bajo la jurisdicción civil ordinaria, perdiéndose así, el énfasis en la justicia social. Así, de una parte la

---

[228] Ibid. p. 4.
[229] Decreto n. 2530/1944 de 30 de septiembre. En : AHR, Decretos sobre cuestiones sociales, Secretaría de Gobierno, Bucaramanga, 1944.
[230] « Circular del Presidente…. » Op. Cit. p.5. En el apartado relativo a agricultores y ganaderos, se decía que quedaban excluidos del auxilio de cesantía o enfermedad, al considerarlo arriesgado y para evitar reacciones de los ganaderos y hacendados, ver en el Memorandum relativo al Decreto, concretamente p. 33.
[231] Artículo 15 del Decreto citado, Ibid. p. 40.
[232] Memorandum sobre los decretos-leyes del Ministerio de Economía. AHR, Decretos sobre cuestiones sociales, Secretaría de Gobierno, Bucaramanga, 1944. pp.47-48.

resolución de estos casos quedó bajo la jurisdicción laboral, más dedicada a los conflictos entre trabajadores y patronos, y de otra, se reforzó el trato criminal del daño ambiental sobre prácticas campesinas.

Lo anterior sucedió bajo un tipo de Estado con perfil autoritario y de excepcionalidad de los derechos fundamentales, que perduraría hasta finales del siglo XX. Se potenció la rama penal, encaminada hacia un trato criminal de las tensiones surgidas por las luchas de acceso a la tierra y el agua entre hacendados, colonos, empresarios y campesinos, fricciones en las que éstos, como ya se ha dicho, se veían compelidos a trasladarse a las zonas marginales de las haciendas en discusión, para poder reclamar en el marco de la ley vigente. Se ampliaron las penas de prisión por delitos contra la propiedad por cuantías menores de 20 pesos, y consecuentemente, se multiplicó la marginación y la exclusión social del habitante rural. El Estado, a su vez incrementó su presencia en el campo con la expansión de los juzgados criminales y la creación de cuerpos civiles de disciplina militar, para preservar la seguridad de los propietarios y de bienes inmuebles y muebles.

La devolución a la rama civil ordinaria de la aplicación de la ley 200/1936, supuso una traba en la rapidez de la resolución de los pleitos, dada la perenne lentitud que caracterizaba a la jurisdicción civil. La vía contractual se reforzó a través de la ley 100/1944, incidiendo en la sujeción de los campesinos a las haciendas y grandes propiedades, pues éstos se convirtieron en jornaleros de las tierras que podrían haber reclamado con anterioridad.

El problema social y político se replanteó y redefinió como una cuestión jurídica entre patrón y trabajador, con la solución de la figura del contrato. La intención de fondo era solucionar el problema de la mano de obra en la hacienda; se alejó la visión del problema en torno a quién tenía el derecho sobre la tierra que moraba y trabajaba. Además, frente a la cantidad de desocupados que generaron los sucesivos desalojos, con ambas leyes citadas, esta situación se tradujo en las normas en un enfrentamiento social entre los “potenciales peligrosos sociales”, “desocupados” y “vagos”, y los dueños o titulares de las tierras, madera u otras materias primas, el ganado y el acceso al agua. Otra

redefinición del problema de la progresiva exclusión del proyecto de modernización del país, fue la del trato del deterioro ambiental, con la consecuencia de que los que dañaran los recursos naturales con sus prácticas predatorias tumbando bosques, tendrían que responder penalmente por ellas, y los que hubieren contratado a los colonos, se beneficiarían posteriormente del trabajo delictivo del campesino, al tramitar oficialmente, después, la adjudicación del terreno.

Respecto a la conflictividad en torno a la tierra, podemos decir que el problema era de envergadura. Si bien no había tantas manifestaciones expresas de descontento o sublevación por las condiciones desiguales que en la zona de Tolima y Cundinamarca, debido quizás en parte a la falta de organización que comentaba el Inspector de Trabajo, es probable que los conflictos sociales por la tierra, al "politizarse"[233], y quedar "etiquetados" en otra temática, la de la violencia bipartidista, se invisibilizaran. Expresamente se omitía esta realidad por alcaldes y gobernadores, tal como se ha visto en los informes oficiales, en los que se ofrecía un discurso de quietud y tranquilidad en el orden público, si bien casi todos señalaban gran cantidad de delitos de sangre en comparación con los robos de ganado mayor. No se vinculaban estos crímenes al tipo de conflictividad en torno a los que se producían, salvo los casos expresos reconocidos de los conflictos de Vélez de 1935 y de la finca "El Playón" en Rionegro en 1942. Gracias al informe de un funcionario del Estado, se muestra una realidad conflictiva y de gravedad, de delitos de sangre en torno a tensiones por la tierra, así como otros hechos parecidos en otras cuatro zonas del departamento, refiriéndose únicamente, decía, a lo más cercano a la capital.

[233] Javier Guerrero explica como los conflictos sociales se « politizan » por mecanismos de intermediación del gamonal, entre ciudadano y el Estado, convirtiendo cualquier trámite en un favor político con respuesta clientelista, siendo la función de mediación del estado interferida por un factor político partidista, que es el que da legitimidad al intermediario; así, el poder local supedita intereses y propósitos del Estado a los suyos, particulares y privados, siendo el control de la burocracia municipal factor determinante del ejercicio exclusivo del poder, donde hay unos nexos entre las burocracias a nivel departamental y nacional por canales partidarios, en lugar de los mecanismos administrativos del estado, junto con otro poder local, que es el de la parroquia y el discurso eclesiástico. GUERRERO Javier. Op. Cit. p. 48-49.

3.2 CASOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL JUEZ DE TIERRAS DE BUCARAMANGA

En la primera fase de funcionamiento de los jueces de tierras, entre el 1 de mayo al 30 de octubre de 1937, hubo 11 procedimientos iniciados ante el juez de Bucaramanga y 4 ante el Juzgado de Tierras de Vélez. A nivel nacional, los municipios de Tuluá, del Departamento del Valle del Cauca, y Ciénaga, en el Departamento de Magdalena, tuvieron el mayor número de pleitos[234]. Dos años después los asuntos habían aumentado considerablemente. En 1939 el juez de tierras de Bucaramanga tenía unos ciento cincuenta y cuatro asuntos, de los cuales treinta eran juicios posesorios, ciento nueve inspecciones oculares extrajudiciales, tres lanzamientos de hecho y doce inspecciones oculares judiciales. Asi mismo, hubo un total de ciento cincuenta y un autos, siete de ellos sentencias. El juez de tierras de Vélez, tuvo un volumen de unos ciento tres asuntos, en su mayoría inspecciones oculares extrajudiciales, treinta juicios posesorios, nueve lanzamientos de hecho y un caso de división de gran comunidad[235].

En 1942, en la prensa de Santander, entre las noticias del día a día aparecían algunas que mostraban el problema por la tierra. En general, las noticias versaban sobre abigeato y cuatreros. Destacaban las actuaciones y captura del bandido “Potes”, de Málaga -catalogado por la prensa como muy atractivo, se decía que galanteaba a las mujeres durante sus huidas-, y la denuncia de la presencia masiva de éstos y de rateros en Vélez. También había espacio para novelar las dudas respecto a si el poeta Barba Jacob había fallecido o no, además de las noticias internacionales de la Segunda Guerra Mundial en Europa. A nivel departamental, además del robo de ganado, se mostraba la conflictividad entre obreros y petroleras en Cúcuta, la colonización de los baldíos de Santa Helena y los reclamos de la presencia del visitador de baldíos junto con

[234] DE LA CRUZ Adriana. Op Cit.p. 186.
[235] Anuario General de Estadística, apartado « Estadística de justicia de tierras » 1939.

el ingeniero, para que estos se adjudicaran a los pobres “pues hasta el momento solo se ha adjudicado a los pudientes”[236].

En la prensa se reflejaba interés por mostrar que la convulsión social que se vivió años anteriores entre hacendados y campesinos en Rionegro “por la mala interpretación que los comunistas le daban al movimiento de los campesinos mencionados[237]”, eran cosa del pasado. Recordemos que este municipio y Lebrija, diez años antes, en 1932, tenían el mayor número de cafetales en haciendas cafeteras. Además, como hemos dicho con anterioridad, había presencia del Partido Socialista Revolucionario en la zona de Barrancabermeja, Puerto Wilches y Rionegro, así como en Bucaramanga. Al respecto, entre otros casos, hay un caso emblemático y bien documentado, el de la hacienda “El Playón”, en el que se muestra que las tensiones por la tierra persistían.

3.2.1 El caso de la hacienda “El Playón” en Rionegro. El juez de tierras de Bucaramanga realizó una inspección ocular al latifundio de 50.000 hectáreas, denominado “El Playón” -anteriormente denominado “La Luisiana”-, para aclarar las desavenencias entre el hacendado y colonos y campesinos, según informe oficial citado con anterioridad.

Esta gran hacienda cafetera y cacaotera perteneció a Reyes González y fue la base de la riqueza familiar. La compró en 1877 por un valor de 32.000 pesos al comerciante bumangués José María Valenzuela. Entre 1884 y 1900 se vendieron pequeñas partes, pero se mantuvo en sus cincuenta mil hectáreas cuando Ignacio González Cadena la heredó de su padre, Eleuterio, en 1943, si bien ya no era la hacienda ampliamente cultivada de otros tiempos[238].

---

[236] Vanguardia Liberal. Bucaramanga: 14 de enero 1942, p. 4.

[237] « El problema social en El Playón se normalizó”. En: Vanguardia Liberal. Bucarmanga: 15 enero 1942. p. 4.

[238] JOHNSON David C. »Reyes González Hermanos : la formación del capital durante la Regeneración en Colombia » digitalizado por la Biblioteca Luis Angel Arango del Banco de la República, Colombia, p.9, g http://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/3078. (Consultado el 20 de diciembre de 2015).

Los hechos de sangre comentados en los informes oficiales de 1943 se referían a lo sucedido el día 14 de julio de 1942, cuando en un arrozal[239] de la hacienda se produjo una trifulca entre colonos y arrendatarios, en la que resultaron cuatro muertos y siete heridos. Los hechos se iniciaron con roces entre dos cabezas de familia, Fonseca y Rodríguez. Los primeros eran propietarios de una parcela comprada al Banco Agrario Hipotecario, y estaban afiliados a la Liga denominada "Asociación de Campesinos de El Playón", mientras que los Rodríguez, eran subarrendatarios de la hacienda.

En la batalla, se decía que habían participado hasta 45 colonos de la Liga Campesina y otros tantos trabajadores de la hacienda, enviados por el mayordomo para impedir que los Fonseca recogieran el arroz cultivado por los arrendatarios. De las múltiples declaraciones de campesinos y de los trabajadores de la hacienda, se infiere una práctica campesina tradicional, de tala y desmonte para luego vender la mejora y pasar a otro terreno y hacer lo mismo, a veces acompañados e impulsados por la hacienda. Otras veces se llevaba a cabo por libre, lo cual generaba tensión y reclamo por parte de la hacienda, que no permitía que aparte de los arrendatarios y del trabajo directamente delegado a sus trabajadores[240], se mejorara la tierra. De modo que se generaban conflictos entre los que iban por libre, y los que estaban sometidos a las directrices de la hacienda y amparados por ésta. De todos modos, generalmente acordaban pactos de paz y no agresión hasta que el juez de tierras resolviera respecto a quien pertenecía la tierra, tras la inspección ocular y las declaraciones previstas por la ley. La inspección de policía y las autoridades no podían hacer otra cosa que actuar de modo neutral y sin posicionarse. Pero en ocasiones, antes de que los jueces resolvieran, los conflictos derivaban en hechos de sangre, por las tensiones acumuladas.

[239] El cultivo de arroz no era el más adecuado en El Playón, pues son terrenos franco-arenosos y tienen declives lo cual desemboca que la produccion sea óptima únicamente el primer año y después de la segunda se sembraban pastos para ganado, produciendo un acelerado avance de tala y desmonte de la montaña. MONSALVE Diego. Op. Cit. pp. 397-398.
[240] No se les permitía tener cultivos raíces como el café, para que no pudieran reclamar después la propiedad.

Los colonos que iban por libre y desafiaban la autoridad de la hacienda sobre los terrenos, eran campesinos organizados. Si bien reconocían que era posible que Ignacio González Cadena fuese el propietario de la tierra, aunque no lo hubiese acreditado (y así se desprende no solo de las declaraciones de éstos sino de los propios informes de las autoridades que investigaban el caso), éstos cuestionaban la legitimidad de quien era propietario o titular inscrito, sobre algo que no explotaba económicamente en su totalidad. Por tanto, basándose en la ley 200, su propiedad -decían- era relativa y no absoluta, y sobre la misma se podían adquirir derechos[241].

La Liga estaba recién creada y obtuvo su personalidad jurídica, pues figura en el listado de organizaciones campesinas del informe del gobernador de 1943 ya citado en otro apartado. Se observan presiones por parte de la Liga para que los trabajadores y arrendatarios se vincularan a ésta, y el temor de algunos a involucrarse. El informe de investigación criminal de la Policía Departamental, comentaba que la organización campesina estaba auspiciada por la "Federación de Trabajadores de Santander". Denominada "Liga de Trabajadores Campesinos del Playón" en esa zona, el presidente era Luis Angarita, labriego humilde de filiación liberal, quien resultó herido en la contienda. Al saber el afiliado Fonseca, que Rodríguez iba a recoger arroz en la zona que él creía de su propiedad, por haberlo desmontado previamente, lo comunicó al presidente de la Federación y al secretario de la Liga, Ignacio Núñez, y éste organizó un grupo de unos veintinco campesinos, y se dirigió al lugar conflictivo. Entre las 9 y las 10 de la mañana, se había organizado una lucha armada entre unos y otros. En el hecho, incidía además que los obreros enviados por el capataz de la hacienda, pertenecían a la región conservadora "La Victoria"[242].

Julio Fonseca, agricultor sin capital alguno, declaraba pertenecer a la Liga desde hacía un año, de la que bastaba la solicitud verbal para entrar a formar parte,

[241]Gonzalo Sánchez explica como la labor de propaganda revolucionaria llevada a cabo por el Partido Socialista en la década de los veinte, combinada con la organización, cambió transitoriamente la visión de que era el hacendado el problema, y la sustituyó por el origen de la explotación en la sociedad y el sistema. Ensayos de historia social Op. Cit p. 65.

[242] AHR, Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga. Homicidios, Caja 41, Carpeta 1 de 4, pp. 11-13.

más un peso de entrada y cincuenta centavos mensuales. Dijo desconocer los fines de la Liga, pero que si no pagaba le insultaban. Explicaba que desmontó el área que luego reclamaban los Rodríguez, porque La liga le había autorizado, dando por sentado que esos terrenos pertenecían a la Liga. Agregó que había recogido arroz donde los Rodríguez habían plantado, porque la Liga se lo indicó. Insistía en que él se había opuesto diciendo que tenía un hijo, pero que los de la Liga se enfadaban y le argumentaban que él no era el único que tenía que perder.

Fonseca, en su declaración planteó que desconocía quién era el dueño, ni el administrador ni el mayordomo de la hacienda "El Playón", porque a él su parcela se la vendió el Banco Agrícola Hipotecario de Bucaramanga. Realmente, desde el mes de enero de 1942 había antecedentes de enemistad entre los Fonseca y sus vecinos los Rodríguez, y otros de apellido Calderón, en los que unos y otros se amenazaron y acudieron a diversas autoridades, como la alcaldía de Rionegro. El alcalde les impuso fianza para abstenerse de quebrar la tranquilidad de la zona. También hubo denuncias por amenaza de muerte ante el corregimiento de La Ceiba, pero el corregidor dio largas al tema. En otra ocasión, los Rodríguez fueron de nuevo a la alcaldía de Rionegro y el alcalde los apresó, liberándoles de nuevo bajo nueva fianza de cien pesos cada uno[243]. Así, la alcaldía los había obligado a abstenerse de seguir trabajando en la roza, hasta que el juez de tierras se pronunciara al respecto[244].

El administrador de la hacienda, Sr. Sánchez Puyana, reconoció que no era un hecho puntual de desavenencias, sino un problema ya conocido por el gobierno departamental. Como antecedente estaba el caso de hurto de maderas, en el que decían que Angarita, el jefe de la Liga Campesina, estaba involucrado. También hacía tiempo que el inspector de policía, Bernando Mutis Arenas, había intervenido en pleitos entre colonos y arrendatarios, así como el alcalde. En junio de ese año, el mayordomo había puesto en conocimiento lo que pasaba y podía pasar en "El Playón", y solicitaba apoyo de la autoridad para respetar los

[243] Ibíd. Carpeta 1 de 4. Folios 14-16.
[244] Declaración de Cayetano Díaz. AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 2 de 4, folios 106-109 y folios 134-144 copia del expediente de caución para guardar paz reciprocamente.

derechos de la hacienda. Pero -alegaba- no se le hizo caso por falta de personal, y desde antes había el rumor de que los colonos iban a impedir que los arrendatarios de la hacienda recogieran el arroz si no se sindicalizaban[245].

De los 2.040 habitantes de la hacienda, unos 1.130 reconocían los derechos de la hacienda y entregaban la quinta parte de la cosecha. La otra parte no reconocía tales derechos, considerándose propietarios, y por tanto absteniéndose de dar la quinta. Al respecto, el mayordomo de la hacienda[246] explicaba que cuando llegó a la hacienda en febrero, se percató de que "la mayor parte o alguna parte" de los arrendatarios se resistían a pagar arriendos y partes según lo establecido en la hacienda, pues la Liga prohibía a los trabajadores dar las partes convenidas y pagar los arriendos. Además de decir que la hacienda no tenía dueño, los de la Liga autorizaban a varios aserradores para que talaran el bosque.

En ocasiones, los campesinos que se oponían al pago de la cosecha acudían a la oficina de trabajo, como lo hizo Silvino Currea, de La Naranjera El Playón[247]. Silvino tenía desde doce años atrás, una mejora consistente en café, yuca, arroz, plátano y carne. Cuando intentó comerciar con café, el Sr. Abrajim, gerente de la hacienda, le dijo que había comprado la finca y que tenía que darle a él parte de lo que cultivaba, no tanto por el dinero, sino por el dominio. Relataba que en otra ocasión en que Abrajim iba a quitarle parte de la cosecha de café a otro campesino, fueron a la oficina de trabajo y como expusieron que ellos no tenían trato ni contrato con Abrajim, les hicieron firmar un escrito por el que se decía que no tenían por qué dar la parte de su trabajo a Abrajim.

Sobre los títulos de propiedad de la hacienda, los colonos pertenecientes a la Liga decían desconocerlos porque hasta el momento no se habían exhibido. Además, consideraban que los terrenos eran baldíos y por tanto podían cultivarlos, pues la Liga les decía que en caso de que el juez de tierras declarara

[245] AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 1, folio 25 y 26 Informe investigador especial de 6 de julio de 1942.
[246]AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 2 Folio 146 y ss.
[247]AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 2, Folio 109.

que González Cadena era efectivamente el propietario, se verían reconocidos unos derechos adquiridos sobre lo trabajado, que la Ley los ampararía, obligando a pagar las mejoras realizadas[248]. Las declaraciones, denotan la condición social y las prácticas de los colonos, de modo que resulta evidente su gran pobreza. Los asentados en el Playón, procedían de Cúcuta, La Tigra, Salázar, Cáchira Norte, y otros lugares próximos. Normalmente se desplazaban de un lugar a otro, donde permanecían unos años, intercalando etapas como trabajadores en alguna hacienda, luego como arrendatarios, y en otras épocas desmontando y haciendo mejoras por libre, comprando o vendiendo éstas[249].

La modalidad de trabajo era de vuelta partida: ayudaban a otro colono a desmontar o recoger la cosecha, a cambio de devolver el trabajo en su parcela cuando éste lo requería. Intercambiaban trabajo por alimentación mientras se trabajaba para el otro. Además de compraventa de mejoras entre particulares, los residentes en "La Tigra", a unas tres leguas de la hacienda El Playón, pagaban las mejoras a la compañía petrolera RICHI, a través de Don Rosendo Fernández. Este señor les permitía vivir en dichos terrenos, a cambio de un peso mensual, que se pagaba vigilando los árboles de maderas finas y goma que había en el terreno que ocupaban[250]. Además de colonos y arrendatarios ocupantes de la tierra, la hacienda se estaba parcelando y vendiendo desde finales de los 30. Algunos decían que se había vendido al Banco Agrícola Hipotecario, negociando ochenta y siete lotes de terreno en la hacienda. Se habían hecho efectivas ventas a ochenta y tres personas entre 1936 y 1939, por un total de 3.853 y media fanegadas (unos 246.600 metros cuadrados o sea unas 24,66 has) y un valor total de 36.215 pesos[251].

[248]AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 1, folio 41.
[249] Por ejemplo, la declaración de Atanasio Díaz es un reflejo de la generalidad de las prácticas laborales y vitales de los campesinos de la zona. Ibíd.Folio 40.
[250]AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 1, folio 45.
[251] AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 1, folio 28-31. La fanegada es una medida agraria de superficie, equivalente a 833,33 metros cuadrados en Colombia.

En dicho proceso se encontraba el predio en el que se produjeron los hechos violentos. Uno de los detenidos, Custodio Rodríguez[252], guardia rural, explicaba que estaban construyendo una casa en una parcela de tierra, con promesa de venta verbal. Antes la tenían con un documento de la hacienda, y pagaban un arriendo anual de 100 pesos. Pagaron dicha suma hasta mayo, cuando el Banco Agrario Hipotecario realizó la parcelación a través de Mariano Carrillo Penagos, pues –decía-, la hacienda debía al banco, y para pagar, la entidad bancaria administraba la finca con autorización de Ignacio González, para vender parcelas y pagar dicha deuda. Así, el banco, por autorización de González, le arrendó la hacienda por escritura o documento público a un tal José A. Abrajim. Ya no pagaban la cuota anual, pero sí le pagaban la quinta parte de la cosecha de arroz y otros cultivos a la hacienda, «y si uno quería comprarla, tenía que pagar a la hacienda la primera cuota de 300-350 pesos, y seguir pagando hasta completar 1000 pesos », pues vendían la fanegada a 10 pesos.

En enero de 1942, José Calderón y su hermano empezaron la tala de un pedazo de terreno para posterior derribo del monte grueso; la tala se hizo sobre el terreno de unas 80 has, en arriendo formalizado por escrito y dentro de los linderos. El arrendatario, el señor Meneses, se reservaba el derecho a las maderas en estado de explotación, haciendo constar que la parcela estaba poblada de montes[253]. El contenido del contrato muestra como se aprovechaba el enfoque diferenciador de las medidas forestales, pues la tala de bosques por campesinos se consideraba ilegal y ocupación de hecho, y en cambio a las haciendas se les otorgaba licencia para explotar maderas, de las que hacían uso. Las haciendas se apropiaban de baldíos conlindantes con su propiedad[254], mediante la

[252] Declaración de Custodio Rodríguez, AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, Carpeta 1, folios 74 a 86.

[253] En el contrato de arrendamiento de fecha 29 de abril de 1941, figura Meneses como arrendatario de la finca « El Playón », propiedad de Ignacio González Cadena. Meneses daba en subarriendo, autorizado por el propietario, una parcela de 80 has para un año, siendo el precio dar la cuarta parte de los cultivos de maíz, arroz y tabaco pagadero al vencimiento del dia de recogida de los frutos, y los costos por demora los asumiría el subarrendatario. Custodio Rodríguez tenía derecho a a cultivar maíz, arroz tabaco etc pero no plantas raíces como plátano, café, cacao, caña, pasto, etc,… Ibid. folios 87 y 88.

[254] Así lo observó Elsy Marulanda, entre 1870 y 1940 en el Sumapaz, zona de colonización en la que los propietarios dieron parcelas en arriendo en zona de frontera que lindaba con con la hacienda y asi se apropiaron de mucha tierra baldia, que el colono-arrendatario iba desmontando

contratación de colonos en calidad de arrendatarios, que realmente talaban y desmontaban zonas inexplotadas. Pero en el caso de que un colono directamente explotara madera, era sancionado, con la excusa de que pertenecía a la propiedad, cuando ésta no había sido acreditada.

El expediente señalaba que los de la Liga - Luis Angarita, Fonseca y una veintena de campesinos más -, también estaban tumbando monte. Inquiridos por tal hecho, los Fonseca alegaron un dia antes que estaban autorizados por la Liga, porque consideraban que ésta también era autoridad como cualquiera, porque los terrenos no eran de la hacienda sino baldíos de la Nación. Por talar bosque debieron ir a la polícia, y de allí fueron remitidos a la oficina de trabajo, y luego a la alcaldía, donde les ordenaron no pelear e ir por las buenas y que uno le comprara al otro, pero ninguno aceptó hacerlo. Un tal Mariano Carrillo llegó en febrero a hacer nuevas mediciones del predio, de lo que resultó que la roza y la siembra quedaron dentro de dichos linderos. La alcaldía les impuso la fianza a ambas partes bajo acuerdo de mantener la paz hasta que se resolviese por la vía legal.

Uno de los hermanos Calderón explicaba que un miembro de la Liga apellidado Nuñez, ya le adivirtió de los riesgos de no afiliarse a la Liga. Núñez le invitó a unirse a la Liga y reclamar esas tierras que eran baldías y le dijo que debía ser comunista, para tener amparo de la liga; le advirtió que si no tendría problemas[255].

Uno de los detenidos de la Liga, Luis Angarita,[256] explicaba sus orígenes, así como la mécanica y fines de la liga de campesinos. Luis A. se crió en la hacienda “San Pablo”, luego trabajó en “Vegas”. Estudió únicamente ocho meses en la escuela rural. Era el Presidente de la Liga desde hacía quince días, pero ésta existía desde el día 2 de marzo de 1941, si bien la Federación de Trabajo estaba tramitando la personería jurídica. La Junta Directiva estaba compuesta por

y una vez en condiciones de producir pasaba al hacendado, lo cual complico la diferencia entre colono y arrendatario. Op Cit. p. 424.

[255] AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41,folio 76.

[256] Ibíd. folios 90 y ss.

Angarita como Presidente, Vicepresidente Fortunato Cárdenas, Alcides Angarita Tesorero, Revisor Fiscal Victoriano Parada, Secretario General Ignacio Núñez, Subsecretario Vitalio Sanabria, y Vocales Atanasio Díaz, Pablo A. Ferreira, Dionicio Manrique, Daniel Higuera, Jesús María Rodríguez y Cornelio Rico. Entre los fines de la Liga figuraban: "… arreglar por medios pacíficos las diferencias que puedan presentarse entre los afiliados por motivo de trabajo…"; recolección de fondos para pagar comisiones de arreglos de conflictos entre trabajadores y el trabajo, de los que iban a Bucaramanga a gestionar las demandas de la hacienda "El Playón" contra ellos; además, la Liga también asesoraba sobre cómo mejorar los cultivos.

Respecto a las autorizaciones, éstas se otorgaban para que tumbaran monte e hicieran cultivos de matas de raíces sin entrar en terrenos de otro, porque consideraban que la hacienda no podía prohibir a los trabajadores de la misma que sembraran matas raizales, ya que la Liga no reconocía a nadie como dueño de la hacienda. Esta falta de reconocimento sobre los derechos de propiedad del latifundio, se debía precisamente a que no dejaban trabajar ni sembrar plantas raíces; si bien podían reconocer a Ignacio González como dueño de la tierra de la hacienda "… lo que nosotros discutimos es el derecho de los trabajadores a sembrar plantas que se arraiguen en el suelo y que más tarde sean mejoras y que demuestre la propiedad"[257]. Por tanto, como se dijo antes, la Liga cuestionaba, dentro del marco legal establecido por la Ley 200, la idea de la propiedad absoluta o la titularidad inscrita, como fundamento único de la apropiación de la tierra.

Las autoridades municipales, algunos meses antes de los hechos relatados pensaban en qué hacer frente a la inestabilidad social generalizada que se vivía en la zona: en las comunicaciones de mayo de 1942 acerca del conflicto que se vivía en la hacienda, el Alcalde Emilio Ordóñez Mutis le recordaba al Inspector de Policía de "El Playón", Manuel J. Montagú, lo siguiente:

[257] Ibíd, folio 91, carpeta 2.

> (…) con motivo de la asociación de campesinos allí existentes… hay que seguir las instrucciones precisas de la secretaria de gobierno del mes de abril, donde se especifica …imparcialidad y sujeción estricta a las disposiciones sobre la intervención de la policía en sus litigios[258] … limitándose a proteger los derechos legítimos de los asociados e impedir las vías de hecho en las personas y los bienes, conservando el STATU-QUO (sic) … sin permitir que nadie atropelle a nadie, ni que los colonos sigan haciendo nuevas tumbas o desmontes, ni que los dueños de las haciendas pretendan desalojar a quienes se encuentran ocupando parcelas de tierra desde hace un tiempo.—En todo caso, usted debe atender las órdenes del juez de tierras o de los jueces en general—Por ningún motivo usted puede servir de instrumento para hacer pagar con cárcel o detención a quienes los propietarios de tierras denuncien como deudores de cuotas o partes de cultivos[259].

Recordemos que en las discusiones de la Cámara de Representantes sobre el proyecto de la ley de tierras y los conflictos sociales, se debatió acerca de que la resolución de tales conflictos debía superar la relación desigual que vivían los campesinos con respecto a los hacendados. Esta cuestión trató de solventarse con la figura de los jueces de tierras, precisamente por la lógica gamonalista que afectaba la imparcialidad con la que debían actuar las autoridades locales.

En el expediente penal que tramitaba el caso de homicidio y lesiones, se discutía por las partes el fondo del asunto: cuál era el origen del problema y qué responsabilidad individualizada podía haber, además de calcular las consecuencias de un conflicto social por la tierra, de gran envergadura. Por su parte, el abogado conservador Manuel Serrano Blanco, planteaba que ninguno de los detenidos tenía responsabilidad porque se trataba de una situación social resultado de la falta de reconocimiento de una realidad previa a cualquier título de propiedad:

> Numerosas familias se han establecido en aquellos latifundios, desde tiempos inmemoriables… …han cultivado la tierra, las han explotado en bien de la economía regional y han adquirido un derecho sobre esas tierras, mediante su labor,…se trataba de tierras sin acción alguna de explotación, de dominio o posesión, comprendidas en extensas lejanías, hasta donde la mano del hombre no había llegado de que lo hicieran estos meritorios trabajadores y propugnadores del desarrollo agrícola. Cuando ya esas regiones habían obtenido un laboreo, que las hacía productivas y ricas, se presentaron los presuntos dueños, tratando de desconocer los derechos de los cultivadores,

[258] Ibíd., carpeta 2 folios 143- 152.
[259] Ibíd., folio 143, copia del oficio n. 120 de la secretaria de gobierno al señor inspector de policía de Los Cocos del playón, Rionegro, secretario de gobierno pedro Gomez Parra.

> que conforme a la ley 200 de 1936, llamada “ley de tierras”, les da un derecho perfecto sobre el suelo por ellos explotados y sobre los frutos por ellos cultivados[260].

En cambio, el Ministerio Fiscal, por un lado reconocía que la existencia de latifundios era un motivo más de injusticia social que podía degenerar en actos revolucionarios de los campesinos maltratados por los jefes, al igual que por el propio Estado. Por otro lado, consideraba ilegítimo que la Liga, con propósitos demagógicos, coartara la libertad individual de los arrendatarios de la hacienda. Así, en su escrito “concepto sobre una solicitud de excarcelación” de 12 de septiembre de 1942, expresaba su visión de lo que sucedía en El Playón[261]:

> La fiscalía considera que el latifundismo es pernicioso para la economía nacional y poderoso instrumento de excitación revolucionaria dentro de las muchedumbres trabajadoras, mal alimentadas, mal pagadas y peor tratadas por el Estado. Sobre todo en esos extensos territorios que, como “El Playón”, no son explotados económicamente, de acuerdo con las necesidades económicas del país.
>
> Se explica el Fiscal que el trabajador campesino cultive terrenos para apropiárselos. Ese hecho es moral, legal, humana y económicamente aceptado. Pero no puede justificar el hecho de que un trabajador, con propósitos demagógicos y revolucionarios pretenda coartar la libertad individual de un arrendatario respetuoso del derecho ajeno, en obedecimiento a los planes sindicalistas que elaboran entre nosotros afortunados aventureros.
>
> La situación establecida en el Playón es, en síntesis, la siguiente: centenares de trabajadores laboran las tierras del Playón, en calidad de arrendatarios unos, y en calidad de dueños otros, por haber recibido parcelas en compra, aunque no hayan entregado totalmente el precio de la venta. Pero hay una masa ingente de campesinos solicitando por las directivas sindicales que tienen su sede en Bucaramanga, los cuales no reconocen el dominio de nadie y se entregan a escandalosas depredaciones. Con el propósito de adueñarse del terreno se congregaron bajo de la dirección de Luis Angarita, dan cuotas mensuales al sindicato y hostilizan a quienes no se han sindicalizado porque en su actitud ven un serio obstáculo para los fines que la Liga persigue.

Finalmente, mediante Resolución del Juzgado Segundo Superior, de fecha 25 septiembre 1942, se estimó por el Juez que no se había probado el dominio del

[260] AHR. Fondo Juzgado Segundo Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 41, carpeta 3 de 4, folios 273.
[261] Ibíd., folios 278-279.

terreno por ninguna de las partes, con títulos de propiedad[262], y revocó los autos de detención provisional de todos los apresados, por legítima defensa unos, y falta de pruebas otros. Además ordenó continuar la investigación[263], pero lo cierto es que la causa prescribió, tras dieciséis años de inacción.

Años después, sabemos por una Sentencia en Casación del año 2012, que este predio fue afectado entre 1977 y 1985 por 71 adjudicaciones efectuadas por el INCODER, impugnadas por un particular, que alegaba que, si bien en 1962 se puso en marcha la extinción de dominio, ésta fue revocada en la década de los noventa[264]. Otra parte del latifundio, que –recordemos- se extendía por Rionegro y Cáchira, municipio ya perteneciente al Norte de Santander, también fue sometido a un procedimiento de extinción de dominio en 1984, sobre unas 10.000 has[265]. Por tanto, estas tierras, que en su día conformaron la hacienda de 50.000 hectáreas "El Playón" o "La Luisiana", han sido sometidas a la política de parcelaciones por el Estado, también a procedimientos administrativos de extinción de dominio. Se ha parcelado particularmente a través del Banco Agrario, y se mantienen todavía a día de hoy en plena disputa respecto a la propiedad de las mismas. Así, es un asunto permanentemente cuestionado desde hace al menos unos ochenta años, pues los campesinos consideran que algunos de los terrenos son baldíos de la nación.

3.2.2 Otras disputas en la jurisdicción de tierras de Bucaramanga. También había tensiones en Vanegas, Rionegro. Los campesinos, bien informados de lo previsto en las leyes, decían que en años pasados el juez de tierras había protegido la propiedad de los baldíos de los colonos y cultivadores con más de diez años de posesión, pero que en enero de 1942 se veían amenazados de nuevo por un señor que, obrando como si fuera poseedor inscrito había vendido lotes de baldíos, sin exhibir el requerido título de propiedad de al menos 30 años

[262] Ibíd., folios 308-309.
[263] Ibíd., folio 314.
[264] Sentencia de Casación de la Corte Suprema, Sala Civil, de 30 de enero de 2012, resolviendo el derecho de petición del Sr. Caravajalino contra el INCODER y otros organismos.
[265] Ver listado de procedimientos de extinción de dominio BARRERA GARCIA Margarita y otros. Análisis de las leyes agrarias y su aplicación en el departamento de Santander a partir de 1936. Tesis de pregrado en Derecho. Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga, 1984, Tomo 2 de 4, sin foliar.

continuos “como demanda la ley”, y que si bien podía ser que tuviera mejoras, eso no le permitía enajenar baldíos sin estar titulados[266].

En otras ocasiones, los jueces de tierras desestimaron acoger algunos casos en los que se discutía la propiedad, por entender que no eran de su competencia, si bien había bastantes dudas al respecto. Este es el caso del Circuito Segundo Civil de Bucaramanga, que remitía un caso denunciado como despojo en Rionegro al juez de tierras, pero este, tras declararse competente, reconocía “…verdad es que la citada Ley 200 no señala en forma completamente clara las acciones que ella consagra…pero, estudiadas…sus reglas…hay dos clases de acciones: …[267]”.

En la zona de las propiedades de los hermanos Lizarazo, Cuesta Rica, Rionegro, hubo continuas disputas entre los colonos y un tal Rubén Cristancho. Se realizaron varias inspecciones oculares, para aclarar quién era el dueño de los terrenos que se discutían entre él y sus vecinos. El sr. Cristancho fue asesinado por Arturo Prada a las puertas de la Inspección de Policía el 12 de enero de 1942, tras un intento de conciliación entre ambos. El señor Prada, enfurecido de rabia y “totalmente ido”, a consecuencia -según él- del paludismo que en ocasiones le provocaba la pérdida de conciencia, le asestó varias puñaladas, porque el otro insistía en cobrarle algo que no debía. De las diversas declaraciones, se desprende que muchos vecinos consideraban conflictivo al fallecido[268], quien siempre andaba en demandas contra los vecinos “…reclamando descumbres y mejoras sin pagar”. Además, ampliaba linderos para apropiarse de los terrenos colindantes y movía mojones, soltando el ganado sobre los predios de los demás[269].

[266] Vanguardia Liberal. Bucarmanga: 29 de enero de 1942. p.4.
[267] Auto del Tribunal Superior de Justicia de Bucaramanga, de fecha 16 de septiembre de 1939, del Ponente Rafael Enrique Velandia en juicio ordinario sobre dominio y amparo de posesión de las fundaciones San José de la Laguna y Carrascal, Corregimiento de Galápados, Rionegro, por J. Justiniano Rincón R. contra Pío y Bonifacio Lizarazo. En: Revista judicial de Bucaramanga (Bucaramanga, Febrero de 1940). N. 1699. AHR. Pp. 62-65.
[268] AHR, Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Homicidios, Caja 82, Carpeta 1 de 2, folios 4 a 7.
[269] Ibid.,,folio 16.

El intento de conciliación con resultados aciagos, trataba de solventar el desacuerdo por el que Cristancho pedía un mayor porcentaje de cosecha del maíz y arroz que Prada le pagaba, y éste decía que no era correcto, pues ya había pagado lo acordado. El terreno ocupado por Prada era reivindicado como propio por Cristancho, según título de propiedad aportado, y por eso consideraba que debía pagarle la parte completa. Prada, por su parte alegaba que el descumbre estaba en parte de su propiedad, y por ella ya había pagado la cuota correspondiente, pero otra estaba en parte de un terreno en trámite de sucesión, y por eso no tenía que pagar a Cristancho sobre lo cultivado en ella.

Finalmente, el 20 de abril de 1942 la inspección ocular efectuada por el inspector de policía reconocía por la intermediación de los peritos que:

> (…) de ninguna manera al Sr. Rubén Cristancho quien manifestaba ser el propio dueño, pues el descumbre en litigio pertenecía al Sr. Arturo Prada por ser éste quien descumbró esa parcela de terreno que actualmente está explotando económicamente, con consentimiento del Sr Benito Ordoñez S. quien se la había asignado desinteresadamente, sin cobrarle partes de ninguna especie, dadas las circunstancias de que el Sr. Arturo Prada gozaba de general estimación por parte de éste y de los vecinos…[270].

También hubo intervenciones para resolver conflictos entre pudientes en los terrenos aledaños a Bucaramanga. Por ejemplo, el proceso posesorio interpuesto por los sucesores de David Puyana SA contra José Celestino Ordoñez, en relación a unas ventas de fincas por David Puyana, a los señores José Puyana y Gustavo Wolkman, en la Notaria Primera de Bucaramanga. El pleito fue dirimido por el juez de tierras Noriega Rueda, con lo cual podemos deducir que los jueces de tierras no aclararon únicamente cuestiones de tierra entre colonos, o entre hacendados y campesinos, sino que también hicieron uso del derecho conocidos terratenientes para aclarar sus cuestiones sobre propiedades, como denunciaba alguien citado en un apartado anterior[271].

[270] Ibíd., folio 80. Finalmente resultó condenado a apicandole la tesis de la peligrosidad
[271] Protocolo n. 786 de 1909 anexo. ARENAS Emilio. La casa del diablo. Los puyana : tenencia de tierras y acumulación de capital en Santander. Bucaramanga, Impresores Colombianos, 1982.

En materia de recursos naturales, hubo dos pleitos sobre aguas, interpuestos por la Compañía de Aguas de Bucaramanga:

En fecha 30 de enero de 1941, se revocó la sentencia del juez de tierras del juicio posesorio iniciado por la Compañía del Acueducto de Bucaramanga, absolviendo al doctor Eduardo Rueda Rueda, en relación a perturbaciones en el uso de unas aguas. Se reclamaba el amparo de la posesión de todas las aguas de la hoya ubicada dentro del predio "Alto de Buenavista", procedentes de la quebrada La Malaña o La Flora. También se solicitaba que el demandado se abstuviera de recabarlas y llevarlas a la finca "MIRAMANGA", en virtud de unos títulos de dominio y posterior permuta de las aguas procedentes de dicha hoya, así como de la Resolución del Ministerio de Economía Nacional por el que la Cía. podía derivar ocho litros de agua por segundo. El Tribunal Superior revocó la sentencia anterior por considerar que las aguas que derivaba el demandado no procedían de las que se surtía el acueducto sino de otras[272]. En otro caso, el 28 de abril de 1941 se revocaba igualmente la sentencia por la que el juez de tierras absolvía a cuatro demandados por la Compañía Anónima del Acueducto de Bucaramanga, por lavar arena y cascajo donde dicha empresa captaba el agua para el acueducto de la ciudad y perturbar o ensuciar el agua. El Tribunal consideraba que la calidad del agua se dañaba y que prevalecía la utilidad pública que le daba la empresa, frente al uso privado[273].

El resto de conflictos, eran disputas entre colonos o campesinos por pequeñas extensiones de tierra, o colonos y pequeños propietarios, donde se muestra el proceder arbitrario de las autoridades en algunos casos. Tal es el caso de un despojo producido por el juez y alcalde en Málaga[274], o el uso indebido de la justicia, con denuncias de despojo sobre ocupaciones con justo título, como en

[272] Sentencia del TJSB del Ponente Domingo Arenas Serrano. En : AHR, Revista Judicial de Bucaramanga. (Bucaramanga, junio de 1941) n. 1702. Pp. 166-171.
[273] AHR, Revista Judicial de Bucaramanga. (Bucaramanga, feb. 1942) n. 1703. Pp. 39-45.
[274] Sentencia del TSJB de 27 de septiembre de 1939, del Ponente Euclides Argüello en el juicio posesorio por despojo interpuesto por Francisco Flórez Cáceres contra José Joaquín Vargas solicitando restitucion material del predio rústico « El Molino » y « La Esperanza » en Altoviento, Fracción Pescadero, Málaga. En : AHR Revista Judicial de Bucaramanga. (Bucaramanga, Febrero 1940) n. 1699.

un caso de Suratá[275]: J.A. Tarazona, Teodolinda Motta de Tarazona, Rubén Motta y Florinda de Tarazona, en fecha 7 de noviembre de 1938, solicitaban la restitución de la propiedad de parte de un predio, contra Pedro Díaz. El Magistrado Ponente Don Carlos Saúl Goyeneche O., absolvió en apelación al demandado, al demostrar que ocupaba el terreno como arrendatario de los comuneros Rubén y Mario Motta, mediante exhibición del contrato de arrendamiento.

Para concluir este apartado, podemos decir que el juzgado de tierras de Bucaramanga intervino a menudo en las zonas de Barrancabermeja, Rionegro y Lebrija, municipios de alta conflictividad por la tierra, quizá por la cantidad de colonos que vivían allí[276]. Estas zonas coinciden con las de presencia de Ligas campesinas. Lugares que a día de hoy, también son objeto de la política de restitución de tierras por despojo, en el contexto de la justicia transicional[277]. También había tensiones de menor intensidad, conflictos locales entre gente adinerada, entre la Compañía de Aguas y diversos propietarios, y pleitos entre pequeños propietarios o arrendatarios y comuneros. Sabemos que en los años cuarenta, en la mayor parte del norte del departamento había minifundio intercalado con grandes extensiones de propiedades en régimen de gran propiedad, excepto en Rionegro y Lebrija, donde apenas diez años antes se constataba por Monsalve, en su libro cafetero ya citado, la presencia de grandes propiedades de cafetales. También había extensas zonas de baldíos, y en el sur, la colonización de grandes extensiones.

Los inspectores de trabajo y el gobernador, un mes antes de que se eliminaran los jueces de tierras, constataban la grave situación social derivada de las tensiones en torno a la tierra, y la situación de sometimiento y conformidad de los campesinos frente a las circustancias que les oprimían:

[275] Sentencia del TSJB de 4 de Octubre de 1941, en el juicio posesorio por despojo. En: Hemeroteca de la UNAB. Revista Judicial de Bucaramanga. (Bucaramanga, 1942). N. 1704.
[276] Libro copiador de comunicaciones recibidas. Año 1939, Archivo del Palacio de Justicia de Vélez. Folio 209.
[277] La mayor parte de las sentencias conforme a lo previsto en la ley 1448/2011 de restitución de tierras, en Santander, en el año 2015, son predios despojados en Sabana de Torres, territorio antes perteneciente al municipio de Lebrija.

> (…) el campesino santandereano vive en la mayor conformidad; no agita ni reclama sus derechos, porque los ignora o los interpreta mal… En estas condiciones tan inhumanas y precarias… ha vivido el campesino, sin protestar, sin lanzar si quiera un gemido ante la sociedad, contentándose con llorar su desventura (…)[278]".

Por tanto, la idiosincrasia del santandereano o la ignorancia, pudo ser uno de los factores por los que hubiera menor reclamo de tierras, pero hay que tener en cuenta que desde el principio se asignaron dos juzgados, sin la previsión de ser retirado uno de ellos a los pocos meses de entrar en vigor el Decreto, tal como sucedió en otros lugares, y que los jueces de tierras siempre mantuvieron la tesis de que eran necesarios y no se podían suprimir, por la cantidad de casos y las distancias, como veremos.

3.3 CASOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL JUEZ DE TIERRAS DE VÉLEZ

Como se ha explicado con anterioridad, si bien en un principio dicho juzgado se estableció por decreto en San Gil, posteriormente se modificó y radicó en Vélez. Ello se debe a que en la zona del sur había más conflictos de tierras, según un análisis previo realizado por el gobierno, concretamente en Jesús María y Sucre. Los recursos interpuestos contra las resoluciones del juez de tierras, siguieron resolviéndose en San Gil, ante el Tribunal Superior. La mayor parte de las actuaciones eran inspecciones oculares, que podían realizarse extrajudicialmente o en vía judicial, para determinar quién era el dueño del terreno. Las acciones posesorias eran las más comunes, seguidas de los lanzamientos de hecho por perturbación o despojo[279], frente a algunos casos menores de tramitación de oposición a adjudicaciones de baldíos, o de partición

[278] Informe del Inspector n. 398, En : Informe del Secretario de gobierno…, Op. Cit. p.132.
[279] En caso de reincidencia de la ocupación, la ley preveía la condena de cárcel por sesenta días, irreversible. Caso de la señora Teodomila Hernández, por reincidir en la ocupación del predio « La Agrícola », Corregimiento La Flórez, Bolívar. Libro Copiador de Comunicaciones. Año de 1939. Archivo del Palacio de Justicia de Vélez. Folio 130.

de grandes comunidades. Acudieron al juez de tierras principalmente desde los municipios de Jesús María, Sucre, Suaita y Bolívar, quizás por ser zonas más próximas, pero también porque eran los municipios donde más conflictos había. Respecto a las resoluciones impugnadas, la mayoría de las sentencias recurridas fueron confirmadas por el Tribunal Superior de San Gil, y por tanto fueron dictadas conforme a derecho.

Por otro lado, el tribunal, así como el juez de tierras, aludían a las doctrinas modernas del derecho sobre la función social de la propiedad, abuso del derecho y enriquecimiento sin justa causa. También el juez apelaba a los debates del Congreso y del Senado durante la discusión del proyecto de ley de tierras. Veamos algunos ejemplos de la labor de ambas instancias judiciales frente a las tensiones por la tierra en el Sur:

En fecha 11 de septiembre de 1940[280], el juez de tierras de Vélez Elberto Téllez Camacho estimó la demanda interpuesta por Jesús Saavedra contra Cetronio Hurtado en juicio posesorio[281]. Este último fue conminado a cesar en la perturbación de la posesión del demandante, sobre un terreno de unas cinco hectáreas, de las que había ocupado una. El actor había demostrado mediante testigos ser poseedor pacífico e ininterrumpido de dicha parcela, explotada económicamente con agricultura, ganado, cerramientos y casa habitación, y con actos propios de dueño. Situada en la vereda de San Vicente, en Vélez, la poseyó durante diez años, hasta que el demandado ocupó una parte sembrando maíz, arracacha y cogollos.

El demandado alegaba que ocupaba esa porción de terreno como administrador de la parte correspondiente al Doctor Fortunato Pinzón Murillo. F. Murillo era representante de varios herederos de la sucesión de David Hurtado, al que decía

[280] Este año se dictaron 17 sentencias por el juez de tierras.

[281] Expediente judicial ref. 77 "juicio posesorio adelantado ante el Juzgado de Tierras del circuito de Vélez" fotocopiado y adjunto como Anexo 7 del Apéndice de la Tesis de Grado en Derecho BARRERA Y OTROS Op. Cit. Tomo 4. En el Tomo 2 de dicha tesis, aparece un listado titulado "Anexo 8 Negocios tramitados por el juzgado de tierras del circuito de Vélez 1937 a 1943 (1° de mayo) (Ley 200 de 1936) pero no se cita la fuente y contrastando datos, no coincide la información suministrada sobre apelaciones y otros aspectos, con otras fuentes. Citan 17 procedimientos, la mayoría de lanzamiento estimados en su totalidad, salvo algún desistimiento, y 3 posesorios, iniciados entre julio de 1938 y septiembre de 1941, en los municipios de Bolívar y Suaita en su mayoría (5).

correspondía dicho terreno, si bien no demostró ninguno de dichos alegatos. Respecto a la solicitud del pago de las mejoras al demandado, el juez de tierras las estimó, si bien en la prueba pericial los peritos desestimaron la misma al considerar que dicho huerto no suponía ninguna mejora, al estar sobre las pesebreras del demandante.

El juez hizo uso de la hermenéutica, al plantear que le correspondía decidir si aceptaba o no el dictamen pericial, pero también apelaba a los mandatos sobre cómo interpretar y aplicar la ley 200 establecidos en los artículos 21 y 22. Estos eran los artículos relativos al criterio de evitar el enriquecimiento sin causa, el abuso del derecho y el fraude de ley, además citaba jurisprudencia del Tribunal Superior del Distrito y el de la Corte Suprema de Justicia[282]. Así, el juez decidió que esos cultivos tenían valor económico y debían ser abonados al demandado. Con posterioridad, el Tribunal Superior de San Gil confirmó en fecha 4 de septiembre de 1941 la sentencia apelada[283].

El Tribunal de San Gil motivó sus sentencias con citas de diferentes doctrinas modernas acerca de la propiedad. Recalcaba la idea de que ésta ya no era absoluta, sino relativa en función al uso que se hiciera. Así por ejemplo, el magistrado Jorge Antonio Ortiz A. confirmaba el 17 de agosto de 1939 una sentencia[284] por la que estimaba la demanda de lanzamiento interpuesta por A. M. Mendoza contra J. Bautista Núñez por ocupar parte del predio denominado "Borrascoso y San Isidro" situado en Lanzáduri. En el fallo se aclaraba qué se entendía por "abuso de derecho" y las diferentes doctrinas al respecto: la objetivista, que planteaba que hay abuso cuando se traspasa el ejercicio ordinario del derecho, y la subjetivista, que suponía que sí podía haber abuso aun cuando se estuviera sujeto a la norma. El tribunal citaba a Josserand, que planteaba el alcance social, en el entendido de que además de querer perjudicar para que haya abuso de derecho, también lo hay "…cuando su ejercicio no

[282] Al igual que otras sentencias como la de 1 de abril de 1940, donde dice haber dictado más de 20 fallos en los que analiza estas doctrinas, o la sentencia de 4 de abril del mismo año. Libro Copiador de Sentencias. Año de 1940, Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.
[283] Revista Justicia y Reforma. (San Gil, Febrero, Marzo y Abril de 1942) n. 124-126, Pp. 98-104.
[284] Revista Justicia y Reforma. (San Gil, septiembre y octubre de 1939). n. 97 y 98. AHR. Pp. 486-495.

corresponde al fin social que sirvió de móvil al otorgarlo". Así se reforzaba la idea de que no hay "…derechos absolutos sino relativos al uso que de ellos se haga"[285].

Por otro lado, aclaraba las competencias de los jueces de tierras respecto a los jueces civiles y su modo de actuar. El tribunal recordaba que en virtud de la introducción del principio inquisitivo de la prueba, propio de la rama penal, los de tierras podían llevar cualquier elemento de prueba que consideraran pertinente para ilustrar el caso. También señalaba la obligación de éstos de realizar una inspección ocular previa para una directa apreciación de los hechos, situaciones que no se daban en la rama civil. Igualmente, recordaba que los nuevos jueces dictaban las sentencias teniendo en cuenta que su jurisdicción especial buscaba superar el abuso del derecho, el enriquecimiento sin justa causa y el fraude a la ley.

En los mismos términos de fundamentación de las resoluciones sobre el nuevo derecho moderno, se pronunciaba el juez de tierras de Vélez. Así por ejemplo, veamos un caso de apropiación de tierra mediante la ampliación de linderos y su incorporación en la inscripción registral, donde se acreditaba y hacía prevalecer la posesión material sobre la inscrita. Se trataba de una disputa[286] por unos terrenos de cerca de 400 has, ubicados en el municipio de Bolívar, Vélez, entre el empresario Camilo Londoño y los colonos Rafael Herrera, Marco Tulio, Arturo y Antonio Duarte.

El juez de tierras desestimó en septiembre de 1939 el amparo de posesión solicitado por el señor Londoño. El empresario argumentaba que los demandados perturbaban su posesión en el predio "Cañabrava", por tala de montaña que él había dejado para la conservación de aguas y fuerza, así como para mover la maquinaria, constituir cercas y producir madera para el aserrío. De la prueba pericial, se acreditaba que por un lado, el daño al caudal de aguas era provocado por la tala y desmonte del propio Londoño, y por otro, que frente a la posesión inscrita aportada por éste, la realidad reflejada en la visita ocular

[285] Revista Justicia y Reforma. (San Gil, septiembre y octubre de 1939). n. 97 y 98. AHR. P. 494.
[286] Revista Justicia y Reforma. (San Gil, Junio y Julio de 1940.) n. 106-107. AHR. Pp. 330-342.

era opuesta. Había declaraciones de doce personas, entre las que estaba Aureliano Ballén, en su día poseedor de los lotes de los demandados, que presentó un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos por el que se acreditaba la adjudicación de los baldíos discutidos a su esposa, que después vendió a los demandados.

Así, había una escritura pública de 1936, por la que se constituía una sociedad colectiva de comercio denominada "LONDOÑO LOPEZ Y COMPAÑÍA" y se transferían los derechos sobre unos terrenos que incluían "los tres desmontes hechos por los Duarte allí, desmontes incluidos en esta alinderación, y las mejoras consistentes en desmontes, sementeras, construcción de un molino de madera para caña de azúcar, construcción de tres casas…". Pero por otro lado, el propio certificado ya señalaba la inseguridad jurídica del negocio, en el que "… no aparece constancia del registro… por medio de la cual …adquirió…. los derechos… y que por tanto el Registrador se abstiene de certificar sobre quién es el actual poseedor inscrito de los mencionados derechos[287]".

Por otro lado, frente a esta posesión inscrita en parte irregular, la inspección ocular y los declarantes reconocían que los demandados estaban en posesión continua de esa tierra que lindaba con la de Londoño, explotándola al menos desde 1927.

Un año después el mismo predio volvió a ser objeto de controversia, en relación a la parte reservada para producción de maderas del aserrío. El juez estimaba, esta vez sí, las pretensiones de lanzamiento de un ocupante de hecho llamado Carlos Plata. La sentencia[288] basándose en la inspección ocular y la mayoría de las declaraciones de los testigos, consideraba acreditado que desde hacía varios años los Londoño mantenían un cultivo de caña de azúcar, trapiche para elaboración de miel y empresa de aserrío. En relación a la zona discutida, se consideraba acreditado que no habían tumbado montaña ni realizado actos de dominio, pero tenían reservada esa zona. Explicaban los testigos la posesión continuada de la finca, que al inicio fue de Teófilo y Emilio Duarte, donde

[287]Revista Justicia y Reforma. (San Gil, Junio y Julio de 1940.) n. 106-107. AHR. P. 333.
[288] Libro copiador de Sentencias. Año de 1940, Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.

derribaron monte y cultivaron los terrenos. La heredó Nemesia Duarte, y ésta la transmitió a los señores López Isaza por venta; éstos a su vez se la transmitieron a los Londoño.

En otro caso, hubo un juicio de lanzamiento por ocupación de hecho. La demanda fue interpuesta el 6 de marzo de 1940 por Margarita Porras contra el señor Sarmiento por picar leña en una zona del predio denominado "El Bosque", en el municipio de Suaita[289]. Según la demandante, el predio lo había adquirido la familia de su difunto esposo mediante escritura de compraventa en junio de 1926, destinado a explotación de maderas a manera de reserva forestal, por un lado, y para conservación de aguas por ser la parte alta de una serie de fincas, que su esposo y demás herederos recibieron en partición de una herencia, y que formaban parte de la hacienda "San Joaquín".

Según los testigos, parte del predio en discusión estaba destinado a agricultura y parte a explotación de maderas para menesteres de la hacienda y desde hacía muchos años pertenecía a la misma familia. Los peritos observaron que de ocho hectáreas, tres estaban efectivamente destinadas a agricultura y el resto a aprovechamiento de maderas, pero había un desmonte reciente de unos pocos meses de un cuarto de hectárea. El juez Téllez Camacho acordó decretar el lanzamiento el 25 de marzo de 1940, con las sanciones previstas en la ley, y condenó a pagar las costas del juicio, que ascendieron a la suma de 124,77 pesos. El gasto más elevado correspondía a la inspección ocular y las "agencias en derecho" por valor de unos 60 pesos cada concepto, el resto eran cantidades de hojas de papel sellado y portes de correos. Estas cantidades eran muy elevadas, lo cual impidió que se plantearan más demandas ante la justicia de tierras en el país[290].

[289] Expediente judicial fotocopiado y adjunto como Anexo n. 8 "juicio de lanzamiento adelantado ante el juzgado de tierras del Circuito de Vélez. Ley 200/1936", en el Apéndice de la tesis BARRERA Y OTROS. Op. Cit. Tomo 4.

[290] Los gastos impedían que prosperaran los pleitos, pues eran el 25% del valor del predio: desplazamientos, pagar papel sellado, estampilla, abogado y o apoderado si había inspección ocular y peritos 10 pesos diarios. Además, había pleitos que se consideraban de escasa importancia (menos de 50 pesos) y quedaban fuera de la jurisdicción DE LA CRUZ ADRIANA, Op. Cit. P. 157.

Un tercer caso se presentó en un predio de unas 60 has ubicado en la vereda "Mulatal", jurisdicción de Chipatá[291]. Se produjo la ocupación y perturbación de la posesión por Luis Eriberto Blanco mediante la tala y desmonte, al lado de la única quebrada que bañaba el predio. El tribunal confirmaba la sentencia del juez de tierras, que ni siquiera daba lugar al pago de mejoras, puesto que en virtud del artículo 9 de la ley 200, estaba prohibido tanto para propietarios particulares como para cultivadores de baldíos, talar madera en las vertientes de agua. Estos casos muestran que el negocio de maderas era codiciado y motivo de reyertas, y que además ponía en peligro la preservación del agua y de los bosques.

Otro aspecto a resaltar de la sentencia en apelación, es el cambio de criterio respecto a la posesión que implicaba la nueva normativa sobre tierras. El Ponente Pedro Manuel Arenas resaltaba la preponderancia de la posesión material sobre la inscrita, y el papel del juez de tierras y la inspección ocular para que ésta se hiciera evidente y resolviera en favor del que la ostentara. El demandante mostraba como desde los años veinte la posesión del predio baldío había sido trasmitida, concretamente pasó por las manos de cinco personas, entre negocios de compraventa y una sucesión, en seis años[292], pero no aportaba prueba alguna de que la explotara económicamente en esta época. La inspección ocular y las declaraciones[293] así lo reflejaban, y por ello se estimó la petición del demandante.

Igualmente se constata un caso de despojo de tierras en una hacienda de explotación de maderas en Confines[294]. La demandante, M. Gómez, viuda de Mejía, demandó a su nuera Aura M. Chinchilla de Mejía y su hermano L. A.

---

[291] Revista Justicia y Reforma. (San Gil, mayo a agosto de 1943). n. 138-141. AHR. Pp. 243 a 249.

[292] Una muestra más de la continua movilidad de la tierra baldía, que como bien comercial pasaba de unas manos a otras, y que hemos podido comprobar también en el expediente de los homicidios de la hacienda El Playón, entre otros.

[293] Diligencia de declaración de Jeremías Hernández en Chipatá, ante la alcaldía, el 29 de mayo de 1939, vecino de los litigantes, donde expresaba que Luis Eriberto Blanco lo poseía desde hacía tiempo y tenía derribados para aserrar varios árboles de amarillo y un cedro, y Nepomuceno se introdujo y sin consentimiento y asociado con un peón, se puso a aserrar árboles, al igual que manifestaba Juan de La Cruz Benavides En: Copia de diligencia del juez de tierras de 3 de Julio de 1939, legajo suelto en el archivo del Palacio de Justicia de Vélez.

[294] Sentencia de 17 de mayo de 1940. En : Libro copiador de Sentencias. Año de 1940. Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.

Chinchilla por despojo de la finca “La Caldera”. La viuda explicaba en la demanda que explotaba económicamente la finca desde 1910, fecha en que murió el esposo y hasta 1938, en que se trasladó a Oiba por enfermedad. Dejó “La Caldera” a cargo de su hijo M. U. Mejía Gomez y su esposa Aura M. Chinchilla, con cultivos, sementeras de yuca, maíz, caña dulce y plátano. También explotaban montes, madera para construcción, y extraían cáscara de encinos para vender a curtidores de pieles; además arrendaba rastrojos potreros. En septiembre de 1939, la señora Chinchilla “despidió” (sic) de manera violenta al esposo y se adueñó de la finca.

La madre, al saber del despojo, se encaminó a Confines, donde Aura y sus hermanos la echaron de manera violenta. Luego, Aura M. Chinchillla vendió la finca al señor J. F. Linares, ante notario en Bogotá, y por eso decía no tener nada que ver con la finca. Los hermanos de Chinchilla dijeron que no eran más que meros tenedores, en virtud de contrato con el Sr. Linares. De cuatrocientas fanegadas, solo seis habían sido cultivadas por los Chinchilla, con lo cual, decía el juez, se demostraba la no explotación del predio. Así mismo se demostraba la falta de buena fe, por el descuido de la finca durante el periodo de tenencia ilegal de Chinchilla, y la violencia empleada contra la anciana. El juez además establecía que no cabía la doctrina del enriquecimiento sin justa causa porque había un contrato de mandamiento de administración, y la posesión violenta y la mala fe, excluían el pago de mejoras. Analizando el abuso del derecho, decía ser una cuestión de moralidad en el ejercicio del derecho, y con los argumentos del jurista francés Louis Josserand, ordenó la restitución de la finca y el cese de los actos de perturbación.

Otra disertación sobre la figura del enriquecimiento sin justa causa y la doctrina francesa, se muestra en la sentencia de fecha 28 de septiembre de 1939. En este fallo judicial, el magistrado Guillermo Galvis Galvis confirmó con una aclaración la sentencia del juez de tierras de fecha 28 de marzo del mismo año[295]. En marzo de 1938, A. Matéus demandó a A. y C. González para que le

[295] Revista Justicia y Reforma. (San Gil, septiembre octubre de 1939). n. 97. AHR. Pp. 523-538.

restituyeran del despojo de hecho de la posesión de un terreno denominado “La Argentina” ubicado en “Sitio Nuevo” Jesús María.

En el procedimiento se probó que la demandante y su esposo eran arrendatarios o vivientes, acreditado por un mayor número de testigos de los demandados que por los demandantes, que planteaban lo contrario. También se aportó por los demandados el título de propiedad, encontrando la inspección ocular correspondencia, entre las ocho hectáreas reclamadas y las que figuraban en las escrituras aportadas por los González. La aclaración se hizo tras una disertación sobre la figura del enriquecimiento sin justa causa, apelando a la jurisprudencia de la Corte Suprema y al francés Mooiu, reconociendo que si bien no había mejoras, sí había unas labores realizadas por los demandantes que debían ser resarcidas económicamente.

En ocasiones, los abogados tildaban de comunista el alegato de que se perdiera la propiedad por no ser explotada económicamente: en fecha 14 de marzo de 1940 el ponente Jorge Antonio Ortiz A. confirmaba la sentencia del juez de tierras por la que condenaba a Libardo Sotomonte a abstenerse de perturbar la posesión de “Santa Rosa” del municipio de Cite. Libardo, además debía pagar el valor de la cerca destruida a Anaximandro Serrano. Se trataba de un conflicto entre comuneros, en el que uno de los abogados cuestionaba que la no explotación económica del predio fuera motivo de pérdida del mismo por ser comuneros, al considerar que no estaba consagrado institucionalmente y que era un principio “…de marcado sabor soviético…”. Por su parte, el abogado contrario recordaba que sí lo preveía la Ley 200, y que “… tenga o no sabor soviético, ello implica un mandato general…” apelando a que “…él en el ejercicio de esta profesión, necesariamente tiene a diario la oportunidad de apreciar mayormente su importancia y necesidad”[296].

[296] Sentencia dictada en juicio posesorio instaurado por Anaximandro Serrano contra Libardo Sotomonte » En *:* Revista Justicia y reforma*. (*San Gil, marzo, abril y mayo de 1940). m. 103-105. AHR. P.144.

A veces los pleitos se debían, como decía el juez de tierras, a la falta de liquidación mediante juicios de sucesión, lo cual dejaba a varias personas de diferentes familias o diversos vínculos ocupando un mismo terreno[297]. En relación a sucesiones, otra práctica común, ilegal, era la venta de derechos hereditarios, que como decía el juez de tierras en un pleito de oposición a la adjudicación de un baldío[298] en el municipio de La Paz, no transmitía realmente el bien. Así, "…apenas transmite al comprador los derechos en abstracto, y es solamente el acto de adjudicación en la correspondiente partición, lo que transmite el dominio sobre los bienes herenciales…"[299]. Este fallo judicial repasaba las sentencias más destacadas que fijaban la prevalencia de la posesión material, así como el modo de prueba para acreditar que un bien era privado y no baldío, desde la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 15 de abril de 1926.

En un caso de amparo de posesión en la vereda de Guausa, municipio de Gámbita, nuevamente el Tribunal de San Gil se extendía para apuntalar los nuevos principios y modernas teorías del derecho. En este asunto las pruebas testificales de demandante y demandado resultaron contradictorias, y además, las del demandante eran de dudosa veracidad. El juez infirió mediante la inspección ocular y las declaraciones, que realmente se trataba de comuneros discutiendo sobre un predio comunal. Por ello concluia que se requeriría del procedimiento de división de la comunidad, al no haberse demostrado la posesión material exclusiva del predio. El recurrente planteaba ante el Tribunal que el juez de tierras estaba sometido a la tarifa legal de pruebas y que por tanto no podía desechar un haz probatorio para decidir un negocio. Sin embargo, el

[297] Revista Justicia y Reforma. (San Gil Mayo-Agosto 1942). n. 127-130. AHR. Pp. 320-335. Las mujeres litigaban como « viudas de » generalmente, pero también a título propio.
[298] Para ver otro procedimiento de oposición de adjudicación de baldío, en este caso en Jesús María, consultar la Sentencia de 19 de septiembre de 1942, juez de tierras Francisco Pereira Tello. En: Libro Copiador de Sentencias. Año de 1942. (solamente hay una). Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.
[299] En este fallo judicial se hace un repaso de la doctrina judicial y los debates durante la tramitación del proyecto de ley. Sentencia de 28 de junio de 1940 por la que desestima la oposición de Santiago Angulo a la solicitud de adjudicación de baldíos de Tobías Santamaría. En : Libro copiador de sentencias. Año de 1940, sin foliar. Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.

Tribunal confirmaba la sentencia, considerando que el artículo 21 de la Ley de tierras, era una clara manifestación de que:

> (…) quiso reaccionar contra el sistema de la tarifa legal, inflexible y matemática, consecuencia lógica del criterio aún imperante sobre interpretación restrictiva y algebraica del texto…Hoy se agita en el mundo jurídico una reacción contra esas prácticas; se quiere acabar con el fetichismo de la ley escrita y… …extender su radio de interpretación (…)

Para ello apelaba a la sentencia del jurista francés Geny, "síntesis de la moderna concepción jurídica, de que no todo derecho está contenido en la legalidad[300]".

Hay constancia de otros pleitos de tierras ocurridos en Gámbita, sobre particiones de grandes comunidades[301]. Tal es el caso de "El Palmar y Corontujo", donde se estimó una demanda en la que se acreditaba que desde 1879 se había formado una comunidad sobre predios y con posterioridad, se habían producido más de sesenta y cuatro transmisiones. Así, se probaba una antigüedad de más de 30 años, tal como exigía el Código Judicial, y el tener un valor superior a los 10.000 pesos-, puesto que ascendía a unos 70.000 pesos, e interponerse por más de cincuenta personas, siendo cincuenta y cinco individuos los que solicitaron judicialmente la división de la comunidad, en terrenos ubicados entre Gámbita y Suaita[302].

En este municipio, una destacada empresa de tejidos llevaba a cabo varias actividades comerciales en esa época[303]. Al igual que el policía del municipio, también requerían al juez de tierras para tratar de solventar sus problemas con su propiedad. En enero de 1940, la gerencia de la « Sociedad Industrial Franco-Belga, Fábricas de San José de Suaita, hilados » escribió al juez de tierras en relación a la Hacienda « San José », donde decían tener labores de tejidos e

[300] Revista Justicia y Reforma. (San Gil) n. 142, Pp. 309-310.
[301] Auto sobre juicio de partición de la gran comunidad de Palmar y Corontunjo en Gámbita. En: Revista Justicia y Reforma. (San Gil, Agosto diciembre de 194), n. 119-123. AHR.Pp. 452 y ss.
[302] Libro copiador de autos interlocutorios, año 1941. No foliado. Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.
[303] Para conocer la historia de esta empresa ver RAYMOND Pierre. Mucha tela de cortar. Bogotá, Ed. Planeta, 2008.

hilados y cultivo de fique a gran escala, potreros para yeguas, ganadería y otros, y parcelas en arrendamiento por determinado tiempo a muchos de sus obreros.

Denunciaban que otras personas, sin contrato alguno ni consentimiento, ocupaban potreros y sembraban yuca, arracacha o café. Habían recurrido al inspector de policía para solucionar estas ocupaciones pero éste les dijo, que dicho asunto era competencia del juez de tierras. Se quejaban de que ellos no podían pagar los costos judiciales de viaje, cada vez que ocuparan un terreno.

Alegaban que no se trataba de un tema de ocupacion de baldíos, o de contratos de arrendamiento « …sino sencilla y llanamente del ataque a la propiedad privada por personas que no tienen ningún derecho[304]», citando doctrina del Consejo de Estado sobre la competencia de la policía para intervenir en este tipo de casos y mantener el « statu quo ».

La consulta versaba en torno a si en caso de que la policía no actuara, ellos podían intervenir en caso de realizar los ocupantes plantaciones. Ellos consideraban que al ser hechos delictuosos, tenían derecho a un auxilio inmediato de la policía, al no haber en la población juez de tierras. El mismo día 17 de enero, el inspector del entonces Corregimiento de San José, el policia Rafael Rueda Rueda, exponía el mismo caso. R. Rueda manifestaba que tenía conocimiento por la empresa franco-belga de que algunos arrendatarios y agricultores iban avanzando en los últimos tiempos sobre los terrenos de la empresa sin su consentimiento, desde hacía unos veinte años. Ponía el tema en consideración del juez de tierras por ser el competente y entender que la ley 200 acabaría derogando lo establecido en la Ordenanza 43/1933 al respecto[305].

La consulta realizada por la inspeccion de policía de Suaita, no era baladí, puesto que a lo largo de la documentación del juez de tierras, podemos ver las tensiones en torno a la competencia entre la nueva autoridad judicial y algunos alcaldes, e

[304] Copiado de la carta enviada por dicha empresa al juez de tierras. Libro Anotador de la Correspondencia recibida. Año de 1940, Archivo del Palacio de Justicia de Vélez. P. 2 de 3 de la carta, la documentación no está foliada.
[305] Ibíd.

incluso la propia secretaría de gobierno. Estos últimos consideraban que la Ordenanza y la competencia de jueces municipales y policía, debía primar sobre lo establecido en la ley. Así, un año antes, en 1939, el juez de tierras había remitido al juez municipal de Suaita y a otros muchos municipios, como a Chima, San Vicente o Simacota, tener conocimiento de que se estaban tramitando acciones posesorias y de lanzamientos sobre predios rurales que competían privativamente al juez de tierras. El juez les recordaba el deber de remitírselo, aclarando que la intervención de autoridades de policía, permitida por el art 32 ley 200, limitábase a evitar vías de hecho como destrucción de cercas o análogos, y siempre que la querella hubiera sido presentada en los cinco días siguientes. Añadía que así y todo, dichas providencias eran provisionales, y no impedían que el juez interviniera[306].

De nuevo el 20 de mayo insistía sobre este asunto, reclamando a varios alcaldes el que algunos adelantaran demandas de querellas de policía, en virtud de la ordenanza departamental 43/1933, desatendiendo lo establecido en la ley nacional, con la obligación de derivárselo a él[307]. También solicitó al ministerio jurisprudencia al respecto, conocedor de una sentencia del juez de tierras de Facatativá sobre intervenciones de autoridades de policía en juicios de amparo de posesión, y la resolución aclarando lo dispuesto por el ministerio sobre el Decreto 59/1938[308] . A su vez, reclamaba en tal sentido al Secretario de Gobierno de Santander[309] pues decía haber jurisprudencia administrativa de las autoridades de policía del departamento dentro de su competencia. De acuerdo con la Ordenanza 43/1933, había tres clases de procedimientos civiles que chocaban con la competencia del juez de tierras en la normativa departamental.

El Ministerio de Economía también solicitó a los municipios de Albania, La Aguada, Aratoca, Barichara, Betulia, Bolívar, Cabrera, Cite, Confines, Contratación, Sincelada, Curití, Charalá, Chima y a la Secretaria de Gobierno de Bucaramanga si con posterioridad a mayo de 1937 seguían conociendo de

[306] Libro Copiador de Comunicaciones. Año de 1939. Folios 57 a 60. Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.
[307] Ibíd., Folio 64.
[308] Ibíd., Folio 82.
[309] Ibíd., Folios 100 a 104.

acciones posesorias en predios rurales[310]. Algunos alcaldes contestaron que no llevaban ningún pleito[311], pero otros como Gámbita o Charalá, la Corregiduría de Contratación y la Secretaría de Gobierno, contestaron que sí llevaban posesorios, apelando éste último a su competencia, e incluso recibiendo pleitos de Albania, por petición expresa de la Secretaría de que le fueran enviados[312].

El Ministerio se pronunció al respecto, remitiéndole la contestación que se dio al Secretario de Gobierno del Huila, que había preguntado algo similar, respondiendo que las autoridades de policía debían mantener el "statu quo", y creía que los jueces de tierras no podían conocer de las acciones consagradas en ordenanzas departamentales. El Ministerio añadía que de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del decreto 59/1938, las alcaldías debían remitir al juez de tierras los juicios de lanzamiento por ocupación de hecho posteriores a la fecha de marras, pero no las acciones consagradas en las ordenanzas[313].

Por otro lado, eran reiteradas las peticiones del Ministerio para saber si podían suprimir algunos juzgados, a lo que el juez de tierras insistía en la permanencia de ambos por las distancias, inconvenientes, y para una cómoda y fácil administración de justicia, pues setenta y tres municipios para un solo juzgado era demasiado, correspondiéndole en su día ya cuarenta y seis municipios[314]. El juez de tierras de Vélez consideraba necesario contestar consensuadamente al Ministerio de Economía Nacional. Por ello le insinuaba al juez de Bucaramanga la conveniencia de ambos sostener la actual división, ya que había un considerable número de municipios, y la dilatada extensión entre éstos dificultaría cualquier otra división que fuera a reducirlos[315].

El juez de Bucaramanga, Rafael Galvis Salázar, le enviaba respuesta con una copia del oficio dirigido el día 6 de mayo de 1939 al ministerio. En dicho oficio expresaba que el departamento no se había afectado por las supresiones

[310] Ibíd.Folio 111.
[311] Telegrama del alcalde de Confines al juez de tierras, folio 53 del libro copiador comunicaciones recibidas. Año de 1939, Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.
[312] Folios 60, 91, 92 y 93 del libro copiador de comunicaciones recibidas, año 1939. Archivo Palacio de Justicia de Vélez.
[313] Ibíd., Folios 94 y 95.
[314] Libro copiador de comunicaciones, 1939. f. 69. Archivo del Palacio de Justicia de Vélez.
[315] Ibíd., folio 61.

dispuestas al principio en el Decreto pertinente, y que le parecían suficientes y bien distribuidos los de Santander, y no veía necesario hacer ninguna reforma. Consideraba que su juzgado, ubicado en Bucaramanga, se encontraba bien situado, por ser la capital, y que, quizás después de Barrancabermeja, era allí donde más problemas se presentaban, por las regiones cercanas ocupadas por gran número de colonos, como el corregimiento de Cuesta Rica y las fracciones de "Montevideo" y "La Girona" en los vecinos municipios de Lebrija y Rionegro. Comentaba que la parte más lejana era García Rovira, donde tardaba un día en coche, y después Barrancabermeja, Puerto Wilches, etc,.. a una distancia de unas 6-7 horas[316].

La mayor parte de los casos revisados en Vélez, tienen como actores a colonos disputando o tratando de aclarar posesiones de baldíos. Como decía un campesino de Landazury, la mayoría de los predios ocupados en la región del Carare, eran de la nación. Unos y otros iban comprando los derechos y mejoras sobre éstos, como un caso en que fue transferido un mismo terreno a lo largo de unos quince años, bajo la figura de las ventas de mejoras, tanto en documento privado, como público[317].

A modo de conclusión, podemos decir que la labor de los jueces de tierras en zona de colonización, como el Sur de Santander, consistían generalmente en dirimir conflictos entre colonos, o entre éstos y empresas madereras. Estas tensiones eran provocadas en parte por la informalidad de la apropiación de la tierra baldía o de la nación, que hasta hoy se compra y se vende mediante las mejoras y la transmisión de derechos que ellos mismos "constituyen" como tales, pero no son más que expectativas de derechos de sucesiones, por ejemplo. Se regulariza una situación "de facto" a costa de la depredación del bosque, de los recursos naturales, y en su día de las comunidades indígenas de la región[318]. La

[316] Libro copiador de comunicaciones recibidas, Año 1939, folio 209.
[317] Sentencia 17 de abril de 1942, sobre cese de perturbación en el predio de 6 has « Cristales » de la Vereda Gualilo, Landazury, Revista Reforma y Justicia. (San Gil, mayo- agosto 1942), n. 127-130. AHR. pp. 320 y ss.
[318] Hubo presencia indígena hasta la década de los cuarenta, produciéndose un fuerte descenso de la población entre 1912 y 1918, y siendo definitivamente exterminados los últimos indígenas del Opón y el Carare, en el proceso de expansión de la economía extractiva de explotación de tagua y petróleo de la concesión de Mares y posterior explotación por la Tropical Oil Company: VELÁSQUEZ Rodriguez Rafael Antonio y CASTILLO León Víctor Julio. Los Yareguíes :

ley va rezagada respecto a la realidad, y trata de "regularizar" lo que ya está hecho de cualquier modo, en lugares donde la ausencia del Estado conlleva abusos y despojo sobre aquellos que no tienen los medios para mantener el cultivo.

Los jueces de tierras de zonas del país con gran cantidad de pleitos, como Viotá, consideraban que la ley no servía para resolver los cuestionamientos de la realidad. El problema no era sobre cuestionamientos de la propiedad en tierra inculta; más bien se requería una redistribución de la tierra, y la implantación de nuevas relaciones con un cambio total del derecho agrario. Los jueces también denunciaban las injusticias que se cometían en base a la ley[319]. Más allá de dicho análisis iba el Senador Castro unos años antes. El político tenía una visión más amplia que la puramente jurídica, establecida por el proyecto de ley, cuando decía que el proyecto tenía el defecto capital (sic) de que no se ocupaba del hombre como debía. Consideraba que la ley debía definir qué cultivos debían protegerse en función de sus capacidades de adaptación según las zonas, así como establecer los mecanismos para favorecer a los campesinos:

> (…) no sólo para defenderlos de la miseria, sino también para prolongar sus días hasta donde lo permita una higiene racional… no basta alimentar malamente al hombre sino que es preciso consultar la calidad de alimentos que se consumen de acuerdo a los diversos medios… hay que darle al pueblo… ante todo y por sobre todo, verdadera educación… Horroriza pensar en el estado de ignorancia en que viven nuestros campesinos… el asunto es ante todo de educación no sólo del pueblo sino de las clases dirigentes… pues el hombre… es el único elemento respetable y principal de toda transformación social[320].

También había planteado en su día, como otros políticos, que el proyecto se refería únicamente a la posesión y dominio entre la nación y los habitantes, apelando a la tranquilidad de los que con desasosiego seguían el trámite legal: "…comprad y vended sin sobresalto y sin temor… ni este proyecto ni la reforma

resistencia y exterminio. Alcaldía de Barrancabermeja, 3°Ed., 2012. A día de hoy quedan al otro extremo del departamento, en Cerrito y Concepción, una baja representación de los U´wa.

[319] DE LA CRUZ Adriana, Op. Cit. pp. 162-164.

[320] Sesión del viernes 6 de noviembre de 1936, MARTINEZ Marco, Op, Cit. Tomo II, p. 220-222.

constitucional niegan el respeto a la propiedad, que es y que seguirá siendo el fundamento primordial de la riqueza pública[321]".

En tal sentido también lo expresaba el Senador Molina, cuando decía que:

> (…) este proyecto no resuelve el proyecto campesino en Colombia…El contempla únicamente el problema de los colonos, que es un problema secundario. El problema grave, voluminoso está en los arrendatarios y peones… la cuestión agraria no reside en la tierra incultivada sino en la cultivada (…)[322]"

Por otro lado, el Representante Guzmán auguraba que sería una ley inefectiva porque se enfocaba desde un punto de vista académico y jurídico, y no material y humano:

> " (…)el triunfo no está en tener un derecho, sino en hacerlo efectivo, y esa es la grave deficiencia de la ley… esta ley va a tener efecto en las regiones despobladas, apartadas de centro de consumo… en donde a los propietarios no les importa perder unos cuantos centavos en el momento en que les sea imposible interponer su influencia personal o política, o su astucia rabulesca, para impedir que las tierras vuelvan a poder del Estado"[323].

También consideraba que el problema estaba en las regiones con superpoblación, y por eso en las zonas cercanas al mercado capitalino, como Bogotá, el problema se agravaba.

Finalmente, la falta de puesta en práctica de esta visión del problema, el hacer efectivo el derecho y no tener el derecho, provocó que los conflictos por la tierra se mantuvieran bajo nuevas formas de apropiación y disputa, encubiertas, revueltas o invisibilizadas en el contexto de disparatada violencia de la etapa que sucedió a lo relatado en este capítulo, la época de "La Violencia".

---

[321] Ibíd. P. 223.
[322] Sesión jueves 3 de diciembre de 1936, Tomo II, Ibíd. P. 294.
[323] Sesión del lunes 31 de agosto de 936, Tomo I. Ibíd. P. 391.

Mapa 1. Circuitos judiciales de tierras en el departamento de Santander.

4. CONFLICTOS DE TIERRAS Y POLITICA AGRARIA A FINALES DEL SIGLO XX. PARCELACIONES EN GUANENTÁ Y COMUNERA.

4.1 LA SOCIEDAD RURAL, LA POLITICA AGRARIA Y LA TENENCIA DE LA TIERRA DESDE LA DECADA DE LOS SESENTA.

4.1.1 La sociedad rural y la política agraria. La constitución de la sociedad rural en Colombia surgió con el primer campesino colombiano, el indio, que fue sacado de las reducciones para trabajar en las haciendas. Luego entraron a formar parte los negros, que buscaban una mínima subsistencia, y los labradores pobres venidos de España, que lograron ubicarse independientemente en la costa Atlántica y en las estribaciones de los Andes en Antioquia y Santander. Ahí floreció la pequeña y mediana propiedad. Aquellos que no lograban terrenos en áreas aptas para cultivar, se hicieron aparceros o arrendatarios[324].

Así, el movimiento colonizador espontáneo e independiente proviene de blancos de finales del siglo XVI. En los nuevos territorios aparecieron labriegos españoles pobres sin vinculación señorial alguna, en busca de tierra para trabajar, llamados “vecinos y agregados” o “agregados de confesión y comunión”. Los primeros campesinos libres de Colombia crearon la pequeña y mediana propiedad en los santanderes, con trabajo directo de éstos y las familias, al igual que en Villa de Leyva, hacia el año 1572. Si no encontraban tierra disponible, la usaban como arrendatarios o aparceros. Si era como arrendatarios, pagaban un censo en especie o dinero, sin otras obligaciones. Respecto a la aparcería, era igual que en España: un tipo de sociedad o compañía que recibía la mitad de la cosecha u otra proporcionalidad, constituyendo formas incipientes de capitalismo[325]. En Santander, en la aparcería del tabaco, había un reparto del producto dividido por partes iguales. Los labriegos trabajaban como aparceros libres en zonas particulares, o como

[324] FALS Borda, Orlando. Historia de la cuestión agraria en Colombia. Bogotá, Ed. Punta de Lanza, 3 edición, 1979. Pp. 51-52.
[325] Antonio Maravall muestra como el Estado moderno en el caso español, surge con anterioridad al resto de Estados, pues tenía ya características premodernas. Op Cit. Tomo I y II.

arrendatarios, hasta que se componía la tierra y lograban un pedazo, como sucedía en El Socorro y Pamplona. También se obtenía mediante el "encabezonamiento", técnica colectiva para adquirir tierra de resguardo por subasta mediante un representante, luego repartida[326].

En relación a estas formas de apropiación de la tierra, cabe hacer un breve comentario sobre el tipo de sociedad y sistema de la España medieval, como complemento de lo ya dicho sobre el régimen de propiedad de la Corona de Castillla en el Capitulo 2. En España hubo régimen señorial más que feudal, salvo en la zona de Cataluña y Castellón, pues en Castilla había un régimen de libertad más amplia. El sistema de encomienda por el que los indígenas debían pagar tributo al encomendero, era una figura que, si bien existía en España respecto a los moros, permitía jurisdicción y rentas sobre un territorio "recapturado". Con las Leyes de Burgos que impusieron esta figura en América, los reyes católicos se cuidaron de no dar al encomendero autoridad o jurisdicción alguna sobre la tierra[327].

Después, mediante la figura de la composición, se revisaba si se cumplía con el requisito de la morada y labor, en función de la idea del derecho del Estado sobre la tierra, como propietario de ésta. Se desconocían los títulos individuales si la economía o la política lo exigían, medidas inspiradas en pensadores cristianos como San Ambrosio o Santo Tomás, que ponían los intereses de la comunidad y el uso de los recursos, por encima de los intereses del individuo. Así, la morada y labor de las tierras sujetas a la confirmación, eran un recurso para evitar una nobleza feudal que pudiera hacerle competencia al rey. Por ello retenía la tierra y el poder que ésta le confería, por el "dominio eminente". Esta figura fue confirmada en 1780 por Carlos III, a través de la Real Cédula de San Ildefonso, pero en la práctica hubo una amplia apropiación de tierras incultas por encomenderos. Después de la Independencia, esta política se mantuvo para pagar deudas nacionales y favorecer a determinadas familias, produciéndose así el acaparamiento de grandes extensiones a lo largo de siglos. Por ello, Orlando

[326] FALS Borda Orlando. Ibíd Pp.63-66.
[327] Ibíd., p. 22.

Fals decía que la concepción señorial y terrateniente del Estado, incidió en la tendencia de consolidación y expansión del latifundio.

El campo fue históricamente relegado por el estado colombiano y los grupos del poder político que consideraron "lo rural" contrario a "lo moderno" y al "progreso", haciéndo eco del ideal del siglo XVIII y XIX, del que decía Jesús Bejarano moldeaba todavía los fenómenos sociales[328]. Así, en la primera parte del siglo XX las políticas económicas del Estado se centraron en promocionar la industrialización frente a lo agrícola, una idea propia de la economía clásica. Imperó la idea de impulsar las políticas de modernización del país, al transformar la sociedad rural en urbana. Esto limitó las políticas de desarrollo rural.

Bejarano señalaba la necesidad de superar la antítesis de lo atrasado y lo moderno respecto a la sociedad rural y la urbana, apelaba a Wallerstein y su acertado planteamiento de que la dirección a la transformación y el progreso es multidireccional, y por tanto "lo rural" ya no era solamente lo agrario o la producción primaria, sino que debía contribuir al equilibrio territorial y ecológico, y dar soporte a la calidad de vida, recursos y servicios ambientales, facilitando usos agrarios no alimentarios. En su opinión, había por tanto un decrecimiento de la importancia de las relaciones de propiedad y de ahí que los reclamos de las demandas colectivas de lo rural, tuviesen un orden de reivindicaciones diferente, aspecto que mostraremos en este y otro capítulo, respecto a los años ochenta y noventa[329].

El modelo económico actual en Colombia se definió tras la segunda guerra mundial, con el alineamiento del país a la política de EEUU, lo cual trajo consigo una imposición de reglas de mercado, y el fortalecimiento del modelo terrateniente, al mismo tiempo que el país ingresaba en la órbita de la influencia geopolítica con carácter militar. Además, en los 50 y 60, en los EE UU había preocupación por la expansión e influencia del movimiento comunista en América Central y del Sur. Por esto y otros intereses estratégicos, Estados

[328] BEJARANO, Jesús, "El concepto de lo rural: ¿qué hay de nuevo?" 1998, En: Antología Jesús Bejarano, Volumen 3 Estudios Agrarios, Tomo I Desarrollo de la Agricultura. Bogotá, Universidad Nacional, 2011. P. 382.
[329] Ibíd., p. 385.

Unidos procuró imponerse a través de organismos internacionales como el Banco Mundial, con planes de desarrollo vigentes hasta hoy. Lo afirmado puede observarse en la Ley de Reforma Agraria de 135/1961, máxima expresión de lo acordado en el programa internacional de ayuda económica, política y social denominado “Alianza para el Progreso” del mismo año. Dicha norma fue simultánea a la propuesta contrainsurgente diseñada para la pacificación del país, denominada “Plan Lazo”, que a su vez tuvo un sesgo desarrollista en la puesta en práctica de las acciones cívico militares, lo que impidió en cierto modo que se aplicara la ley en su totalidad[330].

En el ámbito social, D. Fajardo explica que en los cuarenta se produjo un auge de los sindicatos y una respuesta estatal represiva, especialmente con la ley 6/1945, que buscaba permearlos para controlarlos. Después, en el ámbito político, durante el gobierno militar del Coronel Rojas Pinilla (1853-1857), hubo un distanciamiento entre éste y sectores de la burguesía, pues el militar empezó a controlar la esfera de la economía y terminó enfrentado a quienes lo habían aupado al poder.

Después de un año de transición de gobierno bajo una junta militar, los partidos liberal y conservador establecieron el Frente Nacional, que representó una forma institucionalizada de exclusión política para partidos democráticos de izquierdas, diferentes al liberal y conservador, los tradicionales. En parte, también representó la transición a nuevas formas de violencia por parte del Estado, como de la izquierda. En ese contexto de inestabilidad política, entre 1952 y 1956 hubo un auge de la agricultura mecanizada y se introdujeron los agroquímicos y el fomento de cultivos como el algodón[331]. Las tierras donde se expulsó al campesinado se destinaron en gran parte a la ganadería y grandes haciendas cafeteras desaparecieron, afectadas por episodios de violencia que incidieron en

[330] Sobre el “Plan Lazo”, véase LEAL Buitrago Francisco. La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la Posguerra fría. México, 2002, Pp. 43-48.
[331]FAJARDO Darío. Haciendas, campesinos y políticas agrarias, 1920-1980. Bogotá, Ed. La oveja negra, 1980.Pp. 88 y ss.

la caída de la productividad; todo sumó para incrementar la migración del campo a la ciudad y a zonas despobladas y aumentar la colonización de baldíos[332].

En Santander, se pueden constatar varios casos de despojo de tierras en el ámbito rural que generaron violencia desde los inicios de la República liberal; huellas que quedarían en los expedientes judiciales y en la prensa. Un ejemplo de esto, lo encontramos en la finca ubicada en el punto de "Salado negro" fracción del Hato de la Jurisdicción de San Andrés, zona de disturbios desde hacía 3 años, según los testigos del pleito iniciado el 19 de noviembre de 1932. En este asunto se procesó a Juan de la Cruz Ortiz Higuera "y otros bandoleros" por incendio, daños en bienes ajenos y despojo[333].

Otro caso nos lo muestra el litigio civil de oposición a la adjudicación de un baldío en "Los aposentos" Corregimiento Provincia de Lebrija, recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Bucaramanga. Los hermanos Rivera Tarazona se opusieron a la solicitud de adjudicación del baldío presentada ante el Ministerio de Agricultura por José y Manuel Cardozo. Estos alegaban que su hermano Bonifacio Rivera Tarazona había desmontado y cultivado el terreno, según los testigos, desde más o menos 1943, pero que había sido asesinado "…ultimado por los bandoleros el 7 de marzo de 1951". Posteriormente, en mayo de 1953, también fueron abatidos un trabajador y una mujer que estaban atendiendo las mejoras adelantadas por Bonifacio, de tal modo que debieron abandonar la finca. El magistrado ponente de la sentencia confirmatoria, Edmundo Harker Puyana, expresaba:

> (…) los denunciantes del terreno, ocupantes de última hora, no serían entonces sino los "profiteurs" de la violencia y la estéril barbarie que azotó esas comarcas, causando la muerte de mucho infelices colonos... no sería, pues, de justicia, que el aprovechamiento de facto que determinó la violencia y el abandono de la tierra por sus legítimos poseedores produjera perniciosos frutos hasta el extremo de desconocer los derechos de los herederos de Bonifacio Rivera Tarazona (…)[334].

[332] Ibíd., pp. 69-107.
[333] AHR. Caja n. 2. Daños en bienes ajenos.
[334]. Sentencia emitida en el asunto « Oposición a la adjudicación de un baldío ». Revista Judicial de Bucaramanga. (Bucaramanga, 1 de diciembre de 1957) n. 1724. P. 77- 84.

Un tercer caso, del que hizo eco la prensa nacional, fue el asesinato de dos hermanos de apellido Arciniegas, del Partido Conservador. El 6 de enero de 1953 en la hacienda "El Naranjo", Lebrija, fueron asesinados "al grito de Viva el Partido Liberal"[335]. A raíz de esto, su hermano Luis Fernando vendió el latifundio de 3.000 hectáreas, más el predio "El Naranjito", que lindaba por el oriente. La venta se produjo apenas dos meses después de los hechos, junto con el lote de ganado vacuno y caballar de unas 450 cabezas, por un valor de 200.000 pesos[336].

En la prensa de la época, aparecen otras noticias con mayor despliegue informativo, como la del accidente aéreo en África de Ernest Hemingway a principios de 1954 y luego el milagro de su supervivencia[337]. "Vanguardia Liberal" también ocupaba sus portadas con noticias internacionales sobre el comunismo en Laos, Indochina, Vietnam, la imposible unificación de Alemania, y sucesos locales sobre raptos, suicidios por amor, asesinatos y caídas de buses por abismos.

Acerca de la violencia, se comentaba el esperado nombramiento de un Segundo Comité de Rehabilitación en Santander, dado el fracaso de funciones del primero, "al ser –ésta- una zona duramente azotada por la violencia". Justamente, en este periodo la información sobre violencia política fue censurada por instrucciones del presidente del país, tal reza una comunicación oficial en Vanguardia del 10 de enero de 1954: "…se omitirán a partir de este momento informaciones y comentarios sobre violencia política"[338]. Se trataba de una prohibición propia del régimen militar de Rojas Pinilla, quien se vendió al

[335] Diario El Frente. Bucaramanga, 9 de enero de 1953. Trece años después la finca fue vendida de nuevo. Como veremos en otro capítulo dedicado al despojo de tierras, entre las formas de despojo, están por ejemplo las compraventas forzosas. Entendemos que por la premura en la venta tras los funestos hechos, éste pudo ser un caso, si bien el valor de la venta no bajó respecto a los precios de mercado de esos años. (Se define el ´termino "despojo" unas páginas más adelante).

[336] Escritura de compraventa n. 661 de 7 de marzo de 1953 ante el Notario Segundo Principal del Circuito de Bucaramanga Don Julio Enrique Barco.

[337] Vanguardia Liberal. Bucaramanga, 26 de enero de 1954. El 26 de enero, tras días de búsqueda, se anunciaba que había aparecido junto a su esposa en la selva del pico Kilimanjaro, sobreviviendo a su tercer accidente en África, a lo largo de ese viaje

[338] Vanguardia Libera*,* Bucaramanga, 14 de enero de 1954.

país como adalid de la pacificación. Cabe preguntar en qué medida la violencia política estaba relacionada con el despojo de tierras, pues sin duda, la censura habría hecho invisible tal hecho.

En la misma fecha de la prohibición, en portada aparecía la noticia de un conflicto por una compraventa forzosa y la mediación del Ejército y el Comité de Rehabilitación: “Finca de 80.000 pesos vendida a la fuerza por 39 millones”. El propietario de la finca “Las delicias”, en San Vicente, denunciaba que tenía una producción anual cercana a las 100 cargas de café en blanco y 2.000 panelas, pero que un año atrás, unos rumores de amenazas le causaron inquietud, viéndose forzado a vender en junio de 1953, a un tal Alfredo Fernández Fiallo, quien no atendía la finca adecuadamente. Citaron al ejército para resolver el tema de modo pacífico, con mediación del mencionado Comité de Rehabilitación, representado por Doctor José Bejarano. Por su parte, Alfredo Fernández alegaba que debían devolverle lo pagado o incluso darle más dinero del que había pagado[339].

Retomando la política agraria y de desarrollo, los años sesenta se describen como una etapa de desarrollo para el país, pues hubo un incremento de producción en el campo y un aumento del costo de vida. Fue el tiempo de la ya comentada “Alianza para el Progreso”, que buscaba mejorar los índices de pobreza y desnutrición, e impulsar la reforma agraria para frenar al comunismo y alejar la influencia de la revolución cubana. El proyecto también sirvió para vender maquinaria “made in” USA a los países del sur. Desde 1959, se generó un debate sobre la reforma agraria, con diferentes posiciones, como la Asociación Colombiana de Agricultores ASAC[340], que pretendía mantener intacta la propiedad privada. Esta entidad proponía impulsar nuevas colonizaciones, oponiéndose a los intentos de reforma de Lleras Camargo con la Ley de reforma agraria de 1961. En la ley 135, desapareció la referencia a la función social de la propiedad, apelando de nuevo en el lenguaje jurídico al derecho de propiedad

[339] Vanguardia Liberal. Bucaramanga, 10 de enero de 1954.
[340] Para conocer el surgimiento y trabajo de la ASAC Véase: BEJARANO Jesús, “ Economía y poder. La SAC y el desarrollo agropecuario colombiano: 1871-1884)” En: Antología Jesús Antonio Bejarano, Vol 4. Estudios de historia e historiografia, Tomo II Historia Agraria. p. 373-605.

como derecho natural, si bien en los objetivos generales se plasmaba más claramente que no había intención de eliminar el gran latifundio[341].

Mediante la citada ley se creó el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, INCORA, encargado de adquirir las tierras y entregarlas a campesinos carentes de ella. Los dos ejes de la reforma eran la producción y la productividad, y se buscaba que el desarrollo social beneficiara al campesinado. La norma planteaba que debía impulsarse en propiedades de más de 5 has., y que se requería un campesinado cohesionado y unido, dirigido desde arriba, lo cual llevó al gobierno a impulsar la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC. La reforma impulsada por el Presidente Carlos Lleras tuvo una oposición férrea por sectores terratenientes.

¿Qué impacto tuvo esta reforma? Estudios como el de Bejarano, muestran que se colonizó mucha tierra y se incrementó el latifundio en estas zonas, incentivándose la concentración de la propiedad entre 1973 y 1984: se incorporaron doce millones de hectáreas[342], beneficiando a la agricultura comercial y la ganadería extensiva, así como los distritos de riego, con la idea de consolidar la agricultura comercial. La ley buscaba una mejor distribución de la tierra, dados los datos de gran concentración de la propiedad del censo de 1960, pero en la práctica, según Bejarano, el INCORA se dedicó a resolver otros problemas. El presupuesto se destinó a impulsar el crecimiento económico a través de la adecuación de tierras y al saneamiento de predios, básicamente a través de la figura de la extinción de dominio. Esta situación se dio entre 1968 y 1970, posteriormente, con otras leyes se sustituyó el modelo de dicha política. Los datos resultantes de la llamada reforma:

Se adquirió el 50% del ingreso de los predios al INCORA por compra, el 6.1% por expropiación y el 5,7% por cesión, cubriéndose finalmente las necesidades del 2% de las familias que requerían tierras[343]. En términos de área incorporada

[341] ALVIAR Helena y VILLEGAS Catalina. La función social de la propiedad en las Constituciones colombianas. Universidad de Los Andes, 2012, p. 45.
[342] BEJARANO Jesús Antonio, “La reforma agraria y la paz; el proceso social del campo desde 1961” Sep. 1984. En: Antología Jesús Antonio Bejarano. Vol. 3 “estudios agrarios” Tomo I “desarrollo de la agricultura”, Septiembre 1984, Universidad Nacional, 2011 P. 111.
[343] Ibíd., P. 108.

al sector agropecuario, ésta se produjo a costa de la frontera agrícola, doce millones de hectáreas, frente a los cuatro millones de hectáreas de efectiva y real reforma agraria. Ello produjo como resultado la anulación de los efectos de la reforma sobre la concentración de la propiedad, al convertirse en un programa de extinciones de dominio, y por tanto de incorporación de tierras baldías al Estado.

Ya los primeros años de la aplicación de la ley, se advertía por varias instancias y analistas de las limitaciones de la reforma por la propia configuración de la norma, solicitando cambios en el desarrollo de la misma. Así, algún autor señalaba que, debido al gran interés del legislador en proteger los derechos individuales y ceder a las presiones del sector privado, la ley estaba limitada por el "alambrado de garantías hostiles[344]" (sic) que impedían llevar a cabo la reforma de forma plena. El autor se refería a las garantías procedimentales para el propietario en el proceso de expropiación, que alargaban innecesariamente el proceso con trámites innecesarios.

Otra dificultad, estuvo en las propias limitaciones del tipo de tierras que finalmente se podían expropiar. Esto en orden a los supuestos previos de "tierras adecuadamente explotadas", que requerían además estar dentro de proyectos de adecuación de tierras, o proyectos de concentración parcelaria en área de minifundio, o ser explotadas por arrendatarios o aparceros. Otro obstáculo fue el modo de pago, que también dificultaba el trabajo del INCORA, pues solamente las clasificadas como "incultas" podían pagarse con bonos a 25 años por parte del Estado, debiendo pagar en efectivo las demás, esto es, las consideradas inadecuadamente explotadas o adecuadamente explotadas[345].

El proyecto de adecuación de tierras fue impulsado, en el caso de Santander, en el municipio de Lebrija, en el área que hoy comprende Sabana de Torres. El Estado realizó una compra de 33 predios, que englobaron un área de 8.580,338 hectáreas, según datos del acumulado de ingreso de tierras del INCORA en la

[344] THOME Joseph R. Limitaciones de la legislación colombiana para expropiar o comprar fincas con destino a parcelación. En : Interamerican Law Review, Vol. 8, 1966. Visto el 7 de julio de 2015 en http://henionline.org/HOL/Page P. 2.
[345] Ibíd., Pp.3-10.

modalidad de adquisición ordinaria o compra directa. Estos negocios se realizaron en un proceso de compra y escrituración que abarca del año 1966 hasta el año 1974[346].

Por tanto, las dificultades del reparto de tierra fueron variadas: de tipo legislativo, administrativo y ejecutivo, pero también de tipo extralegal. Estos aspectos que señala la profesora Helena Alviar, están enmarcados en la rigidez del derecho, como elemento a considerar en los fracasos de la redistribución de la tierra en Colombia. Otro elemento es el desproporcionado poder del ejecutivo respecto del legislativo, con la consiguiente asunción de regulación normativa de la vida económica y social desde el gobierno y el presidencialismo, hasta la Constitución de 1991, momento a partir del cual la rama judicial ha obstaculizado en ocasiones la redistribución o expropiación, ordenando nuevas inspecciones visuales en lugar de dar por buenas las del procedimiento administrativo. La autora explica que esto ha provocado una dilación en el proceso, que permite a los terratenientes poner a producir su terreno. Otro aspecto que señala Alviar, es el de la mala gestión por parte de los órganos administrativos, como los casos de ineficiencia e irregularidades en la entrega de tierras por el INCODER[347].

Respecto a las deficiencias y limitaciones de la reforma de 1961, además de las ya destacadas, hay otras cinco que queremos mencionar brevemente: el otorgamiento de baldíos no apropiados para la agricultura, con limitaciones en el acceso a las vías o al agua, en lugar de redistribuir propiedad concentrada. Segundo, la adquisición de más de dos millones de hectáreas por extinción de propiedad, de las que solamente se entregaron 5.000 has a beneficiarios. Tercero, se tramitaron muy pocas expropiaciones exitosas, todo ello por falta de voluntad política de enfrentar a la gran propiedad. Cuarto, se sumaron dificultades relacionadas con la informalidad de los derechos en el país, y con la irregularidad y falta de claridad en los linderos, registros inadecuados, entre otros factores, lo cual derivó en que el trámite de la parcelación pacífica, durara lo mismo que la expropiación; y por último, el formalismo del derecho ya indicado,

[346] Véase cuadro de compra de tierras para el distrito de riego en Lebrija del INCORA en BARRERA GARCIA Margarita y otros. Op.Cit. Tomo III sin paginar.
[347] ALVIAR Helena y VILLEGAS Catalina.Op.Cit. Pp. 110-115.

que implicaba ciertas limitaciones en el proceso de expropiación, además de las presiones políticas de terratenientes para demorar el proceso[348].

Con el último presidente del Frente Nacional, Misael Pastrana Borrero (1970-1974) hubo malestar del campesinado, que no vio los beneficios prometidos, sino la proletarización del mismo, la migración del campo a la ciudad y una mayor concentración de la propiedad de la tierra. No todos los sindicatos agrarios fueron por la misma línea de la reforma, y algunos ocuparon tierras en Córdoba, Magdalena, Sucre y Huila; hechos que ya se habían presentado en los años veinte[349]. Había interés en organizar una clase campesina, pero no hubo entendimiento entre el movimiento campesino y el gobierno, institucionalizándose un discurso de división del movimiento campesino, en moderado y radical[350].

Durante el mandato de López Michelsen (1974-1978), se impulsaron los Programas de Desarrollo Rural Integrado DRI, pero el cambio de rumbo impuesto por el "Pacto de Chicoral", al que prosiguió la criminalización de los movimientos campesinos, obreros y contestatarios a través del Estatuto de Seguridad del gobierno de Turbay Ayala en 1978, imposibilitaron que las anteriores medidas prosperaran. Los programas DRI, con una propuesta diferente a las parcelaciones y adjudicaciones de baldíos en las políticas de tierras, surgieron de la idea de que el campesino que disponía de tierra suficiente podía modernizarse, constatando la importancia de la economía campesina. Este era un programa de promoción de producción de alimentos que beneficiaba a los productores que tuvieran hasta veinte hectáreas, con ingresos agropecuarios en un 70%. Este programa tuvo un fuerte impulso entre 1976 y 1980, con la idea de crear pequeños empresarios, pero a partir de entonces la escasez de recursos influyó en su disminución, aparte de que la elección de beneficiarios se dio en función de criterios clientelistas[351].

---

[348] La autora cita varias investigaciones que detectaron todos estos problemas. Ibíd., pp. 124-133.
[349] FAJARDO Darío. Op.Cit., p. 118.
[350] Ibíd., Pp. 95-145.
[351] ARANGO, Mariano y otros. Economía campesina y politicas agrarias en Colombia : una evaluación del programa DRI. Medellín, CIE, Universidad de Antioquía, 1987, Pp. 15 y 16.

En la Constitución de 1991 el tema de la tierra no fue trascendente, incluso el debate de este problema central para la sociedad colombiana no alcanzó a igualar el nivel de discusión y tiempo que demandó la reforma constitucional de 1936. No obstante, en la constitución actual se conserva la figura de la función social, junto con el reconocimiento de la función ecológica, en su artículo 58. Durante el debate, hubo de nuevo detractores de esta figura, como algunos que proponían sustituirla por la figura del "abuso del derecho"[352], tal como hemos visto ocurrió en 1935-1936, durante la discusión del papel y alcance de los jueces de tierras.

En dichos debates, a la hora de valorar si un predio estaba o no explotado económicamente, preferían sujetar el criterio a la figura del "abuso del derecho" para reconducir la cuestión a la rama del derecho civil privado. Esta rama es protectora y garante del derecho de propiedad privada en su propia naturaleza y configuración, en el contexto de neoliberalismo económico de finales del siglo XX. Este planteamiento potenciaba, entre otras medidas, los derechos de propiedad seguros, o dicho de otro modo, el reconocimiento del derecho de propiedad privada individual tradicional, inscribible y por tanto susceptible de ser parte del mercado financiero, objeto de préstamos, y demás productos bancarios, frente a los derechos posesorios.

Este reconocimiento redistributivo de propiedad por la Constitución de 1991, fue de nuevo restringido por una serie de mecanismos, como el legislativo, a través de la Ley 160/1994: se limitó la acción del Estado a otorgar créditos como mecanismo principal de adquisición de tierras por los campesinos. Además, la combinación de procedimientos administrativos y judiciales, dificultó la distribución al complicar y alargar el procedimiento. Todavía hoy existe una persistente contradicción jurídica entre la definición del derecho de propiedad en el Código Civil, que sigue reconociéndolo como derecho absoluto y exclusivo, si bien hay figuras que permiten aplicar de un modo más flexible esta materia, y la realidad del país, en la que como se ha comentado en otro capítulo, la

[352] Sobre el debate de esta figura en la Constitución, la autora precisa que uno de los que la propusieron fue Cornelio Reyes, del grupo de políticos que impulsaron el Pacto de Chicoral. Véase en ALVIAR, Helena, y Villegas, Catalina. Op. Cit. P. 54

informalidad en la tenencia de la tierra se refleja en que, “de facto”, es la posesión o la tenencia lo que en muchos casos se transmite en el mercado de tierras, pero se les impide el acceso al crédito por la falta de títulos.

Asimismo, el reconocimiento del derecho de propiedad colectivo de las comunidades afrocolombianas, está limitado en la práctica por el modelo de desarrollo de monocultivo extensivo y la extracción minera potenciado en los noventa[353]. En Santander, este tipo de desarrollo se expresa en el monocultivo de palma y otros cultivos permanentes, cuyos cultivos en las últimas décadas se implementaron principalmente en Puerto Wilches y el valle del Magdalena Medio santandereano, como veremos en el siguiente apartado sobre la tenencia y el uso de la tierra del departamento.

Estos reconocimientos legales sobre la propiedad, frente a los datos sobre concentración de la misma, sumados a los casos de despojo de tierras de las últimas décadas en el país, muestran que la realidad va por otro lado. El despojo[354] ha sido una constante a lo largo del siglo XX, con periodos de alza y baja en correspondencia con el incremento o disminución del conflicto armado y su violencia conexa. Por esto la Comisión de Memoria Histórica lo denomina como “proceso” antes que “fenómeno”. De todos modos, el desconocimiento de la magnitud del mismo es tal, que las cifras sobre hectáreas abandonadas por población desplazada (Colombia representa el país con más casos de desplazamiento forzado interno del mundo, tras Sudán[355] y ahora Siria) oscilan entre los uno coma dos millones, y diez millones de hectáreas. Se considera el

[353] Ibíd., Pp.146-158.

[354] El concepto de “despojo” ha sido definido por la Comisión de Memoria Histórica desde una perspectiva integral como “… aquel proceso por medio del cual involuntariamente un grupo o un individuo se ven privados material y simbólicamente por fuerza o coerción, de bienes muebles e inmuebles, lugares y/o territorios sobre los que ejercían algún uso, disfrute, propiedad, posesión, tenencia u ocupación para la satisfacción de necesidades. El despojo es el proceso mediante el cual, a partir del ejercicio de la violencia o la coacción, se priva de manera permanente a individuos y comunidades de derechos adquiridos o reconocidos en su condición humana, con relación a predios, propiedades y derechos sociales, económicos y culturales ». Informe de La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, IEPRI y la Universidad Nacional de Colombia. El despojo de tierras y territorios. Aproximación conceptual. Bogotá, julio de 2009. P. 30.

[355]http://www.elcolombiano.com/con_53_millones_colombia_es_el_segundo_pais_con_mas_desplazados_en_el_mundo-IXEC_299450, publicado el 20 de junio de 2014 y visto el 27 de mayo de 2015.

mínimo, según la mayor parte de las fuentes, entre cuatro millones o cinco millones de hectáreas[356].

4.1.2 La tenencia y el uso de la tierra en Santander. Santander se caracterizaba en los ochenta y con anterioridad, por ser una zona con alternancia de latifundio (+500 has), gran propiedad (100-500 has) y minifundio (1-5 has), primando el régimen de aparcería. Había grandes extensiones de ganadería extensiva[357]; ha sido históricamente una zona de constantes migraciones y colonización campesina.

En los setenta y ochenta el modo de explotación en Santander era predominantemente campesina con baja tecnología. Los censos de los 60 y 70 muestran microfundio, y en la zona de cordillera minifundio; el latifundio predominaba en el Magdalena Medio, con predominio de ganadería extensiva en el Sur, y de tipo físico y económico en el Norte, como en Sabana de Torres, Rionegro o el Playón. En estas zonas se daba a través de la agricultura moderna en la mediana y gran propiedad, con cultivos de arroz y palma africana. Los municipios más afectados por el minifundio eran Bolívar, Puente Nacional, San Gil, Charala, Guadalupe,.., y había un 30% de microfundio en municipios como Vélez, Socorro, Barrancabermeja, etc. Según los datos mostrados por el autor citado, la gran propiedad afectaba a zonas como Curití, Charalá, Rionegro u Oiba, y el latifundio a Barrancabermeja, San Vicente Chucurí, Puerto Wilches, Sabana de Torres o Cimitarra.

Respecto al uso, el micro y minifundio se encontraban cerca de las ciudades y zonas de desarrollo, dedicándose la pequeña propiedad al cultivo de café, cacao o mixtos. La mediana propiedad se dedicaba a la caña panelera, a través del

[356] CNRR Op.Cit., tabla n. 1 del. p.21.

[357] De acuerdo con estadísticas y datos del censo agropecuario y la Unidad Regional de Planeación agraria, según Orlando Gutiérrez, en los 80 la población campesina de Santander era del 40% total y subsistía del 10% de la superficie total dedicada a agricultura, siendo ocupado el 40% en ganadería, a costa de los bosques. GUTIERREZ Orlando. La estructura de la propiedad rural y sistema de tenencia de tierra en Santander. Bucaramanga, FUNPROCEP, 1990. Pp.88-89.

régimen de aparcería y la producción comercial de arroz. Por último, la gran propiedad estaba destinada a la ganadería extensiva[358].

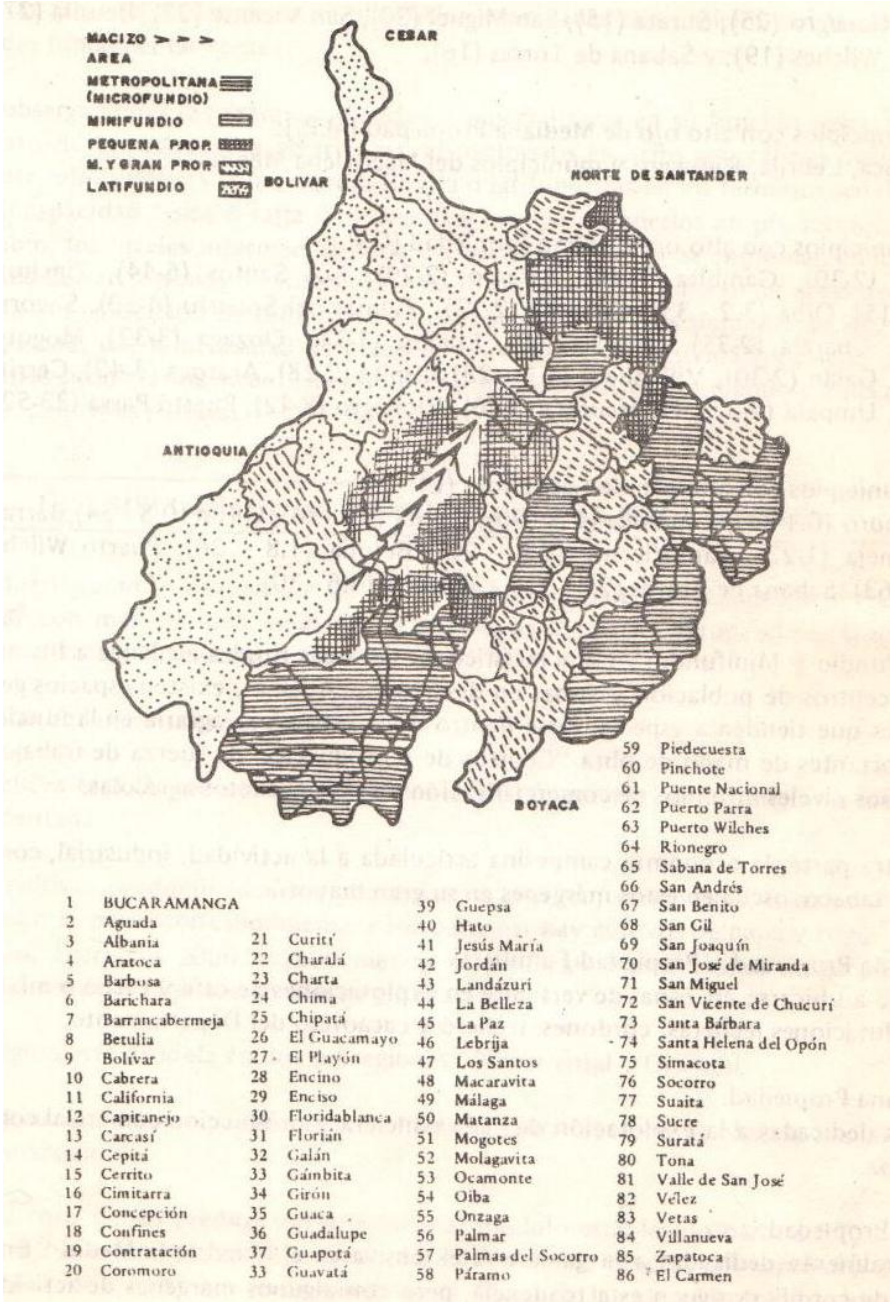

Mapa 2. Distribución geográfica de la propiedad rural en la década de los 80.

Fuente: La estructura de la propiedad rural y sistema de tenencia de tierra en Santander. FUNPROCEP, 1990. Pp.49.

[358] DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UIS Santander 2030. Diagnóstico para la formulación de la visión prospectiva de Santander 2019-2030. 2011. Pp.73-76.

Según el cuadro del sistema de tenencia del DANE, entre los 60 y los 80 aumentó la propiedad en número de extensiones y número de explotaciones, disminuyendo el régimen de aparcería, arrendamiento y colonato. Explicaba Orlando Gutiérrez como causas las herencias, la división de grandes propiedades, y la venta de parcelas a aparceros en el altiplano santandereano. Al igual que las titulaciones de baldíos en el Magdalena Medio, lugar de desaparición del 80% de los bosques[359].

De 1951 a 1985 la población rural pasó de un 68% a un 38%. En el año 2010 pasó a ser de un 26%, siendo Vélez la provincia de mayor ruralidad, seguida de la Comunera y de Guanentá. En el conjunto, siempre ha existido una mayor vocación agrícola que minera[360].

Respecto a la producción agrícola, el cultivo permanente ha crecido frente al transitorio, especialmente el de la palma (de un 13% en 1992 a un 34% 2008) el cacao, el caucho, la caña panelera, el plátano, la guayaba, entre otros, con tendencia a los monocultivos. El cacao se produce principalmente en El Carmen, San Vicente, Cimitarra, Rionegro y La Paz, por su parte el caucho en Cimitarra y El Carmen. En cultivo de palma, ocupa el tercer lugar del país. Las municipalidades con más cultivo de palma son Puerto Wilches, Sabana de Torres y San Vicente. En cuanto a la ganadería, los municipios con mayor actividad son Cimitarra, Rionegro y Sabana de Torres.[361]

En cuanto a la estructura de la propiedad, según datos del Atlas de la distribución de la propiedad del Instituto Codazzi, ésta se mantuvo estable entre el 2000 y el 2009 con un 51% de mediana propiedad, y un 22% de gran propiedad. Respecto a la concentración de la propiedad, el Indice de tierras es de 0,785 y el de propietarios o de concentración de la propiedad de 0.799, según datos del 2009,. Ello indica que es proporcionalmente más bajo al nivel de concentración de la propiedad nacional, de 0,87 en el 2012[362].

---

[359] GUTIERREZ Orlando. Op. Cit. P.72-73.
[360] DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UIS Op. Cit.Pp. 67-69.
[361] Ibíd., Pp. 79-95, 98.
[362] El Índice de Gini de Tierras mide el tamaño de los predios según catastro para conocer el índice de concentración de la tierra y el Indice de Gini de Propietarios mide el número de predios

4.2 LAS POLÍTICAS DE TIERRAS EN SANTANDER

Respecto a las parcelaciones de finales de los ochenta y principios de los noventa, hay interés por indagar si se ha producido concentración de la propiedad, si se mantiene el mismo nivel de tenencia, o si se ha fragmentado aun más, aumentando el microfundio. También interesa conocer si el uso agropecuario se mantiene o ha cambiado, y si las parcelas se han destinado a lugares de descanso para población urbana que busca en el campo un poco de tranquilidad, o incluso se convirtieron en viviendas habituales, de residencia, sin destino agropecuario.

Antes, explicaremos brevemente la evolución de las políticas de tierras, así como el procedimiento de oposición a la adjudicación de baldíos. También analizaremos la cuantía y lugar de las adjudicaciones de baldíos realizadas en Santander en el siglo XX.

4.2.1 El reparto de los baldíos. Los bienes baldíos denominados realengos durante la Colonia, eran concedidos, como ya se ha dicho, por el rey mediante las mercedes de tierras, la venta y las composiciones[363]. Con posterioridad, según el Código Fiscal de 1873, los baldíos se clasificaban en los que carecían de dueño, y los que habiendo sido adjudicados debían volver al patrimonio del Estado, cuando no se explotaban durante los 10 años siguientes a la fecha de la adjudicación. Se consideraban explotaciones los cultivos y la ocupación con ganados en proporción de 2/3 partes, al igual que hoy en día, y dando continuidad por tanto a la política de tierras de explotación económica de la

y tamaño por propietario. Los cambios son relativos pues hay que tener en cuenta que el catastro se actualizó en el año 2006 y el año 2009 y por eso se conjugan nuevos datos. El porcentaje de propiedad privada del catastro es del 89%. CODAZZI. Atlas de la distribución de la propiedad rural. Bogotá, 2012. Pp. 370-381.

[363]MAYORGA, Fernando. La propiedad de la tierra en la Colonia. Mercedes, composición de títulos y resguardos indígenas…Op. Cit., p.1.

Corona española, de la que señalamos algunos aspectos en el apartado anterior[364].

A lo largo de los años, los cambios en las políticas de adjudicación de baldíos han afectado las extensiones adjudicables en vía administrativa: eliminación de requisitos, reducción de personal en la instancia competente para adjudicar, eliminación de la necesidad de que el terreno hubiera sido o no explotado previamente, etc. El establecimiento de presunciones también ha afectado, como herramienta de ficción jurídica que pretendía facilitar la resolución de los conflictos, al agilizar el proceso. Se acotaban taxativamente los presupuestos que evitaban la prueba para, por ejemplo, corroborar un título de propiedad, pues la carga de la prueba recae en la otra parte, que debe probar "a contrario".

En 1912 se podía adjudicar lo cultivado y una parte del terreno adyacente en una extensión que comprendiera lo ocupado y tres tantos más. En 1920 se suprimió que debiera ser adyacente, limitando por otro lado a 1000 has a título de cultivador, y si se tenía encerrado hasta 2500 has, siendo luego modificado de nuevo, estableciéndose que era posible, si tenía ganado. Respecto a la naturaleza, las adjudicaciones sobre bosques nacionales declarados reservados por el gobierno, suponían la nulidad de la declaración, si bien la política conservacionista no empieza hasta el desarrollo de la ley 200 en la década de los treinta, cuando se recogieron las figuras de las "zonas de reserva forestal".

Respecto a la competencia para otorgar baldíos, en 1959 se delegó en los gobernadores de los departamentos la adjudicación de baldíos, centralizándose de nuevo en 1961, con la creación del INCORA[365]. En virtud de la Ley 135/1961, se podía obtener un baldío con o sin explotación previa, y por regla general por personas naturales, con un límite de 450 has. Los solicitantes debían demostrar la explotación de las 2/3 partes, si bien con excepcionalidad se podían adjudicar

[364] CASTAÑEDA Beltrán. Los baldíos en Colombia. Régimen jurídico. Bogotá, ED. Leyer. 1998. P.13 aunque hay una edición actualizada de 2008. Para consultar la normativa sobre baldíos desde la ley 48/1882 hasta la actualidad.
[365] Posteriormente denominado INCODER y hoy extinto y en proceso de ser efectivamente sustituido por nuevos organismos.

terrenos mayores de 450 has en los casos previstos en el art. 30, con ciertas reducciones según lo previsto en la normativa de referencia.

En cambio, con la ley 30/1988 solamente cabía el supuesto de ocupación previa, siendo las extensiones no mayores de 450 has (excepcionalmente 1000). En estas parcelas se debía probar una explotación minima de dos tercios, excluidas las zonas con vegetación protegida, además se debía demostrar la protección y conservación de recursos naturales. Excepcionalmente se permitía sin ocupación previa, con los supuestos desarrollados en el Decreto reglamentario 2275 de 1988, pero se tenía que que explotar en los 5 años siguientes a la adjudicación, mediante consignación en un contrato. Igualmente se podía otorgar a personas naturales, empresas comunitarias, cooperativas cuyo propósito contemplaba la explotación de tierras baldías, sociedades de cualquier índole reconocidas por el ministerio de agricultura y especializadas en sector agropecuario[366].

Con la ley 160/1994, actualmente en vigor, se fijaron diferentes extensiones según la zona, en función de la Unidad Agrícola Familiar (UAF). Se fijaron unos requisitos, como los de no ser propietario, poseedor –bajo cualquier título- de otros predios rurales, mantener una ocupación no menor a cinco años y haber explotado, al menos, las dos terceras partes del predio, de acuerdo con las normas ambientales, etc[367].

Una última diferencia a destacar, es la de baldío urbano o rural; depende de si se encuentra en un área urbana o a más de cien metros del núcleo urbano, y la competencia sobre éste, que en el caso de los predios rurales es el Estado, y en los urbanos el alcalde del lugar de ubicación del terreno, según ley 137/ 1959 y el decreto 3313/1965, en vigor.

[366] CASTAÑEDA, Beltrán. Op. Cit. Pp.14-18.

[367] INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL – INCODER. Balance de la gestión para el ordenamiento social y productivo del territorio : INCODER 1960-2012. Bogotá, 2013, P. 41. Este informe expresa que la información que se brinda es la que se había constatado con posterioridad a la entrega de toda la información por parte de las sedes regionales del antiguo INCORA al INCODER, asumiendo que había mucha información incompleta o de la que no se pudo, hasta el momento del informe, comprobar su veracidad, y que por ello no se introdujo en el documento.

Respecto al procedimiento administrativo para adjudicar baldíos, se estableció que en caso de oposición, se debía diferenciar si el que se oponía a la adjudicación era también colono o no. En caso de que lo fuese, después de cinco días de fijación del negocio en lista, se aceptaría por el órgano que lo tramitaba, y pasa a la jurisdicción ordinaria o civil; pero si quien reclamaba no era colono sino que solo reclamaba el dominio, se iniciaba un trámite administrativo de clarificación y luego contra la resolución se podía interponer recurso de reposición en los 5 días siguientes a la notificación. También cabían las acciones de nulidad ante el Tribunal Administrativo en los dos años siguientes a la ejecutoria, o la fecha de resolución de la adjudicación, o dos años desde la publicación en el Diario Oficial, al igual que si se establecía la acción de nulidad con restablecimiento de derecho.

Finalmente, las modalidades de dotación de tierras a pobladores rurales por medio del INCORA en su día, y después el INCODER, son las siguientes:

1. Titulación de baldíos a campesinos.
2. Adjudicación de predios provenientes de la extinción del derecho de dominio sobre la propiedad por enriquecimiento ilícito (DNE) a campesinos, desplazados y reinsertados, que ha beneficiado a 2.889 familias con una entrega total de 36.733 has, la mayoría para campesinos y luego desplazados[368].
3. Adjudicación de tierras provenientes del Fondo Nacional Agrario FNA a campesinos. En este fondo están los bienes fiscales propiedad del INCODER que son aptos para desarrollo de obras de infraestructura realizadas por entes públicos o de proyectos productivos. Creado por la Ley 135/1961 y mantenido en la Ley 160/1994, formando parte, además de otros elementos, los bienes que el INCODER (o el INCORA antes) adquiera por cualquier título, por compra directa.
4. Compra directa: Es la adquisición de tierras para cumplir con lo establecido en la Constitución respecto al interés social y la utilidad pública de la

[368] Se señalan en el informe problemas de tipo jurídico, administrativo y fiscal que han impedido que se otorgara mucha tierra de esta modalidad, la cual, al no adquirirla el Estado, implicaba un menor costo para el que la adquiere. Ibíd., p. 63.

propiedad rural, ya sea para beneficiar a excombatientes reinsertados en la vida civil, o desplazados del campo que residen en ciudades; reubicación de pobladores de zonas en proceso de regularización por el gobierno, que son de manejo especial o interés ambiental; atención de habitantes de zonas que han sufrido alguna calamidad pública natural.[369]

5. Adjudicación de tierras a las comunidades indígenas para la creación o ampliación de resguardos.
6. Titulación colectiva a comunidades negras.

En Colombia, la mayor cantidad de hectáreas se han adjudicado a las comunidades indígenas: un 56,1% de un total de 56.457.469 hectáreas. Le siguen las adjudicaciones a colonos, con un 34,1%, y después a las comunidades negras, con un 9,6% del total adjudicado. En Santander, como veremos en el siguiente apartado, se han ejecutado todas las modalidades excepto la entrega a comunidades indígenas y afrocolombianas. La mayor parte de tierra se ha adjudicado en la zona del Magdalena Medio, en el sur oeste del departamento, como luego veremos, también en Puerto Wilches, Sabana de Torres y Rionegro, concretamente la zona de El Playón[370]. Respecto al destino de la compra directa de tierras, a nivel nacional se otorgaron un total de 955 familias campesinas, 46 afrocolombianos, y 3.915 desplazados, a 31 de diciembre de 2012[371].

4.2.2 Adjudicaciones en el departamento. El departamento de Santander es el séptimo en número de adjudicaciones de baldíos, con 1.309.593,1 has de un total de 23. 404.406,7 hectáreas en todo el país, por debajo de Arauca, Caquetá, Casanare, Antioquia, Vichada y Meta. En este último se han adjudicado la mayoría de baldíos (3.876.720.6 has) entre 1901 y 2012. Respecto a los periodos de mayor adjudicación en el departamento de Santander, entre 1961 y 1973 se otorgaron títulos sobre 498.655.8 has, pasando a 374.427.4 has, entre 1974 y

[369] En el informe del INCODER solamente hay datos desde que éste funciona, 2002, al estar en proceso de revisión todo lo anterior por el programa denominado Sider. Ibíd., P. 59.
[370] Ibíd., P. 35 y mapas 6.1.1. y 6.1.2.
[371] Ibíd., P. 59.

1994; y de 1995 a 2012 a 168.312.6 has[372], por tanto, las adjudicaciones se redujeron desde mediados del siglo XX.

En cuanto a las adjudicaciones de la primera mitad del siglo XX, hay constancia de que se realizaron 63 adjudicaciones decretadas por la gobernación de Santander en virtud de la Ley 71 de 1917 en Barrancabermeja, zonas rural y urbana, y una en Bolívar[373], si bien en la mayoría de éstas no se concreta cuántas hectáreas se adjudicaron. Este vacío se puede cubrir con la información suministrada por la Contraloría y analizada por Jesús Bejarano, donde se mostraba que entre 1910-1934 se adjudicaron en Santander 7.026 hectáreas, repartidas en parcelas de menos de 20 has en un 56.6%, y de más de 20 has en un 43.4%. Por tanto, hay una proporción equivalente de reparto de pequeña y gran propiedad[374] en Santander, lo que contrasta con lo sucedido en el resto del país en ese momento, puesto que el 91.6% de las hectáreas repartidas eran extensiones superiores a 20 has, y solamente se destinó el 8.84% a pequeños productores para extensiones menores de 20 has; por ello Bejarano precisaba que el latifundio siguió fortaleciéndose sobre la tierra pública.

Con posterioridad, ya en el marco de la ley 47/1926, se adjudicaron baldíos en el departamento desde agosto de 1927 hasta junio de 1932, en cantidades no mayores a 20 has de acuerdo con lo estipulado por la ley. La suma total oficial fue de 3.112 has adjudicadas principalmente en las zona de Sucre, Barrancabermeja y Galán, zona urbana y rural[375]. Podemos deducir que entre 1910 a 1927 se adjudicaron unas 3.914 hectáreas. Así, en los primeros treinta años en Santander y Norte de Santander, como en el Cauca, se adjudicó poca tierra baldía respecto a otros lugares del país, y de forma equivalente en la

[372] Véase Anexo 2 área total adjudicada por departamentos en Tabla 11 de VILLAVECES, Juanita, y SÁNCHEZ, Fabio. Tendencias históricas y regionales de la adjudicación de baldíos en Colombia. En: Documentos de Trabajo. Facultad de Economía de la Universidad del Rosario, Febrero de 2015. N. 179. p.57.

[373] AGN Sección Baldios, Oficios y listados de adjudicaciones de baldíos remitido al Ministerio de Industrias en virtud de las leyes 71/1917 y 47/1926 y hasta julio de 1932 en Santander. En: Listado de correspondencia del año 1932 Tomo 76, folios 336 a 408.

[374] Ver cuadro adjudicaciones nacionales entre 1910-1934 en MACHADO, Absalón. Ensayos para la historia… Op. Cit., p. 287.

[375] AGN Sección Baldios, Oficios y listados de adjudicaciones de baldíos remitido al Ministerio de Industrias en virtud de las leyes 71/1917 y 47/1926 y hasta julio de 1932 en Santander. En: Listado de correspondencia del año 1932 Tomo 76, folios 336 a 408.

extensión de las adjudicaciones de terrenos, de igual o menos de 20 has, a diferencia de la generalidad del país, como hemos dicho, donde se potenció el latifundio.

Entre 1931 y 1971 fue significativo el número de adjudicaciones, en total 15.813 que repartieron la suma de 851.118 hectáreas. De éstas, hubo 11 adjudicaciones de más de 1.500 hectáreas, que sumaron 45.962 has entregadas, si bien el promedio de la extensión de las adjudicaciones fue de 119.5 hectáreas. A partir de los 40 hubo un incremento de adjudicaciones de baldíos en Santander, con un ascenso continuo hasta 1967, que alcanzó el pico máximo de adjudicaciones[376].

De los datos registrados por el INCODER, se observa que entre 1930 y 1975 se realizaron 11.084 adjudicaciones de baldíos, cifra algo menor que la presentada por el DANE si bien cubren cuatro años más, en su mayor parte en Vélez (1.594 adjudicaciones), San Vicente Chucurí, Barrancabermeja, Bolivar y Cimitarra[377].

En la década de los cuarenta, las zonas con mayor adjudicación de baldíos fueron: Albania, Jesús María, Sucre, Bolívar, Vélez, La Aguada, La Paz, Simacota, Chima, Galán, San Vicente, Puerto Wilches, Barrancabermeja, Lebrija, Rionegro, California, Cerrito y Concepción, así como también en el municipio de California[378]. Así mismo, entre 1940-1945 las adjudicaciones urbanas fueron casi en su totalidad (70%) en Barrancabermeja y el resto en Puerto Wilches, a 105 beneficiarios, resultando un total de 61.457 metros cuadrados. En el área rural, la cantidad de predios adjudicados de menos de 50 hectáreas era de 280 peticionarios por un total de 9.635 has, y casi la misma proporción para las adjudicaciones mayores de 200 hectáreas, de una cantidad de 9.041 hectáreas, para 41 beneficiarios. Los lugares de adjudicación se dieron en jurisdicciones de municipios de Simacota, La Paz, Aguada, Vélez, Chima, y

[376] Los datos son extraídos por Diot Joelle en 1976 y publicados por el DANE y citados en Absalón Machado Ensayos sobre la historia… Op. Cit. p. 285-291.
[377] INCODER "Base Santander (1930-1975)" Base de Datos en excel suministrada por el INCODER Bogotá.
[378] Según Mario Galán, debido a la casi nula gestión por parte de los municipios y los departamentos, en gestionar la adjudicación de los mismos. GALAN GOMEZ Mario, Op. Cit. Pp.226-227.

el 40% restante en Puertos Wilches, Jesús Maria, Sucre, Barrancabermeja, California, San Vicente, Bolivar y Lebrija[379].

Entre 1975 y 2000 hubo unas 1.168 adjudicaciones, los beneficiarios fueron en mayor parte solicitantes de los municipios de Cimitarra y Jesús María hasta 1979. Las cuatro últimas décadas del siglo XX, las adjudicaciones se produjeron mayoritariamente en San Vicente Chucurí y Cimitarra; con alternancia por décadas, pues en los años 60 se adjudicó el mayor número en San Vicente Chucurí; Cimitarra lo fue en los 70 y San Vicente de nuevo en los 80, luego Cimitarra volvió a recibir la mayoría de adjudicaciones. AA partir del año 2000 y hasta el año 2012 se adjudicaron a 9.406 familias, un total de 156.367,12 has, de un total de 34.661 familias y 1.109.342,72 has entre los años 1960 y 2012[380] bajo la primera modalidad, de adjudicaciones de baldíos a colonos.

También se otorgaron, bajo la modalidad de Fondo Nacional Agrario 281 has para 35 familias en 17 municipios del departamento, pero principalmente en Sabana de Torres y Rionegro. En la modalidad de compra directa se entregaron 3.135 has para 349 has, entre los años 2004 a 2007, principalmente en Sabana de Torres y Rionegro. Bajo la modalidad de tierras extinguidas por la Unidad Nacional de Estupefacientes, se entregaron 1.543 has para 115 familias beneficiarias, todas en Cimitarra[381].

Así, la tendencia de adjudicaciones mayoritarias de baldíos se dio en la provincia de Vélez y en el Magdalena Medio, territorios con amplias áreas de colonización. Entre las adjudicaciones registradas en la base de datos del INCODER (1930-1975) hay un caso donde un único beneficiario, Yeyson Esneider Monsalve Rios, recibió un total de 51 adjudicaciones, siendo en su mayoría en Barrancabermeja y Simacota, y el resto en Aguada, Girón, Bolívar, La Paz, Puerto Wilches, y Vélez.

---

[379] Ibíd.pp. 228-229.

[380] Base de Datos del INCODER nacional excel “Adjudicaciones de baldíos 1960-2012”, suministrada por la sede de Bucaramanga.

[381] Por compra directa se otorgaron baldíos también en Molagavita, San Andrés, Charta, Maracavita, Matanza, El Carmen Chucurí, Lebrija, y San Vicente Chucurí : Para datos por municipios ver Base de Datos de 1960-2012.

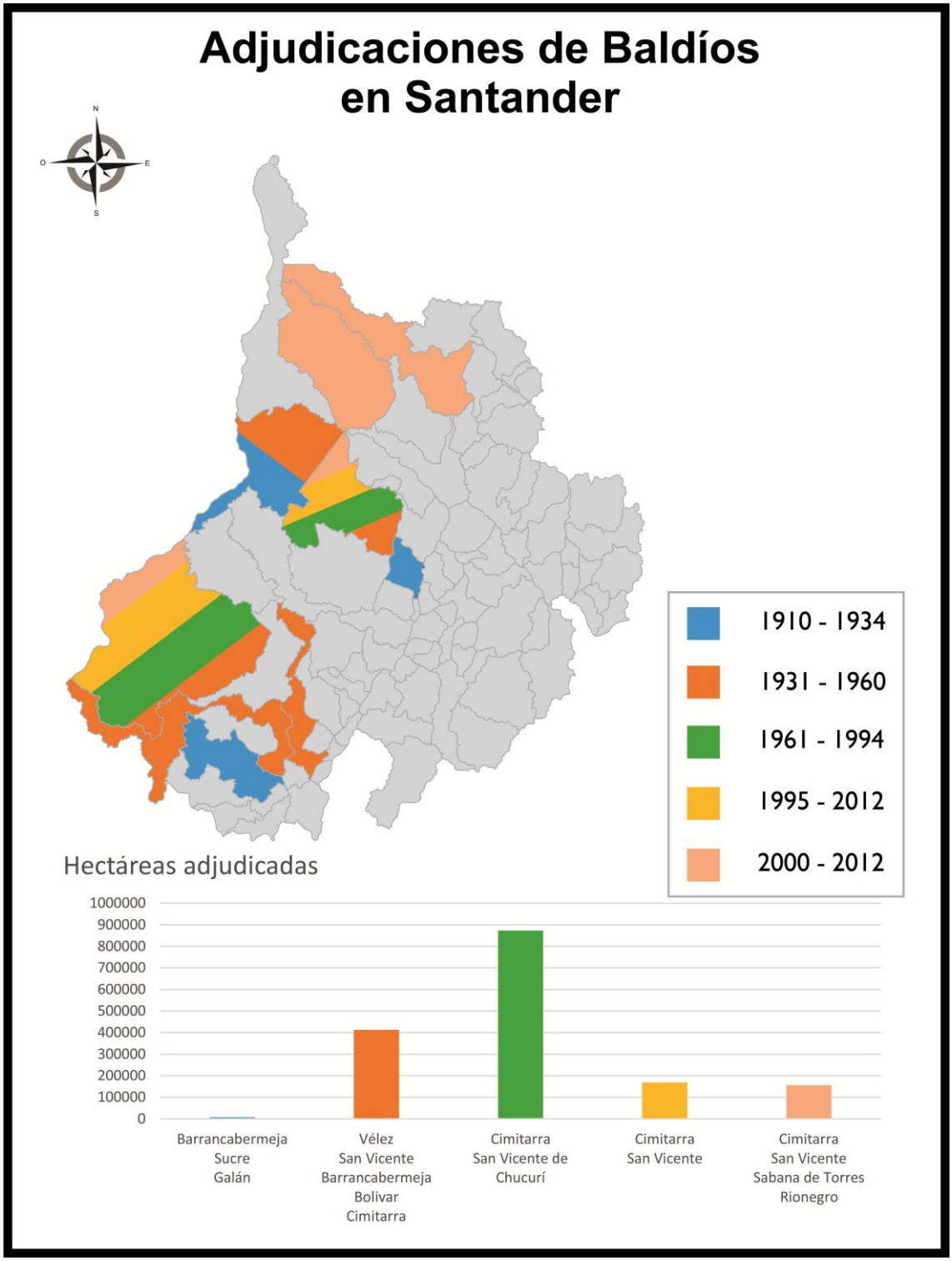

Mapa 3. Adjudicaciones de baldíos en Santander.

Respecto a lo acaecido con posterioridad a las adjudicaciones de baldíos, se sabe de cierta conflictividad en torno a éstos. También se conoce el marco

general de prácticas en torno a baldíos y su apropiación posterior, pues algunos autores establecieron el "modus operandi" de apropiación de baldíos, que en líneas generales se mantiene hasta el presente. Autores como Catherine Legrand o Fals Borda, éste denominaba la "ley de 3 pasos"[382] a la mecánica general de apropiación de tierra baldía de los colonos sin títulos que la habían trabajado previamente:

1. Entrada de éstos al monte para civilizarlo y hacerlo producir.
2. Negociación de estos terrenos trabajados con agricultores locales con recursos que van acumulando lotes.
3. Barrida que hace el latifundista al llegar a la región con títulos o con "…agentes y dinero que imponen la voluntad del patrón de hacer una hacienda, complementada por elementos locales como el intermediario y el tendero".

Estos pasos se pueden complementar con la declaración recogida en el Capítulo 3, de un colono del Carare, que explicaba las dificultades a las que se veían sometidos para salir adelante (Ver p.99); también puede leerse en las prácticas de apropiación en Sabana de Torres, brevemente recogidas en el Capítulo 4 (ver pág. 228).

Algunos casos ilustran el devenir de más de una adjudicación, como queda ilustrado en el siguiente caso:

El 28 de junio de 1978 se interpuso demanda de declaración de dominio pleno y absoluto y restitución de parte de la finca "Buenos Aires", por el Procedimiento Ordinario de mayor cuantía ante el Juez Civil del Circuito de Barrancabermeja, por parte de E. Marín y M. D. Amaya Rincón contra R. Rojas Morales[383].

[382] FALS Borda, Orlando. Op. Cit. Pp. 49-50.
[383] El expediente judicial de la prescripción agraria tramitada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja se encuentra fotocopiado en el Anexo 9 del Tomo 2 de la tesis de grado BARRERA GARCÍA Margarita y otros. Op. Cit.

Dicha finca, ubicada en el paraje de la Ciénaga de Paredes, Corregimiento San Claver, antes municipio de Puerto Wilches, hoy Sabana de Torres, tenía una extensión de 750 hectáreas. La finca se adjudicó mediante resolución n. 168 de 11 de marzo de 1961, por el Ministerio de Agricultura a los demandantes, en calidad de agricultores y ganaderos. Dicha resolución fue protocolizada mediante el registro en Barrancabermeja de la escritura n. 112 de 2 de junio de 1977, de la Notaría Única de Puerto Wilches.

Los actores alegaban que dedicaban 650 hectáreas a cultivo agrícola y extensión ganadera, otras 150 hectáreas, y al sur del predio, a futuros potreros y reservas de aguas, para cumplir – decían- con la normativa ambiental. Se lamentaban de que en la zona sur, deshabitada y totalmente aislada del resto de sectores adecuadamente explotados, había sido ocupado desde hacía 3 años por R. Rojas, de modo clandestino y luego violento, desmontando unas 30 hectáreas de montaña virgen y explotándola con ganadería.

El demandado planteó la excepción perentoria de prescripción, basada en los artículos 4° y 5° de la Ley 4 de 1973, alegando en los hechos que en septiembre de 1975 el señor L.A. Rueda vendió a R. Rojas una mejora denominada “Campo Alegre”, de cultivos de árboles frutales y pasto artificial, en un globo de baldío nacional de una extensión de unas 40 hectáreas en la región de “La Gómez”, Corregimiento “San Claver”. El demandado decía que tomó posesión de terrenos aledaños totalmente inexplotados, sin interrupción, pública pacífica durante más de cinco años, y que empezó derribando montes, desde 1965 aproximadamente, con cultivos de arroz, maíz y plátanos, además de pastos, aportando el documento denominado “Promesa de venta”. Dicho documento es la carta de venta típica con la que en Colombia se venden terrenos baldíos, en el mercado informal de tierras.

4.3 COLONIZACIONES Y PARCELACIONES

4.3.1 El periodo de 1937 hasta la década de los sesenta. Los datos oficiales sobre parcelaciones son contradictorios entre sí. Por un lado, se dice que desde 1937, año en que se parcelaron cincuenta y seis haciendas por el Banco Agrario en el país, dos de ellas en Rionegro[384], y hasta finales del gobierno de Eduardo Santos hubo un alto nivel de parcelaciones (217) por parte del Banco Agrícola Hipotecario. Entre 1935 y 1943 se parcelaron once fincas en Santander, con 8.708 fanegadas, vendiendo a 49 parcelarios por una cantidad de 812 fanegadas en total, y de doscientos doce parcelarios a plazos, por un total de 7.151 fanegadas[385]. Por otro lado, según los datos aportados en la época por la estadística departamental, entre 1936 y 1938 se parcelaron quince propiedades, tres de ellas en 1936. En 1937 éstas aumentaron a cinco, tres de ellas en Rionegro y dos en Lebrija. En 1938 hubo siete: tres también en Rionegro y en Lebrija en la misma cantidad, y una en Bucaramanga[386]. Cabe aclarar que las parcelaciones eran parciales o totales sobre una finca durante un año, en ocasiones, se parcelaban anualmente diferentes espacios de la misma finca.

De acuerdo con los datos aportados por Mario Galán en 1947, las parcelaciones se impulsaron por el Banco Agrícola Hipotecario entre 1936 y 1940 en fincas de Rionegro, Lebrija, Suaita y Zapatoca, con un total de ciento ochenta y siete parcelas vendidas y un área global de 5.088 fanegadas por un valor total de 115.850.000. Según Galán, no había problema de parcelaciones, por la ausencia de latifundios en el departamento y abundancia de tierra baldía[387]. Esto contradice los datos ya comentados en el capítulo anterior, aportados por los

[384] De un total de 11.200 fanegadas, se habían vendido 1.011 a 31 de diciembre de 1937, en este municipio, con las dos parcelaciones. Boletín Nacional de Estadística de la Contraloría General de la República, n. Abril 1937-33. http://www.dane.gov.co/index.php/biblioteca-virtual, visto el 20 de noviembre de 2015.
[385] Informe a la Cámara de Representantes del Revisor Fiscal de Instituciones Oficiales de Crédito ORTIZ Luis B. En: El crédito agrario en Colombia. Editorial, Bogotá, Santa Fe, 1943. Pp. 164-165.AHR.
[386] Anuario Estadístico de Santander 1938. Apartado « movimiento parcelario 1936-1938 ». AHR.
[387] GALAN, Mario, Op. Cit.Pp.226-234.

informes de gobierno, en los que se aludía a los conflictos agrarios expuestos por el inspector de trabajo en 1943.

Las parcelaciones de esa etapa trataron de incrementar la productividad económica y no la repartición de tierra; además, no se otorgaron créditos ni se dio asistencia técnica y apoyo para la comercialización. E. Marulanda dice que buena parte de las parcelaciones de esa época se realizaron para librar a propietarios de préstamos bancarios y de tierras poco productivas, o para solucionar problemas entre éstos y los aparceros, Así, las parcelaciones resultaron ser un factor importante para la desmovilización y la división del movimiento campesino, al entregar la propiedad individual a los campesinos en el proceso de parcelación. En ocasiones hubo intimidaciones para que compraran otras zonas del predio o amenazas de llevarlos a las colonias penales o a la cárcel, si no aceptaban comprar bajo las condiciones propuestas[388].

Para el Banco, el tema de la propiedad no era el problema de la tierra, sino la cultura necesaria para tener una propiedad:

> Dentro de la tradición jurídica de la propiedad tiene una solución inmediata que el Banco Agrícola está realizando con resultados igualmente equitativos para antiguos y nuevos propietarios. En la actualidad todo trabajador campesino en cuya mentalidad y costumbres se haya formado la cultura elemental y absolutamente indispensable para llegar a ser propietario, puede adquirir un parcela (…).

Se argumentaba como ejemplo el otorgamiento de la propiedad a seiscientos campesinos de Cundinamarca: "…Trabajadores que fueron capaces de sustraer parte del fruto de su esfuerzo del antro de la taberna y de la codicia insaciable del agitador profesional"…, pues continuaban, la propiedad de la tierra requería de:

> (…) un sentido de la vida que bien pudiera definirse de grado de cultura para la adquisición, conservación y explotación de la propiedad. El asalariado trashumante, cliente intemperante de la chichería oficial, hombre sin hogar normalmente constituido, sin sentido de orden, sin ambición legítima, viciado

[388] MARULANDA, Elsy, Colonización y conflicto… Op. Cit. pp.224-225.

> y analfabeto, puede recibir gratuitamente la propiedad, que de seguro desaparecerá de sus manos sin la menor resistencia, a la primera demanda de sus pasiones y sus vicios sin control[389].

En los cuarenta, Mario Galán mostraba que había una plena expansión de la colonización espontánea, debido a la pobreza de las zonas tradicionalmente cultivadas, por el uso intensivo, el crecimiento poblacional y el descenso de la renta agraria. La hoya del rio minero (Florián, La Belleza) era explotada por unos 6.000 colonos, que extraían maderas de construcción y cultivaban cacao, arroz o legumbres. También la hoya del rio Carare era una zona de fincas ganaderas, con colonos dedicados a fincas cacaoteras, con unas 800.000 matas y unos 80.000 en producción. La hoya del rio Opón, con unos 15.000 colonos en el núcleo (San Pablo, Santa Helena, El Carmen…), tenía más de 20.000 cabezas de ganado y diferentes tipos de maderables. En la hoya del rio La Colorada, zona de Chucuri y Tierradentro y la Vega del Rondón, también había unas 20.000 cabezas de ganado; por último estaba la hoya del rio Lebrija. Las necesidades generales de estos lugares eran principalmente las vías, la falta de salubridad y los créditos necesarios para impulsar los proyectos[390].

Respecto a las colonizaciones, el impulso de éstas por la federación de cafeteros, así como el asesoramiento de EEUU, se hizo para generar una masa de campesinos empresarios, administradores y trabajadores. Así, el gobierno de Mariano Ospina trató de contener las parcelaciones y de aumentar las colonizaciones, que fueron destinadas a beneficiarios partidistas[391].

En la década de los cincuenta, la estructura de la tenencia de la tierra a nivel nacional era la siguiente: había 1.590.933 explotaciones agrarias en 1951, siendo las de pequeña propiedad (entre 5 y 20 hectáreas) el 28% de las explotaciones, ocupando un 11% del área total. La agricultura era el uso general, por parte de un grupo familiar. La mediana propiedad se caracterizaba por la

[389] BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO. La parcelación de tierras en Colombia. Bogotá, Tip. Lozano, 1937- Pp. 13-14.
[390] GALAN, Mario, Op. Cit. Pp. 226 y ss.
[391] MACHADO, Absalón, Ensayos para la historia… Op. Cit. Cap. V “Política de tierras durante el retroceso político: los años cuarenta”, pp. 219-263.

utilización de jornal de extraños, pues al grupo familiar no le bastaba su familia para explotar la tierra. Esta modalidad correspondía al 12,35% de las explotaciones, ocupando un 21% del área total. El uso estaba dedicado a la ganadería y la agricultura, si bien formalmente hablando, si el uso es únicamente de ganado, se consideraba pequeña propiedad.

En cuanto al latifundio (más de 500 hectáreas), se define así a la gran propiedad (100-500 has) si no cumple con la explotación extensiva, esto es, que no produce de acuerdo con sus necesidades. Estas grandes extensiones abarcaban el 0,54% de las explotaciones, ocupando el 31% del área total. Así, la tercera parte del territorio estaba en manos de 4.456 terratenientes. Sobre la gran propiedad, había un 3,05% de las propiedades con un 33% del área total ocupada, estando en las mejores tierras, las planas. El minifundio, caracterizado por no alcanzar las cinco hectáreas, con escasa productividad, requiere de una explotación intensiva, que obligaba a sus propietarios a trabajar a jornal. El minifundio era el 55,97% de las explotaciones, y ocupaban únicamente un espacio de 4,2% del área total, habiendo unas 268.000 fincas de menos de 2 hectáreas. Este dato incluía las tierras cultivadas por el sistema de aparcería, arrendamiento, etc. del que vivían unas 500.000 familias colombianas. Un artículo de Misael Saldarriaga que analizaba un informe de CEPAL sobre el agro, señalaba que el terrateniente era el responsable de que el campesino tuviera que irse a vivir a la ladera, con la consecuencia de que éstos la erosionaban, lamentando que el latifundio y el minifundio eran un mal endémico del país[392].

En esa etapa se empezaron a desarrollar otras normativas sobre explotación de recursos naturales que afectaba al tema de los baldíos, como el Código de Petróleos. El texto legal se aprobó por el Decreto 1056/1953 de 20 abril, por el que se regulaban los aspectos relacionados con el trato de los colonos que estaban en el área de explotación y exploración con anterioridad y posterioridad. Por ejemplo, se regulaba el reconocimiento del pago previo y total de mejoras a los que vivían en el área de explotación, o la autorización de seguir adjudicando,

[392] SALDARRIAGA, Misael. Las parcelaciones en la política agraria. Revista Agricultura Tropical. n.2, Febrero de 1958, pp.85-93.

siempre que no estorbara las servidumbres en favor de las empresas dedicadas a dicha explotación. También en esta etapa surgió la legislación sobre bosques que se utilizó por hacendados para multar y sancionar a colonos o arrendatarios, de la que se han comentado algunos aspectos en capítulo anterior[393].

A finales de los cincuenta, para tratar de solventar los problemas de la violencia de los años anteriores, que habían afectado enormemente la producción y comercialización, y alterado la propiedad rural, se crearon las Comisiones de Rehabilitación, ya citadas. Las parcelaciones, al igual que en los 20 y 30, se consideraron a finales de los 50 el medio adecuado para solucionar la situación de los miles de damnificados y la reinserción de los antiguos guerrilleros liberales, además de evitar algunas invasiones masivas urbanas y la reactivación de las campesinas. Pero esta medida, junto con las colonizaciones, "había fracasado ruidosamente, en buena medida por la inoperancia de la entidad ejecutora de esos planes, la Caja Agraria[394], pero también por "…la incongruencia entre diagnóstico y soluciones, puesto que la Rehabilitación había sido diseñada como un programa para "después" de la Violencia, y la Violencia, en verdad, no había terminado[395]".

El Comité de Rehabilitación de Santander, trabajó sobre el proyecto de Lebrija. También participó una comisión asesora estadounidense, que apoyaba el trabajo de la Caja Agraria, entidad competente en materia de la colonización del Rio Lebrija hacia 1959. Esta comisión planteaba la complejidad del problema de la tierra y la necesidad de llevar a cabo una acción multilateral y coordinada, así como reconocía la relación entre la violencia y el conflicto agrario, recomendando que la parcelación y colonización, debían ir acompañadas de planificaciones y servicios.

La violencia había disminuido, decían, pero era necesario superar y mejorar las condiciones sociales y económicas para evitar su recrudecimiento. Precisaba la continuidad de proyectos en el sur de Santander, concretamente de cuarenta y

[393] MACHADO, Absalón. Ensayos para la historia… Op. Cit. pp. 330-332.
[394] SÁNCHEZ, Gonzalo. Rehabilitación y violencia bajo el Frente Nacional". Revista Análisis Político. (IEPRI y Universidad Nacional, mayo agosto, 1988). Vol. 4. p. 53.
[395] Ibíd., Pp. 48-49.

nueve programas[396]. La Caja Agraria era la competente para dicho proyecto de colonización, previa expedición del primer título de propiedad en septiembre de 1960 (a nivel nacional). Pero hubo múltiples denuncias sobre la necesidad de procedimientos justos y legales, así como denuncias de doble titulación de ventas, así como la necesidad de coartar las prácticas de los grandes propietarios, que realizaban compras de mejoras efectuadas por los colonos para así ampliar sus extensiones, con uso de las solicitudes de registro y otorgamiento de títulos de éstos[397].

No bastaba con la legislación, reclamaban, sino hacerla cumplir. Pero el proyecto fue un fracaso, pues de un área proyectada de 509.000 has, se redujo a 55.000 has, porque ya se había producido una colonización espontánea anterior, producto de la violencia, que por cierto mostró ser más eficaz que la dirigida por el Estado, con una distribución de tierra entre una población aproximada de unas 20.000 familias, frente al trabajo de la Caja Agraria, que únicamente tituló 30 predios hasta noviembre de 1962. Otra causa del fracaso fue la reclamación de la entidad "Terrenos Valenzuela", que dijo ser titular de 120.000 has del margen derecho del rio[398].

En la década de los 60, de 795 municipios, el 70% de los predios no superaba las 5 has y ocupaban el 7% del área total, el 2% más de la mitad de las tierras y la mediana propiedad el 36% de la superficie. Solamente una cuarta parte de las tierras del país estaban integradas y en explotación, en las que habitaba el 96% de la población[399] rural, que representaba el 65% de la población en 1960[400].

En un informe de la Comisión al Senado[401], se señalaba que hasta 31 de agosto de 1966 se habían hecho propietarios de una parcela de tierra 677 adjudicatarios

---

[396] Un programa sobre colonización y uso de la tierra en Colombia. Informe elaborado a solicitud del Ministro de Agricultura de Colombia por una Misión de Estudio integrada por tres consultores de Estados Unidos, Bogotá, Editado y traducido por STACA, Octubre 1960.
[397] Ibíd. P.22.
[398] SANCHEZ Gonzalo, Gonzalo. Rehabilitación y violencia… Op. Cit. Pp. 43-44.
[399] CASTILLO, Gilberto. La historia que no se ha contado INCORA, 30 años de acción. Bogotá, Oficina de Comunicaciones y Prensa, INCORA, 1992, p.34.
[400] Ibid., pp.35-37.
[401] El INCORA y la ejecución de la reforma agraria. Congreso de la República de Colombia. Informe de la comisión del Senador Pedro Castro Monsalvo, Raimundo Emiliani Roman y Benjamín Burgos Puche, 1967.

definitivos, y había 1.407 presuntos parcelarios o asignatarios provisionales. El informe explicitaba que estas actuaciones nada tenían que ver con la reforma agraria, pues formaba parte de la labor ya tradicional de reconocimiento de quienes han ocupado y cultivado baldíos por parte del Estado, resaltándose que con los recursos del INCORA, se esperaba que la labor se hubiera incrementado.

4.3.2 El panorama nacional y departamental desde la reforma agraria de los 60. En los ochenta todavía regían los parámetros establecidos por la Alianza del Progreso de la década de los sesenta, a la que ya nos hemos referido. Era una reforma que no tenía interés en generar más propietarios sino consumidores, y producir alimentos a bajo costo para las ciudades, limitando las migraciones del campo a la ciudad, sin tocar el latifundio productivo. En una época en la que la concentración de la tierra era de 0.864 del coeficiente de gini, y donde el 60% de la población activa rural carecía de tierra, la mitad de los propietarios rurales poseían parcelas inferiores a 2 has, y el 3% de propietarios monopolizaba el 55% de tierras utilizables; la ganadería, el 90% de las tierras más fértiles del país.

Por ello ha sido caracterizada como una reforma agraria conservadora, a través de colonizaciones y parcelaciones insignificantes que mantienen la situación de desigualdad y concentración de propiedad. Este tipo de reforma fue denominada "reforma agraria marginal"[402], si bien algunos autores han señalado que otro factor que impidió su aplicación, entre 1958 y 1972, fueron la resistencia internas y las presiones de los hacendados. También hubo aspectos positivos, como el logro de que emergiera y se movilizara el campesinado a través de la ANUC, se visibilizara a la mujer campesina, como sujeto organizado y reivindicador de derechos, y se incrementara el presupuesto destinado al ámbito rural[403]. En los mismos términos se ha hablado también de "contrareforma agraria", en relación

[402] INCORA. Colombia tierra y paz experiencias y caminos para la Reforma Agraria, alternativas para el siglo XXI 1961-2001. 2001. P.102 y ss. Para un análisis de la configuración de la reforma agraria en América Latina, y como ésta fue marginal y conservadora, ver textos de Antonio García y de FLORÍAN Guzmán, John Heiver ver: Reforma agraria y Alianza para el Progreso en Colombia 1960-1967. tesis maestría en Historia, Universidad Nacional, 2013.

[403] VELÁSQUEZ TORRES, Juan Carlos. Reforma agraria en Colombia (1958-1972): El caso de la región central. Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 2013, pp. 150-152.

a aquellas políticas de fortalecimiento de colonización en frontera agrícola abierta a partir de los 70 mediante el llamado “Acuerdo de Chicoral”[404]”.

Si bien había voluntad por parte del Presidente Lleras Restrepo de mejorar con la ley 1/1968 la redistribución y fortalecer al movimiento campesino, ésta originó una actitud de rechazo, al igual que la ley de tierras de 1936, que también provocó gran cantidad de desahucios de las personas susceptibles de ser beneficiados por la ley entre 1968 y 1972. En la presidencia de Misael Pastrana, recordamos que se produjo el desmonte de lo anterior, mediante el Acuerdo antes citado, un pacto entre fuerzas políticas y gremios que representó mayores dificultades a las medidas expropiatorias y de afectación sobre predios rurales[405]. Esto condujo al fortalecimiento de la agroindustria ya comentado.

El propio gobierno se mostró muy crítico con la labor del INCORA, señalaba que se había centrado en los distritos de riego y desarrollo tecnológico, y había dejado de lado el aspecto social, adecuando tierra y adjudicando baldíos en lugar de redistribuir tierra. El proyecto reformatorio de las leyes 200/1936, 135/1961 y 1/1968, que daría lugar a la ley 4/1973, incluía también una crítica a la gestión del INCORA. Se cuestionaba al ente por haber ingresado predios que luego no se integraban al proceso productivo, o dedicarse en gran medida a la adecuación de tierras y no compensar las diferencias cada vez mayores entre agricultura comercial y agricultura tradicional. Uno de sus mayores críticos fue López Michelsen, respecto a la calificación de los mínimos de productividad para decidir si un fundo rural estaba o no adecuadamente explotado, considerando que la ley del 73 invalidó la reforma agraria anterior.

La exposición de motivos de la ley, y la posterior Ley 5/1973, en las que se reconoce la intención de consolidar la gran propiedad capitalista, muestran el finiquito de la reforma agraria, al igual que los datos contrastados entre 1962 y

[404] El derecho a la tierra y al territorio. Documento DESC, CINEP, Bogotá, 2009, pp.82-86. « La reforma agraria se orientó casi que exclusivamente hacia la colonización y la ampliación de la frontera agraria. Según Antonio García, esta situación es característica de las contrarreformas agrarias, que son procesos de distribución de la tierra que no alteran la concentración de la misma y que se realizan por medio de la ampliación de la frontera agraria, ocasionando daños en los ecosistemas de selva y páramo que se encuentran fuera de la misma. »
[405] INCORA Colombia tierra y paz…, Op. Cit. P.120.

1982, por los que se “afectó por compra directa 30.502 predios y se desafectaron 26.092. En concepto de expropiación, intervinieron 777 fundos rurales y se desafectaron 388. Por extinción del dominio fueron adelantados 7.276 procesos, de los cuales 6.227 terminaron en desafectación”[406], a través de la ley 6/1975, que permitía desafectar predios si el propietario demostraba que los revividos contratos de aparcería se estaban ejecutando.

En la década de los ochenta, el gobierno creó por un lado el Plan Nacional de Rehabilitación para enfrentar el conflicto armado, y por otro lado se incrementó la concentración de la propiedad como consecuencia del narcotráfico: respecto al primer punto, como decimos, hubo una política de pacificación a través de la entrega de tierras en zonas de violencia armada. Con el presidente Belisario Betancur se aprobó la ley 35/1982 sobre amnistía a alzados en armas, diálogo y negociación con la guerrilla, que con el Plan Nacional de Rehabilitación[407] preveían adquirir tierra en regiones de enfrentamiento armado, tanto para amnistiados como campesinos sin tierra. El Decreto 222 de 1983 establecía unas disposiciones por las que la compra de tierras se facilitaba, según avalúo comercial del instituto Codazzi: se pagaba en efectivo en lugar de bonos agrarios, y con plazos de menos de 2 años en general, todo ello mucho más ventajoso que en el propio mercado de tierras.

Pero esto no era una reforma, puesto que no se producían expropiaciones ni estaba coordinado con otros programas expropiatorios del INCORA. Fruto de las negociaciones con las FARC, en 1986 hubo un proyecto de reforma agraria en los lugares donde la guerrilla había incrementado sus filas, además de otras propuestas de diferentes grupos sociales y partidos políticos en tal sentido

[406] Ibíd.,P.125.

[407] Señalaba Bejarano que el problema en los 80 quizás no era de tenencia de tierra sino de petición de servicios básicos por parte de diferentes sectores en esa etapa, explicando como hasta el momento el gobierno había entendido por reforma agraria los planes de rehabilitación relacionados con las negociaciones de paz, si bien “ la compra de tierras por parte del estado es un excelente negocio para los propietarios que pueden liquidar propiedades no rentables”. La reforma agraria, ¿cuál es el problema ?. Antología Jesús Antonio Bejarano Vol. 3 “estudios agrarios” Tomo I “desarrollo de la agricultura”, Septiembre 1984, Universidad Nacional, 2011 P. 64.

reformatorio, pero de carácter integral. La ANUC también aportó varias propuestas, pero no se llegó a expedir una nueva ley agraria.

La compra masiva de tierras por narcotraficantes, se produjo por varias causas, entre ellas blanquear capital, establecer áreas de seguridad y refugio, y como inversión y ahorro. Se calcula que unos cinco millones de hectáreas han sido apropiadas por empresarios narcotraficantes, siendo destinadas las mejores tierras en gran parte a la ganadería extensiva. Esto ha puesto en peligro la seguridad alimentaria del país, y agravado la situación de los bosques y la agricultura[408]; además, miles de personas fueron asesinadas y/o despojadas de sus tierras, por medios generalmente violentos, muchos otros se vieron compelidos a la venta o la gestión ineficiente de las mismas.

El conflicto armado y el negocio de las drogas, generó en la década de los noventa y hasta la actualidad, como sabemos, un drama humanitario con millones de desplazados. Así, aparecen "nuevos beneficiarios", o nuevos criterios de asignación de tierra para personas afectadas de una u otra manera al conflicto armado. En Santander, entre 2005 y 2007 se parcelaron predios en Rionegro, Lebrija, El Carmen, Girón y Sabana de Torres, Charta y Matanza, destinadas a doscientos sesenta beneficiarios desplazados[409].

Respecto a las parcelaciones en el departamento, según los registros del INCODER, entre 1962 y 1996, el INCORA adquirió en Santander ciento noventa y cinco predios sobre un total de 63.838,1333 hectáreas, con las que cubrió la demanda de 3.033 familias. La mayoría de la tierra se entregó en Sabana de Torres, en doce parcelaciones, que abarcan el 19.89%[410]. El segundo municipio más dotado es San Vicente Chucurí, con treinta y dos predios y el 12.45% del total; Rionegro es el siguiente, con un 10.79% sobre veintidós compras de tierras, seguidos de Girón con cinco predios sobre 5.81%, Oiba con trece predios

[408] REYES POSADA, Alejandro. Guerreros y campesinos : el despojo de la tierra en Colombia. Bogotá, Ed. Norma, 2001. p. 74.
[409] Base de datos en excel de predios adjudicados a desplazados entre 2005 y 2007 del INCODER, suministada por la sede de Bucaramanga.
[410] Una de ellas es la compra directa para la adecuación del distrito de riego del Valle del Río Lebrija de unas 8.000 hectáreas. Se puede consultar el listado de predios, propietarios, áreas ingresadas y precio de compra del distrito de riego en BARRERA y otros. Op. Cit., Tomo III sin foliar.

cubriendo el 5.66%, Lebrija con ocho predios sobre el 4.73%, San Alberto seis predios con 4.55% y El Carmen ocho predios ocupando el 3.54%, Charalá 2.89% sobre once compras y Barichara con un 2.85%.

La menor adquisición de tierras se produjo en esta etapa en Barbosa en 1995, con la adjudicación de una parcelación de 73,87 hectáreas para nueve familias, seguida de Bolívar, en 1989 con una parcelación de un predio de unas 104 hectáreas para también nueve familias, y luego El Playón, con una parcelación de 97,4 hectáreas para 7 familias o Puente Nacional con 30 hectáreas para seis familias. En Puerto Wilches se parcelaron 433 hectáreas para 19 familias en el año 1996, en Simacota, 263 hectáreas para siete familias, en Suratá hubo dos parcelaciones que sumaron 172 hectáreas para 15 familias, en San Gil, unas 189 hectáreas para 32 familias, y en el Valle de San José, repartieron 62 hectáreas para siete familias. Hasta 1988, se produjo el mayor número de compras, seguido del año 1989 con 12 compras, y después destacan los años 1990 y 1996.

Con posterioridad, en la década siguiente se continuó con la política de parcelaciones, y dentro de ésta con las adjudicaciones para desplazados del conflicto armado. Son tierras que tiene el Fondo Nacional Agrario, propiedad del INCODER, adquiridos a cualquier título, pero principalmente por compra directa, para destinarlo a proyectos productivos u obras de infraestructura realizadas por entidades de derecho público. Si bien el FNA adquiría tierras desde 1960, era tal la confusión de predios, titularidades y derechos, cuando el INCODER recibió del extinto INCORA sus competencias y recursos, que se inició la adjudicación de predios ya clarificados en el año 2004. De la tierra adjudicada a partir de esa fecha: 50.104 has, la mayoría se entregó a campesinos y desplazados, que recibieron una media de 10 hectáreas. Así, de un total de 4.805 resoluciones se otorgaron 276 a familias desplazadas[411].

[411] INCODER Balance de la gestión.. Op. Cit. pp. 55-58.

4.4 ESTUDIOS DE CASO EN LAS PARCELACIONES[412].

La mayor parte de las parcelaciones se realizaron entre 1988 y 1993, por el cambio legislativo a través de la ley 30/1988. Esta norma mejoró las condiciones de cobro de los vendedores, al cambiar los bonos redimibles agrarios, que pasaron a ser sólo del 40% de su valor nominal y a 5 años. Antes los bonos eran por más tiempo y con menor porcentaje, por lo que al propietario de la hacienda o predio no le interesaban. Esto implicó un incremento de parcelaciones efectuadas. De la primera fase de parcelaciones solo existe la investigación de Pierre Raymond[413], y representa el único antecedente a la presente investigación sobre esta experiencia en el departamento. Raymond investigó cuatro de las cinco primeras parcelaciones[414], a los pocos años de haberse realizado, lo que hizo a la par que caracterizaba al movimiento campesino, a partir de sus reclamos y de la conflictividad social en Charalá.

Este autor, al igual que el resto de los citados en la investigación, caracterizó la reforma agraria como mínima en cuanto a modificación de la tenencia pues entre 1962 y 1985 se registraron tan solo doscientas cincuenta y cuatro expropiaciones y cuatro mil nueve compras por un total de 538.506 has, centradas en reconocimiento de situaciones de hecho, en proyectos de colonización y en las titulaciones de baldíos. Como ya hemos visto, durante un largo periodo el INCORA se dedicó a programas de riego y adecuación de tierras que beneficiaron en gran parte a la gran agricultura comercial. A partir de 1971 disminuyó el presupuesto y la ley fue dilatoria hasta el punto de que en veinte

[412] La fuentes principales son las bases de datos del INCODER, las entrevistas y los certificados de tradición y libertad, que no se pueden obtener sin el dato de la matrícula inmobiliaria o el n. de cédula de un propietario, información que tampoco es fácil conseguir, pues en la mayoría de las ocasiones en las escrituras de compraventa consultadas no aparece el dato necesario para solicitarla. Lo más pertinente sería acceder a los expedientes administrativos de las parcelaciones, que obran en la sede de Bogotá, pero a día de hoy se ha denegado la solicitud de acceso, con la justificación de que se están procediendo a ordenar y organizar el archivo digital de la entidad. Allí están también al parecer, la totalidad de las parcelaciones llevadas a cabo en su día por la Caja Agraria Hipotecaria, con anterioridad a la figura del INCORA.

[413] Entrevista n. 1. Funcionario del INCODER Regional Santander el veinte de febrero de 2015, en la sede del INCODER Bucaramanga.

[414] También se parceló “El Líbano” en El Socorro en esta etapa. Finalmente, se llevaron a cabo unas 195 parcelaciones en el departamento, como veremos.

años, desde 1962, se desafectó al 95% de los predios afectados, a un altísimo costo.

El autor plantea que no se trata de una verdadera reforma, pues las reformas agrarias exitosas han sido las expropiatorias, sin pagar a precio de mercado, y además estos procesos han provocado serias dificultades, también por exigir el valor mercantil a los campesinos, lo cual ha provocado su quiebra en muchos casos. Por ello han sido denominadas como “reformas marginales”, pues no cambian la situación de la tenencia y no desarrollan las infraestructuras necesarias[415].

Al respecto y tras el muestreo realizado, podemos decir que la responsabilidad en el fracaso de la política agraria en general, y concretamente de algunas de las parcelaciones, no es únicamente por parte del Estado y sus deficientes o inexistentes planeamientos a largo plazo en cuanto a desarrollo rural, sino también de la responsabilidad personal del campesino. En relación a la situación de la tenencia, podemos ver como en algunos casos, como en Rionegro, el latifundio ha ido desapareciendo, que el campesino vende por la violencia, por vejez o por no poder pagar los créditos, pero también por mala gestión personal. Es cierto que no se desarrollan las infraestructuas necesarias y que no se ha parcelado si no ha habido un movimiento de presión fuerte, no podemos estar más de acuerdo con los análisis realizados a nivel nacional y local al respecto, pero parte del fracaso, también está en el individualismo propietario, cultural, y así lo explica un histórico líder campesino de Rionegro, comparándose con los indígenas y sus proyectos exitosos.

4.4.1 El caso de Charalá:

[415] RAYMOND, Pierre, y POUPON, Henri, La reforma agraria condenada para siempre a la marginalidad? Historia de los escasos logros y los grandes tropiezos de cuatro parcelaciones de Charalá, (Santander). Cuadernos de Agroindustria y Economia Rural. Segundo Semestre 1988, n. 21. Pp. 9-25 y 90-97.

Mapa 4. Municipio de Charalá**.** (Fuente:http://www.charala-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=1364650).

El municipio de Charalá limita al Norte con los municipios de Páramo, Ocamonte y Mogotes, al Oriente con los municipios de Coromoro y Encino, al Sur con Duitama y Gámbita, y al Occidente con Suaita, Oiba y Confines. Fundado en 1540 por Martín Galeano, tiene una extensión actual de 411 km2. Durante mucho tiempo ha sido un área dedicada a la industria del algodón y la panela, y la caña de azúcar sigue siendo el cultivo que ocupa el primer lugar, y el café en segundo puesto[416]. La mayor parte del municipio es rural, con predominio de la

[416] http://www.charala-santander.gov.co/informacion_general.shtml fecha de actualizacion 22 de agosto de 2012, visto el 8 de diciembre de 2012.

producción agropecuaria en minifundio. Pero hay un resurgir de las artesanías de fique y lienzo o algodón, así como la industria de alimentos procesados como quesos, etc. La población era en el año 2012 de unos 11.422 habitantes, siendo mayor en el ámbito urbano que rural, y el nivel de pobreza, de acuerdo con la medición de Necesidades Básicas Insatisfechas era del 24,08%[417].

En Charalá hubo pocas adjudicaciones de tierra por el Estado, 3 concretamente, y se realizaron 11 parcelaciones de fincas por el INCODER, por un total de unas 1843,71 has y 126 familias beneficiarias. El promedio de adjudicación fue de unas 14 hectáreas por familia. A finales de los ochenta se parcelaron "El Salitre" 166 has, "Normandía" 213 has, "Sabaneta" 210 has, "Ucrania" 229 has y "El Resguardo" 98, 97 has. En los noventa se realizaron 5 parcelaciones más, que sumaron unas 800 hectáreas más, y beneficiaron a 54 familias más[418]. En el año 2010, se adjudicaron 0,69 has a una familia, a cargo del Fondo Nacional Agrario, y hubo tres adjudicaciones de baldíos, de una extensión de 13,35 hectáreas en 1968 a una familia; y en 2011 otra extensión de un total de 8,28 has a dos familias[419].

El problema de la tenencia de la tierra en Charalá, analizado por el sociólogo Raymond, muestra como durante muchos años hubo roces cotidianos en el sistema de aparcería, fricciones y tensiones, solapadas o reprimidas en su mayor grado, que se mantienen a lo largo de décadas. Recordemos lo expresado por el inspector de trabajo en la década de los 40, cuando fue solicitada por la gobernación de Santander una colaboración de urgencia, por la creciente conflictividad social en torno a la tierra, y en la que el funcionario estatal hablaba de haber visto en Santander relaciones de *tipo feudal*, de sometimiento absoluto de los *siervos al señor*.

No fue hasta 1984 que las tensiones se expresaron mediante una serie de acciones de reclamo de tierras por parte de los campesinos, que luego se

[417] http://www.charala-santander.gov.co/indicadores.shtml fecha de actualización 26 de agosto de 2012, visto el 8 de diciembre de 2015.
[418] Base de datos del INCODER pdf « listado parcelaciones 1962-1996 ».
[419] Base de datos del INCODER excel « Santander 1960-2012. » y Base de datos del INCODER excel « Base Santander-Años 1930-1975 ».

concretaron en la parcelación de cuatro fincas que sumaron 820 has, para sesenta familias. Todo ello se produjo gracias al impulso de la organización campesina por SEPAS y "El Común". El balance realizado cuatro años después por el autor, valoraba como negativo el proceso. Este investigador señalaba como indicadores, entre otros, el otorgamiento de menos fincas que las previstas al inicio, la mala o regular calidad de la tierra, el alejamiento de los parceleros de sus lugares de origen, o el obligado cambio de actividad de los campesinos, de paneleros a ganaderos, sin ayudas ni formación para una exitosa empresa.

Raymond muestra en qué momento y cómo se manifiesta la conflictividad a lo largo de la historia de Charalá, una población donde no hubo conflictividad social manifiesta durante siglos, si bien hubo malestar por la opresión de los hacendados. Primaba el régimen de aparcería, y la reacción general era migrar o aguantar, antes que luchar. Así continuaron hasta 1980, que se creó el "Sindicato de Aparceros" de la Provincia de Charalá, aliado con la "Acción Campesina Colombiana" que formaba parte del "Sindicato de la Confederación General de Trabajo[420]". Esto en un contexto de plena época de crisis, pues entre 1979 y 1980 se produjo una disminución del precio de la panela, producto mayoritario en el cultivo de la zona, que implicó un retroceso de los arriendos y más gente desempleada en las haciendas de caña. Este proceso de conversión agrícola a ganadera, según un informe del DANE de 1954, ya se daba desde esa fecha; una práctica que, según dicho informe, se realizaba para huir de los conflictos sociales, que también se evitaban mediante la firma de contratos de aparcería ficticios, en virtud de la ley 6.1975[421], pues con la ley de 1975, si los propietarios tenían régimen de aparcería en sus tierras, evitaban la desafección de los predios.

Cuando en los ochenta se cuestionó el derecho de propiedad y su legitimidad, los hacendados acudieron a las autoridades municipales para impedir mejoras solicitadas por los vivientes o aparceros. La procuraduría agraria o la oficina de

[420] En el capítulo siguiente se caracterizan brevemente las diferentes organizaciones campesinas que han impulsado el proceso de reclamo de tierras en el departamento.
[421] RAYMOND, Pierre. El conflicto social en Charalá: historia del movimiento campesino en una región de haciendas paneleras en Santander. Bogotá, CINEP, 1992. Pp.57-61.

trabajo se encargó de tramitar los reclamos. Raymod señala que en los municipios solían resolver a favor del terrateniente, y los campesinos tenían rencor hacia el sistema judicial, porque no podían pagar las multas que les imponían y les tocaba ir a la cárcel. Tras organizarse, se contrarrestó este movimiento campesino con la "Asociación de agricultores y ganaderos de Charalá" pero con tan poca coordinación entre ellos que no fue muy efectiva[422].

Respecto al análisis concreto del devenir de las cuatro primeras parcelaciones en Charalá: "El Salitre", "Ucrania", "Sabaneta" y "Normandía", se señalaban varios tipos de dificultades del movimiento campesino: la división entre campesinos por aspectos culturales como el alcoholismo, la pobreza, conflictos entre personalidades y generaciones, cotidianeidades como conflictos por servidumbres de agua o tránsito, agravios, violencia, y dificultades ideológicas y políticas, como el individualismo, interiorización del miedo y contradicciones internas del campesinado respecto al terrateniente y al orden tradicional. El texto establecia finalmente que no había una ruptura con la sumisión generalizada y la dependencia gamonalista, que se traducía en las elecciones[423].

Las dificultades técnicas se resumen en que algunas eran tierras de mala calidad, otras tenían falta de transporte con el mercado, y en otras el clima caluroso o el estado de abandono dificultó el buen desarrollo de las mismas. Respecto a la escogencia, dice Raymond que se escogieron por "El Común", y fue para los que habían luchado, eligiendo la modalidad comunitaria o asociativa, al ser un grupo cooperativo con ideas comunitarias (socialistas) y los campesinos así lo apoyaban, pero ello fue un fracaso[424]. El INCORA había dejado esta modalidad por la mala experiencia[425], y ya desde 1977 aconsejaban la adjudicación individual, y la constitución de trapiches comunitarios, dadas las características de los beneficiarios (arraigo a la explotación individual) y

[422] Ibíd., 67- 71.
[423] RAYMOND, Pierr. Hacienda tradicional y aparcería. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 1997. pp. 263-265.
[424] Ibíd. p. 281.
[425] Y así siguen considerándolo a día de hoy. Entrevista n. 1.

explotación tradicional (aparcería) y la necesidad expresa del que no ha tenido nunca nada, de tener un pedazo de tierra propia.

En cuanto a la modalidad de empresas comunitarias, se constituyeron 26 en Santander a partir de 1975, si bien hacia 1983 solamente se mantenían 9 de éstas, tres en Oiba, dos en San Gil, una en San Vicente, y el resto en Suaita, Zapatoca y Piedecuesta, con un total de 92 socios. Antes, el mayor número de empresas comunitarias se encontraba en Sabana de Torres, Bucaramanga y San Vicente. Al parecer hubo algunas exitosas, como el caso de Hatumal, en Zapatoca, y otros negativos como el de Guayacá en Oiba[426].

Entre las dificultades técnicas y económicas, el autor también señalaba los suelos de regular calidad y sin infraestructuras, que les obligaba a empezar de cero, pues tenían que emigrar a otras tierras en lugar de obtener las que habían trabajado siempre, además de que algunos no podían irse de golpe porque esperaban el pago de las mejoras o por lo menos poder obtener unos ingresos en los inicios para subsistir.

Entre 1984 y 1988 se incrementó el número de socios individuales frente al de empresas comunitarias, y se dedicaron básicamente a la ganadería de cría, pero el aislamiento de “Normandía” y “Ucrania”, supuso el fracaso de los hatos lecheros. De todos modos, Raymond reconoció cuatro años después de su primer análisis, que habían progresado todas las parcelaciones, excepto en el caso de “Sabaneta”.

Finalmente, el autor antes citado señalaba como el cambio en la política de tierras, convertida en un incentivo de compraventa de predios rurales, una vez parceladas, potencia el aspecto individualista del campesino, y responde al deseo de acabar con el movimiento agrario militante y reivindicativo. Concretamente sobre Charalá, Raymond decía que podía contribuir a suavizar la transición del municipio de agricultura y ganadería a una especialización más

[426] BARRERA y otros. Op. Cit.Tomo III, sin foliar.

bien pecuaria, pero no a reducir significativamente la desigual distribución de la tierra y de la riqueza del municipio[427].

¿Y después, qué ha pasado en las parcelaciones de Charalá? Para dar respuesta a esta inquietud, respecto a este municipio, como otros, se llevaron a cabo entrevistas con varios líderes campesinos.

Un parcelero y líder campesino entrevistado[428] que nació en Mogotes, pero desde los ocho años vive en Charalá, cuenta que sus abuelos y sus padres, siempre trabajaron para tierra ajena. Era una familia de muy pocos recursos, y estuvieron en varias haciendas como vivientes o aparceros a cambio de vivienda, cultivando caña, trapiche, yuca, a cambio de la quinta de la cosecha. Narra que en Charalá, había unas haciendas llamadas “Salitre”, “Aguachica”, “Sacudero” y “Macanal” de las que P. V. era dueño, y cuya familia todavía mantiene allí algunas fincas.

P. V. tenía muchos aparceros y vivientes trabajando en el campo, pero le vendió a un hijo que prefirió dedicarlo a ganadería para no tener problemas con los trabajadores del campo, al ser el pasto una actividad que requiere de una sola persona. Así, hubo un proceso de expulsión de los habitantes de sus propiedades, en los 70 y 80, cuando el entrevistado superaba la adolescencia. En promedio P.V. tenía unos 35 vivientes por finca, con sus respectivas familias.

El entrevistado había ocupado varios cargos en el Sindicato de Agricultores y fue Presidente y Secretario en la ANUC. Conocedor de los reclamos campesinos de tierra en la zona, cuenta que las organizaciones campesinas se apoyaban en los reclamos, actuando en ocasiones conjuntamente, con SEPAS y « El Común », organizaciones de la zona. Las parcelaciones se obtuvieron por las presiones ejercidas por el « Sindicato de Agricultores de Charalá » y la ANUC.

Entre las acciones de reclamo de parcelaciones llevadas a cabo en una oportunidad, encerraron a funcionarios del INCODER y no les dejaron salir hasta que firmaron un acuerdo. Las mujeres tuvieron un papel importante en el proceso

[427] RAYMOND Pierre Hacienda panelera… Op. Cit. Pp.350-352.
[428] Entrevista n.1.

de reclamo de tierras. Este y otros entrevistados, reconocen que sin las presiones, las marchas, y otras acciones, no se habría parcelado nunca Charalá. Respecto a las cuatro primeras parcelaciones, el entrevistado considera que fueron un fracaso, porque se plantearon con proyectos comunitarios pero no se preparó a la gente, y agrega que el campesino es individualista. También que hubo una falta de formación y de conciencia sobre el trabajo en comunidad, como de la solidaridad. Este error también fue señalado por este y otros líderes, en los parcelaciones impulsadas por SEPAS, pues –decían- impulsaba proyectos comunitarios sin preparar a los campesinos para empresas comunitarias.

El entrevistado antes citado considera que hubo mucho desengaño entre la población charaleña, pues si bien ciertos sectores de la iglesia lo impulsaron, cuando vieron el cariz que tomaba el asunto, empezaron a aflojar, sin apoyar las marchas.

Si se indaga por el balance entre logros y fracasos de los parceleros, se puede concluir que fue un logro para algunos de los que parcelaron, o una gran solución, pero no se tuvo en cuenta la continuidad de apoyo, este fue algo puntual, del momento, de la presión mediática, pero el proceso de reforma agraria tenía que continuar con más familias (unas quinientas reclamaban tierra) y solamente cubrió a sesenta. Por eso, en el pueblo se fue generando un entorno de resentimiento, y la gente dejó de creer en la organización.

Otra dificultad señalada por el parcelero, es que los hijos (la gente tiene entre 4 y 6 vástagos) no encuentran cómo sobrevivir en el campo. Ahora prácticamente solo quedan ancianos, porque las parcelas son muy pequeña y se han convertido en microfundio, parcelas de una o dos has. Ello lleva a una reflexión por su parte, sobre el problema del minifundio que en su día se quiso superar, con la petición de parcelación de las haciendas y la vuelta a la misma situación a día de hoy en estos terrenos. Los padres, parceleros iniciales, han vendido o adjudicado por sucesión a sus hijos, fragmentando la propiedad, en la que a día de hoy se cultiva café o tienen ganado. Algunos de los hijos se rebelaron, y les presionaron para vender y así poder irse a buscar un futuro mejor a otros lugares. Así, estima que la mitad de los parceleros son nuevos, con la posesión de 1 ha por familia.

Actualmente (2015) hay unas trescientas familias reorganizadas que reclaman de nuevo tierra, son los hijos de los parceleros, bajo la misma figura del Sindicato de Agricultores.

Además del microfundio señalado, también se observa por el antiguo parcelero que hay concentración de las parcelaciones, concretamente en « El Salitre », donde un propietario ha comprado y tiene 9 has, las del centro de la hacienda, y luego otras 2 hectáreas, en un período de unos diez años de compras de terrenos.

Una problemática general es el pago de los préstamos: el entrevistado tuvo que vender porque dedicado a la organización de la lucha por la tierra, dejó de lado el pago del préstamo. La falta de gestión y responsabilidad anterior de deudas, llevó a muchos a no saber cómo enfrentar hasta cuatro deudas que debían sostener: por la tierra, por la vivienda, por la ganadería, etc.… Las parcelas, que costaron unos seis o siete millones de pesos, y a día de hoy tienen un valor de doscientos/ trescientos millones de pesos, requerían proyectos de producción, con la consecuente asunción de más gastos, lo cual no fue posible para algunos. Él vendió a los tres años, por una deuda de doscientos mil pesos sobre una parcela de nueve has. Unas seis familias estuvieron en esta situación, pagando esta cantidad, para quitarse de encima las deudas que venían inicialmente de la la deuda comunitaria de la ganadería, del proyecto productivo inicial.

Respecto a la violencia armada, hubo presencia del ELN en Coromoro y Sincelada, y luego de los paramilitares, que al parecer se mantienen a día de hoy. El ELN, presente en la zona en la etapa de las adjudicaciones, se apoderó según el entrevistado del descontento y captaron a muchos líderes para su inserción, pero éstos se resistieron a ir a la guerra. La presencia del grupo guerrillero trajo la represión y el paramilitarismo hacia 1992, una etapa dura de señalamientos y amenazas, por esto algunos de los parceleros vendieron y se fueron.

4.4.2 Parcelaciones en Curití. El municipio de Curití se encuentra ubicado en el centro oriente del departamento, a 90 km de Bucaramanga. Limita territorialmente por el norte con los Municipios de Molagavita, Cepitá, Aratoca y

Jordán; al Sur con Mogotes y San Gil; al Occidente con Villanueva y Cabrera y al Oriente con Mogotes. Tiene una extensión total de 247 Km2, siendo mayoritariamente rural, con 242,7 Km2. Predomina desde sus orígenes la producción de palma de fique, que ha derivado desde hace unos años en la elaboración de artesanías, sustento de unas 156 familias, así como el cultivo de tabaco, frijol, café y maíz. La minería de extracción de piedra caliza y mármol es la principal industria del municipio[429].

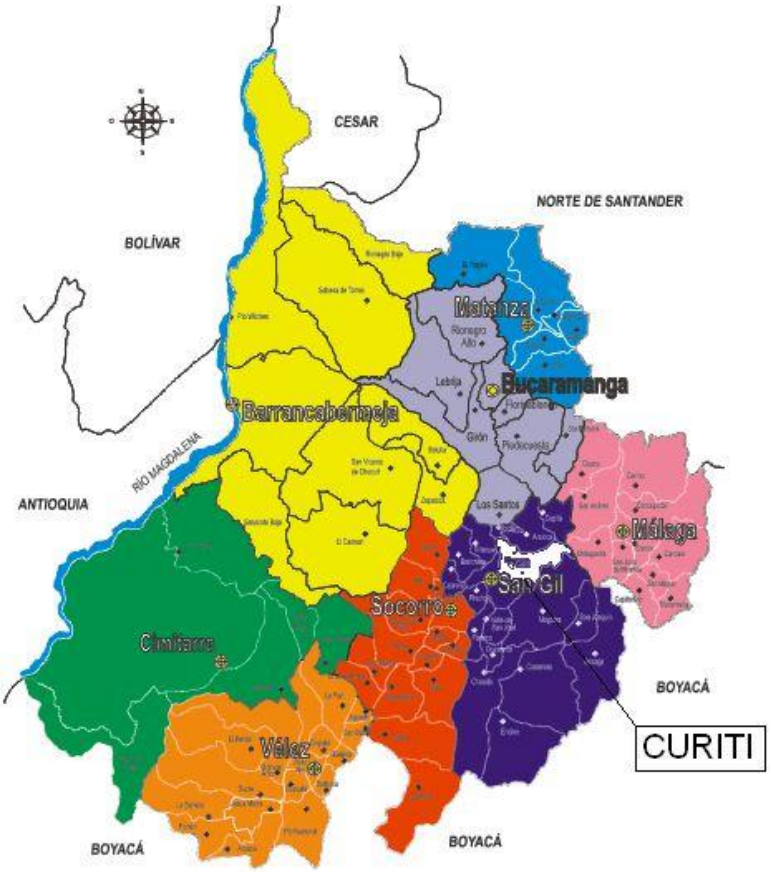

*Mapa 5.*Mapa del municipio de Curití.

Fuente:http://www.curiti-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=2029688

Según datos oficiales, se otorgó un baldío en 1965, de 5.215 has a Julia Oliveros Ester[430], y se han realizado dos parcelaciones en este municipio, una en 1989

[429] http://www.curiti-santander.gov.co/informacion_general.shtml visto el 31 de mayo de 2015 y actualizada la página web el 20 de enero de 2014.
[430] Base de datos INCODER “adjudicaciones de baldíos 1930-1975”.

en “El Zamorano” de 287.40 has, por valor de 215.625.000 pesos, y otra en “El Palmar”, por un valor de 1.302.000 pesos por una extensión de 280.85 hectáreas y para 26 familias beneficiarias[431].

Don Gustavo Ortiz Rondón era propietario del predio “El Zamorano” desde noviembre de 1976. Esta gran propiedad era el resultado de una serie de compras de predios colindantes, que realizó el anterior propietario, Don Gonzalo Chacón Rueda[432]: en 1953, con su esposa, Ana Victoria Rueda de Chacón, compraron a Pedro Manuel Cubillos otra parte, comprada a su vez a Camilo Solano en marzo de 1967. Otra porción de terreno la vendió el Hospital San Juan de Dios en 1962, y otra se obtuvo por adjudicación en la sucesión de su padre, en junio de 1976[433]. La venta a Gustavo Ortiz incluía trescientas reses por un millón trescientas veinte mil pesos (1.320.000 pesos). Luego, se parceló en veintiocho predios, con la previsión de que una fuera vivero, lo cual nunca se cumplió, y parece que luego se vendió[434].

La tierra de Curití es arcillosa y poco fértil, se n a día de hoy café y cultivos de pancoger primordialmente, si bien en los últimos años se venden lotes con la única finalidad de hacer una casa de residencia o descanso, de ahí que haya ventas de lotes de trescientos metros cuadrados en la actualidad. El valor de estos terrenos se ha quintuplicado, debido a su cercanía a la cabecera de Curití y San Gil, lugar de descanso apetecido por los pobladores de Bucaramanga y cabeceras municipales.

Algunos de ellos tienen hasta 10.000 o 12.000 matas de café, dedicados a la economía campesina, pero comentan que debido a las restricciones sanitarias, ya poca gente se dedican a las actividades tradicionales del campo, puesto que no están permitidos los galpones ni la cría de cerdos, y ni siquiera se puede utilizar madera, debido a que su quema es contaminante[435]. Ellos expresan que

[431] Base de datos del INCODER “Parcelaciones 1962-1996”.
[432] Entrevista n. 2, hermano del antiguo propietario. 17 de abril de 2015, en la parcelación.
[433] Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil.
[434] Parcelero entrevistado n.2.
[435] Entrevista n. 3. 17 de abril de 2015 en su parcela. Viviente nacida en el predio.

tampoco podrían cultivar, dentro de los cánones medioambientales y sociales exigidos por autoridades medioambientales.

Otro parcelero[436] dice que se cultiva el pancoger y tabaco, pastos, frutables y maderables[437]. Él siembra todos los años unos doscientos árboles de pino, eucaliptus etc., para luego venderlos a los que se dedican al secado del tabaco.

El proceso de reclamo de la parcelación en el municipio tuvo sus orígenes en el "Sindicato de Agricultores de Curití", con personería jurídica desde 1961, y fundado por un párroco. En esa época reclamaban otras necesidades, no necesariamente la tierra. En los 80, algunos cultivadores de fique del municipio se formaron a través de SEPAS, organización de la Iglesia, para reclamar la tierra. El proceso fue liderado por "El Común" como organización social, y apoyado por el SEPAS como expresión de la Iglesia a través de la pastoral social. Los fiqueros de Curití reactivaron entonces al sindicato de nuevo, que llevaba unos años inactivo, y se afiliaron a "El Común".

Hubo dos líneas de trabajo, la de los artesanos del fique, que venían de hacer costales, y la otra línea de reclamo de tierras para campesinos sin tierra, pues había tierras aptas para parcelar en Curití y bastante gente sin tierra. Era necesario estar inserto en alguna de las organizaciones nacionales como: FANAL, ANUC, FENSOAGRO y FESTRACOL, afiliándose uno de los entrevistados a esta última, para tener representación en el INCORA en el Comité Consultivo[438].

En muchos procesos de selección del predio y parcelación, tras continuas solicitudes, memoriales, reuniones y conversaciones, en más de una ocasión no

[436] Entrevista n.4. Parcelero con unas 19 hectáreas, más dos hectáreas[436] que compró a un vecino, lideró la parcelación de "Zamorano", en el marco del trabajo de movilización campesina impulsado por "El Común" en la zona, también participó en parcelaciones en San Vicente, Sabana de Torres, y Rionegro. Entrevista realizada en Curití, el día 10 de mayo de 2015. También participó en parcelaciones en San Vicente, Sabana de Torres, y Rionegro.

[437] Año 2015.

[438] En el Comité se programaban las parcelaciones, extinciones de dominio y adjudicaciones de baldíos del año y participaban en el Comité de Selección de aspirantes, campesinos sin tierra, vivientes, jornaleros y colindantes sin tierra o con minifundio, y otros del municipio y de otros municipios. Luego por puntos se calificaba a los aspirantes: ser viviente tenía un puntaje muy alto, seguido por los demás citados. Había puntos para las familias numerosas y los ingenieros agrícolas y veterinarios de la región, condicionados a dar asistencia técnica a los demás.

prosperaban las peticiones, o se parcelaban otras fincas que no habían sido objeto de tanto reclamo. Los motivos de esta situacion eran variados: podían presentarse situaciones como la parcelación “El Hoyo” en Mogotes, que no tuvo mayor impacto y es un ejemplo según algunos dirigentes, de parcelaciones derivadas de amistades entre el INCORA y propietarios; o el caso de “Zamorano”, que llevaban desde 1982 reclamando la parcelación y jamás les prestaron atención. En ocasiones también se propusieron fincas mayores de 50 has que fueran aptas, y no obtuvieron respuesta jamás, o se les decía que no eran aptas y a día de hoy se muestra el nivel de producción y explotación, con agua y todo lo necesario.

La casuística en torno a la selección definitiva de las fincas a parcelar, también podía frustrarse porque no se ponían de acuerdo en el precio, o porque una parte de la finca no era apta, o una zona debía reconocerse como reserva forestal y no querían los propietarios que así fuera. Otras veces, había interesados en vender, pero las tierras no eran aptas según lo estipulado por la norma.

Dos parceleros y un dirigente coinciden en que si se parceló “Zamorano”, se debió a las influencias de un político local, que había ostentado diversos cargos en San Gil y también en el INCORA. El proceso de parcelación del predio se inició en 1989[439].

Los beneficiarios provenían en su mayoría de Villanueva, de donde era oriundo el propietario. De los veintiocho parceleros, unos seis han vendido toda la parcela. Pero casi todos han vendido una hectárea o dos o más, para mejorar la casa o hacer un potrero o comprar una camioneta para sacar los productos[440]. Todos los vivientes menos uno se mantienen, junto con hijos y nietos que permanecen en el lugar. Esos van donando lotes a los descendientes, además de vender otros tantos para poder sufragar gastos diversos como decimos,

[439] El marco legal es diferente según se trate de parcelaciones anteriores o posteriores a la ley 160.1994, donde la venta ya es directa entre propietario y parcelero, en lugar de intervenir el INCODER.
[440] Entrevista n.4.

desde el propio pago del préstamo por el que se adquirió la parcela, hasta poder construir la casa en la que se habita[441].

Las ventas de parcelas se producen porque los campesinos nunca han tenido dinero y cuando les ofrecen vender prefieren el dinero para gastarlo y cambiar de vida, aunque sea temporalmente. Hubo ventas de parcelas antes del plazo de doce o quince años estipulado por el INCORA y adjudicaciones a parceleros que ya tenían otras en otros lugares[442].

En cuanto a las propuestas comunitarias de tenencia y cultivo de la tierra de SEPAS, la mentalidad del campesino y las políticas públicas no favorecen el asociacionismo porque el modelo capitalista va contra este modelo, y por ello fracasaron algunos proyectos como los de Charalá, pues había conflictos por el carácter individualista de los campesinos[443].

La otra parcelación, "El Palmar", realizada en 1988, con una extensión de 280,85 has[444], fue un éxito. La tierra era muy buena y tenía agua y buenas comunicaciones. Se adjudicó a gente del Socorro y Cabrera. Hubo un trapiche comunitario de caña que funcionó mucho tiempo, hasta aproximadamente el año 2007, en que se acabó la caña. Se repartió a veintiséis familias, permaneciendo hoy solamente tres parceleros, principalmente por el fallecimiento de los demás. A día de hoy, año 2015, es semiurbano y se ha fraccionado mucho por hectáreas, cultivan café, cítricos y crian ganado. La zona se ha revalorizado mucho, una hectárea a día de hoy cuesta unos 200 millones de pesos[445].

En conclusión, "Zamorano" es un caso de parcelación donde han vendido unos pocos beneficiarios la parcela entera, en una zona revalorizada por la cercanía a la carretera central y San Gil. La mayoría ha vendido una o dos hectáreas, lo cual deviene en una fuerte fragmentación de la propiedad, al igual que en la otra parcelación, con la venta de poca extensión de tierra destinada por los nuevos

[441] Entrevista n. 3.
[442] El parcelero entrevistado n.5, llegó con 22 años procedente de Macaregua, donde hacia sacos de fique.
[443] Entrevista n.4.
[444] Base de Datos del INCODER "parcelaciones 1962-1996".
[445] Entrevista n.4.

propietarios al ocio y descanso de personas que trabajan en San Gil o cerca. Este tipo de ventas se produce por la persistencia de la pobreza, que impide que el parcelero pueda tener una casa digna o arreglar o mejorar aspectos de su parcela sin vender un pedazo de ésta.

En el caso de “El Palmar”, aspectos como la cercanía a la carretera central, el agua disponible y la bondad de la tierra, han sido claves para el éxito productivo de la parcelación. Hasta hace poco, -como se ha explicado- mantuvieron el trapiche de caña comunitario, que acabó por la desaparición del cultivo de caña, y por la vejez o muerte de los parceleros dedicados. Esta experiencia se considera una excepcionalidad, pues los parceleros coinciden en que el individualismo del campesino impide que prosperen los proyectos comunitarios, si no se les forma previamente. Pero también pesa la lógica capitalista, que impide que prosperen este tipo de proyectos. Además, se plantea que la propia pobreza imposibilita la gestión de préstamos, y que también sumó la costumbre de malgastar el dinero rápidamente.

4.4.3 El caso de Confines. El municipio de Confines está ubicado entre las poblaciones de El Socorro y Oiba, desviándose de la carretera central 2,2 km hacia la derecha (ver mapa). Fundado en el año 1773 por el oficial español Mateo Franco, tiene una extensión total de 88 km2, primordialmente rural. Linda por el Norte con El Socorro y Palmas del Socorro, por el Oriente con Páramo, por Occidente con Oiba y Guapotá, y Sur Oiba y Charalá, regado por ocho microcuencas del Río Suárez y la quebrada Guayacana. El uso productivo de la tierra se centra en el cultivo del café (un 78%) y un 37% de caña panelera[446]. Con una población de 2.834 habitantes en el año 2009[447], no constan datos de la situación socio económica del municipio en la página de la gobernación, pero

[446] http://www.confines-santander.gov.co/index.shtml Actualizado a 7 de octubre de 2015 y visto el 8 de diciembre de 2015.

[447] http://www.curiti-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=2029688 Actualizado a 9 de abril de 2010 y visto el 8 de diciembre de 2015.

según datos del DANE de 2011, en base a datos del censo nacional del año 2005, el 30,13% de la población no tenía satisfechas las Necesidades Básicas[448].

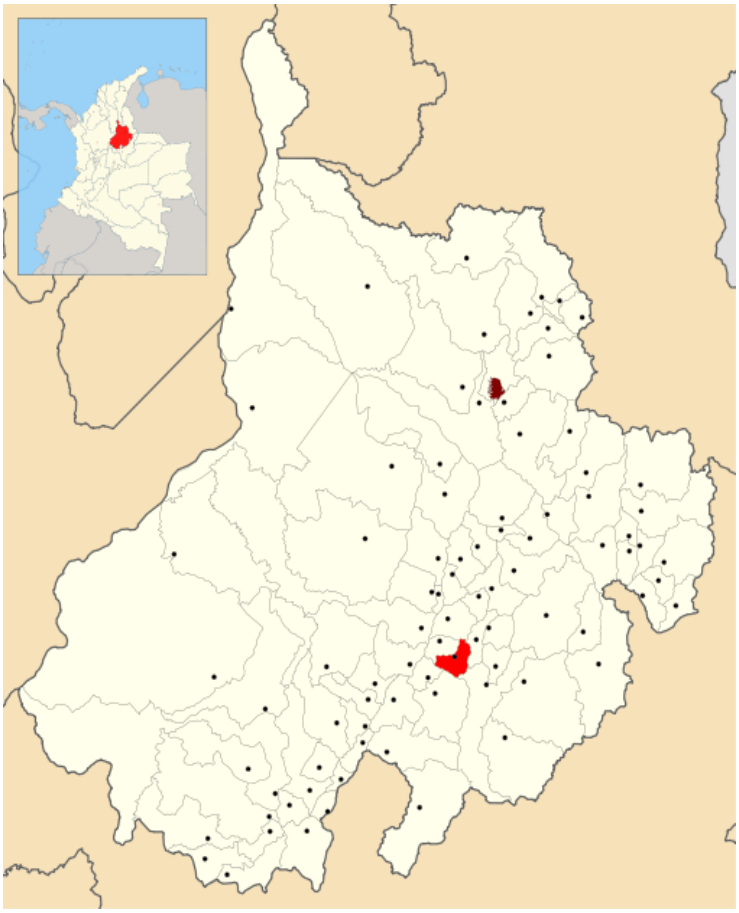

Mapa 6. Mapa del municipio de Confines.

Fuente: Disponible en: http://www.confines-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=1365326.

No constan adjudicaciones de baldíos en las bases de datos del INCODER. Respecto a las parcelaciones, se llevaron a cabo dos, una en 1988 y otra en 1989. La primera tuvo un valor de compra de la finca "Vega-Limón" de 101.295.000 pesos, con una extensión de 394 hectáreas que fueron parceladas

[448] Base de Datos Excel « Información estadistica del DANE por departamentos y municipios de Necesidades Básicas Insatisfechas, 30 de junio del 2011 » en www.dane.gov.co visto el 1 de diciembre de 2015.

para treinta y dós familias, y la segunda, la finca “Paloblanco”, se compró por 114.346.000 pesos, beneficiando a diecinueve familias, sobre una extensión de 274,4 hectáreas[449].

La iniciativa de parcelar “Vega – Limón” surgió en más de una ocasión de un dirigente campesino de la zona, que buscaba el apoyo de algunas organizaciones, como la ANUC o FANAL, para lograr que parcelaran algún predio del municipio. Este líder resulta un prototipo de campesino, desde muy jóvenes muestran su perfil de líderes, tienen inquietudes, pese a vivir en entornos rurales donde a menudo trabajaron solos, pues el resto teme represalias si reivindican algunos derechos, o un pedazo de tierra. En este caso, este líder de Confines dice que les costó mucho hacer a sus vecinos partícipes de la movilización. La máxima aspiración del campesino parcelero era y es tener un pedazo de tierra, y pese a las dificultades para obtenerla, se sienten agradecidos al gobierno y al INCORA por haberlo conseguido, aunque se mantengan en la pobreza. Los proyectos de tipo comunitario, han sido posteriormente eliminados por las tensiones y discusiones en torno a los mismos, como el uso del trapiche por todos los parceleros, que en este caso finalmente se vendió a uno de ellos.

Hasta la fecha se han producido varias ventas de las parcelas en esta parcelación y el resto ha vendido una o dos hectáreas para liberarse de parte del préstamo, o para hacerse una sencilla casa, o algún arreglo necesario de la finca. Las ventas de parcelas íntegras se realizaron desde los inicios de la parcelación, y entre las causas se encuentran la imposibilidad de pagar el préstamo adquirido, pero también la vejez de algunos que ya no podían trabajar la tierra. El uso de la tierra ha pasado a ser de tipo pecuario en mayor medida que antes. También desarrollaron piscicultura de Cachama y Mojarra, y se están proyectando otras actividades; actualmente proyectan programas agroturísticos: visitas a las cascadas o caminatas a caballo, como medio de vida o redondeo de los ingresos por las cosechas, de café principalmente.

[449] Base de Datos del INCODER listado parcelaciones 1962-1996.

El líder[450], desde niño trabajaba con sus padres en las labranzas desyerbando y cultivando. Eran muy pobres, su padre murió temprano y le tocaba a la madre trabajar en los molinos, laborar en la recogida del maíz, o hacer de partera; varios trabajos para mantener a una familia de cinco miembros. Estudió dos años y luego continuó su formación con las escuelas radiofónicas, luego migró a Bogotá a trabajar en construcción y estudiaba los sábados, con la ilusión dice de hacer algo y superar la esclavitud, y sobretodo, tener un pedazo de tierra.

Su formación a través de la radio se debe a la ayuda prestada por un sacerdote, y el fortalecimiento de su labor como líder campesino en la zona, se debe al apoyo brindado por otro religioso, que se hizo cargo de la parroquia, tras sesenta y ocho años sin sacerdote en el pueblo. La llegada del cura les facilitó trabajar en las veredas, y fortalecieron el liderazgo con él. Luego J. empezó a trabajar con el INCORA para conseguir un pedazo de tierra. A medida que él y otros iban acondicionando el pueblo y creando vías y otras infraestructuras, con el apoyo de algunos senadores, y tras un tiempo de subdirector en la cárcel de Berlín, empezó a dedicarse de lleno a reclamar la tierra, si bien persistieron los problemas de acompañamiento por otros campesinos, porque los patrones les amenazaban con no darles trabajo si continuaban en la tarea de reclamar tierras con el parcelero entrevistado.

Su estancia en la costa durante un tiempo, con EDUPALMA y otras cosechas de algodón y arroz, le dio a conocer la experiencia de las parcelaciones, y a su vuelta, con el asesoramiento del sacerdote, se constituyeron jurídicamente, además de afiliarse a FANAL. Más adelante trabajaron conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores del Socorro, para reivindicar la finca “El Líbano”, sita en dicho municipio.

Pero la FANAL -dice el parcelero- que era poco combativa, y como no conseguían nada sobre su propuesta de parcelar en la sede de Bucaramanga, se fue a Bogotá al Ministerio de Agricultura. Tras intentar entrar durante tres días, un compañero le explicó cómo hacerlo y finalmente logró realizar la consulta

[450] Entrevistados n. 6 y 7 .Parcelación “Vega Limón”, el día 9 de mayo de 2015. Actualmente, él y su esposa son mediadores en conflictos de tierras y familiares en el municipio.

sobre la posibilidad de parcelar en Confines. Le respondieron que no era posible porque “no era zona roja”, si bien después le entregaron el formulario para proponer a la propietaria que había heredado “Vega-Limón” la parcelación. Esta propuesta ya había sido hecha con anterioridad, pero ésta se había negado pensando que querían arrebatársela[451]. La finca, antes de pertenecer al vendedor, Ramón Ballesteros, perteneció a los Linares, familia terrateniente de la zona.

En esta finca vivió el entrevistado en su infancia y juventud con su familia. Los viernes y sábados trabajaban en la finca, dedicada al cultivo de caña y al ganado, a cambio del alojamiento en una parte de ésta. El resto de la semana se trabajaba por un jornal de tres a una. En los sesenta no les estaba permitido cultivar café, solamente podían cosechar yuca, tomate, maíz, frijol y caña, llevándose el mayordomo lo mejor en cada cosecha. De todos modos, era insuficiente para sostenerse económicamente, y debían trabajar en varias fincas, si bien se mantenían en la pobreza.

Cuando los propietarios de la zona vieron las ventajas de vender al INCORA, dejaron sus temores y ofertaron sus fincas, facilitando la posterior parcelación de la finca “Paloblanco”. Esta finca, parcelada en 1991 y de una extensión de 274,4 hectáreas, fue repartida entre diecinueve familias.

Se llevaron a cabo diversas acciones para lograr las parcelaciones, por ejemplo, hubo una marcha en 1988, a la que fueron acompañados por el Padre O. hasta la carretera central. Participaron unos trescientos campesinos, que iban a unirse con otros grupos de apoyo que provenían de El Socorro, pero fueron atajados por el ejército. Actividades como ésta, implicaron que le tildaran de subversivo, recibiendo poco después una carta de FANAL, para que se retiraran de la organización por haber llevado a cabo este tipo de acciones. Al poco tiempo recibieron un fuerte apoyo y asesoramiento de la ANUC, si bien los miembros de dicha agrupación estaban amenazados, pero continuaron organizando el

[451] El sacerdote le ofreció a la propietaria la cantidad de 60.000 pesos, incluido el trapiche y el ganado, unas 200 reses; casi la mitad de la cantidad final recibida, por la oferta del INCORA.

movimiento campesino, y junto con la Iglesia, consiguieron organizarse mejor y negociar finalmente en los términos ya comentados.

En cuanto al procedimiento de selección de los beneficiarios, al parecer hubo ciertas irregularidades, como en el caso de Curití. También coinciden ambas parcelaciones en que algunos de los que recibieron parcelas, se vieron obligados a vender por poco valor, unos cinco millones de pesos, al no ser capaces de pagar los préstamos a los tres años de haber parcelado. Al parecer, ya desde los seis meses de la operación de parcelación, algunos habían vendido sin la previa autorización del ente competente. Hay otros casos en que vendieron porque ya no podían trabajar por la edad o enfermedades. Las extensiones adjudicadas se regían según la zona del predio y el uso destinado, oscilando entre unas 9 has a 16 has, si bien algunas parcelas han sido segregadas por procesos de sucesión o como decíamos, han perdido una o dos hectáreas para poder pagar alguna deuda. Además, se destinaron 43 hectáreas a reserva forestal común y pro indiviso, que tuvieron que pagar los treinta y dos parceleros, y al parecer ahora el gobierno reclama la titularidad.

En total, quedan catorce parceleros de los treinta y dos beneficiarios iniciales, y la mayoría se dedica al ganado principalmente[452]. En cuanto a la convivencia, en la época del trapiche comunitario había disputas y rencillas, y tuvieron que venderle a uno de los parceleros esa parte, ante la imposiblidad de ponerse de acuerdo. También hubo conflictos entre parceleros por rencillas personales, que derivaron en amenazas.

Algunos de los parceleros han sido alcaldes o concejales del pueblo, en general valoran tener un nivel de vida que les permite el sustento familiar, e incluso que los hijos puedan estudiar fuera[453], si bien otros no han tenido la posibilidad, aunque reconocen que el campo no da opciones a los jóvenes para quedarse, por falta de impulso del gobierno en apoyar a los jóvenes campesinos, pues si bien hay charlas formativas del SENA y otros organismos, sin créditos –dicen- no pueden aplicar lo que les enseñan.

[452] En la actualidad hay unas quinientas reses.
[453] Entrevista n. 1.

El himno de “Vega-Limón”, refleja el apego y amor a su propiedad y su tierra, el sentido grupal y solidario de estos parceleros, la riqueza de los recursos naturales de la zona, y los cultivos y demás proyectos productivos:

“Cuando me voy pá la Vega parece que voy pál cielo
Porque me voy pá mi granja que es lo que yo más quiero
Esa tan linda reforma agraria que fue la que Dios me dio
Que por ser tierra tan verde, conquistó mi corazón
Es un grupo numeroso se llama “Vega Limón”
Allí funcionan las granjas que dan trabajo y unión
Se siembra caña yuca y café y también mucho pescado
Y con praderas muy verdes donde se engorda el ganado
En la reserva dulzura y en las aguas resplandor
Son las tierras de la Vega, donde tengo el corazón
El trapiche de la Vega, donde molemos la caña
En el pueblo de Confines, con quebradas y montañas
En el pueblo de Confines, con quebradas y montañas.

En conclusión, las parcelaciones se llevaron a cabo una vez más por el tesón y presión de líderes campesinos, y con la ayuda y asesoramiento de la iglesia. Los campesinos participaron en las actividades en el marco de movimientos locales y nacionales, como FANAL o ANUC, con marchas y protestas, siempre pacíficas. Hubo dificultades para captar campesinos o colonos, por el temor de éstos a ser despedidos, tras las presiones y amenazas de los propietarios de fincas grandes. Al principio, éstos entendían que la reforma implicaba una expropiación, si bien luego resultó un beneficio pues casi se duplicó el valor de la venta de las fincas. De ahí las críticas a la reforma agraria de los investigadores del agro, que han señalado como ya hemos indicado que no fue una reforma, y que además los mayores beneficiarios de éstas fueron los vendedores de propiedades al Estado.

Los parceleros se muestran en general muy agradecidos por la reforma agraria, o como dicen, al gobierno de Carlos Lleras, por haberla impulsado. Su máximo anhelo era tener un pedazo de tierra y ser autónomos. Respecto a la forma de tenencia y uso, los proyectos comunitarios fracasaron por tensiones y conflictos

personales, relacionados con la costumbre del campesino de trabajar y sobrevivir solo y las dificultades de mantener un trabajo en común. Las infraestructuras y servicios, así como el impulso del desarrollo de los municipios y de las zonas de las parcelaciones, se llevaron a cabo por los propios parceleros, de los cuales, algunos llegaron a participar en el Concejo Municipal o como personeros. Las ventas de parcelas, se producen al principio por la incapacidad de pagar los préstamos, y después por la vejez, o la incapacidad para continuar trabajando en el campo. Las parcelas no vendidas se van fragmentando, para cubrir necesidades básicas como la educación o construir una vivienda, o transmitirlas a hijos o pareja. El uso de la tierra sigue siendo agropecuario, sumados a proyectos piscícolas y de turismo ecológico en el caso de Confines.

4.4.4 Parcelaciones en Oiba. El municipio de Oiba limita territorialmente con los municipios de Guapotá y Confines por el Norte; Charalá por el Oriente; por Occidente con Guadalupe y Guapotá y por el Sur con el municipio de Suaita. Tiene una extensión total de 27.534, 98 hectáreas y dista de Bucaramanga a 151 km y de Bogotá a 270 km. Tiene vocación agropecuaria destacándose la ganadería, el cultivo de café, caña de azúcar y cítricos. En cuanto al tamaño de las propiedades, el 53,5% de los predios son inferiores a 5 has y solo el 5% corresponde a predios mayores de 50 hectáreas. Se mantiene el predominio de la producción agrícola en minifundio y aparcería. Aproximadamente un70% de la zona rural tiene estanques piscícolas, con una gran producción de miel[454]. El índice de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI según datos del DANE es de un 39,60%[455].

[454] www.Oiba-santander.gov.co visto el 31 de mayo de 2015 y web actualizada el 1 de agosto de 2014.
[455] Base de Datos Excel « Información estadistica del DANE por departamentos y municipios de Necesidades Básicas Insatisfechas, 30 de junio del 2011 » en www.dane.gov.co visto el 1 de diciembre de 2015.

Mapa 7. Municipio de Oiba.

Fuente: http://www.oiba-santander.gov.co/images/Generales/Mapas/oiba-en-colombia.jpg.

Las trece parcelaciones de fincas llevadas a cabo en Oiba se impulsaron principalmente por la organización FANAL, si bien durante un tiempo la colaboración con la ANUC fue tan estrecha que en determinado momento el presidente de ambas organizaciones era la misma persona: La finca “Maracay”, con una extensión de 772,508 hectáreas, se parceló para 22 familias y se compró por un valor de 67.000 pesos fue la de mayor extensión. La de menor extensión, con 68 hectáreas, “San Joaquín”, se parceló para 8 beneficiarios y costó 146.000

pesos[456]. Ya hemos citado antes la finca “Guayacá” como una de las experiencias de empresas comunitarias, cuya parcelación realizada en 1988 fue para 8 familias, en una extensión de 129,86 hectáreas y costó 263 mil pesos, comprada a Luis Miguel San José Arenas en 1973[457].

El líder campesino entrevistado[458], estuvo vinculado a FANAL desde 1965. Como buen conocedor del tema agrario, comenta que con el gobierno de Misael Pastrana, y el Pacto de Chicoral, la ley retrocedió lo ganado en el proceso de reforma agraria. La federación de Agricultores siguió su lucha, si bien encontraron dificultades pues los terratenientes no querían vender sus predios y tampoco permitían que se les expropiara. Por ello, dice, las organizaciones campesinas tenían que invadir predios como forma de presionar y llamar la atención de la problemática[459].

En una ocasión, el Ministro de Gobierno Abelardo Forero Benavides del cuatrienio de Misael Pastrana Borrero, le citó y le dijo que era el primer conservador que estaba en un ámbito revolucionario, a lo que él alegó que no lo era, sino que predicaba la justicia social. Al poco tiempo le enviaron a EEUU a estudiar a Washington junto con otros líderes campesinos de Ecuador, Guatemala y otros países latinomericanos, y estudió ciencias políticas en la Universidad de Corner, Illinois. Después lo enviaron a Israel a estudiar el cooperativismo. La intención era alejarlo de la lucha, y querían enviarlo al Caquetá para que se apartara de las luchas campesinas y trabajara con el gobierno, con la misión de hablar con los alcaldes y dirigir las Juntas de Acción Comunal. Estuvo trabajando con el gobierno un tiempo, y luego continuó con FANAL.

Respecto a la experiencia y devenir de las parcelaciones en Oiba, han habido dificultades por la falta de recursos económicos para la explotación de la parcela.

[456] Base de Datos del INCODER “listado parcelaciones 1962-1996”.
[457] BARRERA Y OTROS Op. Cit. cuadro de compra de tierras del INCORA, sin foliar.
[458] Entrevistado n. 8. Ex Secretario General de FANAL, parcelero e impulsor de las parcelaciones del municipio de Oiba. Entrevista realizada el 2 de mayo de 2015 en la vivienda de Oiba del entrevistado.
[459] El entrevistado lideró varias tomas de tierras de predios en Pinchote en los setenta, que luego fueron expropiados, o comprados para parcelar.

A los campesinos no les daban el dinero suficiente para impulsar los proyectos en productivos, las vías a los centros de provisión eran pésimas; sin infraestructuras, sin servicios, y por ello el campesino tenía dificultades para hacer eficiente su producción.

Frente a esa situación, muchos campesinos vendieron las parcelas, de manera que de las trece parcelaciones, por lo menos un 50% se han vendido. En Oiba las parcelaciones se adjudicaron a título individual pese a haber intentado que fueran comunitarios, pero no fue posible porque -dice el entrevistado- que por la idiosincrasia del santandereano, no fue posible.

En cuanto a la violencia en la zona, destaca su ausencia, salvo dos casos: el de los sicarios enviados por militares retirados en Oiba, que lo amenazaron al intentar promover el trámite de la extinción de dominio en una serie de fincas del municipio. El otro caso se dio durante un tiempo, en que FANAL fue presionado por la violencia política, pero el ejército acabó con los pocos grupos que había en la zona. Dice el entrevistado que no ha habido presión alguna hacia los parceleros ni abandono de parcelas.

En cuanto a movilidad de la propiedad de las parcelas: en la finca parcelada "San Lorenzo", un predio de unas 520 hectáreas, vendido por la suma de 232 mil pesos[460], y con luz en una de las zonas, de los veinte parceleros titulares de unas 20 has, quedan unas tres familias, y algunos las vendieron antes incluso de los doce años estipulados.Hay un proceso de concentración de la propiedad, pues un único propietario de Boyacá ha comprado varias parcelas y otra finca de 900 has que linda con la antigua finca "Holanda", para uso pecuario también. Respecto a la propiedad "Holanda" parcelada en 1990 tenía una extensión de 369, 91 has, y tuvo un valor de compra 90.558 pesos[461]. Respecto a los precios y condiciones de las parcelas, de unas 35 has, se adjudicaron algunas por un

[460] Base de Datos del INCODER "Listado de parcelaciones…"
[461] Base de Datos del INCODER « Listado de parcelaciones… ».

valor de 9.346.753,20 pesos en concepto de mejoras y 46.501,25 pesos de mensura y amojonamiento[462].

El pago se debía realizar en un plazo de quince años, sin cobrar intereses los dos primeros años, y al 4% anual los dos años siguientes. El entrevistado vendió su parcela, de estas características, recientemente por 34 millones de pesos. De los nueve parceleros, han vendido unos siete, pero no ha habido concentración, todas eran de unas 35 has y a día de hoy se mantienen sin luz.

Los predios de "Holanda" y "San Lorenzo" lindan entre sí y con otras fincas parceladas, pues están casi todas en la misma zona. El proceso de parcelación se logró una vez más, con presiones políticas, yendo a hablar con el ministro de agricultura. Si no, jamás se habría parcelado en Oiba. Son tierras de diversa calidad, en algunas zonas son buenas, como "San Lorenzo" u "Holanda", pero en "Maracay" y "Brisas" es regular, y la de "Primavera" son malas en su mayoría.

Esta finca tiene una extensión inicial de 269,11 has adjudicadas a veinte familias, por un valor de 254,388 pesos en el año 1990[463], las parcelas son de 45 has y 35, 20, has de acuerdo a la calidad de la tierra. De las veinte familias únicamente quedan dos, con varias reventas sobre la misma parcela a lo largo del tiempo. La mayoría de las parcelas están sin luz y hasta hace poco no había carretera para llegar.

En la finca más grande, "Maracay", parcelada en 1988, y con una extensión de casi 780 has, de veintidós familias han vendido un 50%, y todavía hay parcelas sin luz. En la finca "El Cairo", de extensión de 637, 932 has y un valor de 85.341 pesos[464], de unas quince familias iniciales, quedan unas cinco.

De la finca "Canadá Pupidos", de unas 200 has y ubicada en el mismo globo de "Maracay" y con unas diez familias, han vendido el 50%. En "La Hoya", finca parcelada en 1995 a quince familias adjudicatarias de unas 8 a 10 hectáreas,

[462] Escritura de protocolización de la adjudicación de la parcela de fecha 11 de septiembre de 1990 ante el Notario Primero del Círculo del Socorro, junto con la resolución de adjudicación del INCORA de fecha 13 de agosto de 1990.
[463] Base de Datos del INCODER "listado de parcelaciones…".
[464] Base de Datos del INCODER "listado de parcelaciones…".

con buenas vías y un uso mixto de la tierra entre agricultura y ganadería, han vendido cinco parceleros, de las cuales tres las ha comprado la misma persona.

En la finca “México”, parcelada en 1996, con un reparto de entre 9 y 12 has la parcela[465], se mantienen todos pero ha habido un pleito por la titularidad del predio, que recientemente ha obtenido un fallo en favor de uno de los seis parceleros, quedando pendiente aclarar la propiedad del resto de la finca. Uno de los parceleros[466], opina al igual que otros, que las ventas de las parcelas en la zona se deben a que no hubo una ayuda integral, y por eso casi todo el mundo ha vendido, porque no podían asumir mantener los predios.

En conclusión, respecto a la tenencia y uso de la tierra, la mayor parte de los parceleros las recibieron a título individual, pues dicen estos líderes que debido al perfil del santandereano no es posible realizar proyectos comunitarios sobre la tierra. Los predios continúan dedicándose a uso pecuario o agrícola, y no se han constatado actos de violencia política contra los parceleros o líderes, salvo algún caso esporádico. Hay dos casos de concentración de la propiedad, el de la finca “San Lorenzo”, y algunas parcelas de “La hoya”.

La mayoría han vendido por la imposibilidad de pagar los gastos que conlleva la explotación del predio, pero también por vejez e incapacidad para continuar trabajando en el campo y no haber quien se ocupe. Algunas de las parcelas están aisladas todavía y tienen carencias de servicios a día de hoy, como la luz.

Organizaciones como FANAL y ANUC impulsaron los procesos de parcelación en esta zona, siempre de forma pacífica, si bien hubo intentos por parte del Estado de cooptar a los líderes, y retirarlos de la protesta y reivindicación de tierras, formando parte al parecer de un programa a nivel regional en América, que enviaba a los líderes campesinos a EEUU e Israel durante unos años para alejarlos de dicha actividad, y luego les ofrecían trabajo gubernamental para que no volvieran a sus lugares de origen.

[465] Base de datos del INCODER “parcelaciones 1994…”.
[466] Entrevistado n. 9 realizada vía telefónica el 8 de abril de 2015.

Para concluir este capítulo, se puede afirmar que de las zonas denominadas comunera y Guanentá, la mayor extensión por parcelación se produjo en Oiba, con un 5,66% del total de las hectáreas parceladas y adjudicadas en el departamento. Estos ejemplos de las experiencias de unas doce parcelaciones, entre los municipios de Oiba, Curití y Confines, más las parcelaciones de Charalá, permiten conocer cómo se dio el proceso de parcelación, las dificultades y logros, los tipos de uso de la tierra de antes y ahora, el nivel de concentración de la propiedad o fragmentación de la misma, las organizaciones campesinas que las impulsaron, la cantidad de ventas realizadas así como sus causas, y la incidencia o no de la violencia política y el despojo de tierras, que ha sido casi nulo en estas provincias, salvo los casos relatados de Charalá y en menor medida en Oiba.

La mayor parte de los entrevistados, líderes y parceleros, coincidieron en su gratitud hacia la reforma agraria por conseguir su mayor anhelo: un pedazo de tierra, independientemente de que la mayoría de ellos están sumidos en la pobreza rural. Los parceleros venden a la “Federación de Cafeteros” sus cosechas, o van por libre. Así y todo, la mayoría ha logrado superar la miseria, teniendo un lugar en el que vivir y autoabastecerse, y los hijos estudian, habiendo casos de algunos que incluso están en la universidad; pero la mayoría, no ve futuro para éstos en el campo, por la dureza del trabajo y las pocas ayudas públicas, el abandono que dicen, sume al campo, antes y ahora, por parte del Estado.

Sin la presión de algunos de los parceleros, a día de hoy en Santander no habría ninguna parcelación, tal como expresan los parceleros y ha reconocido algún funcionario del INCODER. Casi todos los líderes campesinos entrevistados, formaron parte del Comité del INCORA, requisito necesario para conseguir parcelaciones en sus zonas, pues sin presionar desde dentro, coinciden en que era imposible conseguir la tierra.

5. PARCELACIONES EN EL MAGDALENA MEDIO Y MOVIMIENTO CAMPESINO EN SANTANDER

5.1 EL MAGDALENA MEDIO

La región denominada Magdalena Medio santandereano limita con el río Magdalena por la parte occidental, los departamentos del César y Norte de Santander, y por el Sur con el departamento de Boyacá. La mayor parte de este territorio tiene temperaturas superiores a los 24 grados centígrados, y es una zona calurosa y húmeda. Hay gran riqueza de yacimientos petrolíferos, carbón, y otros minerales como arcilla, cuarzo, plomo, zinc, oro o fosfatos[467]. En las últimas décadas del siglo XX se ha reforzado la ganadería y la agroindustria, tal como se explicaba en el Capítulo 3.

El Magdalena Medio ha sido una zona de colonización permanente a lo largo del siglo XX, con una plausible ausencia del Estado, y una marginalidad y desarraigo cultural de sus gentes, que se traduce en una historia de resistencia y supervivencia por parte de sus pobladores. La presencia marginal del Estado, generalmente mediante el ejército, así como la permanencia de grupos de poder económico, no ha supuesto una intervención real sobre la distribución de la tierra, sino un incremento del valor de ésta por los proyectos de los grandes sectores productivos por un lado, y por otro por el incremento de los procesos de despojo[468]. Entre los conflictos sociales de la región, se identifican cuatro tipos: agrario, de la lucha por la tierra entre colonos, campesinos, terratenientes, empresas petroleras, mineras, agrícolas y el Estado; el conflicto obrero patronal; el conflicto político-institucional entre los sectores excluidos y el Estado y el bipartidismo, y en cuarto lugar, el conflicto social y urbano de la población con las diversas administraciones para obtener servicios, y de la población con los

[467] VARGAS Alejo Colonización y conflicto armado… Op Cit. CINEP, 1992. Pp. 299-309.
[468] ALONSO Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. El caso del Magdalena Medio, Universidad de Antioquía, 1997, pp. 6 y ss.

actores armados por preservar el derecho a la vida[469]. La lógica del conflicto armado, ha generado un fuerte desplazamiento forzado, abandono de tierras y despojo, agravando la situación de los derechos humanos en la región.

5.2 PARCELACIONES EN VÉLEZ

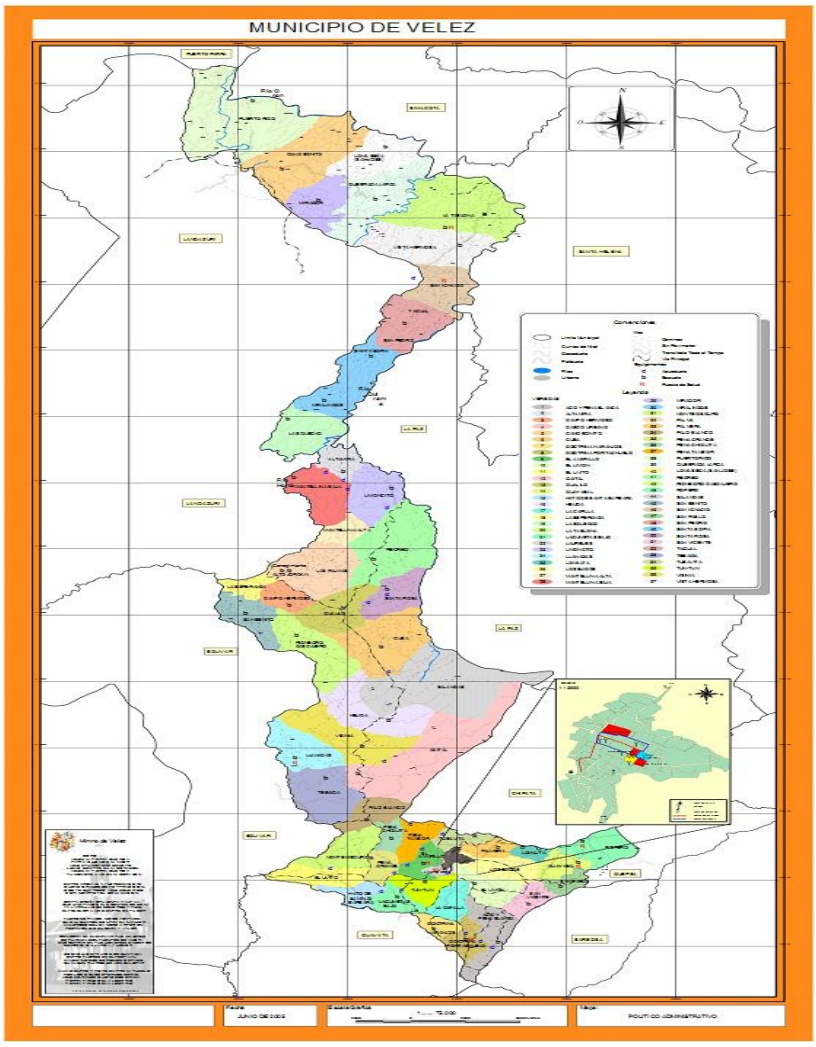

Mapa 8. Municipio de Vélez.

Fuente : Disponible en : http://www.velez-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcMapas%20Pol%EDticos-1-&x=1364657, publicado el 18 de mayo de 2012 y visto el 31 de enero de 2016.

[469] Ibíd. Pp. 68-69.

Fundado en julio de 1539 por Martín Galeano[470], fue la segunda ciudad del Nuevo Reino de Granada. Tiene una extensión de unas 29.000 hectáreas, y está compuesta por diecinueve municipios. Dos fincas se parcelaron en el municipio denominado también Vélez.

Parcelación de Abisinia- Dólar: Esta finca fue adquirida por compra directa. Los propietarios iniciales fueron los Escamilla, que luego vendieron a la familia Durán, y éstos al INCODER, la cantidad de 98 hectáreas para unas doce familias. Actualmente la habita una congregación de mujeres consagradas a colaborar con los campesinos. Esta congregación también dedica su tiempo a visitar y atender a muchos ancianos que viven, o más bien sobreviven en sus parcelitas de la zona Opón Carare en absoluto abandono[471].

Inicialmente, había un proyecto asociativo de explotación de hortalizas, liderado por un agrónomo, pero durante la ola de violencia que afectó a esta zona, fue asesinado, al igual que el líder de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare ATCC, en Cimitarra. El proyecto fracasó y la mayoría de los beneficiarios desistieron, así que finalmente solamente se quedaron dos personas dedicadas al ganado individualmente. Entre otras dificultades, hubo conflictos personales, el suelo no era de muy buena calidad, y la zona era difícilmente transitable[472]. Finalmente solo quedó un parcelero, las casas construidas en la orilla de la carretera se otorgaron a comunidades de vivienda de la zona, y la casa central quedó a disposición de actividades sociales, como puesto de salud, de meditación, etc.

Por tanto, al parecer esta parcelación tuvo muchas dificultades, pero el contexto de violencia política en la zona debió influir en gran medida a que éste fuera prácticamente abandonado, pues fue de gran intensidad, como veremos a continuación.

[470] MARTINEZ GARNICA Armando. La provincia de Vélez : Orígenes de sus poblamientos urbanos. UIS, 1997, p. 107.
[471] Entrevista n. 10 realizada el 26 de octubre de 2015 en la parcelación.
[472] Entrevistado n.1.

Parcelación de Salento:

Impulsada por Pastoral Social de Vélez, la parcelación de 167 hectáreas, se considera una experiencia fallida para éstos, pero exitosa para los parceleros[473]. El fracaso se produjo al recurrir a la forma comunitaria, de la que siete parceleros estaban a favor y otros siete en contra. Según un entrevistado, la cultura de lo comunitario, indígena, fue avasallado y ha permanecido la individualidad española, así como la costumbre de vivir solo y la necesidad de cada uno sentirse propietario de lo suyo, lo cual pesa por encima de otras alternativas.

Pastoral Social nació en 1989, realizaron acciones de reivindicación mediante la formación de líderes, promoción de la economía solidaria y organizaciones comunitarias. La década de los ochenta fue muy delicada para este tipo de intervenciones, debido a la violencia desatada contra los movimientos sociales. En el año 1986, que llegó el obispo Don Leonardo Gomez Serna, se hizo una marcha con los párrocos, mostrando los nombres de los muertos y los asesinos: en año y medio mataron a cuatrocientos once campesinos, catequistas, líderes comunitarios, algunos de los cuales fueron asesinados por las FARC, otros por las fuerzas del estado, inducidas por señalamientos de pertenecer a uno u otro bando; también por la delincuencia común.

A partir de ahí empezaron los diálogos pastorales con los diferentes actores armados, y se consiguió reducir a cero el número de muertos. En el año 1989 trabajaron la creación de comités de Derechos Humanos como mecanismos de reacción frente a los atropellos de la guerrilla. Actualmente y desde hace unos cinco años, pretenden fortalecer la organización “Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Vélez”, que trabaja para que las fincas campesinas no queden abandonadas, porque los campesinos se van a trabajar a la minería.

En cuanto a la historia de la parcelación, un parcelero[474], nos cuenta que la finca “Salento[475]” perteneció a los señores Hernández, propietarios de otra finca en

[473] Entrevistado. N. 11. 26 de octubre de 2015 en la sede de Pastoral Social en Vélez.
[474] Entrevista n. 12 en la finca « Salento », el 26 de octubre de 2015, Vélez.
[475] Resolución 0025 de 24 de enero de 1994 del INCODER Bucaramanga al entrevistado y su esposa; Resolución 2297 de 16 noviembre de 1993 por la que adquirió el INCODER por revocatoria el predio de mayor extensión a la empresa comunitaria “Salento”, habiéndolo

Chipatá y otra en Fusa. La compraventa se llevó a cabo en agosto de 1991, cuando el organismo competente compró a Pedro, Jorge, Álvaro, Elizabeth y Jorge Enrique Hernández Angulo el predio, que habían adquirido por adjudicación de varias sucesiones, de la siguiente manera: una parte del predio por adjudicación en sucesión de Isabel Angulo viuda de Hernández, de acuerdo con sentencia de 1968, en la que Isabel Angulo adquirió una cuota por la sucesión de Darío Hernández según sentencia de 1966. Antes, Jorge Enrique y Darío Hernández, adquirieron una quinta parte por remate de cuota de Elías Hernández según sentencia de 1944, y Elizabeth, Álvaro, Dario, Jorge Enrique Hernández e Isabel Angulo lo adquirieron por sucesión de Elías Hernández, según sentencia de 1941[476]. Una vez realizada la compraventa, un viviente se quedó una parcela y la casa principal, que tiene unos cien años, más una hectárea. Esta casa la dieron al asilo “San José” de Vélez, pero jamás llegaron a utilizarlo, así que se vendió.

Respecto al uso de la tierra, la finca con anterioridad era lechera, unas ciento cincuenta reses con una producción de unas trescientas botellas diarias. Actualmente se mantiene la actividad pecuaria y el cultivo de aracacha.

Algunos de los parceleros iniciales eran originarios del Cauca, también llegaron de los municipios de Bolívar y Florián. El entrevistado es oriundo del municipio de Sucre, antes de integrarse en el proceso de adjudicación de parcelaciones, trabajaba en Tierra Caliente como mayordomo y luego de administrador de finca. Valora como excelente el cambio de vida, tener su tierra, su ganado y animales, considera que ha mejorado la calidad de vida, sus ocho hijos han estudiado o estudian a base de créditos que han podido obtener por el pedazo de tierra titulado.

Actualmente la gente se ha ido, si bien mantienen las parcelas, pero no viven allí. Por eso se han incorporado a la Junta de Acción Comunal de la vereda de “Paloblanco” y son unos ochenta afiliados; en “Salento” eran unos doce. Los

adquirido por adjudicación de UAF por Resolución 1823 de 9 septiembre de 1992, Certificado de Libertad y tradición.

[476] Certificado de libertad y tradición de la finca « Salento » expedido en abril de 2014.

habitantes quieren trabajar en el oleoducto del oriente de Ecopetrol, pero no les dieron trabajo y por eso empezaron a irse a la otra Junta porque allí sí les dan trabajo al ser una organización con más peso. Los jóvenes se van, porque tienen trabajo en otros lugares como Bogotá y otros estudian fuera, no ven esperanza de futuro en el campo por no haber ayudas de ningún tipo y ser una vida muy dura.

Hay permanencia de casi todos parceleros iniciales, dos parceleros vendieron, los que provenían del Valle del Cauca y otro de Málaga. Los que venían de otro departamento pagaron la tierra y luego vendieron, hace unos siete años, porque se habían endeudado y no podían asumirla, por ello vendieron las diez hectáreas en unos 100 millones de pesos. Así, de trece familias se fueron dos y quedaron once, que igualmente se van aunque insiste, no han vendido, pero no pueden mantenerse en el campo.

Se observa que el bosque se mantiene, tiene una extensión de unas 40 hectáreas, con muchos robles. Todas las extensiones de las parcelas (había cinco parcelas de diez hectáreas, dos de veintiuna, y seis de entre once a catorce hectáreas) han mantenido el bosque, y también los animales, como armadillos, entre otros, pues hay un acuerdo de no cazarlos. Cuando llegaron venia gente de Moniquirá y Barbosa a cazar, autorizada por los anteriores propietarios, pero ello se se opusieron, lo cual implicó recibir amenazas por los cazadores, interesados en comerciar con la carne de monte.

Ha habido presencia armada, guerrillas hace unos siete años, y paramilitares hace unos dos años, pero no afectó a la gente porque dice, nadie les hacía caso, si bien unas dos familias de la región se vieron involucradas.

5.3 PARCELACIONES EN SABANA DE TORRES

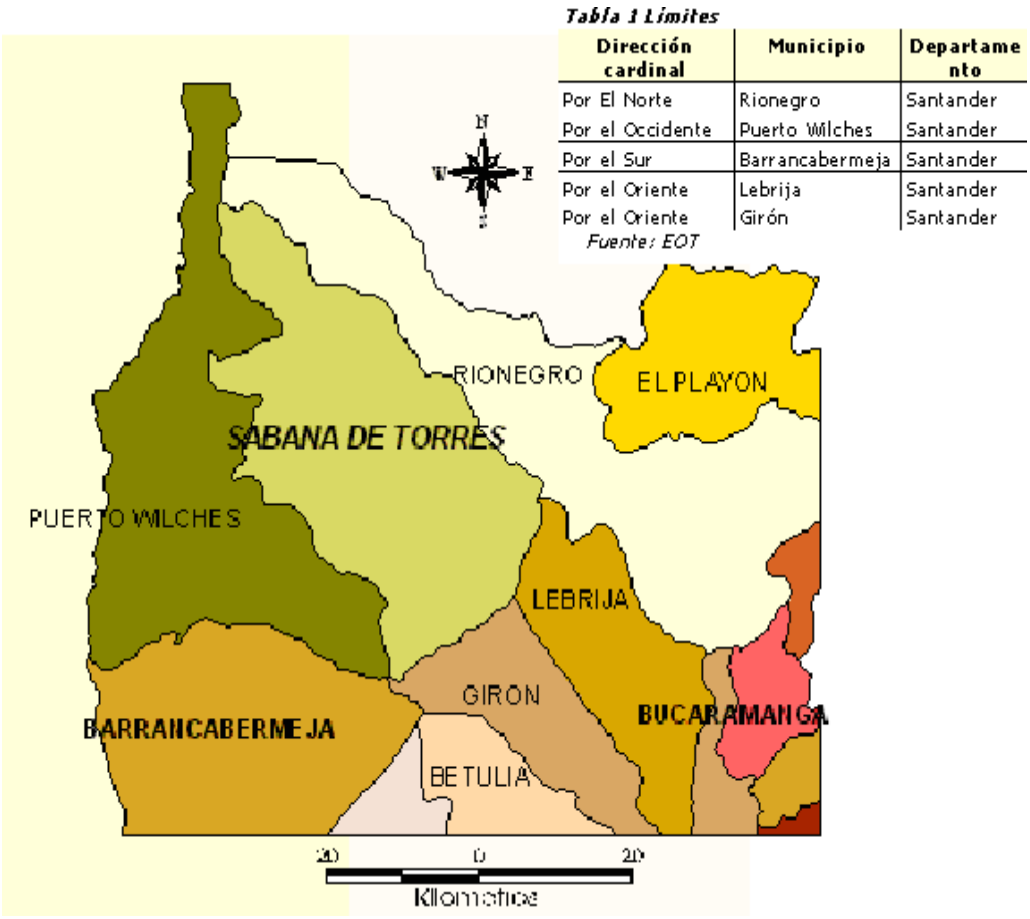

Mapa 9. Municipio de Sabana de Torres[477].

Este municipio merece especial atención para la presente investigación, ya que es donde se ha producido la mayor intervención en extensión de tierra afectada por la política de parcelaciones en el departamento (19,89%)[478] en un proceso de compras y parcelaciones que comprende las décadas de los sesenta a los noventa. Con posterioridad, en el año 2007, se adjudicaron parcelas a unos ciento cinco desplazados en el predio "La pampa"[479]. Actualmente, hay varios

[477] http://www.sabanadetorres-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=1365321 Mapa publicado en septiembre de 2012 y visto el 21 de diciembre de 2015.
[478] INCODER "Listado parcelaciones 1962…"
[479] INCODER « Lista beneficiarios PD predios 2005 a 2007 » Base de datos Excel.

predios invadidos en zonas perjudiciales para el medio ambiente y de los que se denuncia que son parte de un negocio de ocupación y venta de tierras.[480]

Situado al noroeste del departamento, perteneció al municipio de Lebrija hasta 1973, que se constituyó como municipio propio. Su delimitación está conformada por ríos y quebradas, que lo separan de los municipios de Rionegro, por el Norte, el municipio de Puerto Wilches por Occidente, por el Sur con Barrancebermeja, San Vicente Chucurí y Girón, y por Oriente con los municipios de Girón y Lebrija.

Tiene una extensión total de 1.428,3647 km2, y dista unos 110 km de la capital del departamento, a través de la carretera denominada "Troncal de la paz", y la temperatura media es de 28,5°[481]. Junto con Barrancabermeja y Puerto Wilches, es el área con mayor posibilidad de desarrollo del departamento de Santander. Hay variedad de actividades económicas, como el petróleo, la minería, la ganadería, el cultivo de palma de aceite y el caucho como monocultivo, aspectos que ya se abordaron analizando los datos estadísticos, en el Capítulo 3.

Sus fundadores fueron José María Torres y familia, durante el proceso de poblamiento de la parroquia de Lebrija iniciado hacia 1866, que se reforzaría con la construcción del trazo del ferrocarril de Puerto Wilches, a partir de 1882, y la apertura del camino de Paturia, que comunicaría el sitio de Sabana de Torres con Puerto Wilches, y el mantenimiento del camino de Bucaramanga a Sabana de Torres[482]. Esto forma parte del proceso de colonización de la provincia de Mares, entre la explotación quinera y las adjudicaciones de baldíos. La explotación de petróleo en la antigua provincia data de los años 20 del siglo XX, en la zona de la Tigra y las Infantas, lugar de llegada de gran cantidad de trabajadores del café, debido a la bajada del precio del mismo en esa época y el aumento de la pobreza entre la población.

---

[480] « Invasiones tienen en riesgo ambiental a Sabana de Torres » http://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/312335-invasiones-tienen-en-riesgo-ambiental-a-sabana-de-torres. Publicado el 21 de mayo de 2015 y visto el 25 de mayo de 2015.

[481] http://www.sabanadetorres-santander.gov.co/informacion_general.shtml#historia, actualizado en octubre de 2012 y visto el 31 de enero de 2016.

[482] MARTINEZ Garnica Armando y RUEDA Cardozo Juan Alberto. La provincia de Mares. Orígenes de sus poblamientos urbanos. Bucaramanga, UIS, 1996, P. 105

En general, en estas fechas de principios del siglo XX, aparte de mostrar el inicio de explotación de las petroleras, la prensa muestra las aperturas de caminos y la construcción del ferrocarril de Puerto Wilches, además de anunciar mediante Ordenanzas el fomento de Barrancabermeja y la colonización de baldíos, así como el impulso de la colonización de los baldíos contiguos al camino de Barrancabermeja. Se incentivaba la colonización otorgando por ejemplo una prima de 20 pesos por cada hectárea de tierra baldía contigua que se cultivara "…o que se haya cultivado a partir de la vigencia de la Ordenanza 25.1912, o se cultive en lo sucesivo, siempre que el colonizador se comprometa a mantener en buen estado por 4 años el trayecto del camino adyacente[483]."

El antiguo nombre de la zona como provincia, "Mares", alude al momento de la conformación de la explotación petrolera de la zona, pues fue Roberto de Mares quien desde principios del siglo XX obtuvo las licencias necesarias para explotarlo con capital de varias compañías que se asociaron en la "Tropical Oil Company", explotando el crudo desde el año 1918 hasta el año 1951, año en que pasó de nuevo a manos del Estado[484]. En torno a la construcción del ferrocarril (1885-1930) se integraron grandes extensiones de tierra al mercado.

Además de las migraciones debidas a las obras de infraestructura, la explotación de recursos naturales que atraía mano de obra, y la política de adjudicaciones de baldíos[485], la violencia también fue un factor decisivo en la movilidad de personas, pues la zona sur y oriente del departamento fue la más afectada por la violencia y el despojo de tierras en los cincuenta, incluida la actual Sabana de Torres. Así, en los años 50 hubo gran conflictividad y despojo de tierras en todo el país, pero Santander fue una de las zonas más afectadas por la violencia, tal como se ha explicado en capítulo 3 de la presente investigación. Era tal el desplazamiento interno del departamento[486], que conformaba un verdadero

[483] Diario Vanguardia Liberal, (Bucaramanga, 26 de Abril de 1920), AHR.
[484] MARTINEZ Armando y RUEDA Juan Alberto. Op. Cit. Pp. 50-51.
[485] Por el momento no ha sido posible constatar el número de adjudicaciones de baldíos, porque si bien aparece como dato que se adjudicaron unas nueve en 1975, al constituirse como municipio en 1973, pensamos que puede haber anteriores en las seiscientas noventa y cinco adjudicaciones en Lebrija según los datos de la Base de Datos del INCODER que comprende 1930 a 1975.
[486] El diario los llamaba exiliados, y citaba como los lugares más afectados Puente Nacional, Onzaga, San Joaquin, Mogotes, La Paz, Zapatoca, Capitanejo, Albania, Puerto Wilches,

"desfile" (sic) en las calles. Infinidad de personas desplazadas por la violencia deambulaban sin saber dónde ir, muchos predios estaban en manos de los que, con influencias burocráticas, se habían apoderado de ellos, y todavía se estaba a la espera de que el "Comité de Rehabilitación" empezara a funcionar, otorgando garantías a los desplazados para volver a plantar en sus parcelas. Así, había diferencia respecto a otros departamentos, en los que se iba reconstruyendo las zonas afectadas por la violencia política y la mayoría habían vuelto a sus parcelas[487]. Había unos ochocientos mil desplazados por la violencia política en el país, más numerosos presos políticos, de los cuales habían tenido que liberar unos veinticuatro mil, por haber sido detenidos sin garantías procesales[488].

El corregimiento denominado "Provincia"[489], debe su nombre a la hacienda agropecuaria de los jesuitas creada en 1638, luego llamada "El Silencio"[490]. Allí están ubicados los pozos petroleros, concretamente en los lugares denominados El Jazmín y Diamante[491]. Entre 1962 y 1970, hubo una gran apropiación de tierras por parte de empresas petroleras: la Compañía "Sinclair Oil Company" adquirió cuarenta y nueve predios en Provincia, por un costo total de 733.296 pesos, y la "Colombian Cities Service Petroleum" siete, entre este Corregimiento y Puerto Santos, por un valor total de 377.042 pesos[492]. Las ventas se llevaban a cabo, en ocasiones, mediante la segregación de predios, transmitiendo "derechos de dominio o propiedad y la posesión" como decían las escrituras, que no eran otra cosa que baldíos sobre los que se hacía negocio, incluyendo

Rionegro, Barrancabermeja, San Vicente, Lebrija, Carcasí, Maracaravita, Simacota, Vélez, Gambita, Chipatá, Jesús Maria, Málaga, entre otros. Vanguardia Liberal (Bucaramanga, 16 de febrero de 1954). Hemeroteca de la UNAB.

[487] Vanguardia Liberal. (Bucaramanga, 5 de Febrero de 1954.) P. 3. Hemeroteca de la UNAB.

[488] Vanguardia Liberal. (Bucaramanga, 14 de febrero de 1954). Portada.

[489] El municipio actualmente consta de cinco corregimientos, Provincia, La Gómez, Payoa 5, Sabaneta y San Luis Magara.

[490] Para conocer el devenir de la misma, así como el de hacienda « El Jazmín » y otras, que muestran los procesos de parcelación, venta y de nuevo concentración, ver ARIAS BLANCO Cristian. Provincia El Diamante, El Canelo y El Jazmín. Historia de un proceso de poblamiento en el municipio de Sabana de Torres. Bucaramanga, Ed. Armonía impresores, 2008. Pp. 72 y ss.

[491] ARIAS Blanco. Ibíd. Pp. 11 y ss.

[492] GARCÍA Pérez Diana. Aspectos cuantitativos y cualitativos de la compra venta de tierras urbanas y rurales en Lebrija 1950-1970. Tesis de grado para optar a título de Historiador y Archivista en la Escuela de Historia, UIS, 2015.Pp. 296 y ss.

también el subsuelo. Simplemente se estipulaba que el vendedor lo adquirió a título de cultivador, siendo suficiente la expectativa de dominio y no el dominio legal en sí, ya que la transmisión era aceptada sin aportar título alguno. A modo de ejemplo, en una escritura de venta a una petrolera se establecía que: " El exponente vendedor deja constancia de que en la actualidad adelanta los trámites de adjudicación administrativa de la hacienda "Holanda" de cuya extensión se segrega el lote …de manera que se obliga expresamente a hacer sin costo alguno a favor de la Compañía compradora la cesión legal del título de adjudicación en la parte respectiva una vez que haya legalizado la adjudicación administrativa, entendiéndose que esta cesión la hará el correspondiente vendedor por medio de la correspondiente escritura pública[493]".Desconocemos si las cesiones posteriores llegaron a tramitarse, o incluso ni siquiera se "post-legalizó".

Otra forma de apropiación en la zona, se realizó mediante la figura de los contratos de trabajo[494]. El "contrato de siembra", permitió que los baldíos que quedaban entre las mejoras se apropiaran igualmente, configurando finalmente grandes cantidades de tierra concentrada. Esta forma jurídica contractual,-que ya vimos que existía en los cuarenta bajo la figura del arrendamiento, en el caso de la hacienda de "El Playón"-, consistía en aplicar el sistema de colonato: contrataban a colonos para que durante dos o tres años, tras varias cosechas de arroz y maíz, entregaran la tierra con pastos al contratista, que les había proveído de las herramientas de trabajo y un salario. Al parecer fue una práctica cultural no cuestionada por los trabajadores[495].

---

[493] Escritura de propiedad n. 996 de 1962 de la Notaría Segunda de Bucaramanga.

[494] ARIAS Blanco Cristian. Op. Cit. p. 51. Para conocer otras formas de apropiación de tierras en las proximidades, como el Sur de Bolívar, el investigador Nelson Ramírez muestra múltiples ejemplos de otras prácticas de concentración de la propiedad y despojo de tierra a colonos, mediante las ventas simuladas entre miembros de una misma familia para ir ampliando linderos hasta convertir propiedades en verdaderas haciendas sobre terrenos baldíos, así como los diversos mecanismos para engañar a los colonos, o las formas de apropiación de tierras por empresas petroleras y de productos forestales, ver RAMIREZ Nelson. Ampliación de la frontera agrícola en Colombia: el caso de el sur del César(1850-1950), Valledupar, 2012.

[495] ARIAS Blanco Cristian. Op. Cit. Pp.58-59. El autor considera que en cierto modo, el desarraigo por la tierra del colono, al no ser su lugar de origen, y la pobreza, pues no tiene los medios para explotar por su cuenta un terreno, le lleva no solo a la imposibilidad de obtener una propiedad sino incluso de reclamar o cuestionar ciertas prácticas culturales de acaparamiento de tierras.

5.3.1 El Distrito de Adecuación del Valle del Río Lebrija. El proyecto de adecuación del Valle del Río Lebrija, diseñado y ejecutado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 68 de la Ley 135/1961 para adecuar tierras a través del drenaje y cauce de aguas, ya ha sido comentado en general, en el apartado relativo a la política agraria en Santander.

Esta experiencia no fue producto de la presión del campesinado, sino de la política del INCORA de expandir su servicio al campesino, sobre haciendas particulares inundadas, amenazadas por la quebrada del río Lebrija y la quebrada Santos Gutiérrez. La abundancia de la tierra y el presupuesto elevado del INCORA cuando fue creado, permitió comprar esa zona sobre latifundios con explotaciones extensivas, ganadería y madera, no explotadas o parcialmente explotadas[496]. Al principio hubo resistencias, nadie quería ir, por temor a que "los esclavizaran", según les advertían que pasaría los hacendados, y ahora es la zona más codiciada por ser las mejores tierras; era una zona marginal y ahora lo marginal es todo lo demás.

Los parceleros que quedaron eran los mayordomos y obreros de las fincas grandes, el resto provenía de diferentes partes del país, muchos de Garcia Rovira, Boyacá y norte y sur de Santander.

De los veintiocho predios integrados en el englobe de tierra, destacan por su extensión, de más de 1.500 hectáreas, las haciendas "El Tagual", "Venecia", "Irlanda" y "Villa de Leyva":

En cuanto a las dos primeras, "El Tagual" era una finca ganadera, y en la década de los 30 pertenecía a Don Germán Alarcón, que al parecer tuvo que venderla, presionado por la violencia política y la presencia de las guerrillas liberales[497]. Hacia 1958, se le agregó la finca "Venecia" de Rionegro, una gran hacienda tabacalera seguramente convertida en hacienda por compra de mejoras a

[496] Entrevista n.13, parcelero que fue partícipe de todo este proceso, realizada el día 5 de diciembre de 2015 en Sabana de Torres.
[497] ARIAS BLANCO Cristian. Op. Cit. P. 76.

colonos de baldíos[498], sumando entre ambas una extensión de 2.000 has. Dos años después se segregaron de nuevo, en la década de los sesenta[499].

Años después, el 30 de agosto de 1968, ,compareció ante Notario Alfonso Silva Silva, como Gerente de la Sociedad "Alfonso Silva Silva y Compañía", para vender al INCORA la hacienda "Venecia", compuesta por tres lotes que habían sido integrados a la Sociedad, por escritura pública en 1956: "El Porvenir y Llano Grande" que dice la escritura hacían parte de "El Tagual", y "Casablanca", con una extensión total de 1.874 has, y 1.100 metros cuadrados, por un valor de 3.739.000 pesos, si bien únicamente se englobaron 1.208,62 hectáreas. En el mapa se puede ver la zona de exclusión del contrato y que el rio Lebrija pasa por en medio[500].Por otro lado, "El Tagual", con una extensión de 1.471, 6000 has y un valor de compra de 3.432,000 pesos, también se vendió al INCORA en fecha 22 de diciembre de 1968 ante la Notaría Primera de Bogotá, por la "Sociedad Robledo Hermanos", si bien únicamente 573.500 has pasaron a formar parte del englobe únicamente[501].

Las otras dos grandes haciendas eran "Villa de Leyva", con una extensión de 1.069,200 has, que formó parte parcialmente del englobe, en 103,1703 has y pertenecía a Jorge Reyes Puyana. El Sr. Puyana la vendió por un valor de compra de 1.900.000 pesos, y la Hacienda "Irlanda", propiedad de "Ganadería Irlanda Ltda", con una extensión de 2.316,2500 has, que fue englobada en su totalidad, por un valor de 3.148.560 de pesos. El resto de fincas englobadas oscilaba en extensión entre 3, 26 has la más pequeña, y 462 hectáreas, siendo

[498] En 1954 se llevó a cabo un señalamiento, por el juzgado municipal de Rionegro de 19 de enero, para inspección ocular de la finca "Venecia", Corregimiento de "Provincia", en virtud de solicitud de adjudicación de baldíos por Doctor Armando Rodriguez Rosillo, para la firma Alfonso Silva Silva Ltda; pero en la Base de Datos del INCORA sobre baldíos no aparece formalmente adjudicada ni a la empresa ni al representante. En el texto de Arias Blanco, un entrevistado dice haber visto cómo los colonos iban avanzando con la tala. Por eso sostenemos que la práctica de comprar al colono y que éste apareciera como titular de la solicitud de adjudicación, es una casi segura posibilidad de la creación de la hacienda. Vanguardia Liberal. (Bucaramanga, 12 de febrero de 1954). Vol. Enero y Febrero de 1954. UNAB.

[499] ARIAS Cristian. Op. Cit. p. 76.

[500] Escritura n. 2931 sita en el Tomo 32 de 1968 en la Notaría Tercera del circuito de Bucaramanga.

[501] Ver listado del INCORA, "Ingreso de tierras acumulado hasta 31 diciembre de 1982, modalidad adquisición ordinaria, 1. Distrito Adecuación Valle del Rio Lebrija, municipio Sabana de Torres, antes Lebrija" en tesis de grado en derecho BARRERA Margarita y otros, Op. Cit. Tomo III, sin foliar.

dieciséis las fincas iguales o mayores a 200 hectáreas, la mayoría con extensiones comprendidas entre las 100 hectáreas y las 405 hectáreas. Ello nos muestra la gran propiedad presente en la zona.

Además, se añadieron al Distrito tres bienes expropiados: “La Unión”, de Aurelio Ramos Vergara, con un área ingresada de 238,3000 has, en virtud de la Sentencia de expropiación de 28 de Septiembre de 1976, ante el Juzgado 2 civil de Barrancabermeja; la finca “La Puente”, de los herederos de Víctor Carvajal B. con una extensión de unas 416 has, en virtud de la sentencia expropiatoria de 26 de mayo de 1976 del Juzgado Primero Civil de Barrancabermeja, y “El diamante-Naranjito”, de unas 355 has y propiedad de José Antonio Sánchez Capacho, mediante la sentencia expropiatoria de 12 de marzo de 1977 del Juzgado Segundo de Barracabermeja.

Cabe señalar, que el resto de expropiaciones llevadas a cabo en el departamento según los datos aportados por el INCORA, fueron únicamente doce más, ingresando un total de 1.531 has aproximadamente por este concepto, lo cual como se puede ver es mínimo. En su mayoría se realizaron sobre pequeños predios de unas 20 has de Pinchote, que antes conformaban la finca “El Congual” fruto de invasiones previas y posteriormente parcelada.; las otra fincas se expropiaron en Lebrija, unas 100 has, otra en San Gil, de unas 189 has, y por último otra en el municipio de Suratá, de unas 47 has[502].

Sobre la evolución en la tenencia y uso de estas propiedades, un 10-12% vendieron o ya murieron, o les tocó irse por la violencia ; violencia de todo tipo, pues si bien operaba la guerrilla, también habia delincuencia común y sobretodo abigeato. En los últimos veinte años, hay un proceso de concentración de la propiedad, debido a la adquisicion de unos once predios por el Distrito por un único propietario, cuyos precios han oscilado en función de aspectos como la violencia en la zona.

[502] Ibíd.

En cuanto al uso de la tierra, la mayoría se dedica a la ganadería o al cultivo de palma en lotes de unas diez has, desde hace unos siete años ; antes, entre finales de los setenta y mediados de los ochenta primaba el cultivo de arroz y sorgo, por iniciativa propia, pero también por incentivos por entrega de resultados se sembraba una hectárea de arroz con diez mil pesos, con un beneficio de hasta cuarenta mil pesos (hoy unos cuarenta millones de pesos). Muchos campesinos que han cultivado palma lo hacen porque es lo más productivo, solo por cuestiones económicas, pero hay detractores por cuestiones ambientales, al considerar que esteriliza mucho la tierra[503].

5.3.2 La parcelación de "LA PAYOA". A diferencia del caso anterior, esta parcelación es producto del movimiento campesino santandereano en los ochenta, que por falta de tierras adquiribles en la zona de Guanentá y Comunera, llegó a impulsar un proyecto de colonización dirigida y parcelación, sobre una extensión de unas 2.483 hectáreas[504] sobre tres haciendas: "San Rafael de Payoa", "San Luis de Rio Sucio" y "Delicias"[505], ubicadas entre los municipios de Sabana de Torres y de Girón.

Se constituyó la Cooperativa "La Comuna de Payoa" en diciembre de 1985 con treinta y dos participantes de los municipios de Onzaga, Mogotes, Aratoca, Pinchote, San Gil, Curití y Villanueva, con la intención de impulsar un proyecto de compra de tierra, construcción de vivienda, de cercas, cultivos de pancoger y la compra de vacas lecheras en el Magdalena Medio.

Un año después, se programó una colonización dirigida, frente a la falta de atención por parte del INCODER a los reclamos de la organización que lo impulsó: "El Común". Por ello la finca se compró por la Cooperativa a través de

[503] Entrevista n. 13.
[504] La cantidad total de hectáreas que figuraban en las 7 escrituras de compra era de 2.970, pero con posterioridad se constató que la extensión era menor. PALACIOS Julio.Op. Cit. Para conocer otros aspectos del proceso y la estructura organizativa dela Comuna de la Payoa en sus inicios P. 83 y ss.
[505]Los propietarios eran Rafael Turbay, Heriberto Cristancho, y Roberto Cadena Arenas.

la Caja Agraria, pero a los tres años todos los parceleros tenían deudas impagadas con la Caja, cuyo préstamo tenía un interés del 18%. El Gerente del INCODER, Carlos Sossa, abrió el espacio a colaborar con la cooperativa y compró a la Caja Agraria el predio, previa dación en pago de los campesinos; posteriormente les adjudicó el predio mediante parcelaciones, pero esta vez al 4% de interés anual. En aquella época una hectárea costaba unos setecientos mil pesos, luego pasó a valer unos cinco millones de pesos y actualmente está valiendo unos treinta millones de pesos. Pero con la presencia de violencia armada, al parecer muchos han vendido[506].

Se trasladaron veintiocho familias productoras y artesanas del fique en diferentes etapas, de las cuales se mantienen veintidós, seis se fueron y dos personas fueron asesinadas[507]. También había diecisiete familias artesanas, una familia cañicultora y doce familias cultivadoras de tabaco. La idea del traslado surgió por la crisis del cultivo de fique, y se propuso en el Congreso de fiqueros en San Gil al gobierno, para que diera tierras a unas mil familias en otro lugar, puesto que algunos tenían una hectárea de tierra y otros nada. Respecto a lugar elegido, había muchos propietarios de ganadería en la zona de La Payoa interesados en la propuesta, porque había mucha guerrilla y no podían ir a sus fincas[508].

El proyecto fue muy cuestionado, y no habría prosperado si el dirigente de “El Común”, Ricaurte Becerra, no hubiera insistido frente a las autoridades. Las dificultades de organización comunitaria, las incomodidades climáticas del lugar, y otros factores, llevaron a liquidar en 1990 la Cooperativa, procediendo consecuentemente a adjudicar individualmente los predios, de acuerdo con el lugar de ubicación inicial de las familias, y otorgando un número de hectáreas determinado según la calidad de la tierra, otorgándose a un total de treinta y cinco familias y una parte de la finca de San Rafael de Payoa de uso comunitario, y otro lote para un campo deportivo[509].

[506] Entrevistado n.1.
[507] PALACIOS Julio. Op. Cit. P.43
[508] Parcelero entrevistado n. 14. El día 22 de agosto de 2015 en La Payoa.
[509] PALACIOS Julio. Op. Cit. P.91

Inicialmente el proyecto comunitario era para cincuenta y tres familias, con 15 hectáreas para cada una y el resto, unas 2.000 hectáreas, de modo colectivo para ganado. El reparto de trabajo era de cuatro días en la parcela familiar, y dos en la tierra de la cooperativa[510]. Algunos parceleros consideran que no fue bien la forma comunitaria de explotación de la finca por la selección de personas elegidas finalmente y la falta de fe en la organización comunitaria, resaltando fuertes individualismos por parte de algunos parceleros. Otro factor que influyó, fue el elevado porcentaje de interés que tenían que pagar.

Las ventas y movilidad de los parceleros varían en función de la zona de la extensa parcelación que se observe: en “San Luis de Rio Sucio” y “Delicias” se ha producido el mayor número de ventas y abandono de las parcelas, debido a la violencia armada, pero también al aislamiento de esas zonas; en cambio, la zona de la Payoa se ha visto beneficiada por la construcción de la carretera del sol, pues han quedado totalmente comunicados con el exterior[511].

La parcelación está ubicada en una zona de las más afectadas por la violencia, donde ya en la segunda mitad del siglo XX las guerrillas liberales de Rafael Rangel se asentaron. Con posterioridad, la ANUC en los setenta realizó un trabajo asociativo en toda la zona del MM, como ya hemos visto, con fuerte presencia del ELN a partir de los ochenta, y de grupos paramilitares como Muerte a Secuestradores (MAS) o las Autodefensas Campesinas de Santander y Sur del César (AUCSA) y el Bloque Central Bolívar (BCB), y luego presencia de las FARC, entre 1980 y 1983. La antigua vía de acceso a Sabana, que cruza por el corregimiento San Rafael de Payoa y lleva al corregimiento Uribe Uribe, fue lugar de fuertes enfrentamientos entre el grupo paramilitar alias “Camilo Morantes” y el Frente 20 de las FARC-EP. Hacia 1993, la mitad de los predios rurales de Sabana habían sido abandonados, alcanzando el 35% en el área urbana[512]. Los parceleros iniciales recuerdan que el día que llegaron, el 3 junio de 1986, ya

[510] Ibíd. p. 87.
[511] Entrevistado n. 14 en La Payoa el 22 de agosto de 2015.
[512] MINAGRICULTURA. La restitucion de tierras en Colombia : del sueño a la realidad. Bogotá, septiembre 2014, Pp. 299-300.

había presencia de guerrilla, pero llegaron a acuerdos, con la mediación de un cura, para que los dejaran trabajar.

Reconocen que vivir aquí no ha sido tranquilo, han pasado guerrillas y paramilitares, siendo el punto máximo de violencia hacia el año 2000, pero la mayoría les han dejado en paz. Ha habido cobro de impuestos por los paramilitares, diez pesos la hectárea anual. Respecto al homicidio de los dos parceleros, el primero era de la comunidad, Alirio Galvis, asesinado por los paramilitares de San Rafael, y el otro fue un señor del sector de "Delicias" de quien –dicen- se desconoce quién cometió el asesinato. En el año 2015, hay varios predios afectados por el proceso de restitución de tierras, en virtud de la Ley 1448/2011.

Los cultivos productivos de los parceleros de "San Rafael de La Payoa" son de plátano, yuca, y ganadería, también algunos parceleros cultivan palma africana y caucho. Otro factor de impulso económico de los comuneros, es la reserva de piedra del río, que genera gran cantidad de empleos. También se comenta que hay negocio en la minería de oro en la zona, y hay criaderos de pescado, cachama. La mayor parte de los parceleros consideran un éxito la experiencia, ya que les ha permitido salir de la pobreza, y tienen a la mayor parte de los hijos involucrados en los proyectos productivos y estudiando[513].

De estas dos experiencias, podemos decir que la bonanza de las tierras, así como las vías de comunicación terrestre recientes, han permitido que hoy en día sean terrenos muy cotizados, tanto los de Distrito como los de La Payoa. Como zona de colonización reciente que es, se pobló de personas de otros lugares, que tuvieron que soportar la inclemencia del clima, y la lógica del conflicto armado, que ha afectado de lleno Sabana de Torres, con las consiguientes ventas apresuradas para huir de ésta, despojos y abandonos, que a día de hoy están siendo investigados por la justicia de restitución de tierras. Los que se mantienen, valoran como muy positiva la experiencia de las parcelaciones, cuestionando algunos las políticas de monocultivo incentivadas por el gobierno durante décadas, que por falta de planificación a largo plazo y programas de

[513] Entrevistados n. 15, 16, 17 y 18 en La Payoa, 22 de agosto de 2015.

apoyo y supervisión, han llevado a algunos campesinos a la quiebra por endeudamiento total.

5.4 PARCELACIONES EN RIONEGRO

Mapa 10. Municipio de Rionegro[514].

El municipio de Rionegro, fundado en 1805, tiene una extensión de unos 1.277 km2, y dista a unos 20 km de Bucaramanga. Limita por el norte con el Sur del César y el departamento de Norte de Santander, siendo los demás límites compartidos con ocho municipios del departamento. Su economía se basa principalmente en la ganadería y la agricultura[515].

514 http://www.rionegro-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcMapas%20Pol%EDticos-1-&x=10368. Mapa del municipio.

515 http://www.rionegro-santander.gov.co/informacion_general.shtml, actualizado a 2 de mayo de 2012 y visto el 29 de enero de 2016.

Fue una zona cafetera de importancia a principios de siglo, como hemos visto en otro Capítulo, con haciendas de renombre, como la “Berlín”, o la hacienda “La Luisiana” de la que ya hemos contado parte de su historia[516].

Según los datos del INCORA, en Rionegro se llevaron a cabo nueve parcelaciones en un primer proceso de compra de tierras, que comprende de 1962 a 1988, con un área de más de cuatro mil has repartidas entre 184 familias beneficiarias[517]:

FINCA	EXTENSIÓN	FAMILIAS BENEFICIARIAS
BERLIN	543,4 has	35
LA CORCOBADA	49,35 has	2
LA MUTISIA	71,75 has	4
LA MUTISLA	1061,38 has	43
LA UNION	784, 60 has	46
MARACAIBO	393, 1 has	16
PALMIRA	220,15 has	5
VENECIA	518,2 has	26
VILLANUEVA	45,69 has	7

La segunda fase de las parcelaciones, entre 1994 y 1999, nos muestra como en 1995 se parcelaron tres fincas, y en 1996 otras dos: “El Cusco”, con cinco beneficiarios y una extensión adjudicada de entre 8 y 16 hectáreas, “La Victoria”, para ocho familias beneficiarias, y “Centenario-Tayrona” para veintiséis familias.

[516] Actualmente quedan unas cinco grandes propiedades de unas doscientas has en el municipio.
[517] INCORA « Listado parcelaciones 1962-1996 …».

En 1996, se parcelaron los predios “La máquina” para siete familias beneficiarias, y finalmente “San Benito” para nueve familias.

El entrevistado[518], desde muy joven fue jornalero en la Hacienda “Berlín”, es actualmente miembro del Comité de Cafeteros, y ha sido un reconocido líder campesino, que colaboró durante décadas en la adjudicación de parcelaciones por el INCORA en Rionegro.

Cuenta que los parceleros venían de diferentes partes del país y que la forma de convocatoria se realizaba mediante edicto en la Alcaldía, y luego el Comité de Selección, del cual él formó parte durante muchos años, tramitaba las adjudicaciones. También la Iglesia se encargaba de difundir la convocatoria, pues algunos curas aprovechaban la misa para darlo a conocer. Comenta que algunos eran renuentes a presentarse a la convocatoria, pues les decían que no serían nunca dueños de la tierra sino que el dueño sería el Estado y ellos esclavos de éste, en lugar de serlo de los terratenientes. También hubo algunas resistencias de venta, por ejemplo por parte de Ernesto Sanmiguel, de la hacienda “Berlín”.

Esta hacienda, como ya se ha dicho fue en un tiempo la mayor cafetera del país, con un millón y medio de cafetales. Perteneció a la Compañía alemana “Schutte Bunemann” hasta mayo de 1934, que pasó a manos del Banco Comercial Antioqueño, mediante una dación en pago[519]. En el año 1942, el Banco la vendió a Ernesto Sanmiguel y Daniel García[520]. La finca seguía siendo principalmente cafetera, pues en el contrato se estableció que el comprador quedaba obligado a pagar las prestaciones sociales a los empleados y trabajadores de la hacienda según ley, y que en la venta no entraba el café recolectado hasta el cinco de diciembre.

También se establecía que los compradores debían asumir las máquinas y transporte hasta Rionegro. Tres años después, los propietarios procedieron a la división material de la finca, que habían comprado en proporción de tres cuartos

[518] Entrevistado n. 19, realizada en Rionegro el 10 de diciembre de 2015.

[520] Escritura 1807 de 1942, Notaria Primera de Bucaramanga AHR.

para Ernesto Sanmiguel y el resto Daniel García, por la suma de 60.000 pesos. Se llevó también a cabo la división de la deuda de la comunidad y el sr. García se quedó una parte, algunos animales y una maquinaria descerezadora media "Gordon", además de dos motores de combustión interna, más la extensión de una línea telefónica que debían tramitar desde la casa; El Sr. SanMiguel se quedó el resto, más treinta mulas, ciento cuatro vacas y seiscientas cargas de café de pergamino, y el deber de cancelar los salarios a los vivientes por valor de cuatro mil pesos[521].

En 1952, la finca, que había incrementado su extensión, pasó a formar parte de la constitución de la sociedad familiar "Sociedad Ernesto Sanmiguel e hijos" cuya razón social eran las explotaciones agrícolas y la ganadería, aportación de productos agrícolas y urbanización y adquisición de inmuebles, principalmente. En el artículo 56 constan los aportes de cada uno de los socios, de la hacienda "Berlín" de unas 800 has, con café y caña de azúcar, maquinaria, semovientes. La hacienda aparece con el doble de extensión que la inicial, porque incluye los predios "Berlín", "Venecia" o "Brasil", "Orinoco" y "Riochico" o "Buena vista". Consta que adquirió los otros predios por compra, concretamente los predios "Venecia" o "Brasil" y "Orinoco" a Carlos Prada, y el predio "Riochico" a Miguel Torres y Ana Delgado de Torres. La finca se valoraba en 666.500 Pesos[522], un fuerte incremento del valor de la propiedad en diez años, desde que la compró al Banco.

Fue pocos años después de esta operación, en el año 1956, que el entrevistado pasó a vivir a la hacienda junto con otras veinte familias, proveniente de Boyacá y huyendo de la violencia política. Nos cuenta que el sistema de enganche era el de contratistas, esto es, jornaleros a los que la hacienda asignaba un área indeterminada de hasta ocho hectáreas, y éstos a su vez contrataban a los campesinos, que trabajaban para ellos no solo en cultivo sino también arreglando caminos y realizando otras actividades, a cambio de alimento, alojamiento en la casa de éstos y dos pesos diarios.

[521] Escritura 367/1945 Notaria Segunda de Bucaramanga, AHR.
[522] Escritura 3333 de 30 de diciembre de 1952, Notaría Segunda de Bucaramanga, AHR.

Trece años después el INCORA compró la finca, en fecha 23 de septiembre de 1969[523]. De acuerdo con los datos de la escritura n. 3364 de compraventa[524], se vendieron 543 has, incluyéndose un predio denominado MANZANO, por un valor de 2 millones 792 mil pesos; calificada como inadecuadamente explotada, con ausencia de arrendatarios ni aparceros[525].

La parcelación se proyectó comunitaria, pero a diferencia de la parcelación de "Barroblanco" en Piedecuesta, fue un fracaso, pues "…nosotros tenemos un criterio individualista, los santandereanos somos unos verracos para ser envidiosos, y nosotros no podemos asociarnos". En cuanto a la permanencia o no de los parceleros iniciales y el cambio de manos de las tierras, en "Centenario-Tayrona" se mantiene un 80% de los beneficiarios y en "Mensuly" se han mantenido, emigrando un 10%; no es así en las primeras parcelaciones, que quedan muy pocos por venta o por muerte del parcelero.

En este municipio, como en Sabana de Torres, hay varias parcelaciones con otro tipo de beneficiarios, como son las destinadas a desmovilizados de las guerrillas o desplazados del conflicto armado: las parcelaciones de "El Cusco" y "La Floresta" se realizaron para desmovilizados, y hay otras dos destinadas a víctimas del desplazamiento forzado, como la finca "Martinica"[526], donde la mayoría se fue y quedan dos familias.

En relación a la incidencia de la violencia armada, ésta ha afectado a jóvenes que se han alistado a los diferentes grupos armados, o con bandas delincuentes.

Finalmente, y antes de pasar al último apartado de este trabajo, podemos decir que hay una valoración general positiva de la experiencia en materia de parcelaciones en el Magdalena Medio. Se considera que la reforma agraria no fue un fracaso en cuanto a mejorar la situación de algunos campesinos, pero sí

[523] BARRERA Margarita y otros, Op. Cit. UNAB, 1984, Tomo III, sin foliar.
[524] Notaría 3° de Bucaramanga, escritura n. 3364 de 23 de septiembre de 1969.
[525] En varias escrituras de las compraventas realizadas al INCORA, se constata la presencia de aparceros o arrendatarios, como en la finca « Guayaca » de Oiba, « La Unión »Lebrija, con 32 aparceros, « La Unión » Rionegro, 19 aparceros, o la finca « Bremen » en Matanza, seis aparceros.
[526] En los datos del INCODER consta que había 6 beneficiarios de la parcelación de este predio, y veintisiete familias en « Samarkanda », también en el municipio de Rionegro, En: « Lista beneficiarios PD predios 2005 a 2007 », Base de datos Excel del INCODER.

como política social. La mayoría de los entrevistados piensa que la responsabilidad es sobretodo del Estado, por falta de planificación a largo plazo, pero en cierto modo también de los beneficiarios, por no saber gestionar el dinero desembolsado para los proyectos productivos.

En relación a la promoción del monocultivo, muy extendido por el Magdalena Medio, se valora negativamente por algunos, porque por un lado, éste no ha sido planificado debidamente, y se impulsó a los campesinos a que sembraran palma, por ejemplo, sin tener en cuenta el tipo de suelo, y ahora hay graves problemas de desertificación en algunas zonas; por otro lado, se critica que se incentive cultivar un determinado producto sin tener en cuenta la posible saturación del mismo en el mercado, tal como ha ocurrido, con la consecuencia de que el campesino recibe finalmente menos de lo que le ha costado la inversión; por último, se señala la falta de control fitosanitario, que ha provocado la ruina de campesinos porque el gobierno no tiene los programas adecuados para asesorar y formar en esta materia a los cultivadores.

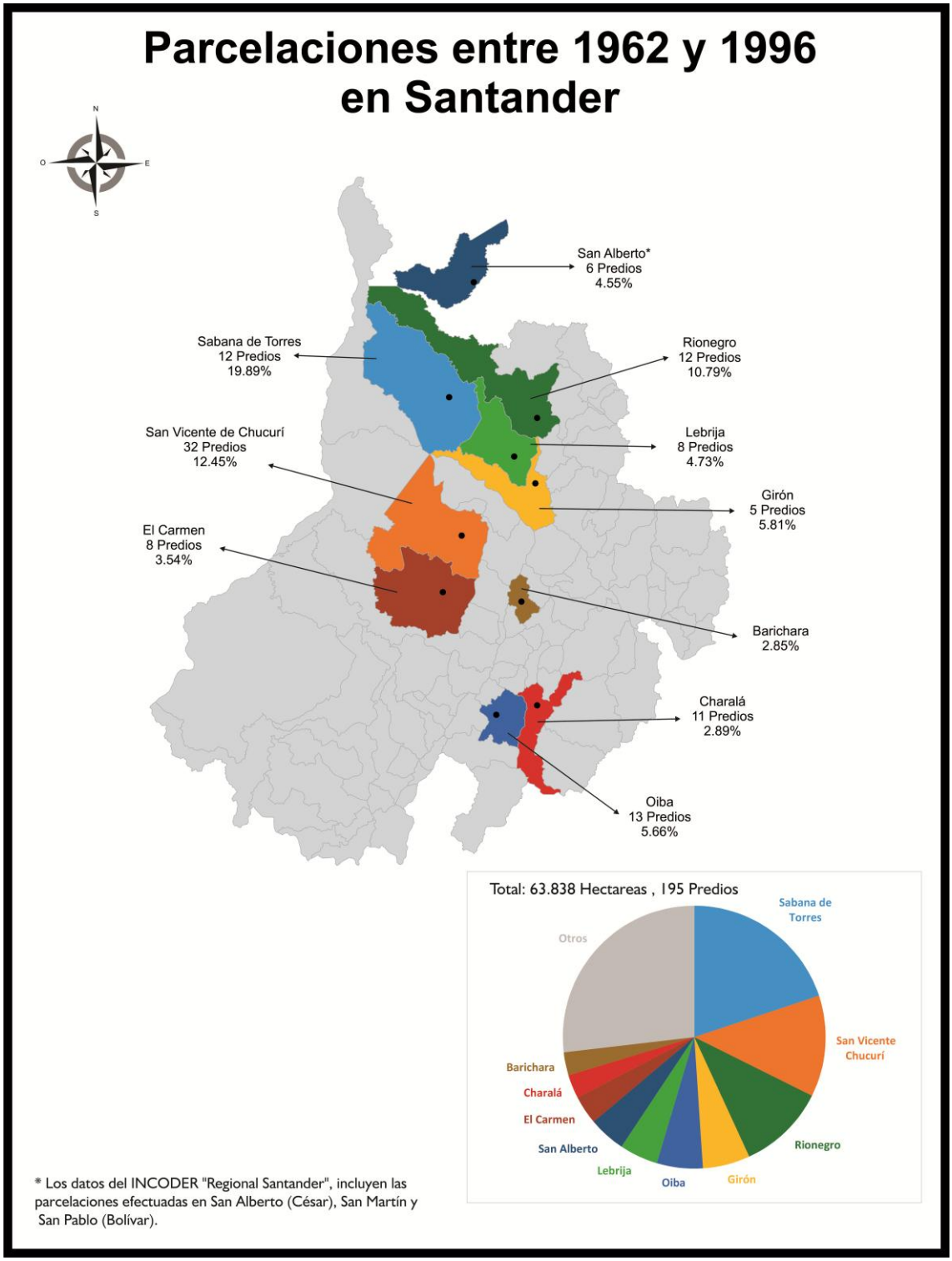

Mapa 11. Parcelaciones 1962 - 1996 en Santander**.**

5.5 APROXIMACIÓN AL MOVIMIENTO CAMPESINO EN SANTANDER

Si bien la presente investigación versa sobre las parcelaciones en su día reclamadas por campesinos sin tierra convertidos en pequeños propietarios, compartimos la definición dada por el CINEP de « sectores campesinos o campesinado » como un sector amplio y dinámico, con una triple dimensión:

> En la dimensión económica se tiene en cuenta el tipo de sistema productivo que los campesinos desarrollan como agentes económicos. Los estudios actuales permiten comprender cómo los campesinos articulan las tradiciones y el apego al territorio con la racionalidad económica, y se consideran como sujetos que tienen la capacidad de articular el ámbito doméstico y monetario de la producción familiar, gestionan sistemas económicos que cuentan con capacidad de adaptación a los cambios y ciertas situaciones críticas y buscan la articulación con la economía y el mercado agroalimentario (Forero, 2009) Además, en la actualidad son sujetos que tienen la capacidad de realizar múltiples actividades económicas, además de las agropecuarias. Esto no significa que se pueda considerar al campesinado como un actor que actúa exclusivamente bajo una mentalidad económica. Su pertenencia a una comunidad campesina, permite una articulación de los espacios privados y públicos, y así se recupera el aspecto de "lo común" en contraposición con lo privado dentro del mismo contexto de una población rural. La dimensión cultural del campesinado, expresada principalmente en el apego a la tierra, se vincula con una dimensión política de construcción de procesos territoriales. Así, a la dimensión económica del campesinado, se pueden añadir cualidades de solidaridad, reciprocidad e igualitarismo dentro de la vereda, comunidad o localidad en la que se basa la vida de estos hogares campesinos (Bernstein, 2010)…. dimensión cultural que se explica principalmente en el vínculo social y cultural que tiene con la tierra y el territorio…. En la dimensión política se reconoce al campesinado como un sector dinámico y participativo… expresan la organización y movilización independiente de sectores campesinos de las más diversas regiones del país[527] .

Las parcelaciones aquí analizadas, resultaron de procesos de movilización de campesinos sin tierra desde la década de los sesenta hasta principios de los noventa. La organización y coordinación del trabajo de las asociaciones de campesinos locales y de las Juntas de Acción Comunal, se llevó a cabo principalmente por cuatro organizaciones: "El Común" e ICPROC y las

[527] CINEP Informe especial. Luchas sociales, derechos humanos y representación política del campesinado 1988-2012. Bogotá, Agosto de 2013, p. 8.

seccionales de las organizaciones nacionales[528] ANUC y FANAL. Estas organizaciones y otras, llevaron a cabo acciones conjuntas para reclamar la propiedad. En el Centro y Sur del departamento, actuaron sobretodo ANUC, FANAL y "El Común", y en el Magdalena Medio ICPROC y ANUC. Salvo la ANUC, las otras organizaciones están vinculadas ideológica y fundacionalmente a la iglesia católica[529].

Todos los entrevistados que han sido líderes campesinos, continúan vinculados a procesos de mejora de la vida campesina, ya sea a través de su participación en procesos locales, como mediadores y conciliadores rurales, como dirigiendo importantes organizaciones de cultivo y promoción de fibras naturales como el fique en Curití, para mantener el trabajo artesanal de los fiqueros y dignificarlo. Alguno continúa vinculado a procesos de parcelación actuales, como el exdirigente de la FANAL, y otros han vuelto a la reorganización de sus asociaciones, como Ricaurte Becerra en el caso de "El Común", que impulsa la vinculación organizacional con el actual escenario de construcción de la paz en Colombia.

A continuación, y como complemento de lo conocido por las experiencias de las parcelaciones, caracterizaremos a las principales organizaciones, su influencia ideológica y sus acciones:

5.5.1 El Común. Fue impulsado por, y a partir de un trabajo previo del Secretariado de la Pastoral Social de la Diócesis de Socorro y San Gil – SEPAS, desde los años 60, como ya se ha explicado. Fue clave la figura del sacerdote Ramón González, el cual estaba en sintonía con la corriente de la teología de la liberación y quería impulsar el cooperativismo campesino para promover

[528] Actualmente, además de FANAL y ANUC- UR, tienen presencia en el departamento al menos unas seis organizaciones nacionales más, y todas, si bien con diferentes objetivos, buscan un reconocimiento del campesino como sujeto politico:, Ibìd. p. 9.

[529] Los referentes sobre esta cuestión en general, y concretamente para El Común y Fanal son : BUCHELI Marietta. Curas, campesinos y laicos como gerentes del desarrollo. Universidad Javeriana, 2006 *;* CÁCERES Mateus Sergio Armando. La acción católica y la resistencia al proyecto liberal de laicización 1933-1942. Tesis para optar al título de Historiador, Bucaramanga, UIS, 2011. Se basa en la autora Ana María Bidegaín y su estudio sobre la Acción Católica en la primera mitad del siglo XX.

proyectos de desarrollo propios, idea promovida por Juan Pablo VI en su visita a Colombia en 1968. También tenía la idea de crear una red de organizaciones sociales desde diferentes actividades como el fique, el tabaco y otros, que impulsaran el cambio social y económico de la zona. El desarrollo de estas ideas, entre las que se reclamaba la propiedad de tierras, o cubrir la necesidad de ser propietarios, como decían algunos de ellos, se realizó con la organización de ocho congresos regionales de campesinos, el primero de ellos en el año 1967:

Fotografía 1. “Manifestación de campesinos. Primer Congreso Regional Campesino. San Gil, 1967[530].”

[530]VEGA John Janer y CÁCERES Sergio “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 1: “Primer Congreso Regional Campesino 1967”.

Fotografía 2. “INCORA: Primer Congreso Regional Campesino 1967[531]”.

En el séptimo encuentro, en 1983, se creó la “Asociación de Organizaciones Campesinas y Populares de Colombia” o “El Común”, constituida legalmente en 1989. Se reclamaba tierra en el contexto de la reforma agraria, en una zona con mucho microfundio por un lado, y concentración de la propiedad por otro, por ejemplo: en 1975 había unas 56.000 has productivas distribuidas en 3.663 fincas, en las que un 66.5% eran menores de 5 has; por otro lado, 121 fincas acaparaban 28.431 has o el 50%[532]. También llevaron a cabo proyectos de educación popular y otros, como la represa “El Común.” En los noventa, se dio un giro y la organización se centró en gestionar recursos de cooperación internacional para proyectos de formación en derechos humanos y de tipo productivo. Las organizaciones que constituyeron en su inicio “El Común”, fueron el Sindicato de productores y procesadores del fique de Santander “Sintraprofisan”, que lucharon contra la imposición del polipropileno frente al fique y la Asociación de pequeños y medianos cultivadores de tabaco “Agrotabaco”, el Sindicato de agricultores de Charalá, la Asociación de mujeres

[531] Ibìd.
[532] BECERRA Parra, Ricaurte. El Común Una experiencia de todos. San Gil, Edisocial, 1995.

para una nueva sociedad AMNS, y la Asociación de Juventud de Santander AJUSAN. Actualmente forman parte veitincinco organizaciones, con un radio de acción en diecinueve municipios, y cuya misión es impulsar procesos de organización para reivindicaciones sociales, convivencia pacífica y democrática "…en el marco de una cultura en permanente renovación de identidad campesina"[533].

Como hemos visto en las parcelaciones comentadas del municipio de Vélez, Pastoral Social de Vélez, constituida en el año 2003, trató de continuar la iniciativa que la Diócesis de San Gil había impulsado en la provincia comunera, Guanentá y Vélez. Una de estas acciones, fue el movimiento "Comuneros 81":

Fotografía 3. "El conformista aguanta. Comuneros 81. Vélez. Junio de 1980[534]".

[533] PALACIOS Julio. Op. Cit. Pp. 20 y 18-19.
[534] John Janer Vega y Sergio Cáceres "Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 3: "Comuneros 81".

Fotografía 4. “Romper la opresión y la injusticia es misión del cristiano”. Comuneros 81. Vélez 1980[535].”

Además de los Congresos Regionales, se impulsaron por ésta y otras organizaciones acciones diversas como toma previa de tierras, protestas, ocupación de espacios públicos, manifestaciones, y otros tipos de intervenciones, incrementadas en los ochenta, en la zona de intervención de SEPAS, en la que se destacan acciones pacíficas[536], paros cívicos llamando a la acción popular, promoción del cooperativismo[537] y el derecho al trabajo, y una fuerte participación de las mujeres:

[535] Ibìd.

[536] Si bien generalmente se habla de invasiones, y se considera una acción violenta por el sistema normativo, puesto que se trata de un terreno con propietario y por tanto se produce un acto violento sobre la propiedad, protegida por la ley, queremos matizar en que las tomas de tierras consistían en general en un asentamiento de personas sobre un terreno no explotado, y en más de una ocasión abandonado, sin confrontación alguna con otras personas, llevando a las familias enteras, los niños, con sus cachivaches para cocinar y permanecer el tiempo necesario, hasta lograr la entrega de la tierra inutilizada, o ser desajolados, y algunos apresados. En ocasiones se utiliza el término de « invasiones » y en otros « recuperaciones », tal como se expone en el texto de la COMISIÒN NACIONAL DE REPARACIÓN .La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la costa caribe 1960-2010*,* Taurus, 2010.

[537] En este caso se trataba de un cooperativismo entendido como proyectos comunitarios y solidarios.

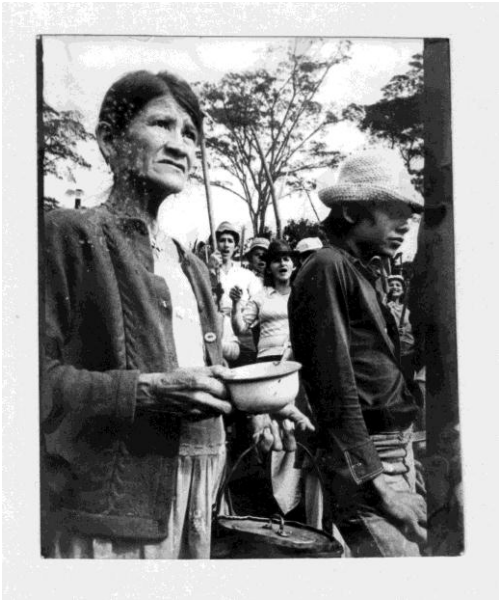

Fotografía 5. “Toma de tierras por parte de campesinos en Charalá[538]”.

Fotografía 6. “Toma de la hacienda “ El Salitre”, Charalá, 17 de agosto de 1983[539]”.

[538] “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 4: “Aparceros de Charalá”.
[539] Ibìd.

Fotografía 7. “Manifestantes. Mujeres al frente. Paro cívico, Barbosa, 12 de junio de 1981.[540]”

[540] VEGA John Janer y CÁCERES Sergio “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 81: Paro cívico Vélez- Barbosa.

Fotografía 8. “Aparceros de Charalá exigen tierras para trabajar. 30 de marzo de 1982”[541].

Fotografía 9. “Toma por parte de mujeres aparceras de Charalá a la alcaldía. 27 de enero de 1981”[542].

Las manifestaciones se llevaban a cabo en diversos ámbitos, como podemos observar en la foto siguiente: solicitud de pagos justos por las cosechas de tabaco; una mayor eficacia de las entidades destinadas a mejorar la calidad de vida de los campesinos, como la Caja Agraria; o la inversión en servicios públicos de los elevados impuestos al tabaco. Incluso viajaban hasta Bogotá para presentar directamente sus reclamos ante las autoridades estatales:

[541] VEGA John Janer y CÁCERES Sergio “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 4: “Aparceros de Charalá”.

[542]VEGA John Janer y CÁCERES Sergio “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 4: “Aparceros de Charalá”.

Fotografía 10. “Manifestación campesina en parroquia Barichara”[543].

Fotografía 11: “Campesino de Onzaga, en la plaza del Capitolio, Bogotá[544]”.

En los noventa disminuyeron las manifestaciones de reclamos campesinos y movimientos sociales, entre otras cuestiones por la presencia de la violencia armada, como se ha relatado en el apartado de parcelaciones de Vélez, pero en el caso de “El Común” también por otros motivos, como las divisiones y crisis

[543] VEGA John Janer y CÁCERES Sergio “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 7: “Manifestación Barichara 1983”.

[544] VEGA John Janer y CÁCERES Sergio “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 59: « Movimiento de Unidad Campesina, MUC, Onzaga ».

del liderazgo, virando hacia la capacitación en derechos humanos y la paz[545]. Hubo otras organizaciones, principalmente líderes de la ANUC, que pasaron a defenderse de las agresiones e intimidaciones de los actores armados, principalmente del ejército y los paramilitares, y asociaciones de campesinos locales que se vieron inmersas en los intentos de grupos guerrilleros de cooptar a los parceleros, frente al descontento de algunos, por el número limitado de parcelaciones que finalmente se llevaron a cabo en lugares como Charalá. Las mayores dificultades se dieron en las cuatro primeras parcelaciones, pero la mayor parte de la violencia fruto del conflicto armado se dio en el Magdalena Medio, si bien también afectó al resto del departamento[546].

5.5.2 Fanal. La Federación Agraria Nacional FANAL[547]. Fundada en marzo de 1946 e impulsada por la iglesia católica, en este caso por el episcopado, a través de la "Coordinación de Acción Social Católica". A dìa de hoy está constituida por sindicatos agrarios, pecuarios, trabajadores agroindustriales, y asociaciones de agricultores, entre otros. Como hemos visto en la experiencia de las parcelaciones de Oiba, ésta actuó conjuntamente con la ANUC durante un tiempo en la zona, hasta el punto de que en determinado momento el presidente de ambas fue la misma persona. El entrevistado afiliado a la organización, explica que siempre ha sido una lucha pacífica, incluso en las tomas de tierras. Las primeras toma de tierras en Santander las realizaron en Pinchote, por ejemplo la de la finca "El Congual" o la finca "La Meseta", en la década de los 70.

En este caso, y a modo de ejemplo sobre la sistemática de estas acciones, tras orientar a los campesinos sobre la acción, por la noche se organizó a veintidós

[545] Para conocer las diferentes acciones y la evolución de esta organización, ver el libro citado de Marietta Bucheli.
[546] Las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario a campesinos a nivel nacional, han sido contabilizadas en 17.559 casos, entre los años 1988 a 2012. CINEP « Luchas sociales,… » Op.Cit. Principalmente, a los afiliados de organizaciones campesinas, algunos casos de Santander se pueden consultar en los diferentes trabajos clasificados por zonas del departamento, realizados por el proyecto « Colombia Nunca más ».
[547] https://sites.google.com/site/fanalcolombia/quienes-somos visto el 24 de noviembre de 2015.

familias, de las cuales algunos miembros fueron apresados. Al día siguiente, cuando el comandante del ejército del Socorro, el propietario y el INCORA ordenaron que los campesinos se fueran de la cárcel, éstos dijeron que no se iban hasta que no les entregara la tierra. Mientras, recibieron comida y apoyo solidario de los campesinos de La Granja, El Cucharo y Villanueva. Finalmente, se citó al propietario de la finca y le dijeron que vendiera y parcelara, poniendo un plazo y una firma de acta de acuerdo en el término de tres meses para entrega, y así fue. También invadieron la finca "El Mesón" en Valle de San José. Además de estas parcelaciones, impulsaron otras medidas de presión, como la organización de grandes asambleas, en las que iban a Bogotá para hablar con el ministerio de agricultura y otras autoridades. Respecto a la difusión por los medios de estas tomas, no aparecían en la prensa pero sí en la información radial.

5.5.3 ANUC. La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC[548] surgió del proyecto de modernización rural del Presidente Lleras Restrepo (1966-1970), junto con la idea de impulsar la reforma agraria. Por primera vez se alinearon diferentes organizaciones a nivel nacional, siendo FANAL y el Sindicato de Tabacaleros de las primeras, lo cual confirió fortaleza a la organización desde el principio. Por parte de dirigentes de la ANUC, se considera que no fue un producto de la experiencia de la revolución cubana en esa etapa, sino de las tensiones internas del país, de la lucha por la tierra y del deseo de llegar a ser una entidad autónoma del gobierno.

Respecto al fracaso de las políticas agrarias, sus dirigentes consideran que el estado estaba controlado por el poder terrateniente, lo que impidió la consolidación de políticas agrarias efectivas, y debilitó la organización. Estos consideran que faltó apoyo por parte de la izquierda[549], de la que un sector, el MOIR, tuvo interés en convertirlo en un partido político, otros trataron de

[548] Decreto 755 de 2 de mayo de 1967 y reglamentado por la resolución 61 de 1968.
[549] PÉREZ Jesús María. Luchas campesinas y reforma agraria. Memoria de un dirigente de la ANUC en la costa caribe. Bogotá, Punto Aparte Editores, 2010. pp. 18-33.

vincularlo a la lucha armada, acabando casi definitivamente con la organización[550]. Algunos autores destacan como causa de la pérdida de la fuerza de la ANUC, las fuertes diferencias no solo entre los diversos perfiles de los afiliados, sino a nivel interno en cada región, lo que provocó múltiples disputas y tensiones, quitándole la fuerza en el contexto de la lucha agraria[551].

En sus inicios, desde el Primer Congreso Campesino ya pusieron sobre la mesa sus posiciones respecto a temas importantes: dieron a conocer al Presidente y demás miembros del gobierno que no estaban de acuerdo con que el problema agrario siguiera negándose como problema social por varios sectores del país, tal como había sucedido en el Bajo Cauca en esos días, donde los hacendados negaban la conflictividad. También mostraron su inconformidad con las políticas de colonización y su consideración de ser reforma agraria, pues "…es solo un complemento que no debe ser realizado por los campesinos pobres, sino por los grandes capitalistas que pueden disponer de suficientes recursos económicos y técnicos[552]".

Poco tiempo después del encuentro, la inactividad por parte del gobierno en relación con la reforma agraria prometida, que según el líder Jesús Pérez fue un planteamiento muy en la línea de la Alianza para el Progreso y nada revolucionario, provocó el descontento de un ala de la organización y una fuerte intervención de tierras en los setenta; así por ejemplo, en 1971 se llevaron a cabo unas mil doscientas cincuenta tomas de latifundios y haciendas sin producir[553], acciones que fueron contestadas con represión estatal.

---

[550] COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN La tierra en disputa.. Op.Cit. P. 220.

[551] ARCHILA Mauricio y PARDO Mauricio. Movimientos sociales, estado y democracia en Colombia. Bogotá, Universidad Nacional, 2001, p. 293 y ZAMOSC Leon. La cuestión agraria y el movimiento campesino en Colombia: luchas de la Asociación Nacional de Usuarios (ANUC), 1967-1981. París, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, 1987.

[552] Palabras de un líder campesino ante el gobierno en el primer congreso campesino, en 1970. PÉREZ Jesús María. Op. Cit. P. 34. Esto nos recuerda la visión totalmente contraria, desde hace décadas, de un sector o sectores de poder económico y político, como vimos con la intervención de la Cámara de Comercio de Medellín en la discusión de la Ley 200/1936, donde negaban el conflicto, y además impulsaban precisamente la colonización de baldíos por campesinos como solución.

[553] http://www.ANUC.co/historia.asp Visto el 25 de noviembre de 2015.

El distanciamiento y la falta de confianza al ver que no se cumplía con lo establecido, por un sector de la ANUC, se reflejó en el documento "Plataforma ideológica de la ANUC": se definían como organización independiente respecto al gobierno, de campesinos asalariados, pobre y medios, que luchaba por la reforma agraria y la ruptura de las estructuras de dominación internas y externas mediante la lucha organizada con los obreros y otros sectores populares, reclamando entrega de la tierra al que la trabajaba con proyectos cooperativos o comunitarios para elevar el nivel de vida del campesino a la par que acabara con el latifundio, mediante expropiaciones sin indemnización; también pedían acabar con los monopolios de tierras por parte de extranjeros la condonación de las deudas por compra de tierras[554], un límite racional de la propiedad de las personas en el territorio colombiano, asistencia y financiación del campesino.

Pedían que no se aprobaran nuevos proyectos de colonización hasta que las tierras incorporadas a la economía se encontraran eficientemente explotadas, y se garantizaran las nuevas colonizaciones con programas estatales de asistencia básica a las familias; liquidación de los regímenes de aparcería y otros, condonación de las deudas, nacionalización de los créditos y de las importaciones de insumos y maquinaria, prohibición de lanzamiento de campesinos de ocupaciones de tierras, no intervención de tipo militar en la problemática de la tierra y establecimiento de la jurisdicción agraria, también apoyo a los indígenas, entre otros[555].

En 1972 la organización sufrió una división interna que se tradujo en una línea oficial: "Armenia" y otra izquierdista: "Sincelejo", con varias tendencias políticas: "la presencia del Partido Comunista Marxista Leninista (PCML); la línea socialista ("Línea Morroa") y aquellos que desde la izquierda creían en las posibilidades de negociación con el Estado ("Los Independientes")[556]".

[554] Entre 1976 y 1981 la Caja Agraria confiscó por impago de deudas 50.000 parcelas. Colombia. Comisión Internacional Permanente de Observadores para Colombia, Madrid, IEPALA, 1987. P. 36.
[555] Texto "Plataforma ideológica de la ANUC" aprobado en Villa del Rosario, Cúcuta el 5 de junio de 1971. http://www.ANUC.co/historia.asp
[556] COMISION REPARACION Op.Cit. p.222.

Mientras un sector se alejaba del quehacer estatal, el otro sector participaba en el encuentro en Chicoral, que cerraría definitivamente las opciones para un efectivo cumplimiento de lo previsto cuando se creó la ANUC[557]. Hacia 1977 desapareció prácticamente la línea de Sincelejo, por las dificultades señaladas antes, y reapareció junto con otra línea ANUC UR (Unidad y Reconstrucción), en 1987, vinculada a día de hoy a la organización internacional "Vía Campesina", con un fuerte componente de educación popular[558]; presente a día de hoy en Santander.

La ANUC en el departamento, prácticamente desaparecida, tiene entre otros objetivos la reparación colectiva como organización víctima del conflicto armado, pues denuncian más de dos mil víctimas entre los dirigentes en el país[559]. En el departamento, inició sus actuaciones en el Magdalena Medio con la denuncia de la contaminación de los ríos por parte de Ecopetrol, reclamando, además de la tierra, salarios adecuados a los acuerdos con los campesinos subcontratados, reducción del costo del transporte del ferry, y arreglo de viales[560].

Actuó conjuntamente con diferentes organizaciones, y lideró tomas de tierras en varios lugares, como en Barrancabermeja, con la toma de veintisiete predios urbanos desde 1981, denunció que la "Texas Petroleum Company" y grupos paramilitares habían desolado el territorio Vázquez[561], también impulsaron tomas de tierra y procesos de asentamiento en Betulia[562], en Charalá, junto con las otras organizaciones ya citadas, en Vélez en la década de los setenta[563], y

---

[557] PÉREZ Jesús María. Op. Cit. p.41.

[558] MÉNDEZ Chaux Álvaro Esteban. La ANUC UR, la educación como estrategia de lucha popular. T*r*abajo de grado de Historiador, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2014.

[559] http://www.eluniversal.com.co/regional/sucre/la-ANUC-como-organizacion-de-victimas-espera-reparacion-colectiva-174857 publicado el 24 de octubre de 2014 y visto el 25 de noviembre de 2015.

[560] DÍAZ Fajardo Jhoney.¡El pueblo unido jamás será vencido!: la protesta popular en Santander 1970-1984 . Tesis para optar al título de Historiador, Bucaramanga, UIS, 2012, P. 337.

[561] COMISIÓN INTERNACIONAL Op. Cit. P. 38.

[562] NOVOA Lahdy Diana y otros. Estudio histórico sobre los territorios de San Vicente de Chucurí y Betulia que serán inundados por la proyectada hidroeléctrica sobre el río Sogamoso 1980-1992.Trabajo de investigación modalidad práctica social para optar a título de Historiador, Bucaramanga, UIS, 2011. Muestran algunos casos de asentamiento, tomas de tierras y parcelaciones en Betulia y San Vicente de Chucurí, Con la hipótesis de que la lógica de despliegue del paramilitarismo y las guerrillas, provocaron las parcelaciones de una zona del Magdalena Medio, y la concentración de la propiedad en otra zona.

[563] ZAMOSC León Op .Cit. y Proyecto « Colombia : nunca más » provincias santandereanas, pdf extraído de www.movimientodevictimas.org , p.9. Visto el 10 de noviembre de 2015.

otros lugares del Magdalena Medio, como las 400 hectáreas en “La Lucha” en 1980, para cincuenta familias, que luego fue objeto de persecución cuando se encontraban tramitando la titulación del predio con la ayuda de la ANUC.

Todo desembocó en acusaciones de subversión e incluso pena de cárcel de unos diez campesinos, siendo desalojadas finalmente las familias[564], como muchísimas más en el Magdalena Medio en el contexto del conflicto armado. Los líderes de la organización sufrieron una fuerte represión[565].

Tal como expresaba Raymond para el caso de SEPAS en Charalá, ANUC es considerada por algunos como la organización que permitió un cambio de mentalidad en el campesino, a través de sus capacitaciones y organización en torno al lineamiento “Tierra pal que la trabaja”, necesario para reclamar la tierra[566], petición afectada en los noventa por el cambio en las reclamaciones, centradas en el respeto a la vida. En la década del 2000, ya era un movimiento descentralizado y plural, expresado no tanto en torno a la reclamación de la propiedad, si no sobre diferentes problemáticas, como la ambiental, los derechos humanos o las asociaciones comunales, entre otras[567].

[564] DÍAZ Fajardo Jhoney. Op. Cit. Pp. 339-340.
[565] Se calcula por dicha organización que han sido asesinados unos 3.000 campesinos de 17 asociaciones vinculadas a la ANUC, en el Magdalena Medio. http://www.planetapaz.org/component/content/article?catid=59:noticias-del-conflicto&id=146:ANUC-ur-el-desafio-historico-de-re-pensar-al-campesinado . VIsto el 2 de agosto de 2015.
[566] COMISIÓN NACIONAL REPARACIÓN Op. Cit. Pp. 212.
[567] Ibìd. Pp. 285-286.

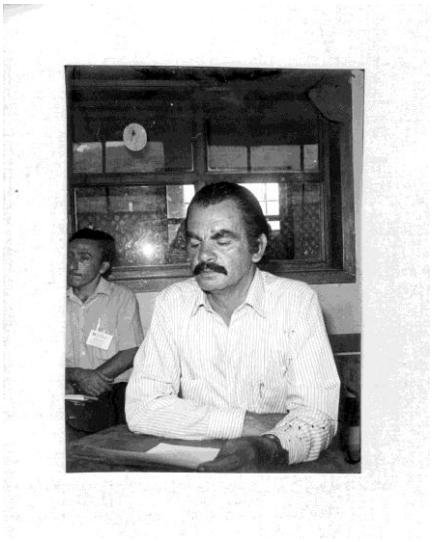

Fotografía 12. “Laureano Forero Pinzón, directivo de la ANUC (Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia). Reunión realizada en el INCORA-ICA, Bucaramanga, 1980”[568].

5.5.4 Otras organizaciones. Además de las Juntas de Acción Comunal y muchas asociaciones de campesinos locales, destacamos en primer lugar, el trabajo de El Instituto Cristiano de Promoción Campesina “ICPROC” en San Vicente Chucurí, adscrito desde 1985 a la Diócesis de Barrancabermeja, e impulsado desde la parroquia San Vicente de Ferrer y el párroco Floresmiro López; apoyó y acompañó a la población chucureña en las décadas de los ochenta y noventa. Años de gran violencia y violaciones a los derechos humanos por grupos guerrilleros, ejército y paramilitares. El Instituto tenía una visión de desarrollo integral, desde la educación y capacitación, pero también la ejecución de proyectos comunitarios que fortalecieran la identidad cultural, los derechos y los valores autóctonos[569].

Una organización que ha tenido relevancia internacional, por su reconocimiento en la lucha por la paz, al otorgarle el premio nobel alternativo en 1990[570], es la

[568] VEGA Jhon Janer y CÁCERES Sergio VEGA John Janer “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 55 : « Líderes campesinos ».
[569] LEÓN Daniel Alfonso y otros. Reseña histórica del instituto cristiano de promoción campesina-ICPROC « Floresmiro López Jiménez » 1982-2007. Bucaramanga, 2007.
[570] http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-15672 publicado el 11 de octubre de 1990 y visto el 11 de diciembre de 2015.

"Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare" ATCC, que surgió a finales de los ochenta, en dicha zona, y cuya historia desde la perspectiva de la memoria histórica se puede consultar tanto en texto como a través de la recopilación de canciones que narran experiencias de resistencia de los campesinos en el Carare, en sus avatares por evitar a diferentes actores armados en la zona y mantener la paz de su comunidad[571].

Además de la ATCC, la "Asociación de Campesinos del Valle del Río Cimitarra" ACVC es otra de las organizaciones que junto con otras organizaciones sociales de la región, potencian ésta como posibilidad y no como problema, impulsando el camino hacia la paz[572], pero el trabajo de estas organizaciones no ha sido fácil, y las protestas sociales de diferentes colectivos del Magdalena Medio, trabajadores, campesinos, estudiantes, viraron en un momento determinado, de reclamos por la tierra, la vivienda o los derechos laborales, a tratar de preservar la vida o la integridad física, participando conjuntamente en las protestas en las décadas de los ochenta, y apelando a la ayuda internacional para visibilizar el hostigamiento y las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en la región[573].

A pesar de estar en pleno proceso de paz actualmente, dirigentes de algunas organizaciones continúan recibiendo amenazas y hostigamientos por parte de diferentes actores del conflicto armado[574]. Y es que la presencia del conflicto armado en la región, caracterizada brevemente en el primer apartado de este capítulo, provocó un fuerte decaimiento de las protestas campesinas en los

---

571 http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/PDF_el_orden_desarmado.pdf y https://soundcloud.com/memoriahistorica/sets/cantos-del-carare?utm_source=soundcloud&utm_campaign=wtshare&utm_medium=Google+&utm_content=http://soundcl2oud.com/memoriahistorica/sets/cantos-del-carare visto y escuchado el 25 de noviembre de 2015.

572 Para conocer los reclamos campesinos así como sus formas de organización y dificultades, ver PRADA M. Esmeralda. Las luchas campesinas en el Magdalena Medio, 1990-2001. En : Conflictos, poderes e identidades en el Magdalena Medio, 1990-2001. Colombia, CINEP, enero 2006. P. 239.

573 DÍAZ Fajardo Johney . Op.Cit. y,LEÓN Daniel Alfonso y otros. Op. Cit.

574 Acciones urgentes : « Se incrementan seguimientos y persecución contra la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra" http://www.colectivodeabogados.org/?Se-incrementan-seguimientos-y-persecucion-contra-la-Asociacion-Campesina-del publicado el 6 de abril de 2015, visto el 28 de enero de 2016.

noventa, por los éxodos campesinos, las violaciones a los derechos humanos, los fracasos con los acuerdos de paz con la guerrilla, la disminución de la presencia de la ANUC, la reducción de acciones de toma de tierras, debido a la ley 30/1988 que impidió tramitar la formalización de titulaciones de predios en conflicto[575].

Pero por otro lado, impulsó la creación y refuerzo de redes de organizaciones sociales, ampliando "... las identidades de los campesinos, quienes cumplen además un nuevo papel en el territorio, como defensores de los derechos humanos"[576]. Pero ello ha conllevado a que el campesino, ya de por sí estigmatizado, fuera víctima de violaciones a los derechos humanos, por su doble condición, de campesino y de defensor, además de ser uno de los principales afectados del masivo desplazamiento forzado y de la impunidad imperante para los defensores del derecho a la tierra[577].

Como se ha visto en los apartados de análisis de casos de parcelaciones, también hubo presencia de organizaciones como la "Acción Campesina de Colombia" ACC, que acompañó varios procesos de reclamo de tierras, como por ejemplo en Charalá, y también hubo presencia de la "Unión de Trabajadores Campesinos" UTC en el departamento. Esta última se creó en el año 1946 por la Iglesia Católica y empresarios antioqueños, además del conservatismo, como forma de contrarrestar el sindicalismo liberal y comunista, quitando como canal de expresión de los reclamos de los trabajadores a la Confederación de Trabajadores de Colombia CTC, que surgió, junto con la Unión de Sindical Obrera USO[578].

[575] PRADA M. Esmeralda. Op. Cit. Pp. 238-239.
[576] Ibìd. P. 239.
[577] AMNISTÌA Internacional. Un título de propiedad no basta. Madrid, noviembre 2014, para conocer la reciente situación de la política de restitución de tierras; para conocer la dimensión internacional de la situación de los defensores del derecho a la tierra, entre ellos los campesinos, ver FIDH « No tenemos miedo » Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado. Informe anual, 2014.
[578] Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH Boletín temático « movimiento sindical en Colombia » n. 6 septiembre de 2005.

Fotografía 13. “Delegado Beltrán Unión de Trabajadores Campesinos (UTC): Primer Congreso Regional Campesino 1967[579]”.

Para finalizar, de las conversaciones con los líderes campesinos y demás entrevistados, puede inferirse que las organizaciones campesinas se mantienen en activo en el departamento, con nuevas reivindicaciones de tierra en algunos municipios, tal ocurre en Charalá en el presente año de 2016. Algunas quieren participar en el proceso de paz, como en San Gil, y otras protestan y se movilizan contra la minería y demás negocios de extracción de recursos naturales, como en Vélez y otros lugares del Magdalena Medio; actuan en red, con una visión holística del derecho a la tierra, como reivindicación de varios derechos como la vivienda, el trabajo, la soberanía alimentaria, la paz, y estando de cada vez más presente en sus programas la cuestión ambiental[580]. Esta circunstancia permite decir que el campesinado y sus organizaciones tienden a adaptarse a la globalización y a la modernización, una tendencia caracterizada a nivel mundial

[579] VEGA Jhon Janer y CÁCERES Sergio VEGA John Janer “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 1 : « Primer Congreso Regional Campesino ».

[580] Quizás la máxima expresión de esta visión holística del derecho a la tierra lo representan las Zonas de Reserva Campesina.

por algunos autores, como muestra del resurgimiento del movimiento campesino[581].

Fotografía 14. "V Congreso Nacional de Acción Campesina (ACC). El Páramo. 1983"[582].

6. CONCLUSIONES

Tras una época de tradición jurídica de reconocimiento y protección absoluta de la propiedad privada, fruto de la Ilustración del siglo XVIII y de las Constituciones liberales del siglo XIX, la doctrina liberal creó una nueva figura, la función social de la propiedad, en la etapa del surgimiento del derecho social. En Colombia, un país prácticamente de tierra baldía a principios del siglo XX, la figura de la función social de la propiedad, impulsada en la década de los 30, se aplicó sobre una realidad diferente a la que inspiró a sus autores europeos, si bien con los mismos

[581] BASCUÑAN AÑOVER, Oscar. Campesinos rebeldes. Las luchas del campesinado entre la modernización y la globalización, Madrid, Ed. Catarata, 2010 y Van Der Ploeg Douwe. Campesinos e imperios alimentarios. Barcelona, Ed. Icaria, 2010.

[582] VEGA Jhon Janer y CÁCERES Sergio, "Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000). Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014. Colección 27: "V Congreso Nacional de Acción Campesina de Colombia (ACC)".

argumentos jurídicos. La finalidad de esta medida en el país era, por un lado, explotar la tierra en aras del progreso del país, pero por otro, solucionar la conflictividad social de pobreza y exclusión que iba creciendo.

Así, con la figura de la “función social”, en lugar de llevar a cabo expropiaciones y redistribución de la tierra, por temor en parte a las reacciones de los terratenientes, se apostó por la legalización de la apropiación de los baldíos, impulsando la colonización de la frontera agrícola abierta, en una lógica indiscriminada de tumba y tala de los recursos forestales, en la que ya no fue, en parte, el procedimiento administrativo el marco legal en el que se adjudicó la tierra, sino que fue el sistema contractual de la rama civil, el derecho privado, el que legalizó la apropiación de la tierra pública.

Este proceso se llevó a cabo mediante las cartas venta o los contratos de arrendamiento o siembra y otras modalidades contractuales, al vender la expectativa del derecho a la propiedad, la mejora o el derecho de dominio, en lugar de transmitir el derecho de propiedad ya adjudicado, en una permanente ficción, donde las formas eran jurídicas, pero sustraídas al cumplimiento de las condiciones legales establecidas, para transmitir un bien. El derecho y el mercado fueron regulando las transacciones sobre la tierra pública, quedando el Estado relegado a emitir la correspondiente resolución administrativa de adjudicación de un bien público, que, independientemente de que llegara a estimar la petición de adjudicación, ya había sido sustraído de la propiedad del Estado y estaba inmerso en la movilidad del mercado de tierras.

Así, se desconoce en gran parte qué tierra baldía queda o quiénes son los propietarios en muchas zonas, cuestión envuelta en una bruma más densa por los diferentes procesos de despojo de tierras que ha sufrido el país. Esto también conllevó a un descontrol y abandono por parte del estado de la conservación de bosques y demás recursos naturales comunes durante mucho tiempo, la entrega de lo público al sector privado, por falta de medios, pero también de voluntad. Otra consecuencia de esta política ha sido el abandono del campesino, no se han logrado coordinar las adjudicaciones de tierras con programas de apoyo al mundo rural, ni se ha abordado desde un enfoque integral, sino que se ha

considerado que bastaba otorgar un título, cuando el contexto en el que habitaban era y es una negación de derechos básicos en general. Sin otros derechos, la propiedad de un predio difícilmente logrará que el campesino salga de la pobreza y exclusión social en la que se mantiene.

La falta de una verdadera política de tierras que apoyara al campesino en la tarea de colonizar, suponía que éste actuara a solas, sin conocimiento del estado. Ello implicó que muchos de los colonizadores tuvieran que vender al poco tiempo su tierra, o incluso se dedicaran como negocio a talar y tramitar a título particular la adjudicación del baldío, para luego ser vendido a una empresa o particular que sí tenía los medios para explotar el terreno.

Paralelamente, se desarrolló una jurisdicción en el ámbito público, la justicia agraria, que intentaba resolver bajo la concepción de la justicia social los pleitos de tierras, hasta ese momento resueltos por la vía civil. Este tipo de justicia, fue cuestionada desde los inicios, hasta que finalmente lograron eliminarla para siempre. También sufrió presiones y oposición a nivel departamental, pues se consideraba por algunos que era un tema a solventar desde los poderes locales, aplicando en este departamento las Ordenanzas de Santander, que otorgaban competencias a los alcaldes y la policía local, y no a nivel nacional. Recordemos que precisamente para algunos Representantes de la Cámara, uno de los objetivos de implantar esta jurisdicción, era la de superar el caciquismo y las injusticias en la resolución de conflictos a nivel de municipio y departamental, respecto a tenencia de la tierra, pero también el control de los bosques y recursos naturales.

La protección de los recursos forestales y el agua, así como la protesta social en el campo, se fueron criminalizando y reprimiendo a medida que el proceso de modernización en el campo reconvirtió las antiguas haciendas y el enganche de la mano de obra se hizo más necesaria, acallando desde principios de siglo aquellas voces que denuncian la desigualdad y la exclusión desde posiciones más a la izquierda que los liberales, o sin tener en cuenta las voces de los expertos que alertaban de que no se podía regular por la vía punible la

protección de los recursos forestales, si no se daba una salida a la ingente masa de campesinos que quedaran sin tierra y sin trabajo.

Tras la figura de los jueces de tierras, el marco legal “centró” la problemática social en el conflicto obrero patrono, con la aparición de la jurisdicción laboral, y el reconocimiento por López Pumarejo de que el Orden Público estaba relacionado con la paz social, pero respecto a la armonía en las relaciones entre trabajadores y jefes, superando la cuestión espinosa de resolver de quién era la tierra.

En ese proceso de acaparamiento de la tierra pública por empresas extranjeras y nacionales, y particulares, el derecho acompañó la implementación del capitalismo salvaje en el país, con una cultura jurídica positivista que si bien en la década de los treinta superó esa visión, volvió a caer en el puro formalismo poco después. Durante la época de la Violencia, a partir de finales de los cuarenta, el despojo fue muy violento, provocó éxodos poblacionales hacia nuevas zonas de colonización, como el Madgalena Medio.

En Santander, si bien las autoridades en pocas ocasiones lo reconocieron, hubo conflictividad en el sur, sobretodo en la provincia de Vélez, en plena expansión colonizadora. También hubo presión por parte de las autoridades locales y departamentales, para resolver estos conflictos en las regiones sin la intervención de la administración nacional. Más al norte, los conflictos de tierras planteados ante el juez del circuito de tierras de Bucaramanga, se concentraron en la zona de Barrancabermeja. Así, hubo dos tipos de conflictos, los de los colonos y pequeños propietarios,- que discutían por la tenencia de los baldíos-, y los de las grandes propiedades con los arrendatarios y colonos que habitan en sus tierras, como el caso de la hacienda “El Playón” en Rionegro, o la empresa de Hilos y Tejidos de San José de Suaita.

En el caso de Rionegro, la ley de tierras permitió que las ligas campesinas cuestionaran la legalidad y legitimidad de propiedades como “La Louisiana” o “El Playón”, que utilizando arrendatarios, iba ampliando sus linderos en zonas de discutida titularidad, pues en muchos casos eran baldíos. En la misma zona, algunas empresas petroleras, también mediante el sistema de arriendo

explotaron baldíos para reivindicarlos después como propios u obtenerlos con la venta de las mejoras que tenían cláusulas en ocasiones donde se decía que una vez adjudicado el baldío al campesino se haría llegar la resolución a la empresa.

La visita de autoridades administrativas nacionales al departamento en los cuarenta, constataron que la situación social por el tema de la tierra era explosivo y que si bien había estado latente por la propia idiosincrasia del santandereano, servil y sometido, en cualquier momento podía derivar en mayores hechos de sangre que los ya acaecidos si no se tomaban medidas adecuadas.

Respecto a los productos forestales, había una fuerte demanda de la madera y sus derivados, reforzada por el contexto de la segunda guerra mundial y su demanda en Europa y EEUU. Por ello, en ocasiones se vislumbra que los pleitos se deben a la disputa por los recursos forestales, la madera.

En la década de los sesenta, a nivel mundial se dio un nuevo empuje al discurso de los derechos humanos, así como a las denominadas políticas de “reforma agraria”. Bajo el auspicio de los Estados Unidos, volvió a plantearse a nivel regional el tema de la distribución de la tierra, en un contexto de creciente presencia del comunismo en América Latina; se impulsó la guerra contrainsurgente y la política económica nacional para potenciar la gran propiedad, al considerar que era la única que puede competir a nivel productivo mundial en el sector exportaciones.

En este contexto, surgió el movimiento campesino con fuerza, presión que se tradujo en la compra de propiedades para parcelar, en una política de parcelaciones que como sabemos, tuvo una incidencia mínima frente a la magnitud del problema de la tierra. Desde la experiencia de las parcelaciones se pueden conocer las formas de organización campesina, y su fuerte movilización en el departamento. Si bien sabemos que en Santander hubo parcelaciones por parte de particulares, no fueron analizados en esta investigación.De los datos oficiales de parcelaciones por el estado, en el período de 1962 a 1996 se adjudicaron 63.838,13 hectáreas, a diferencia de la política de adjudicación de baldíos, que en la misma época adjudicó 873.0822,8 hectáreas.

La mayor parte de estas dos medidas se aplicaron sobre tierras del Magdalena Medio a lo largo del siglo XX. En el caso de baldíos, en las últimas décadas se adjudicaron principalmente en Cimitarra y San Vicente Chucurí. Respecto a las parcelaciones, en Sabana de Torres, San Vicente Chucurí y Rionegro

Respecto a la tenencia de la tierra, hay un fuerte sentimiento de propiedad por parte del campesino, muy orgulloso de ser propietario. Diversos proyectos de parcelaciones trataron de impulsar proyectos comunitarios, pero la mayoría fracasaron como tales, manteniéndose hasta su venta el de “Barroblanco” en Piedecuesta, y hasta hace poco tiempo, uno en Curití, desaparecido por vejez de los parceleros. El fracaso en este tipo de proyectos se debe al fuerte individualismo del campesino, que siempre ha estado solo frente a la adversidad y luego no sabe trabajar en común, a la falta de preparación y formación para impulsar el trabajo comunitario, al peso de los préstamos, que provocó en más de una ocasión fuertes tensiones entre los que no pudieron pagarlo y los que debieron asumir las deudas de los demás, que llevó a algunos a gastar el dinero rápidamente en lugar de gestionarlo correctamente.

En cuanto a la concentración o fragmentación de la propiedad y cambio de titulares, la mayor parte de las parcelas tienen nuevos parceleros. Los cambios en la titularidad se deben, entre otros motivos, a la falta de apoyos crediticios y de asistencia, pero también por muerte natural o por la incapacidad de gestionar una riqueza. La pobreza en la que suele mantenerse el campesino, le lleva a vender pequeñas partes de su parcela, para cubrir necesidades como hacer una casa o dar educación a los hijos. Además, la actual normativa promueve aún más el mercado de tierras, y desde hace décadas el procedimiento es entre particulares directamente, con lo cual se individualiza todavía más la acción del campesino que reclama tierra.

Se observó un incremento del microfundio y minifundio por esa necesidad de cubrir gastos básicos como la vivienda o la educación, y la precariedad en la que viven generalmente en el mundo rural, en el que no hay servicios de salud o son deficientes, o no hay acueducto y otras infraestructuras en muchos lugares todavía. También por cuestiones de herencia, el parcelero reparte su propiedad

entre sus hijos. Solamente se conocen tres casos de concentración de la propiedad, uno en el Distrito de Riego de Sabana de Torres, una parcelación de Oiba, y una en Charalá.

Respecto al uso de la tierra en Santander, hay variedad de actividades productivas por el campesino parcelero, que comprenden tanto ganadería como cultivos varios, e incluso piscifactorìas. También empieza a impulsarse algún que otro proyecto relacionado con el ecoturismo, en Confines, a la par que se pierde el uso productivo para pasar a ser de tipo residencial o de descanso, en el caso de algunas parcelas de Curití, debido a la proximidad de estas a San Gil, de gran expansión turística en el departamento. En algunas parcelas de Sabana de Torres y Rionegro, apostaron por los monocultivos de palma y ganadería. El modelo productivo del monocultivo, ha sido cuestionado por algunos de los parceleros, ya que en muchos casos no ha dado los resultados esperados, al no planificar adecuadamente el estado su producción, y llenar el mercado de más palma que la requerida, o no haber sido formados en cuestiones fitosanitarias y perder toda la cosecha y la inversión. También ha recibido criticas por cuestiones medio ambientales.

La apuesta por los proyectos comunitarios, fue común a todos los agentes de las parcelaciones, pues tanto el INCORA como la ANUC o “El Común”, en un principio promovieron los proyectos comunitarios frente a los individuales. Pero como decía un parcelero, la lógica del sistema capitalista impide que este tipo de proyectos prospere. Sin los líderes locales, apoyados por la iglesia y las organizaciones nacionales, las parcelaciones no se habrían llevado a cabo, pues todas salvo la del Distrito de Riego de Sabana de Torres, se realizaron tras mucha movilización y gestiones por parte de los campesinos.

Las diferentes movilizaciones campesinas fueron coordinadas y actuaron en común durante las décadas de los setenta y ochenta, disminuyendo las invasiones y demás acciones de protesta por el cambio de la normativa, que en los ochenta impidió que se pudieran adjudicar tierras en conflicto. También se redujo la organización y reclamo de tierras por la lógica del conflicto armado,

sobretodo en la zona del Magdalena Medio, pues en casi todas - como hemos podido constatar -, se afectó a algunos de los parceleros.

Hubo una persecución y hostigamiento de los campesinos, que obligó a estas organizaciones a suprimir su acción de reivindicación de la tierra, para pasar a defender su propia vida y reclamar el cumplimiento de los derechos humanos en el campo. A día de hoy, en zonas como Charalá vuelven a reclamar tierra, y diferentes organizaciones campesinas han fortalecido su discurso con la reivindicación del derecho a la tierra como el reclamo de derechos básicos como el trabajo, la vivienda, la alimentación no transgénica o el cuidado al medio ambiente, pero en general, se limitan a participar en las Juntas de Acción Comunal.

La mayor parte de los beneficiarios que se mantienen, así como los líderes campesinos y los impulsores de las parcelaciones en el departamento, consideran como un éxito la experiencia, al mejorar la situación de miles de familias, si bien lamentan las actuaciones puntuales del gobierno y la falta de planificación en el campo en cuanto ayudas, formación y asesoramiento permanente. El éxito de algunas parcelaciones se debe en gran medida a factores como la calidad de las tierras o la cercanía de las vías y mercados; el aislamiento de algunas, como la parte más alejada de la parcelación de La Payoa, o las parcelas más distantes de Oiba, afectaron en gran medida el progreso de los procesos productivos de estos parceleros. Así mismo, todavía muchas parcelaciones carecen de acueducto y otras incluso de electricidad, como ocurre en algunas parcelas de Oiba.

Los proyectos de parcelación más recientes se han destinado a beneficiarios diferentes a los analizados en esta investigación, excombatientes del conflicto armado y/o desplazados. Tanto en Sabana de Torres como en Rionegro, se ha denunciado que puede haber un negocio detrás de este tipo de adjudicaciones, pues se conocen casos de reventa de las parcelas justo después de haberlas recibido.

Por último, respecto a la violencia política en el departamento, se ha mostrado como ha afectado a casi todas las parcelaciones, pues solamente en el caso de

Curití negaron la incidencia de actores armados. Las de Sabana de Torres, Rionegro y Vélez han sido las más afectadas. En algunos casos la presencia implicó reclutamiento de jóvenes, como en Rionegro o Charalá, en otros hubo señalamientos y amenazas de pertenecer a uno u otro bando e incluso asesinatos, como en Vélez o Sabana de Torres; también sufrieron abandono o venta forzada de las tierras en Charalá o Sabana de Torres, y en este municipio y Rionegro se produjo despojo directo por parte de grupos paramilitares.

Solamente nos queda recordar, que tal como ha mostrado la investigación los conflictos de tierras se mantuvieron en las mismas zonas del Magdalena Medio a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI, lugares donde ha habido mayor intervención en materia de adjudicaciones de baldíos o parcelaciones, si bien en esta investigación no se ha profundizado en la conflictividad objeto de restitución de tierras por el gobierno colombiano. Es la zona del departamento de más reciente colonización, y donde se encuentra gran parte de la riqueza natural de Santander. También coincide por ser la zona en la que se ha desarrollado la lógica del conflicto armado, y donde se trató de implementar un modelo de desarrollo de monocultivos, por parte del gobierno. También se caracterizan por ser las zonas con mayor índice de pobreza y exclusión social del departamento.

Se debe reflexionar en torno al papel del mercado de tierras en el proceso de apropiación de tierra pública, también acerca de la legitimidad y legalidad de estas operaciones que derivan al derecho privado cuestiones que son de derecho público y que por tanto competen al Estado y su deber de regular, como de conocer y garantizar, el uso y destino de la tierra. Es desconcertante que a día de hoy (2016) el Estado desconozca cuánta tierra baldía hay en el país, circunstancia que se agrava por el despojo violento e ilegal que se produce desde hace décadas, paralelamente, “de facto”, y que resulta encubierto, en el marco legal del mercado de tierras.

Así, puede concluirse que un título de propiedad no es suficiente, pero durante mucho tiempo esta visión ha primado culturalmente, junto con la idea de que este derecho genera progreso en un país. La visión hegemónica cultural de la propiedad como derecho primordial y suficiente para solucionar los conflictos de

tierras o dar prosperidad, ha sido un obstáculo para la superación de la pobreza y la exclusión social en el ámbito rural en Colombia. La idea de progreso y desarrollo ha estado vinculada al derecho de propiedad durante siglos, como también la preponderancia del “tener” y el consumismo. Se han dejado de lado otros derechos básicos que, junto con el derecho de propiedad, permitirían desde una visión más compleja del efectivo acceso a la tierra, cubrir las necesidades del campo y los campesinos. Derechos como la vivienda, trabajo, educación, salud, calidad de vida, medio ambiente sano, entre otros.

El Estado colombiano impulsó la política de adjudicaciones de baldíos, acelerando el proceso de privatización de la tierra pública, pero desconoce cuántos baldíos quedan y dónde están; no hay un registro preciso de esto y tampoco se lleva a cabo un seguimiento de la tierra entregada; tampoco hay políticas públicas enfocadas al campesino productor. Y es que este proceso de apropiación de lo público, se ha llevado en parte durante décadas por fuera del procedimiento administrativo; finalmente es el mercado de tierras de las mejoras el que “procesa y legaliza” el paso de la tierra pública a privada.

Por otro lado, los colectivos campesinos insertos culturamente en esta misma visión, reclamaron la propiedad de la tierra hasta que a mediados de los ochenta y durante la década de los noventa la represión de los movimientos sociales y el escalamiento del conflicto armado recondujeron los reclamos sociales a clamar por derechos tan básicos como la vida, o la integridad personal. Muchos de los beneficiarios de parcelaciones se vieron abocados a vender sus parcelas, por la imposibilidad de mantenerse en el campo, ante el abandono en el que se encuentra sumido. Otros han ido reduciendo la extensión de su tierra con pequeñas ventas, para cubrir necesidades básicas, o dejar algo a sus hijos.De nuevo el mercado es el destino de ese bien que tiene tantas potencialidades pero queda reducido a mero objeto transaccional.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

Anales Asamblea Departamental.

Anales de la Cámara de Representantes:

Proyecto de Ley sobre Régimen de Tierras de 22 de Julio de 1935.
Exposición de Motivos del proyecto de ley sobre « régimen de tierras », Julio de 1935.
Actas de sesiones de la Cámara : 2 de noviembre de 1935,1936
Relación de debates Cámara de Representantes y Senado Legislatura de 1936 »:
Oficio n. 485 de la Federación Nacional de Cafeteros.
Oficio de la Cámara de Comercio de Medellín, de 11 de septiembre de 1936.

Anuario Estadístico de Santander 1938.

Archivo fotográfico:

VEGA Jhon Janer y CÁCERES Sergio, “Proyecto de recuperación, catalogación y fusión del patrimonio fotográfico del movimiento campesino y de las organizaciones sociales del centro y sur de Santander (1960-2000) ». Becas estímulos del Ministerio de Cultura, 2014.

Archivo General de la Nación, AGN, Sección Fomento Fondo Baldíos.

Archivo del Palacio de Justicia de Vélez, documentos judiciales del juez de tierras de Vélez.

Archivo Notarial del Circuito de El Socorro.

Archivo Notaría Segunda de Bucaramanga.

Bases de datos del INCODER:

Base de datos Excel sobre adjudicaciones de baldíos entre 1930-1975.

Base de datos Excel sobre adjudicaciones de baldíos 1960-2012.

Base de datos Pdf sobre parcelaciones efectuadas entre 1962 y 1996.

Base de datos Pdf sobre parcelaciones 1994-1999.

Base de datos Excel sobre adjudicaciones de predios a desplazados entre 2005 y 2007.

Anuario General de Estadística de 1939.

Archivo Histórico Regional (AHR).

Boletín Nacional de Estadística.

Cartilla Legal de Bosques y Aguas, Alcaldía de Bucaramanga, 1941.

Decretos sobre cuestiones sociales, Secretaría de Gobierno, Bucaramanga, 1944.

Diario Oficial.

Documentos Biblioteca Luis Ángel Arango:

Publicación del "Sindicato Central de Propietarios y Empresarios Agrícolas" recopilatorio de los documentos del primer año de existencia: *Defensa del derecho de propiedad,* Bogotá, Imprenta Juan de Asís, 1933.

El INCORA y la ejecución de la reforma agraria. Congreso de la República de Colombia. Informe de la comisión del Senador Pedro Castro Monsalvo, Raimundo Emiliani Roman y Benjamín Burgos Puche, 1967.

BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO. La parcelación de tierras en Colombia. Tipografía Lozano, 1937.

Fondo Archivo judicial.

Gaceta de Santander.

Informes Contraloría.

Informes de Gobierno a la Asamblea Departamental (1936, 1941,1943).

Informe Un programa sobre colonización y uso de la tierra en Colombia. E laborado a solicitud del Ministro de Agricultura de Colombia por una Misión de Estudio integrada por tres consultores de Estados Unidos, Bogotá, Editado y traducido por STACA, Octubre 1960

Informe a la Cámara de Representantes del Revisor Fiscal de Instituciones Oficiales de Crédito "El crédito agrario en Colombia" realizado por Luis B. Ortiz, Editorial, Bogotá, Santa Fe, 1943.

Jurisprudencia en la Revista Judicial de Bucaramanga. (UNAB n. 1704/1942 y n. 1698/1939, AHR 1699/1940, 1702/1941, 1704/1942).
Jurisprudencia Revista Judicial de San Gil. (AHR n. 97-98 de 1939, n. 103-105 y n. 106-107 de 1940, 119-123 de 1941, n. 124-126 de 1942, n. 127-130 de 1942).

Memoria a la Asamblea Departamental realizada por Alejandro Galvis Galvis “un año de realizaciones en el gobierno de Santander (abril 1944-1945)”.

Normativa:

Constitución de Colombia de 1886.
Constitución de Colombia de 1991.
Acto legislativo n. 1 de 1936 de 5 de agosto reformatorio de la Constitución
Ley 48/1936 sobre vagos, maleantes y rateros.
Ley 200/1936 “régimen de tierras”.
Ley 50/1939 por la que se adiciona la Ley 48 de 1936 sobre vagos, maleantes y rateros, se reforma la Ley 94 de 1938 y se dictan otras disposiciones.
Código Penal de 1936.
Decretos 805/1936.
Decreto n. 388/1937 en Diario Oficial n. 23449 de 8 de Abril de 1937, Ministerio de Gobierno.
Decreto n. 1229 de 1937 de 30 de junio “por el cual se traslada la cabecera del Circuito de Tierras de San Gil”, publicado en el Diario Oficial n. 23547 de agosto 5 de 1937.
Decreto Legislativo 1457 de 1940 por el cual se modifica el artículo 15 de la Ley 48/1936.
Decreto 1545/1940.
Decreto 396 de 28 de febrero de 1941.
Decreto 1254/1943.
Decreto n. 2530/1944 de 30 sobre régimen de tierras.
Decreto 2152/ 1945.
Decreto Legislativo 4137 de 1948.
Ordenanza 86/1944 de 22 de junio en Gaceta Departamental de 1944.
Recopilación de las ordenanzas expedidas por la Asamblea de Santander años 1904-1934, Secretaría de Gobierno, Tomos I-II-III.
Ley 135/1961.
Ley 1/1968.
Ley 4/1973; Ley 5/1973; Ley 30/1988; ley 35/1982; Decreto 222/1983.

Oficina de Instrumentos de Registro Público de Vélez.

Oficina de Instrumentos de Registro Público de Curití.

Prensa:

Vanguardia Liberal (Hemeroteca 1935-1940, UNAB 1940-1960), digital prensa actual.
El Deber

El Frente

Secretaria de Gobierno, Recopilación de las ordenanzas expedidas por la Asamblea de Santander años 1904-1934, Tomos I-II-III.

Sentencia de Casación de la Corte Suprema, Sala Civil, de 30 de enero de 2012. Carvajalino contra el Incoder y otros.

Fuentes orales

Entrevista n. 1. El día 20 de febrero de 2015, en la sede del INCODER Bucaramanga.

Entrevistas n. 2 , 3 y 5. El día 17 de abril de 2015 en la parcelación “Zamorano”, Curití.

Entrevista n. 4 el dia 10 de mayo de 2015 en el pueblo Curití.

Entrevista n. 6 y 7 en la parcelación Vega Limón, Confines, el día 9 de mayo de 2015

Entrevista n. 8 el día 2 de mayo de 2015 en Oiba.

Entrevista n. 9 el día 8 de abril de 2015, vía telefónica.

Entrevistas n. 10, 11 y 12 el día 26 de octubre de 2015 en provincia de Vélez.

Entrevista 13 el día 5 de diciembre de 2015 en Sabana de Torres.

Entrevistas 14, 15, 16, 17 y 18, en la parcelación La Payoa, el 22 de agosto de 2015, Sabana de Torres.

Entrevista 19 el día 10 de diciembre de 2015, en Rionegro.

FUENTES SEGUNDARIAS

Bibliografía

AGUNDEZ Fernández, Antonio. “Justicia agraria en Iberoamérica”. En: Revista de Estudios Agro-sociales, No. 79. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1972.

ALONSO Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. El caso del Magdalena Medio. Medellín : Universidad de Antioquía, 1997.

ALVAREZ ALONSO, Clara. Lecciones de historia del constitucionalismo. Madrid: Marcial Pons, 1999.

ALVAREZ Orozco René. “Organismos estatales de justicia y policía en la ciudad de Bucaramanga 1900-1950”. En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, UIS, Vol. 17-2, 2012.

ALVIAR Helena y VILLEGAS Catalina. La función social de la propiedad en las Constituciones colombianas. Bogotá : Universidad de Los Andes, 2012.

ARDILA FALLA, Juan Pablo, “Reflexiones sobre el imperialismo norteamericano: la política agraria colombiana y la influencia estadounidense en la década de 1930”. En: Revista Historia Crítica, (Bogotá: Septiembre-Diciembre 2013), n. 51.

AMNISTIA INTERNACIONAL. Un título de propiedad no basta. Por una restitución sostenible de tierras en Colombia. Madrid: 2014.

ARANGO, Mariano y otros. Economía campesina y politicas agrarias en Colombia : una evaluación del programa DRI. Medellín : Universidad de Antioquía, 1987.

ARCHILA, Mauricio. Historiografía sobre los movimientos sociales en Colombia. Siglo XX. En: La historia al final del milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana. Bogotá: Universidad Nacional, 1995.

ARENAS Emilio. La casa del diablo. Los puyana : tenencia de tierras y acumulación de capital en Santander. Bucaramanga, Impresores Colombianos, 1982.

ARIAS Blanco Cristian. Provincia El Diamante, El Canelo y El Jazmín. Historia de un proceso de poblamiento en el municipio de Sabana de Torres. Bucaramanga: Armonía Impresores, 2008.

ARIZA ARIZA Nectalí. « Oligarquías ascendentes en el Estado Soberano de Santander en la segunda mitad del siglo XIX : las redes de Aquileo Parra y Solón Wilches ». En: Revista Estudios Sociales. N.32 (Universidad Nacional del Litoral, Santa Fé, Argentina, primer semestre 2007).

_____ « Apuntes acerca del aparato fiscal en el estado de Santander : aguardientes y clientelas ». En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. (Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, diciembre 2012), Vol 17-2.

BARCELLONA, Pietro. El individualismo propietario.Madrid: Ed. Trotta, 1996

BASCUÑAN AÑOVER. Óscar. Campesinos rebeldes: las luchas del campesinado, entre la modernización y la globalización. Madrid: Ed. La Catarata, 2010.

BECERRA Parra, Ricaurte. El Común Una experiencia de todos. San Gil: Coordinador, Edisocial, 1995.

BEJARANO Jesús. “Campesinado, luchas agrarias e historia social. Notas para un balance historiográfico”. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, n. 11, 1983.

_____“El concepto de lo rural: ¿qué hay de nuevo?”. En: Antología Jesús Bejarano. Volumen 3 Estudios Agrarios, Tomo I Desarrollo de la Agricultura Universidad Nacional, 2011.

_____“La reforma agraria y la paz; el proceso social del campo desde 1961” En: Antología Jesús Antonio Bejarano. Vol. 3 “estudios agrarios” Tomo I “desarrollo de la agricultura”, Septiembre 1984, Universidad Nacional, 2011.

_____ “ Economía y poder. La SAC y el desarrollo agropecuario colombiano: 1871-1884)” En: Antología Jesús Antonio Bejarano, Vol 4. Estudios de historia e historiografia, Tomo II Historia Agraria.

_____ ”. La reforma agraria, ¿cuál es el problema ?. Antología Jesús Antonio Bejarano Vol. 3 “estudios agrarios” Tomo I “desarrollo de la agricultura”, Septiembre 1984, Universidad Nacional, 2011.

BUCHELI Marietta. Curas, campesinos y laicos como gerentes del desarrollo. Universidad Javeriana, 2006.

CASTAÑEDA Beltrán. Los baldíos en Colombia. Régimen jurídico. Bogotá: Ed. Leyer. 1998.

CASTAÑEDA, Héctor. Lecciones de derecho agrario. Bogotá: Ed. Doctrina y Ley, 1994.

CASTILLO, Gilberto. La historia que no se ha contado. INCORA, 30 años de acción. Bogotá : Oficina de Comunic aciones y Prensa, INCORA, 1992.

CINEP Informe especial « Luchas sociales, derechos humanos y representación política del campesinado 1988-2012 » : Bogotá, Agosto de 2013.

_____El derecho a la tierra y al territorio. Bogotá: Documento DESC, 2009.

CODAZZI. Atlas de la distribución de la propiedad rural. Bogotá: 2012.

COLMENARES, Germán. Historia económica y social de Colombia 1537-1719. Bogota : Tercer Mundo, 1999.

CONGOST, Rosa. Tierra, leyes, historia: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”. Barcelona: Crítica, 2007.

COMISION NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una memoria institucional. Bogotá: 2013.

_____ El despojo de tierras y territorios. Una aproximación conceptual. Bogotá: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, IEPRI y Universidad Nacional, 2009.

_____ El orden desarmado. La resistencia de la Asociación de Campesinos del Carare. 2011.

_____Nuestra vida ha sido nuestra lucha, resistencia y memoria en el Cauca indígena, Colombia, 2012.

COMISION DE MEMORIA HISTORICA Y SUS VICTIMAS. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia, febrero 2015

COMISIÓN INTERNACIONAL PERMANENTE DE OBSERVADORES Colombia. Madrid : IEPALA, 1987

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la costa caribe 1960-2010, Taurus, 2010.

DEL POZO R. Pedro « Bosques. Iniciación de una política forestal en Colombia » En : Revista Tierras y Aguas, Ministerio de Economía Nacional (agosto a diciembre de 1941). n. 32 a 36.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UIS Santander 2030. Diagnóstico para la formulación de la visión prospectiva de Santander 2019-2030. 2011.

DÍAZ RODRIGUEZ Justo «El problema forestal en Colombia ». En : Revista Tierras y Aguas. (Abril a Junio de 1942). Vol. 40-42.

EMBAJADA BRITÁNICA. « Los productos forestales en la guerra », En: Revista Tierras y Aguas (mayo junio de 1944) n. 65 y 66.

FAJARDO Darío. Haciendas, campesinos y políticas agrarias, 1920-1980.Bogotá: Ed. La oveja negra,1980.

_____Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra: comunidades, tierras y territorios en la construcción de un país Bogotá: IDEA-Universidad Nacional de Colombia, 2002.

FALS Borda, Orlando. Historia de la cuestión agraria en Colombia. Bogotá: Ed. Punta de Lanza, 3 edición, 1979.

FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA “No tenemos miedo” Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al derecho al desarrollo, Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Informe anual 2014.

FIGUEROA Helwar. Tradicionalismo, hispanismo y corporativismo. Una aproximación a las relaciones non sanctas entre religión y política en Colombia (1930-1952). Bogotá : U. de San Buenaventura, 2009.

FRIEDE, JUAN. De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Bogotá, No. 4 (1969); p. 35-61.

GALAN GOMEZ, Mario. Geografía económica de Colombia. Tomo VIII Santander, Contraloría General de la República, Bucaramanga, 1947.

GARCÍA Villegas, Mauricio. Cultura jurídica, estado y violencia social. Bogotá: 2000.

_____ y Cesar A. Rodríguez Eds., Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre estudios jurídicos críticos. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional, 2003.

GROSSI Paolo. Historia del derecho de propiedad. Barcelona: Ed. Ariel, 1986.

GUERRERO, Javier. Los años del olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia. UPTC, 2ª ed. 2007.

GUERRERO, Amado, "Finanzas y administración del cabildo de la ciudad de San Juan de Girón". En: Historia Crítica. Universidad de los Andes, No. 14, 1997.

GUILLEN, Fernando. El poder político en Colombia. Bogotá: Ed. Planeta, 1996.

GUTIERREZ Orlando La estructura de la propiedad rural y sistema de tenencia de tierra en Santander. Bucaramanga: FUNPROCEP, 1990.

HERNÁNDEZ Velasco Héctor Elías. El 9 de abril de 1948 en Santander. Bucaramanga : UIS, 1999.

IGLESIAS BENOIT Hernán « Reglamento Internacional sobre uso de aguas para regadío en el distrito del Rosario ». En: Revista Tierras y Aguas. Ministerio de Economía Nacional, (febrero y marzo de 1941) n. 26-27.

INCODER Balance de la gestión para el ordenamiento social y productivo del territorio: INCODER 1960-2012, Sider 1.0, Bogotá, agosto del 2013.

INCORA. Colombia tierra y paz experiencias y caminos para la Reforma Agraria, alternativas para el siglo XXI 1961-2001. Bogotá: 2001.

JOHNSON David C. »Reyes González Hermanos : la formación del capital durante la Regeneración en Colombia » En : web de la Biblioteca Luis Angel Arango del Banco de la República.

KATZAROV, Konstantin. Teoría de la nacionalización. El Estado y la propiedad. México: Impresora Universitaria, 1963.

IEPALA. Colombia. Comisión Internacional Permanente de Observadores para Colombia, Madrid, 1987.

LEAL Buitrago Francisco. La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la Posguerra fría. México, 2002.

LEÓN Daniel Alfonso y otros. Reseña histórica del instituto cristiano de promoción campesina- ICPROC « Floresmiro López Jiménez » 1982-2007, Bucaramanga, 2007.

LEGRAND Catherine. Colonización y protesta campesina en Colombia 1850-1950. Universidad Nacional de Colombia, 1988.

LONDOÑO BOTERO, Rocío. Juan de la Cruz Varela. Región de Sumapaz. 1902-1984 Universidad Nacional, Facultad de Ciencias Humanas-Departamento de Historia, 2011.

LOPEZ MEDINA, Diego. Teoría Impura del Derecho, Colombia. Bogotá: Ed. Legis, 2004.

MACHADO Absalón. El café: de la aparcería al capitalismo. Bogotá: Ed. Punta de Lanza, 1977.

_____ "La cuestión agraria y el desarrollo agropecuario". En: Cuadernos de Economía, v. XVIII, n. 31, (Bogotá, 1999).

_____ Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia. De la colonia a la creación del Frente Nacional. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.

_____ Coord. Problemas agrarios colombianos. Bogotá: Siglo XXI 2a Edición, 1991.

MARAVALL Antonio. Estado moderno y mentalidad social (siglos XV-XVII). Madrid: Alianza Ed. 1986.

MAYORGA, Fernando, « La propiedad de la tierra en la Colonia. Mercedes, composición de títulos y resguardos indígenas ». En : Revista Credencial Historia, n. 149, (Bogotá, mayo 2002).

_____ "Codificación de la legislación en Colombia. Procesos de unificación del sistema jurídico", En: Revista Credencial Historia. Edición 148, (Bogotá, 2002).

MARTINEZ E. MARCO A. Régimen de tierras en Colombia. Antecedentes de la ley 200 de 1936 "sobre régimen de tierras" y Decretos Reglamentarios. Bogotá: Ministerio de Economía Nacional, 1939 Vols. 1 y 2.

MARTINEZ Garnica Armando. La provincia de Vélez. Origen de sus poblamientos. Bucaramanga : UIS, 1997.

_____ y RUEDA Cardozo Juan Alberto. La provincia de Mares. Orígenes de sus poblamientos urbanos. Bucaramanga : UIS, 1996.

MARULANDA Elsy. Colonización y conflicto, las lecciones del Sumapaz. Tercer Mundo Editores, 1991.

MARX, Carlos. El Capital (La acumulación originaria). Madrid: Siglo XXI Editores,Tomo I., Cap. IV, 1998.

_____ y BENSAÏD Daniel. Contra el expolio de nuestras vidas. Una defensa del derecho a la soberanía energética, a la vivienda y a los bienes comunes. Madrid: Ed. Errata Naturae, septiembre 2015.

MEERTENS DOLLY. Ensayos sobre tierra, violencia y género, hombres y mujeres en la historia rural de Colombia (1930-1990). Bogotá: Universidad Nacional ,2000.

MONSALVE, Diego. Colombia cafetera. Barcelona: Ed. Artes Gráficas, 1927.

MORALES, Otto. Derecho agrario: lo jurídico y lo social en el mundo rural. Bogotá: Leyer, 2005.

MOORE, Barrington. Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia. Barcelona: Ed. Península, 1976.

MINAGRICULTURA. La restitucion de tierras en Colombia : del sueño a la realidad. Bogotá: septiembre 2014.

MOLANO Alfredo. Selva adentro. Historia oficial de la colonización del Guaviare. Ed. Penguin Random House, 2014.

_____ « Ataque a la conciencia ». Diario El Espectador, 28 de febrero de 2015.

OBSERVATORIO del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH Boletín temático « movimiento sindical en Colombia » n. 6 septiembre de 2005.

ONU. Colombia rural, razones para la esperanza. PNUD, 2011.

_____ Informe de Desarrollo Humano, 2014.

OTS CAPDEQUI, José María. El estado español en las Indias. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

_____ « El derecho de propiedad en la legislacion de indias ». En: Anuario de Historia del Derecho Español, 1925.

PACHECO ESTRADA, Manuel. Confrontación agraria en el Magdalena Medio. Bucaramanga: Ed. Biblioteca Gabriel Turbay, 1985.

PALACIOS Julio. Una historia… un camino, El Común. 1° ed. Noviembre 2010.

PRADA M. Esmeralda « Las luchas campesinas en el Magdalena Medio, 1990-2001 ». En : CINEP Conflictos, poderes e identidades en el Magdalena Medio, 1990-2001. Colombia, 2006.

PÉREZ Jesús María. Luchas campesinas y reforma agraria. Memoria de un dirigente de la ANUC en la costa caribe. Bogotá: Grupo de Memoria Histórica, Punto Aparte Editores, 2010.

PALACIOS Marco. ¿De quién es la tierra? Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930. Bogotá: Universidad de Los Andes, 2011.

_____Entre la legitimidad y la violencia, Colombia, 1875-1994, Bogotá: Ed. Norma, 2003.

_____. El café en Colombia, 1850-1970: una historia económica, social y política. Colegio de México, 1983.

_____ y SAFFORD, Frank. Colombia, país fragmentado sociedad dividida. Su historia. Bogotá: Norma, 2002.

PERDOMO Martha Patricia “La militarización de la justicia: una respuesta estatal a la protesta social (1949-1974)”. En: Revista Análisis político n. 76, (Bogotá, Septiembre Diciembre 2012).

RAMIREZ BACCA Renzo “Estudios e historiografía del café en Colombia, 1970-2008. Una revisión crítica”. En: Cuadernos Desarrollo Rural, n. 7 Vol. 64.

RAMIREZ Nelson. Ampliación de la frontera agrícola en Colombia: el caso de el sur del César (1850-1950). Valledupar, 2012.

RAMOS BERMUDEZ, Manuel*. La construcción histórica de la jurisdicción agraria en Colombia.* San José: IICA, 2004, Cuaderno Técnico de Desarrollo Rural n.32.

RAMOS Peñuela, Arístides. Los caminos al río Magdalena. La frontera del Carare y el Opón 1760–1860*.* Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000.

RANGHEL GALINDO Aparicio « Aceites, grasas y ceras vegetales » En : Revista Tierras y Aguas. Ministerio de Economía Nacional, (febrero y marzo de 1941). N. 26-27.

RAYMOND, Pierre*.* El conflicto social en Charalá: historia del movimiento campesino en una región de haciendas paneleras en Santander. Bogotá: CINEP, 1992.

_____Hacienda tradicional y aparcería. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1997.

_____ Mucha tela de cortar*,* Bogotá: Ed. Planeta, 2008.

_____ y POUPON, Henri, « La reforma agraria condenada para siempre a la marginalidad? Historia de los escasos logros y los grandes tropiezos de cuatro parcelaciones de Charalá, (Santander). En*: Cuadernos de Agroindustria y Economia Rural.* n.21 (Segundo Semestre 1988).

RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. Constituciones de Colombia. Bogotá: Fondo de Promoción de la Cultura del Banco Popular, 1986, Vol. IV.

_____Recopilación de actos legislativos 1914-1986*.* Bogotá: Fondo de Promoción /de la Cultura del Banco Popular, 1986, Vol. 131

REYES POSADA Alejandro. “Militarización de zonas campesinas: antecedentes y consecuencias”. En: Controversia. Bogotá: No. 80, 1979.

_____ “La violencia y el problema agrario en Colombia”. En: Análisis Politico*.* Bogotá, IEPRI n.2 sept. 1987.

_____ Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia. Bogota: Norma,2009.

RODRIGUEZ GOMEZ, Juan Camilo. El solitario. El conde de Cuchicute y el fin de la sociedad señorial (1871-1945). Universidad Externado de Colombia, 2003.

ROMERO MEDINA, Amanda. Magdalena Medio: Luchas sociales y violaciones a los derechos humanos 1980-1992. Corporación AVRE, 1994.

SALAZAR CARRENO Robinson. Tierra y mercados. Campesinos, estancieros y hacendados en la jurisdicción de la Villa de San Gil (siglo XVIII). Bogotá: Universidad de Los Andes, 2011.

SANCHEZ Gonzalo. Las ligas campesinas en Colombia (auge y reflujo). Bogotá: Ed. Tiempo Presente, 1977.

_____ _____ y MEERTENS, Donny, Bandoleros, gamonales y campesinos, El caso de la violencia en Colombia. Bogotá: Ed. El Ancora, 1983.

_____ Ensayos de historia social y política del siglo XX. Bogotá : Ed. Ancora, 1984.

_____ « Rehabilitación y violencia bajo el Frente Nacional ». En: Revista Análisis Político n.4 (mayo agosto 1988).

_____ y PEÑARANDA Ricardo, Comp. Pasado y presente de la violencia en Colombia. Bogotá: Ed. CEREC, 1991.

SERRANO Gómez, Rocío y otros "Aspectos jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el derecho colombiano". En: Revista Entramado Vol. 8 n.1 Univ. Libre de Colombia, (junio 2012).

SILVA Renán. Sociedades campesinas, transición social y cambio cultural en Colombia. La Encuesta Folclórica Nacional de 1942: aproximaciones analíticas y empíricas. Medellín: Ed. La Carreta, 2006.

TIRADO, Álvaro y VELASQUEZ, Magdalena: La reforma constitucional de 1936. Ed. Oveja Negra, 1982.

THOME Joseph R. « Limitaciones de la legislación colombiana para expropiar o comprar fincas con destino a parcelación » En : Interamerican Law Review, Vol. 8, 1966.

THOMPSON, Edward P. Costumbres en común. Barcelona: Ed. Crítica, 1990

TOVAR Hermes. El movimiento campesino en Colombia: durante los siglos XIX y XX. Ed. Libres, 1975.

_____ "Los baldíos y el problema agrario en la costa caribe de Colombia (1830-1900)", Revista Fronteras. 1997.

VAN DER PLOEG, Douwen. Nuevos campesinos. Campesinos e imperios alimentarios. Ed. Icaria, 2010.

VARGAS VELASQUEZ Alejo. Colonización y conflicto armado. Magdalena Medio Santanderano. Bogotá: CINEP, 1992.

VEGA Cantor, Renán. Gente muy rebelde. Protesta popular y modernización capitalista en Colombia (1909-1929). Bogotá: Ed Pensamiento Crítico, 2002 “Indígenas, Campesinos y Protestas Agrarias” Vol. 2 y Vol. 4.

VELÁSQUEZ Rodriguez Rafael Antonio y CASTILLO León Víctor Julio. Los Yareguíes : resistencia y exterminio. Alcaldía de Barrancabermeja, 3°Ed., 2012.

VILLAVECES, Juanita, y SÁNCHEZ, Fabio. “Tendencias históricas y regionales de la adjudicación de baldíos en Colombia”. En: Serie Documentos de Trabajo. n. 179, Facultad de Economía de la Universidad del Rosario, febrero 2015.

WEBER, Max. Economía y Sociedad. México: Fondo de Cultura Económica, 1964.

ZAMOSC, León. La cuestión agraria y el movimiento campesino en Colombia: luchas de la Asociación Nacional de Usuarios (ANUC), 1967-1981. París: Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, 1987.

_____“Transformaciones agrarias y luchas campesinas en Colombia: un balance retrospectivo, 1950-1990” En: Análisis político. (Bogotá No. 15 Ene./Abr. 1992).

ZELENDON ZELENDON, Ricardo, “Estado del derecho agrario en el mundo contemporáneo”. Cuaderno Técnico de Desarrollo Rural, n. 29, San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, 2004

Tesis de grado, maestría y doctoral:

AVELLANEDA Maribel. Empresas y empresarios en Bucaramanga, 1930-1950. Tesis de maestría en Historia, UIS, 2004.

BARRERA GARCIA Margarita y otros. Análisis de las leyes agrarias y su aplicación en el departamento de Santander a partir de 1936. Tesis de pregrado en Derecho. Bucaramanga: UNAB, 1984, 4 Vol.

BARRERA Sandra Ximena. Un acercamiento económico : transacciones rurales ciudad de Vélez 1765-1785. Tesis de grado de la Escuela de Historia, Bucaramanga, UIS, 2015.

BOHORQUEZ Jesús y otro. Tierras y vecinos en la provincia San Juan de Girón 1680-1770. Tesis de grado en Historia. Bucaramanga: UIS, 2006.

CÁCERES Mateus Sergio Armando. La acción católica y la resistencia al proyecto liberal de laicización 1933-1942, tesis para optar al título de Historiador. Bucaramanga : UIS, 2011.

CARREÑO Tarazona Clara Inés. Las vias de comunicacion entre Santander y los llanos : el camino hacia Casanare hacia la segunda mitad del siglo XIX. Trabajo para optar a título de magister en Historia, Bucaramanga: UIS, 2010.

CASTELLÓN Luz Mary. Mercado de la tierra, Socorro, 1780 a 1810. Trabajo de grado de la Escuela de Historia, Bucaramanga : UIS, 2003.

DE LA CRUZ Arévalo Adriana y PULA Olga Lucia. Viotá 1936-1946 y el Juzgado de Tierras de Facatativá. Tesis de Licenciatura en Historia, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1984.

DÍAZ Fajardo Jhoney. ¡El pueblo unido jamás será vencido!: la protesta popular en Santander 1970-1984. Tesis para optar al título de Historiador. Bucaramanga ; UIS, 2012.

FLORIAN Guzmán, John Heiver. Reforma agraria y Alianza para el Progreso en Colombia 1960-1967. Tesis maestría en Historia. Bogotá: Universidad Nacional, 2013.

GARCÍA Pérez Diana. Aspectos cuantitativos y cualitativos de la compra venta de tierras urbanas y rurales en Lebrija 1950-1970. Tesis de grado para optar a título de Historiador y Archivista en la Escuela de Historia, Bucaramanga, UIS, 2015.

GUERRERO, Natalia. Delito y Resistencia esclava: hurtos, homicidios y agresiones en la Nueva Granada, 1750 – 1800. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2010.

JAIMES Peñaranda Diana Lorenza Piedad. Trabajadores ferroviarios y conflicto social en Santander (1926-1930) : levantamiento de la Gómez en 1929. Tesis de pregrado en Historia. Bucaramanga : UIS, 1995.

LEGRAND, Catherine Carlisle. Tesis doctoral. From public lands into private properties: landholding and rural conflict in Colombia, 1870-1936, Universidad de Santdford, 1980.

MARULANDA, Elsy. Colonización, hacienda ymovilización campesina. El caso de Sumapaz. Tesis de maestría en Historia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988.

MÉNDEZ Chaux Álvaro Esteban. La ANUC UR, la educación como estrategia de lucha popular. Trabajo de grado Historiador. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2014.

MERCADO GAZABON, Ana Carolina. La influencia de león Duguit en la reforma social de 1936 en Colombia: El sistema jurídico, la función social de la propiedad y la teoría de los servicios públicos. Tesis de maestría en Derecho Administrativo. Bogotá: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, 2013.

MONTALVO José Antonio. Apuntes sobre legislación de tierras baldías. Tesis presentada para obtener el título de Doctor en Jurisprudencia. Bogotá : Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 1914.

NEIRA MONTAGUT Isabel. Evolución histórica de la reforma agraria (1962-1982) Tesis grado Historiadora, Escuela de Historia. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 1984.

NOVOA Lahdy Diana y otros. Estudio histórico sobre los territorios de San Vicente de Chucurí y Betulia que serán inundados por la proyectada hidroeléctrica sobre el río Sogamoso 1980-1992. Trabajo de investigación modalidad práctica social para optar a título de Historiador. Bucaramanga : UIS, 2011.

ORTEGA TORRES, Jorge. Código Penal y Código de Procedimiento Penal con notas, concordancias, jurisprudencia de la Corte Suprema y del Tribunal de Bogotá y normas legales complementarias. Bogotá: Ed. Temis, 1953, Séptima Edición.

PEÑUELA Martha Lucia. Adjudicación de tierras por **el** INCORA durante **el** periodo 1974 a 1982 en **el** departamento de Santander. Tesis en derecho. Bucaramanga : Universidad Santo Tomás, 1986.

RAMIREZ Nelson. Colonización de tierras y conflictos en el sur del magdalena : Rio de Oro y Aguachica, 1858-1961. Tesis de grado en Historia. Bucaramanga : UIS, 2001.

RIVERA, Laureano. El Bandolerismo en el Conflicto Bipartidista en Guaca, Santander, 1930 – 1953. Tesis Historiador, Bucaramanga: UIS, 1999.

RODRIGUEZ MARTÍNEZ, Héctor Jesús. Tenencia de tierras en el municipio de Galán Santander. Tesis licenciado en filosofía e historia. Universidad Santo Tomás, 1990.

ROJAS PEÑA, Dolly. Colonización y conflicto en una zona de expansión de la frontera agrícola La Belleza (1948-1954). Tesis Historiadora. Bucaramanga: UIS, 2013.

SANCHEZ GUERRERO, Rito Antonio. La tenencia de la tierra y su incidencia social y económica en el municipio de Charta en la década de 1980-1990. Tesis de licenciado en filosofía e historia, Universidad Santo Tomás,1990.

SANTOS, Adriana. Violencia Política Bipartidista entre dos Municipios: Tona / Charta, 1948 – 1953. Tesis Historiadora, Bucaramanga: UIS, 1995.

SUAREZ, Omar. La Violencia Política Tradicional en Piedecuesta 1930 – 1938. Tesis Historiador, Bucaramanga: UIS, 2002.

PINTO, Ana. Homicidios, Lesiones Personales y Agresiones Verbales. El Caso de la Violencia Política en la Provincia de García Rovira. Tesis Historiadora, Bucaramanga, UIS, 2009.

VELÁSQUEZ TORRES, Juan Carlos. Reforma agraria en Colombia (1958-1972): El caso de la región central. Tesis de maestría en Historia. Medellín : Universidad Nacional de Colombia, 2013.

Revistas

Revista Tierras y Aguas. Órgano del departamento de tierras y aguas del Ministerio de Economía Nacional, números sueltos fechados entre 1941 y 1945.

Revista Agricultura Tropical, n.2, Febrero de 1958.

Páginas web

Web de la gobernación de Santander.

Web del municipio de Vélez.

Web del municipio de Curití.

Web del municipio de Sabana de Torres.

Web del municipio de Rionegro.

Web de FANAL.

Web de ANUC.

Web Comisión Memoria Histórica.

Web El Tiempo.

Web Colectivo de Abogados « Alvear Restrepo ».